TOMO 173 Montevideo, Martes 30 de Noviembre de 1948 Núm. 12628

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se conceden préstamos bancarios sobre haberes de obreros de la Amdet y Conaprole

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para otorgar al personal obrero de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, que percibe sus haberes a jornal, préstamos bancarios sobre sus salarios. Deberán llenarse, además, las demás exigencias impuestas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para esta clase de operaciones.

Art. 2.o Lo establecido en el artículo 1.o, inciso 8.o), de la ley de junio 25 de 1908, sobre cesiones de jornales, no regirá para las operaciones que efectúe la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo anterior.

Art. 3.o Modifícase el artículo 1.o de la ley número 10.960, de agosto 6 de 1947, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para otorgar a los obreros dependientes de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, préstamos bancarios sobre sus sueldos y salarios, conforme a las disposiciones establecidas en la ley de noviembre 21 de 1941, ampliadas por la de mayo 24 de 1946".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de noviembre de 1948.—Número 443|948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se modifica una posición arancelaria de determinados interruptores o conmutadores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de noviembre de 1948.—Número 723|944.

Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, referente a la posición arancelaria de los interruptores o conmutadores de palanca que no sean de materias plásticas;

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección XVI, de la Tarifa, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en la ley de 19 de setiembre de 1923;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la Partida 671,1 de la Sección XVI de la Tarifa de Aforos de Importación en la siguiente forma:

Sección XVI, Posición 87?, Subposición 6, C.

II. De Palanca en materias plásticas, de más de 250 gramos neto la unidad, o en otras materias, Partida 671,1. Kilo bruto .... $ 0.50

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para personal de estiba y desestiba de buques de cabotaje

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de noviembre de 1948.

Vistos estos antecedentes en los que el personal de estiba y desestiba de buques de cabotaje solicita la equiparación de sus jornales a los fijados por convenio colectivo celebrado el 28 de octubre de 1948 para los estibadores de carga blanca de ultramar;

Resultando: I) Los trabajadores fundan su reclamo en el hecho de que hasta el presente las tarifas del cabotaje han venido equiparándose a todas las establecidas por convenios para los estibadores de ultramar aduciendo además que se ha dado el caso de haberse operado reducción en sus haberes para no romper aquella igualdad.

II) Los patronos entienden que las tarifas vigentes no pueden ser modificadas por convenciones celebradas sin su intervención pues la disposición legal aludida sólo tuvo efecto en el momento de la incorporación a los registros de Estiba.

III) Consultado el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, opina (Fs. 11 a 12 vuelta,) que el artículo 2.o de la ley N.o 10.544 da lugar a una situación transitoria de equiparación de jornales del cabotaje a la estiba que queda en pié hasta que un convenio colectivo o un laudo de Consejo de Salarios establezca para cualquiera de las ramas nuevas tarifas propias, que alcanzarán al personal que determine el laudo y convenio.

IV) El Ministerio, a fin de obviar dificultades promovió la reunión de las partes a efecto de considerar las posibilidades de la concertación de un nuevo convenio colectivo; pero en ese sentido no se llegó a solución favorable. No obstante la Cámara de Cabotaje accedió a que los salarios que se establezcan rijan desde el 1.o de noviembre de 1948.

Considerando que ante el fracaso del convenio propuesto a los patronos y trabajadores, corresponde someter el punto a la decisión del órgano legal fijador de salarios.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de estiba y desestiba de los buques de Cabotaje comprendido en la ley N.o 10.544 de 21 de octubre de 1944. Dicho Consejo tiene jurisdicción nacional.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de tres días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; las prórrogas serán consideradas por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

El envío de nóminas, registro de listas, procedimientos electorales, etc. se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se refuerzan unos rubros del Ministerio y del Museo Histórico Nacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para solicitarle la sanción del adjunto proyecto de ley por el cual se refuerzan en $ 25.000.00 los rubros del Item 6.01, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; y en $ 10.000.00 los del Item 6.16, Museo Histórico Nacional.

La necesidad de refuerzo de rubros de gastos del Ministerio de Instrucción Pública, está determinada, en primer lugar, por la exigüidad de esos rubros presupuestales, exigüidad que año a año pone de manifiesto la absoluta imposibilidad de desarrollar los servicios que el Ministerio tiene a su cargo dentro de las asignaciones fijadas por la ley de Gastos.

Ello trae como consecuencia, o bien el resentimiento de esos servicios, o bien la realización de gastos que por su carácter de absolutamente imprescindibles no es posible evitar y que luego van a aumentar las cifras de obligaciones impagas.

El Ministerio procura siempre no caer en esta última eventualidad, restringiendo tanto a veces sus gastos que llega a carecer de elementos indispensables para el funcionamiento de sus oficinas. Yo no sólo de las oficinas centrales de esta Secretaría de Estado, sino de numerosas otras dependencias, como ser Fiscalías, Museos, Comisión Nacional de Bellas Artes, que no tienen en sus respectivos ítems rubros para gastos y a los que el Ministerio debe hacer frente con sus rubros propios.

En el momento actual puede decirse que todos los rubros de gastos del Ministerio están totalmente comprometidos, debiendo afrontarse necesidades que obligan al refuerzo de los mismos.

Así, por ejemplo el refuerzo del rubro "Gastos Generales de Oficina" responde a la necesidad de hacer reparaciones en la instalación eléctrica del Ministerio. así como trabajos de albañilería y pintura inaplazables para la conservación del edificio que ocupa, y que no puede ser abandonado ante la incierta perpectiva del traslado de las oficinas de esta Secretaría de Estado para otro local.

Es indispensable la reparación y adquisición de unos pocos muebles y máquinas de escribir para el Ministerio y Fiscalías Departamentales, para lo cual se refuerzan los rubros 3.03 y 3.04.

El encarecimiento del costo del vestuario de personal de servicio ha hecho que el rubro presupuestal adecuado fuera este año insuficiente para cubrir el más bajo de los precios obtenidos en licitación pública.

También ha sido insuficiente el rubro de "Combustibles y Lubricantes", debiéndose hacer constar que ha sido mínimo lo gastado en el mantenimiento del único auto oficial que posee el Ministerio. Pero como con ese rubro debe pagarse el combustible para la calefacción de las oficinas, el costo actual de ese elemento indispensable ha originado un déficit que es necesario cubrir.

El refuerzo de $ 10.000.00 en el rubro 6.04 A) se debe a la conveniencia de rescatar para el país tres obras de arte que actualmente se encuentran en el extranjero y cuyos propietarios estarían dispuestos a enajenarlas al Gobierno uruguayo. Se trata de un cuadro de Juan Manuel Blanes, y dos de Pedro Blanes Viale. El primero, magnífica obra que representa al báqueano Cheveste, se halla en poder del doctor Francisco Simoes en la ciudad de Pelotas (Río Grande del Sur) y los dos cuadros de Blanes Viale en la ciudad de Río Janeiro. Las tres obras han sido examinadas por personas delegadas al efecto por el Ministerio, que han comprobado el valor real de las mismas, y su compra por el Estado ha sido aconsejada por la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes.

En cuanto al rubro "Eventuales o Extraordinarios" su refuerzo es necesario por cuanto es el único que permite hacer frente día a día a situaciones imprevistas e ineludibles y actualmente tiene totalmente agotadas sus posibilidades.

Para el Museo Histórico Nacional se gestiona por una sola vez el refuerzo en $ 10.000.00 de su rubro "Material Informativo, Educacional y Científico", que el presupuesto vigente fija en $ 5.640.00 anuales.

La insuficiencia de este rubro, se viene haciendo notar desde años atrás por la Dirección del Museo Histórico, la que ha debido ir postergando año a año la realización de importantes obras, así como la adquisición de valiosos materiales históricos y la adopción de medidas tendientes a completar el material de sus salas de exposición.

Esa situación dió lugar a que en el mensaje y proyecto de ley enviado al Parlamento el 18 de noviembre de 1947, en el que se solicitaban refuerzos de rubros para distintas dependencias del Ministerio de Instrucción Pública se incluyera una partida para el Museo Histórico Nacional.

Como aquel proyecto no mereció la atención del Poder Legislativo la ejecución de obras tan insistentemente reclamadas por el Museo Histórico Nacional quedó incumplida.

Es por ello que el Poder Ejecutivo insiste nuevamente en incluir ese refuerzo de rubros en el presente proyecto de ley, y espera que, atento a la urgencia que habría en su sanción, ha de merecer una rápida atención del Parlamento.

Sin otro motivo, reitera a esa Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguya, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse los Items 6.01 y 6.16 del Presupuesto General de Gastos, en las cantidades que a continuación se fijan en los respectivos rubros:

Item 6.01 — Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social —

2.04—Impresiones y encuadernaciones	$	500.—
2.09—Gastos Generales de Oficina	"	5.000.—
3.03—Mobiliario y enseres diversos	"	1.500.—
3.04—Utiles y materiales de Oficina	"	3.000.—
3.09—Vestuario y artículos afines	"	500.—
3.12—Combustibles y lubricantes	"	1.500.—
6.04—A) Subsidios y contribuciones (Concurso de remuneraciones artísticas, adquisición de obras, fomento de Museos, etc.)	"	10.000.—
8.01—Eventuales o extraordinarios	"	3.000.—
Total	$	25.000.—

Item 6.16 — Museo Histórico Nacional —

3.06—Material Informativo, ed. y científico $ 10.000.—

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 22 de noviembre de 1948.

1—Decreto N.o 12.681 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa 190 colchas blancas con destino a la Escuela Militar. (Carpeta 5836|948).

2—Decreto N.o 12.692 en Consejo de Ministros. — Aprobando el procedimiento seguido por el Servicio de Intendencia en la adquisición que se indica y se expide orden de pago por $ 3.050.10 a su favor para el pago a la firma Pedro Ferrés y Compañía de los materiales adquiridos. (Carpeta 2083|948).

3—Decreto N.o 12.658 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a contratar los servicios de 20 peones con una remuneración mensual de $ 105.00 a cada uno. (Carpeta 330|948).

4—Decreto N.o 12.657 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia para contratar los servicios del personal Chofer que considere conveniente, en carácter de Suplentes, quienes percibirán un jornal diario de $ 4.20 cada uno. (Carpeta 5429|948).

5—Decreto N.o 12.685 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento a adquirir en forma directa, a la firma José Segade la madera que se indica y se expide orden de pago a favor de dicho Servicio por $ 1.435.00 para el pago de aquélla. (Carpeta 5935|948).

6—Decreto N.o 12.682 en Consejo de Ministros. — Aprobando el procedimiento seguido por el Servicio de Intendencia en la adquisición de los artículos que se detallan destinados a la Escuela Militar. (Carpeta 4414B|948).

7 y 8—Decreto N.o 12.703. — Modificando el decreto N.o 7.537 en el sentido de declarar que al Mayor (R) Juan Carlos Aragón le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de $ 498.50. (Carpeta 3886|946).

9—Decreto N.o 12.709. — Modificando el decreto N.o 9.640 en el sentido de declarar que al Teniente 1.o (R) Juvenal Rodríguez Lavega le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de $ 232.20. (Carpeta 2587|947).

10—Decreto N.o 12.704. — Modificando el decreto N.o 7.625 en el sentido declarar que al Mayor (R) Alcides Perdomo le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de $ 498.50. (Carpeta 4285|946).

11—Decreto N.o 12.699. — Modificando el decreto N.o 7.541 en el sentido de declarar que al Coronel (R) Rogelio Otero le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de $ 596.00. (Carpeta N.o 5439|948).

12—Decreto N.o 12.707. — Modificando el decreto N.o 10.234 en el sentido de declarar que al Capitán (R) Victoriano R. Paolino le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de $ 258.33. (Carpeta 4904|947).

13—Decreto N.o 12.708. — Modificando el decreto N.o 7541 en el sentido de declarar que al Capitán (R) Horacio D. Enciso le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de $ 206.67. (Carpeta 5447|948).

14—Decreto N.o 12.683. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Ferrosmalt S. A. la adquisición de 17 calentadores eléctricos por la suma de pesos 3.361.00. (Carpeta 651|942).

15—Decreto N.o 12.677. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto N. de Carrasco a ceder en arrendamiento a la firma Caviglia y Cosco, el rodillo que se indica, por la suma mensual de $ 50.00. (Carpeta 5912|948).

16—Decreto N.o 12.693. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 42.697.34 destinada a abonar los suministros efectuados a la misma durante el actual ejercicio (Estado de Cuentas N.o 21). (Carpeta 6100|48).

17—(Decreto N.o 12.691). — Transfiriendo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional—Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco", la suma de $ 62.017.27 afectando las sumas que se indican a los recursos que se aluden. (Carpeta número 2314|946).

18—Decreto N.o 12.694. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 3.331.00 a los efectos de la expropiación del inmueble padrón N.o 98 de Tacuarembó de la Sucesión Teófilo Luque y otros. (Carpeta 2518B|945).

19—Decreto N.o 12.687. — Autorizando a la Inspección G. de Marina a reforzar el rubro 3.12 partida 01 en la suma de $ 10.000.00 que se tomará del rubro 3.15, partida 03 del Item 3.12. (Carpeta 8019|948).

20—Decreto N.o 12.688. — Reforzando el rubro 2.02|02 del Item 3.22|03 en la suma de $ 20.000.00 a tomarse del rubro 3.12 del Item 3.22|01.

21—Decreto N.o 12.689. — Reforzando el rubro 2.09 del Item 3.01 en la suma de $ 250.00 a tomarse del rubro 8.03|01 del mismo Item.

22—Decreto N.o 12.695. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 1.257.93 que deberá abonarse al Centro de Aviación Salto por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta número 1261|947).

23—Decreto N.o 12.686. — Autorizando al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento a adquirir al Ministerio de Hacienda 3 máquinas de escribir "Underwood" en la suma de pesos 1.467.00. (Carpeta 1911|946).

24—Decreto N.o 12.67. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar a Vidrierías Unidas S. A. la provisión y colocación de vidrios en el Hospital Militar Central en la suma de $ 3.090.00. (Carpeta 5986|948).

25—Decreto N.o 12.712. — Desestimando la solicitud de reintegro de los descuentos que se indican, presentada por el Teniente 1.o (R) Heriberto P. Bautista. (Carpeta 3664|947).

26—Resolución N.o 9207. — Autorizando a la Caja de Pensiones Militares para reintegrar al Capitán Enrique Blás dos Santos la suma de $ 168.63 importe de las compensaciones de su grado que se indica. (Carpeta 2559|948).

27—Resolución N.o 9210. — Reconociendo a partir del 5 de marzo de 1948 a la señora Clotilde Martínez Thedy de Bernández, viuda, el derecho a percibir una pensión de $ 81.00 mensuales. (Carpeta 4792|948).

28—Resolución N.o 9211. — Abrogando la resolución N.o 8086 y se otorga a la señora Aída Ferrari de Barcelona, viuda, una pensión mensual de $ 14.00 en su calidad de hija legítima, del Teniente E.o Pedro Ferrari. (Carpeta 6014|943).

29—Resolución N.o 9212. — Pensión a favor de la señora 9ustaquia Peña de Figueredo por $ 6.00 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Capitán (R) Ramón Peña. (Carpeta 5161|948).

30—Resolución N.o 9213. — Otorgando al menor Ricardo Luis Hents Falco a partir del 16 de diciembre de 1947 una pensión mensual de $ 19.33 modificando en tal sentido la resolución N.o 7178. (Carpeta 5926|948).

31—Decreto N.o 12|701. — Modificando el decreto N.o 7541 en el sentido de que al Teniente Coronel (R) Glauco Larre Borges le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de pesos 498.50. (Carpeta 5441|948).

32—Resolución N.o 9209. — Modificando la resolución N.o 8052 en el sentido de declarar que al Guardia Marina de Administración (R) Carlos Garet le corresponde percibir como tal una asignación mensual de $ 166.66. (Carpeta número 498|946).

33 al 35—Decreto N.o 12.715. — Aprobando los modelos sustitutivos de la insignia creada por decreto del 15 de junio de 1921 para el Servicio de Sanidad. (Carpeta 5697|948).

36 y 37—Decreto N.o 12.670. — Integrado la Comisión Honoraria creada por resolución del 30 de setiembre de 1948 con el Jefe de 4.a Lorenzo A. Baselli en carácter de Delegado del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 479|948).

38—Resolución N.o 9219. — Aprobando las modificaciones a los artículos 22 al 34 del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval. (Carpeta 3436|948).

39—Decreto N.o 12.648. — Nombrando para integrar la Comisión Calificadora de la Armada al Capitán de Navío Yolando D. Mognoni en sustitución del Capitán de Navío Santiago Turcio para entender en el estudio de la solicitud presentada por el Teniente de Navío (R) Jorge W. Canfield. (Carpeta 6053|948).

40—Decreto N.o 12.668. — Modificando el artículo 1.o del decreto N.o 11.929 declarando terminada con fecha 22 de mayo ppdo., la Misión Oficial confiada a los señores Vicealmirante (R) Arturo Juambeltz, Capitán de Fragata (R) Adolfo Parietti y Comandante ingeniero Pablo J. Zúccoli. (Carpeta 7107|947).

41 y 42—Decreto N.o 12.69. — Aceptando la renuncia que del cargo de Lustrador a jornal del Servicio de Material y Armamento, presenta Adolfo Pascale. (Carpeta 5972|948).

43—Decreto N.o 12.660. — Aceptando la renuncia que del cargo de Chofer a jornal del Servicio de Intendencia, presenta Zapicán Hernández. (Carpeta 6098|948).

44—Decreto N.o 12.662. — Aceptando la renuncia que de Mensajero del Servicio de Transmisiones presenta Mario Delbueno. (Carpeta 6043|48).

45—Decreto N.o 12.661. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones presenta Hiram Ariel Bonvicini. (Carpeta número 6062|948).

46—Decreto N.o 12.664. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero reemplazante del Servicio de Transmisiones presenta Marcelino R. de San Luis. (Carpeta 6063|948).

47—Decreto N.o 12.664. — Aceptando la renuncia que del cargo de mensajero extra-presupuesto del Servicio de Transmisiones presenta Waldemar Rabellino. (Carpeta 616|948).

48—Decreto N.o 12.651. — Designando con carácter honorario, Médico Traumatólogo-Ayudante del Servicio de Traumatología y Ortopedia de la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad, al doctor Guido Torres Larcebó. (Carpeta 330|948).

49—Decreto N.o 12.652. — Efectuando promociones en el Personal Obrero del Servicio de Transmisiones. (Carpeta número 776|948).

50—Decreto N.o 12.653. — Efectuando promociones en el Personal Técnico y Profesional y en el Personal de Vigilancia y Servicio del Servicio de Transmisiones. (Carpeta 776|948).

51. — Decreto N.o 12.655. — Nombrando Oficial 5.o (Operador de Radiocomunicaciones) en la Aeronáutica Civil, a don Jorge Ruibal Emmerich. (Carpeta N.o 5258|948).

52—Decreto N.o 12.656. — Dejando en suspenso lo determinado en el inciso F) del artículo 45 del Reglamento de Ingreso, Calificación y Ascenso del Personal de la Prefectura G. Marítima y se nombra Ayudante de 3.a Clase de dicha Prefectura al actual Suboficial de Cargo don Ever Solano Laín. (Carpeta 46|948).

53—Resolución N.o 9214. — Regulando la cuota pensión de la señora Delia Hilda Otto de Sztajman, en la suma de $ 13.75. (Carpeta 3259|948).

54 y 55—Decreto N.o 12.711. — No haciendo lugar al pedido del Capital de Corbeta Agustín Cabrera, para que se le retrotraiga la fecha de su ascenso. (Carpeta 6353|946).

56—Decreto N.o 12.702. — Modificando la resolución N.o 7.501, declarando que al Teniente Coronel de Aer. (R) Isaías Florentino Sánchez, debe percibir una asignación de retiro de $ 956.00.— (Carpeta 9139|948).

57—Decreto N.o 12.705. — Modificando el decreto N.o 7624, declarando que el Mayor de Aer. (R) José Escursell debe percibir una asignación de retiro de $ 498.50. (Carpeta 3901|946).

58—Decreto N.o 12.707. — Modificando el decreto N.o 7541, declarando que el Mayor de Aer. (R) Cecilio Bentancur, debe percibir una asignación de retiro de $ 407.50. (Carpeta 5455|948).

59—Decreto N.o 12.643. — Confiriendo el grado de Coronel en situación de retiro, al Teniente Coronel (R) Oscar Olave.

60—Mensaje N.o 684. — A la Cámara de Senadores. Acusando recibo al de ese Alto Cuerpo con el que se adjuntaba el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, confiriendo el grado de Coronel en situación de retiro al actual Teniente Coronel (R) Oscar Olave.

61—Decreto N.o 12.698. — Modificando el decreto N.o 10.633 declarando que el General (R) Cesareo L. Berisso debe percibir una asignación mensual de retiro de $ 700.00. (Carpeta 5442|948).

62—Decreto N.o 12.710. — Modificando el decreto N.o 9.371 declarando que el Teniente 1.o (R) José Luis Suárez debe percibir una asignación mensual de retiro de $ 232.20. — (Carpeta 2006 de 1947).

63—Decreto N.o 12.714. — Aprobando el Reglamento sobre Seguro de Agrupamiento del Personal de la Prefectura General Marítima. (Carpeta 4601|948).

64 y 65—Resolución N.o 9215. — Pensión a favor de la señora Lía E. Maldonado de Miquelerena, por $ 24.73 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Mayor Francisco Maldonado. — (Carpeta 2431|945).

66—Resolución N.o 9216. — Modificando la resolución N.o 8337 en el sentido de fijar las nuevas cuotas pensionarias de las señoras Zelmira López Quintana de González y otras. (Carpeta 1703 de 1946).

67—Resolución N.o 8217 — Pensión a favor de la señora Profeta Muniz de Harrotche por $ 14.89 mensuales en su calidad de hija legítima, viuda, del Mayor Graduado Pablo Muniz. (Carpeta número 5126|948).

68—Decreto N.o 12665. — Aceptando la renuncia que del cargo de mensajero extra presupuesto del Servicio de Transmisiones, presenta Emilio F. Ramos. — (Carpeta 6164|948).

69—Decreto N.o 12.666. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero extra-presupuesto del Servicio de Transmisiones, presenta Elbar de los Santos. (Carpeta 6166|948).

70—Decreto N.o 12.645. — Autorizando el desembarco de una dotación armada del crucero "Sparrow" de la Armada de Gran Bretaña el día 19 del actual a fin de rendir un homenaje ante la estatua del General Artigas. (Carpeta 5770|948).

71—Decreto N.o 12.678. — Autorizando al señor Guillermo Arrospide a utilizar una draga particular de bandera argentina para efectuar el dragado del canal que se indica sito en el Dpto. de San José. (Carpeta 5998|948).

72—Decreto N.o 12.654. — Declarando que la designación efectuada por Decreto N.o 532 para el cargo de mensajero reemplazante en el Servicio de Transmisiones a favor de Héctor Laborda Roldán debe considerarse hecha a favor de Héctor Laborda Rondán. (Carpeta 6198|948).

73—Resolución N.o 9.208. — Concediendo el beneficio de la acumulación de sueldos por un total de $ 311.00 mensuales a favor del Oficial 5.o del Servicio de Sanidad Carlos María Berinduague. (Carpeta 4067|948).

74—Decreto N.o 12.667. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 6.o (Cabo Asimilado) de la Aeronáutica Militar, presenta Héctor Guerrero Hammerly. (Carpeta 399|948).

75—Decreto N.o 12.650. — Nombrando Auxiliar 6.o (Cabo Asimilado) en Personal Técnico y Profesional de la Aeroráutica Militar al actual soldado Carlos Leonel Bernasconi. (Carpeta número 399|948).

76 y 77—Decreto N.o 12.696. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por la suma de $ 1.833.46, que deberá girar al Aero Club de Treinta y Tres por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta 4831|948).

78—Decreto N.o 12.697. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 2.521.00 que deberá girar al Aero Club de Rocha por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta 5654|948).

79 y 80—Decreto N.o 12.690. — Autorizando a la Prefectnura G. Marítima a reforzar los rubros 2.09 en la suma de $ 400.00 y 2.04 en $ 300.00 a tomarse del rubro 4.02 del Item 3.30 a fin de proseguir la encuadernación de las listas de pasajeros, oficios, etc. (Carpeta 6131 de 1948).

81—Decreto N.o 12.684. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Gibernau Hnos. la provisión de 28 elásticos para cama, por la suma de 694.40. (Carpeta 6026|948).

82—Decreto N.o 12.671. — Otorgando la habilitación del Astillero y Varadero propiedad de la firma Cassarino Hnos. ubicado en el río Santa Lucía. (Carpeta N.o 553|948).

83—Resolución N.o 9220. — Autorizando el ingreso a la Escuela de Mecánicos de la Marina del Joven Miltón Bentancor, dentro de las condiciones que se establecen. (Carpeta 6021|948).

84—Decreto N.o 12.649. — Efectuando promociones en el Personal Obrero de la Imprenta Militar.

85—Decreto N.o 12.713. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación taloneria a favor del General (R) Pedro Onetti por la suma de $ 221.00 por concepto de asignación de Mesa. (Carpeta 2869|948).

86—Decreto N.o 12.669. — Estableciendo que la fecha de ascenso a Capitán de Navío del actual Contraalmirante (R) Carlos Carbajal, es el 28 de febrero de 1934. (Carpeta 6701|946).

87—Decreto N.o 12.700. — Modificando el decreto N.o 7.541 en el sentido de que al Teniente Coronel (R) Joaquín S. Costa le corresponde percibir una asignación mensual de retiro de $ 498.50. — (Carpeta 5443|948).

88 y 89—Decreto N.o 12.674. — Asignando por concepto de locomoción y viáticos al chófer del Ministerio de Defensa Nacional, Cándido Piñeiro, a partir del 1.o del corriente mes, la suma de $ 20.00 mensuales.

90—Decreto N.o 12.675. — Revalidando por todo el Ejercicio 1948 los Decretos N.os 9.729 y 9.744 y Resolución del 12 de setiembre de 1947 (gastos fijos), que ascienden a la suma de $ 85.00 mensuales. (Carpeta 6550|947).

91—Decreto N.o 12.679. — Autorizando al señor Angel C. Barrio a construir el muelle que se indica, sobre la margen derecho del arroyo "Las Vacas", Carmelo Dpto. de Colonia. (Carpeta 5712|948).

92—Decreto N.o 12.680. — Disponiendo que el Servicio de Material y Armamento confecciones 350 bancos individuales con asiento y mesa destinados al Liceo Militar y Naval ,por la suma de pesos 10.850.00. (Carpeta 6040|948).

93—Decreto N.o 12.673. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a acogerse a los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 1.o de octubre de 1948 (Régimen que modifica los alquileres). (Carpeta 6151|948).

94—Resolución N.o 9218. — Pensión a favor de la señora María Mónica Galarza de González por $ 216.00 mensuales en su calidad de hija legítima, viuda, del General Gervasio Galarza. (Carpeta 2180 de 1944).

95—Decreto N.o 12.644. — Integrando los Tribunales de Concurso de Oposición para juzgar las pruebas a realizarse para los ascensos a conferirse en febrero de 1949

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

69.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 68.a sesión extraordinaria)

OCTUBRE 28 Y 29 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernán-

dez, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado Carlos M. Matos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Héctor A. Grauert, Jaime E. Pou, José A. Quadros y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Héctor Payssé Reyes, Ventura Pírez, Juan T. Quilici, Antonio Richero y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes: Alfredo Dupetit Ibarra, Carlos M. Giuria, César A. Piffaretti, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Russo y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, al Ministerio de Hacienda, referente al monto de los stocks de dólares y divisas de arbitraje (cambio libre y dirigido, discriminados) al 30 de octubre del corriente año".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en los siguientes proyectos:

Autorización a la Intendencia Municipal de Durazno para contratar un préstamo por $ 600.000.00, para obras de pavimentación en la Capital del Departamento.

Se declaran afectadas en garantía del préstamo autorizado para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando, las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar a la Intendencia Municipal de Canelones".

—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"La Presidencia de la Cámara presenta un proyecto de resolución, sustitutivo del que se encuentra a estudio, por el que se refuerza el rubro "Locomoción", del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, en $ 450.00 mensuales, para la contratación de tres choferes".

—A sus antecedentes.

LICENCIAS

"El señor Representante don Horacio Terra Arocena solicita licencia por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Asociación Rural del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto por que el que se deroga el artículo 3.o de la ley de 4 de enero de 1934, que exoneraba del cincuenta por ciento de la Contribución Inmobiliaria a las superficies dedicadas a la agricultura".

—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

Señores Representantes:

El proyecto de resolución que tengo el agrado de someter a consideración de los Señores Representantes, tiende a solucionar una situación de hecho, existente desde varios meses atrás y sustituye al presentado con fecha 6 del corriente.

La persona designada para desempeñar el cargo de chofer de la Presidencia, no reúne las condiciones exigibles para esa función, como lo comprueba el certificado expedido por el Médico de Certificaciones de la Cámara, que dice así: "El Médico que suscribe, certifica: haber examinado al señor Domingo Oddo, de 36 años de edad, uruguayo, soltero, empleado de la Cámara de Representantes con las funciones de chofer, el que en la actualidad no presenta afección alguna que lo imposibilite para el trabajo, pero que, dado su temperamento nervioso, hace inconveniente la tarea que desempeña por lo que estima del caso asignarle otro destino. — Montevideo, mayo 28 de 1948. — (Fdo.) Adalberto Pérez".

En vista de las circunstancias que anteceden, el suscrito se propone eliminarlo de las funciones de Chofer y darle otro destino dentro de la Cámara, afectándolo a otros cometidos, dentro del personal de la Intendencia, por razones de humanidad fácilmente explicables

Por el proyecto que se acompaña, se solicita la autorización correspondiente para contratar los servicios de tres choferes, entendiendo que el temperamento propuesto, con las debidas condiciones técnicas, sin atribuirles funciones de permanencia en el presupuesto, permita, en el caso de no observarse buena conducta, su reemplazo inmediato.

En cuanto a la contratación de los dos Choferes para el servicio de las camionetas, basta con remitirse a las consideraciones expresadas en ocasión de presentarse el anterior proyecto de resolución y que doy por reproducidas.

Por estas razones la Presidencia solicita de la Cámara la aprobación del adjunto proyecto.

Montevideo, octubre 27 de 1948.

José G. Lissidini,
Presidente.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Locomoción" del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, con la cantidad de $ 450 mensuales, para contratar tres Choferes, uno para la Presidencia y los dos restantes para las camionetas destinadas a la distribución de citaciones y repartidos a los señores Representantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 27 de 1948.

José G. Lissidini,
Presidente.

(Trámite: A sus antecedentes).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27:

Con licencia: Grauert, Pou, Quadros, Quilici y Tejera.

Con aviso: Arismendi, Bonilla García, Chouhy Terra, García da Rosa y Richero.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Giuria, Piffaretti, Russo, Reyes Cabrera, Segarra y Terra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 26:

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Arrillaga Safons.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 27:

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Fusco y Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Terra Arocena para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 47 en 58. — Afirmativa).

6

—Continúa la interpelación planteada a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda, referente a las causas determinantes y finalidades perseguidas por el decreto del 25 de setiembre de 1948 que fija nuevas normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo y para la comercialización de ganados.

Estaba en el uso de la palabra sobre este asunto el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. Señor Presidente: al levantarse la sesión en el día de ayer, citaba la opinión del señor Diputado Gilmet, emitida en la sesión realizada el 20 de abril del corriente año, con motivo de la interpelación anterior. Decía el señor Diputado Gilmet que "Influye sobremanera en este problema la disminución del stock ganadero que en estos momentos no es de tanto volumen como se cree; influye también el aumento desmesurado de la población de Montevideo que, como lo he dicho muchas veces y lo he probado con cifras, no es arriesgado creer que ha aumentado en estos siete años, en unos doscientos cincuenta mil habitantes, lo que ha perturbado el suministro de toda clase de alimentos y productos de uso corriente. Hay también un mayor consumo de carne, no sólo aquí sino en todo el resto del país, por una razón muy sencilla: porque hay inflación, hay abundancia de dinero y la gente recurre a este producto dada la suba que han tenido otros productos que pueden sustituirlo en la alimentación común, como el arroz, fideos, harina, el pan, además de estar su consumo muy arraigado en los habitantes de nuestro país.

"Además influye también para el menor envío a Tablada, entre otros factores en el año actual, el buen estado de los campos, con pasturas excelentes, que no obliga a los ganaderos a desprenderse con urgencia de sus ganados. Por otra parte, los precios de la lana y los precios de los cueros, les son altamente remuneradores. La situación económica de los ganaderos, por lo tanto, es bastante sólida y no tienen por qué malbaratar sus haciendas".

Yo hacía constar que en esas expresiones, el doctor Gilmet señalaba en aquella oportunidad causas y razones que en su casi totalidad se pueden repetir hoy, lo que demuestra que este nuevo decreto del 25 de setiembre no puede haber provocado ni producido la situación de agravación de la escasez.

Tuve oportunidad hoy de ver también las palabras pronunciadas el 8 de octubre del corriente año, en el Senado de la República, por el señor Senador Damboriarena, quien al referirse a estos problemas, relacionados con el mayor consumo en el interior, que era lo que yo sostenía, dice: "En las ciudades y villas donde antes se faenaban diez reses, ahora se faenan veinte, porque como es uno de los artículos que se consideran más baratos, se prefiere éste", y agregaba: "Debo hacer notar otra cosa: que en este momento y lo comprueban las estadísticas, se están faenando los mejores ganados en el interior del país, ganados que no vienen a Tablada".

En una nota del Frigorífico Nacional, de fecha 22 de junio, se señalaba que "no es de extrañar que se produzca un período de inactividad obrera, por crisis de afluencia de ganado a Tablada, y esa es la historia de todos los años, y esa ha sido, precisamente, la razón o el motivo por el cual se ha debido formar ese fondo de desocupación que prevenga los males sociales que de ella podrían derivar".

Quiere decir que mucho antes ya se había previsto por el Frigorífico Nacional la situación de escasez, por lo que no puede ser culpado el decreto impugnado del 25 de setiembre.

Habíamos hecho referencia también a la dificultad que había planteado al Poder Ejecutivo —que buscaba por el decreto del 2 de abril del corriente año limitar, reducir la faena y las actividades de los mataderos que contribuían a abastecer el mercado negro de la carne— la dificultad que había planteado, repito, la Intendencia de Canelones, que consideraba vulneradas sus facultades legales de autonomía con su intervención en la fijación del límite de matanza.

¿Cuál es la causa de ese mercado negro? ¿Quiénes alimentan el llamado mercado negro? Los mejores precios que se abonan fuera de la Tablada Nacional, son, indudablemente, uno de los factores determinantes de la ausencia de ganado. Si quienes tienen ganado lo enviaran exclusivamente a la Tablada Nacional, el Frigorífico Nacional podría comprar mejor, o aunque fuera en parte, y podría así cumplir mejor con su obligación legal. No puede, en consecuencia, culparse al Gobierno del debilitamiento de la posición del Frigorífico Nacional, cuando quienes tienen el ganado no lo envían a la Tablada Nacional, porque fuera de ella obtienen mejores precios.

Cuando la Intendencia de Canelones planteó su discrepancia de carácter legal en defensa de lo que ella consideró sus fueros legales de autonomía, cuando buscábamos limitar la faena de esos mataderos limítrofes, procurando soluciones de armonía con la autoridad municipal, resolvimos invitarla a estudiar conjuntamente este problema que preocupa a la población consumidora.

Cuando en la sesión de ayer yo recordaba las manifestaciones del señor Diputado Oribe Coronel, no lo hacía para ponerlo en contradicción y molestarlo, sino para demostrar que pocas personas, o nadie, había puesto mayor crudeza en el reproche a quienes no enviaban sus haciendas a la Tablada Nacional, contribuyendo de esa manera a aumentar las posibilidades del mercado negro. Y señalaba que la existencia de ese mercado negro no se podía reprochar a esta gestión, porque como lo decía el señor Diputado Oribe Coronel, venía de varios años atrás.

Y a propósito, señor Presidente, del mercado negro de la carne, y por si hubiera quedado flotando en el ambiente de esta Cámara y entre quienes no hayan leído el decreto, alguna duda, me permito afirmar que el decreto del 25 de setiembre en nada puede haber estimulado ese mercado negro. Mírese bien que no niego su existencia. Lo que digo y afirmo es que este decreto en absoluto agrega nada que beneficie a ese tráfico ilícito; y que, por el contrario, busca reducirlo. Busca reducirlo, primero, al autorizar la compra y faena por los frigoríficos particulares; aunque por ahora no haya dado resultado esa medida, no se puede decir que el autorizar a los frigoríficos particulares a comprar y faenar, estimula las actividades de los mataderos limítrofes: segundo, al fijar un precio mejor de cuarenta milésimos por kilogramo para los ganados que vengan el año próximo a la Tablada Nacional en los meses de escasez, tampoco se puede decir que facilite el mercado negro, sino que por el contrario, es una medida que tiende a reducirlo; tercero, la fijación de las necesidades mínimas diarias de carne vacuna para el consumo de Montevideo en las cifras que indica el artículo 1.o de dicho decreto y que están de acuerdo con una estimación que en una oportunidad cercana hizo la Federación Rural, no se puede decir que facilite el mercado negro.

Podría seguir, señor Presidente, con todas las demás disposiciones de este decreto del 25 de setiembre, y por ninguna de ellas se puede sostener que el mismo facilite el aumento del mercado negro, que se produce, como sabemos, por la escasez de haciendas. Hemos demostrado en el día de ayer, según las cifras estadísticas indudables, que esa escasez se produce matemáticamente todos los años en la misma forma y en estos mismos meses. Por otra parte, también hemos probado en el día de ayer, con cifras de indudable seriedad, que este año se ha proporcionado a la población de Montevideo más de veinte millones de kilogramos de carne más que en el año anterior.

Además y para terminar con este aspecto, la fijación de precios, las tarifas para la carne de la población están, de acuerdo con la ley, en manos de las Intendencias Municipales. Así que cuando se habla del mercado negro de la carne no se puede hacer culpable a nuestra gestión ni a este decreto, que no tiene ninguna nueva disposición que facilite su aumento, sino que, por el contrario, vemos, haciendo este exámen somero y prolijo, que tiende, por sus disposiciones, a reducirlo.

Reitero, señor Presidente, que la represión del mercado negro no está confiada, legalmente, al Ministerio a mi cargo.

Y paso, señor Presidente a una de las novedades de este decreto del 25 de setiembre, a las nuevas normas a que se refiere la interpelación. Es la que aplica a las carnes frescas u oreadas de las faenas de los frigoríficos particulares, las mismas disposiciones de los artículos 5.o y 10 del decreto del 2 de abril del corriente año. Este es un punto importante.

El decreto del 2 de abril, que promovió la interpelación planteada por el señor Diputado Olaso, establecía al respecto que cuando las necesidades del consumo de Monte-

vídeo lo exijan y, en cumplimiento de lo determinado por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, Subsistencias, el Poder Ejecutivo adquirirá a los frigoríficos particulares de los consumos previstos, la carne suficiente para contemplar las necesidades del consumo hasta donde lo juzgue conveniente.

Como se ha pretendido exagerar las proyecciones y las consecuencias del decreto, que hace extensivo a las carnes frescas u oreadas existentes en los frigoríficos particulares el régimen anterior que imperaba para las carnes congeladas y refrigeradas, me voy a permitir demostrar que no es otra cosa, esta extensión a este tipo de carnes frescas u oreadas, que un paso más en un camino cuya mayor distancia ya ha sido recorrida. Podríamos decir que ese camino ha sido recorrido con el consentimiento de este propio Parlamento, que cuando llamó a Sala a los Ministros que actuaron en representación del Poder Ejecutivo, no desaprobó su conducta a raíz de esos decretos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Cuando termine este Capítulo, señor Diputado, con mucho gusto.

Y ya que se me pide una interrupción, voy a expresar que se ha producido una curiosa situación parlamentaria.

En el día de hoy un amigo me señalaba que, habiendo leído la versión taquigráfica de la sesión de ayer advirtió que se me habían pedido —consta en las actas— treinta interrupciones concedidas por mí, y más de veinte que en la versión figuran simplemente como interrupciones, es decir, no concedidas. Pero lo peor de todo es que cuando a veces me resistía a dar una interrupción, se me reprochaba esa situación. Y lo que logré, fué que más adelante el señor Diputado Oribe Coronel me reprochara — y consta en las actas— que yo había dilatado intencionalmente el debate concediendo interrupciones.

En consecuencia, señor Presidente, por esa razón, y, además, porque deseo terminar en la tarde de hoy voy a tratar de conceder el menor número posible de interrupciones.

Esa es la causa, porque realmente lo del día de ayer ha sido un verdadero ametrallamiento de que posiblemente no hay historia en los antecedentes parlamentarios.

SEÑOR GILMET. — Creo que es lo más parlamentario.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Pero con esa exageración no, señor Diputado; sobre todo, que su compañero me lo reprochó.

Hemos dicho, señor Presidente, que éste es un paso más en un largo camino recorrido, podríamos decir que con la propia aprobación del Parlamento.

El 2 de agosto de 1946, con la firma del Presidente Amézaga y de sus Ministros doctores Alvarez Cina y Gustavo Gallinal, se dictó el siguiente decreto: "Atento a que son insuficientes las adquisiciones de haciendas vacunas y ovinas que realiza el Frigorífico Nacional" —fíjense los señores Diputados que en agosto de 1946 existía el mismo problema y ahora se quiere hacer responsable a este Gobierno de la escasez de carne que hay— "para proveer de carne a la población de Montevideo, debido a la exigüidad de arribos a la Tablada Nacional y a la concurrencia de los demás compradores:

"Considerando: 1.o La carne es un artículo de consumo esencial de la población, cuya demanda merece prioridad en las transacciones de ganado;

2.o De acuerdo a lo establecido en el inciso D) del artículo 1.o de la ley N.o 10.075, el Poder Ejecutivo está facultado para prohibir la exportación de artículos de primera necesidad"...

Con fecha 28 de febrero de 1947, con la firma de los mismos Ministros doctores Alvarez Cina y Gustavo Gallinal, se dictó un decreto que decía en sus considerandos: ..."dicha circunstancia provocará la competencia de compradores y por tanto una mayor afluencia de ganado a la Tablada Nacional, lo que contribuirá en primer lugar a la normalización del abasto"... se habla de la mayor intervención de compradores, lo que provocaría una mayor afluencia de ganado a la Tablada, algo semejante a lo del decreto que estamos considerando. Y dice en su parte dispositiva: "Artículo 2.o El Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las adquisiciones de ganado en la Tablada Nacional, con destino al abasto de la Capital.

"Artículo 3.o Cuando las circunstancias lo exijan, los frigoríficos particulares deberán ceder al Frigorífico Nacional las haciendas adquiridas por los mismos fuera de Tablada, a los fines de permitir que aquél cumpla sus funciones de abasto de la Capital".

A propósito de esta facultad del Frigorífico Nacional de expropiar el ganado, me permito recordar, ya que está en Sala el doctor Olaso, que él expresó, a raíz de esa interpelación: "Era mucho más ajustado, hasta ajustado a la legalidad, el expropiar o el adquirir la carne de los frigoríficos extranjeros que requisarles el ganado en Tablada. Creo que en ese aspecto ese es uno de los aciertos del decreto del 2 de abril".

El doctor Olaso sostenía que era más legal expropiar la carne que expropiar el ganado...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

...tal como lo había establecido el anterior decreto a que me refería, firmado por los doctores Alvarez Cina y Gallinal.

El decreto de 9 de abril de 1947, y que lleva las firmas de los Ministros Espalter, Zubiría y Eccher, reiteró en el artículo 18 esa facultad de expropiar por el Frigorífico Nacional a los frigoríficos particulares las haciendas compradas, siempre fundándose en la necesidad del abasto a la población de Montevideo.

Posteriormente se dictó el decreto de 2 de julio de 1947, que lleva las firmas de los Ministros Espalter, Zubiría y Arroyo Torres, que, en sus considerandos dice —es importante esta historia porque demuestra, como dije al principio, que este paso del decreto actual no es nada más que uno en un largo recorrido—: "Visto el decreto de fecha 9 de abril de 1947, que determina por su artículo 13 que los frigoríficos particulares y Nacional, almacenarán en sus respectivas cámaras frigoríficas carne de sus faenas, destinadas como reservas de previsión para el abasto de Montevideo, desde el momento que el Poder Ejecutivo lo determine.

"Considerando que el trascendental y grave problema del abastecimiento de carne de la población de Montevideo, justifica plenamente que el Poder Ejecutivo haga uso de las facultades legales expresas que le confiere la ley N.o 10.075 (ley de Subsistencias) en orden a "adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento de los artículos de primera necesidad".

"Que el alcance de las atribuciones legales a este respecto deben entenderse que asumen la máxima amplitud en cuanto sean necesarias al interés público aunque se llegara a disposiciones que transitoriamente" —llamo la atención sobre esto— "pudieran considerarse lesivas o restrictivas del monopolio de faena que le confiere al Frigorífico Nacional su ley Orgánica de fecha 6 de setiembre de 1928.

Que las medidas establecidas por el presente decreto son impuestas por la necesidad de asegurar las máximas reservas de carne para el próximo invierno evitándose que las carnes faenadas por los frigoríficos particulares, en la órbita legítima de su actuación comercial, para satisfacer los intereses de la exportación, queden totalmente sustraídas al consumo interno, aún cuando fueran exigidas para el sustento vital de la población, ya que en este año aún perduran las condiciones anormales de ofertas de ganados, por no haberse operado totalmente la recuperación ganadera del país de las enormes pérdidas sufridas por las sequías del año 1943 y epizootias de aftosa subsiguientes.

Que, por lo tanto, tales disposiciones no afectan sustancialmente el monopolio de faena del Frigorífico Nacional, sino que el Poder Ejecutivo al determinar la adquisición de las reservas de carne almacenadas en otros frigoríficos, arbitra simplemente el medio para que las carnes industrializadas para otro destino, cual es la exportación, se reserven y se viertan en cuanto sea imprescindible, para satisfacer las necesidades del consumo interno, completando así la acción del Frigorífico Nacional.

Que el Poder Ejecutivo para su mejor comodidad y para no sustraer a la competencia jurisdiccional del Frigorífico Nacional su intervención en el consumo, creyó de utilidad cometerle a este Instituto la distribución de la carne procedente de las reservas aludidas". Y el Frigorífico Nacional aceptó estas medidas.

El decreto de 2 de abril del corriente año, por el que fuimos interpelados anteriormente conjuntamente con el Ministro señor Fariña, y que no dió lugar a ninguna desaprobación de la Cámara, ni se contenía esa desaprobación en la moción formulada por el doctor Olaso Diputado interpelante, fué dictado frente a idénticas dificultades. Podríamos leer los considerandos de ese decreto en este momento, pero sería repetir casi textualmente los considerandos del decreto de 9 de abril del pasado año firmado por el Ministro Espalter.

Se facultó a los frigoríficos particulares a faenar, por estar paralizadas sus actividades; se les obligó —y reclamo un poco de atención porque este argumento es fundamental para el estudio de este problema, habiéndosele considerado una novedad en el decreto— a los frigoríficos particulares a la reserva de congelado. Ahora, por el presente decreto, se les autoriza a faenar...

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).
—...a comprar y a faenar, ampliándose a las carnes frescar u oreadas el régimen anterior.

Yo le pido al señor Diputado Oribe Coronel que en este problema ponga la mayor atención, porque se trata de una contribución seria para justificar, desde el punto de vista legal, el decreto impugnado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Lo sigo al señor Ministro con toda atención.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se dice que obligar a los frigoríficos particulares —a los que se autoriza de nuevo a faenar— a tener carnes frescar u oreadas, es una novedad, y se pretende censurar esa medida por considerar que afecta gravemente al Frigorífico Nacional en su derecho al monopolio del abasto.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).
—El doctor Barrios Amorín, creo que va a impugnar también el decreto, por lo que yo tendría mucho interés en que pusiera atención sobre lo que estoy expresando.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).
—Voy a demostrar, señor Presidente, que este régimen no es ninguna novedad, ni de fondo ni de sustancia.

El artículo 6.o del decreto de 2 de abril del corriente año, por el que fuí llamado a Sala en su oportunidad, estableció: "El Poder Ejecutivo adquirirá de los mataderos de todo el país, la carne que estime en exceso de los respectivos consumos locales, para lo cual se aplicará en la consideración de los excedentes del consumo de cada Departamento del interior, el siguiente régimen: 1.o Se estimará en la actualidad el consumo normal de carne, en cada Departamento, en las cifras promediales de las faenas del año 1943, —registradas por la Dirección de Ganadería— más un aumento del veinticinco por ciento sobre las mismas. Fijada la faena que se estime normal para atender el consumo del Departamento, se procederá en la siguiente forma: A) El cien por ciento de la faena del año 1943, será considerado como normal para cada matadero instalado con anterioridad al 31 de diciembre de 1943, en los mismos índices promediales de sus matanzas de aquel año.

B) El veinticinco por ciento estimado como aumento normal de la faena para poder atender los consumos de cada Departamento, será prorrateado proporcionalmente al número de mataderos instalados con posterioridad al 31 de diciembre de 1943.

2.o Se considerará como excedente la carne procedente de las faenas que sobrepasen las normales discriminadas en los incisos A) y B) del numeral 1.o del presente artículo, no considerándose como excedente las carnes que proceden de las faenas de ganados importados bajo el régimen de Admisión Temporaria".

(Interrupción del señor Representante Gilmet).
—El artículo 7.o dice: "A los efectos del contralor dispuesto en el artículo anterior, cada matadero deberá comunicar —con 24 horas de anticipación— al funcionario de la Dirección de Ganadería que le compete el servicio sanitario en el respectivo establecimiento, —el cual recogerá personalmente la información— el número de reses que serán faenadas por los mismos, en el día siguiente, sin perjuicio de las facultades de contralor conferidas al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

Y el artículo 11, dice —y este es el importante—: "Cuando el Poder Ejecutivo determine adquirir los excedentes de carnes de los mataderos del interior del país, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del presente decreto, se tomará como base máxima —a los efectos de establecer el precio— el costo de la carne producida por el Frigorífico Nacional en función de los valores que rijan para los distintos tipos de hacienda en la Tablada Nacional".

Es sabido, señor Presidente —y aquí está el argumento fundamental—, que en los mataderos del interior, cuyas faenas se buscaba limitar, que son fundamentalmente los de los alrededores del Departamento de Montevideo, no se hacen reservas de congelados, ni tienen cámaras frigoríficas adecuadas para hacerlo.

En consecuencia, ¿qué tipo de carne será el que tiene derecho a tomar el Poder Ejecutivo, el Frigorífico Nacional, de esos mataderos, de acuerdo con el anterior decreto del 2 de abril del corriente año? No puede ser carne congelada, ni refrigerada; tiene que ser, forzosamente, carne fresca u oreada.

Es decir, que en esa materia tampoco hay ninguna novedad, y el Frigorífico Nacional no se sintió afectado cuando se dictó el anterior decreto; no sólo no se sintió afectado cuando se dictó el decreto del 2 de abril, sino que colaboró directamente en su elaboración, por intermedio de sus técnicos y de sus propios dirigentes.

Lo único que ahora se hace, señor Presidente, es extender, nada más que extender —por eso digo que no es una novedad— la facultad de tomar la carne fresca u oreada, que se aplicaba anteriormente sólo para los mataderos y que ahora se aplica también a los frigoríficos particulares de la ciudad de Montevideo, sometiéndoselos al mismo régimen.

Se podrá decir que estos establecimientos de Montevideo pueden faenar un mayor número de animales; pero debe tenerse presente que, con el anterior decreto del 2 de abril, los mataderos particulares no tienen ningún límite para las faenas; lo único que ocurre es que se les determinó una cuota, pasando de la cual se le puede tomar la carne de que dispongan, que no puede ser —repito— más que carne fresca u oreada.

Así, señor Presidente, que la pretendida novedad —nuevas normas, o innovación— no es tal novedad, y si el Frigorífico Nacional no se consideró afectado ni perjudicado, al punto que colaboró en la elaboración, preparación y redacción del decreto de 2 de abril, no tiene lógicamente sin caer en contradicción, sentirse afectado por este nuevo decreto.

Nótese bien que éste ha sido el aspecto fundamental, el "pivot" de la resistencia frente a este decreto. Y el decreto está fundado, como los anteriormente citados, —como queda dicho en el examen de decretos que vienen desde la época del Ministerio de los doctores Gallinal y Alvarez Cina, hasta el del señor Espalter y el doctor Zubiría— en los considerandos que acuerda la ley de Subsistencias y que debe aplicar el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, bajo la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo, a cuyo titular corresponderá referirse a este aspecto del problema.

Un diario de la Capital decía hace pocos días, refiriéndose al aspecto legal que las violaciones a la ley de creación del Frigorífico Nacional son tantas, y vienen de tan lejos, que podrían clasificarse en capítulos, de antiguas, modernas y contemporáneas, y hacía una larga enumeración de violaciones a la ley del Frigorífico, que partían de enero de 1934, 1936, 1937, 1939, 1942, etc.

Creo que en esa enumeración realizada por el diario "El País" no nos cabe la peor parte. Pero, de cualquier manera, consideramos que los decretos que nos corresponden están fundados en la amplia ley de Subsistencias, que busca defender los intereses y las necesidades primordiales de la población consumidora.

Descartado el aspecto legal, podemos decir, a mayor abundamiento —y digo "a mayor abundamiento", y pido que no se me haga decir que estoy defendiendo las violaciones de la ley—, que el monopolio del Frigorífico Nacional se fundó, tuvo por causa una situación de la industria de carnes totalmente diferente a la actual. En la época en que fué dictada al ley, la industria de carnes vacunas era una industria potente, de grandes excedentes de exportación, cuya distribución en el mundo estaba en manos de trusts o conferencias de fletes, que gobernaban los precios y las cuotas de exportación, causando en muchos casos verdaderos perjuicios a la economía nacional. El monopolio de la faena del abasto a favor del Frigorífico Nacional era, en realidad, una manera de asegurar una masa de industrialización que permitiera al Frigorífico Nacional luchar posteriormente en la exportación, además de interiorizarse en la industria de carnes, y habilitar al país para conocer los costos y desarrollo de esa importante industria.

En la actualidad las cosas son totalmente diferentes. La industria posee muy escasos y débiles excedentes de exportación, y la distribución a través del año es tan irregular que plantea graves problemas para el abastecimiento en lo que es el primer centro de consumo del país: el Departamento de Montevideo.

Por otra parte, los precios las exportaciones, etc., son perfectamente conocidos y controlados directamente por el propio Gobierno, que actualmente rige los aspectos fundamentales del comercio exterior de carnes.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).
—En consecuencia, el problema de la comercialización de ganados y de la carne ha trasladado su punto de mayor importancia al consumo, en lugar de ser para la exportación, que era el motivo de este monopolio cuando se dictó la ley del año 1928.

Y esas dificultades naturalmente han obligado a las distintas soluciones que a lo largo de este numeroso proceso de decretos, se han dictado, y han obligado a la importación de ganado argentino para el consumo de la población, que ha costado millones de dólares al país. Y eso es importante tenerlo presente.

No se crea a favor de los frigoríficos particulares, como parece que se ha pretendido hacer creer, ninguna situación definitiva ni permanente en perjuicio del Frigorífico Nacional, porque cuando éste obtenga los ganados para el abasto, no tiene por qué ir a buscar la carne a otro lado, y, en consecuencia, queda en sus propias manos terminar con esa situación. Está, pues, en el propio interés del Frigorífico terminar con esa situación.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

—... porque en las autorizaciones dadas por decreto todos los años en todo este proceso se les adjudica cuotas, y se termina con todas esas mismas situaciones, como ha ocurrido este año, tal como lo recordaba en el día de ayer, cuando se comunicó a los frigoríficos particulares "Swift" y "Artigas" que este año, por primera vez, y a pedido del Ejecutivo, y habiendo cumplido su cuota, no faenaron en los meses de julio y agosto.

De esa manera tuvo el Frigorífico Nacional mayores posibilidades para cumplir con el abasto de la población de Montevideo.

En consecuencia, señor Presidente, ni del punto de vista legal, ni del punto de vista de la razón determinante originariamente, que fundó ese monopolio, se puede decir con razón que se ha afectado el derecho que la ley acuerda al Frigorífico Nacional, y menos aún que hemos comprometido la economía y la soberanía nacionales.

El decreto impugnado, que ha dado lugar a esta interpelación, además de las ventajas señaladas y de no perjudicar en absoluto, como creemos haberlo probado, ni al consumidor ni al productor, abarca otros aspectos no menos importantes. Procura y busca terminar o disminuir el drama de diez mil obreros desocupados de los frigoríficos, que están sin trabajo y a cuya dolorosa y grave situación el Gobierno no puede ser insensible.

Esos obreros perciben subsidios...

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

—... pero son subsidios que oscilan entre los $ 65.00 y $ 90.00, con lo que no se puede sostener una familia.

Además, no trabajando no se les proporciona carne en condiciones favorables, porque los frigoríficos dan a sus obreros que trabajan la carne a la tercera parte de su precio.

Además, la Caja de Compensaciones para los obreros de la industria frigorífica pagó por subsidios en el mes de setiembre próximo pasado la suma de $ 284.000.00. Y si continúa en esa forma, pagando y no recibiendo aportes, es muy posible que tenga que soportar una bancarrota.

Hay también otro aspecto, a que se refiere este decreto. El artículo 12.o tiende a disminuir las pérdidas que se producían en el Fondo de Compensación, creado por el decreto de 2 de abril, para mantener el precio del ganado e impedir su baja. En algunos casos, ganados de calidad Chilled y Continente eran enviados a conserva, pero el fondo debía abonar una cantidad que perjudicaba sus intereses y que no estaba de acuerdo con el destino posterior de esas carnes.

Esas pérdidas, por el decreto impugnado, no irán ya a cargo del Fondo de Compensación, sino que irán a cargo de los frigoríficos que realicen ese trasiego de carnes. Es una medida necesaria y saludable en defensa del Fondo de Compensación.

También el decreto impugnado modifica el diferencial que acordaba el decreto de 2 de abril para las compras que efectúa el Anglo, en atención a su ubicación y cercanía con los centros de producción, teniendo el mismo diferencial de veinte milésimos por kilo entre los meses de agosto al 20 de noviembre, a los efectos de estimular el envío a la Tablada Nacional, en la época de escasez.

También este decreto —y estoy haciendo referencia a todo su contenido, porque se ha querido hacerlo aparecer, como teniendo nada más que un contenido, el impugnado— este decreto fija las necesidades mínimas diarias del consumo de la población de Montevideo.

Se me va a decir que no se han satisfecho, pero la fijación es indudable que era necesaria, y en eso está de acuerdo, en su cantidad y en su volumen, la propia Federación Rural, en una nota enviada no hace mucho al Ministerio a mi cargo.

El decreto aprecia esas necesidades en 880.000 kilos diarios en los nueve meses comprendidos desde el 1.o de abril al 31 de diciembre del próximo año, y en 830.000 kilos desde el 1.o de octubre al 31 de marzo próximo. Tomando las necesidades en reses para el año próximo de acuerdo a las cifras anteriores —y es importante tenerlo en cuenta para que se vea lo que consume el abasto de Montevideo,— tenemos que a razón de 250 kilos promedio, nos da cuatro cabezas de ganado por tonelada, y considerando veinte días de entrega al mes tenemos en los tres primeros meses del año próximo, 79.200 cabezas, y en los nueve meses restantes, a razón de 380.000 kilos diarios, según fija el decreto, se totalizan 273.600 cabezas. En total, anual, 852.800 cabezas, a las que hay que agregarles las insumidas por los expendios municipales e industrias porcinas, llegando, de esta manera a una cifra de 400.000 cabezas para el consumo de la Capital.

Este cálculo coincide, como decía, con el formulado por la Federación Rural en una nota de 5 de marzo del corriente año, dirigida al Ministerio, que previendo las necesidades del consumo, apreciaba en esa cifra esas necesidades.

Tengo acá la nota de la referencia. No la voy a leer, pero quiero que quede constancia de esa similitud y de esa igual aspiración.

Creemos que tampoco, por haber fijado en esas cifras las necesidades mínimas de la población de Montevideo, en ese aspecto merece ser impugnado razonablemente este decreto.

Y voy a referirme, señor Presidente, ahora, a una nota de la Federación Rural del 23 del corriente mes, que ha sido, podríamos decir, estrepitosamente propalada y difundida y en la que se pide la total derogación de este decreto lo que demuestra que hay ofuscación, la que creo que no sea propicia para el mejor acierto. Yo lo lamento, porque en lo que me es personal, siempre he recogido, como es nuestra obligación, con la más absoltua buena voluntad, sus planteamientos y sugestiones, buscando una colaboración que considero que puede y debe ser útil a los intereses públicos, y, repito, que en lo personal me resulta grato. Pero esa nota olvida situaciones que es raro no las haya tenido en cuenta.

Por ejemplo, señor Presidente, olvida la situación de la Caja de Compensación y la de los miles de obreros sin trabajo, y olvida también otras disposiciones. En esa protesta se señala, en su capítulo 1.o, como aspiración, "necesidad de encarar en toda sus faces el problema de la recuperación y de la producción de carnes en el país", y ya ayer dijimos que habíamos constituído una Comisión que estaba integrada, para estudiar precisamente este problema, con el Presidente de la Federación Rural señor Mac Coll, y con el Vicepresidente del Frigorífico Nacional señor Bove Macció, con un representante de la Asociación Rural señor Emilio Ruette y un delegado del Ministerio, y que esa Comisión, como lo reconocía la propia Federación Rural en nota del 20 de abril, tenía a su estudio el problema integral de la carne y su comercialización.

Se olvida también, injustamente, de la colaboración del Poder Ejecutivo, cuando dice en su aspiración número 3: "Sanción del proyecto de ley sobre aumento de la deuda del Frigorífico Nacional y que se financiará con los recursos que los propios ganaderos se han adelantado a ofrecer". Ese proyecto a que se refiere la nota de la Federación Rural fué patrocinado por el Ministro que habla y logró su aprobación en el Senado hace ya varios meses, creo que en el mes de junio próximo pasado, y ese proyecto, que se señala como aspiración en la nota de la referencia, se encuentra a consideración de esta propia Cámara de Representantes, y su Comisión respectiva, según mis informes, ya le ha dado su aprobación, estando el informe correspondente a cargo del señor Diputado Fischer.

En consecuencia, no hay despreocupación ni omisión del Poder Ejecutivo, ni considero que haya despreocupación de la Cámara.

En el capítulo 4.o de esa nota se dice: "Precios reales para la comercialización de los ganados y carnes en base a los promedios resultantes de los precios internacionales del mercado inglés y mercados libres".

Creemos que en esta materia se debió haber dicho llanamente lo que se piensa. Creo que lo que se quiere decir es que se pide el aumento de precio para la población consumidora.

A esta altura voy a referirme a lo que probé en la interpelación pasada y los Diputados conocen.

Cuando era inminente la baja de los precios para el ganado, en los meses de diciembre y enero pasados, se abarrotaron, podríamos decir, la Tablada y las ferias departamentales, produciéndose una baja sensible, porque se consideraba y porque se sabía que habiendo bajado los precios, los valores de los subproductos, grasas, cueros y sebos, etcétera, sobre cuyos valores y sobre cuya base se había dictado el decreto del 9 de abril de 1947, que fijó en 240 milésimos por kilo de ganado en pie, se sabía que habiéndose producido esa baja, no sería posible seguir manteniendo esos precios que la campaña había recibido con aprobación y satisfacción; pero interesado, al llegar al Ministerio, en que no se redujeran esos precios para el ganado, que afectarían indudablemente a nuestra producción, logramos la fórmula del fondo de compensaciones que se estableció por el decreto del 2 de abril del corriente año, y con cuya fórmula, sin aumentar el precio de la carne al consumo, sin subsidios se evitó rebajar el precio al ganado, y esa fórmula tiene como base, como es sabido por los señores legisladores, los mejores precios que se obtienen en los mercados libres, es decir, en las ventas fuera del Reino Unido, con quien nos liga un convenio por el que vendemos en muchos casos, podríamos decir, a la mitad del valor que se obtiene o que se puede obtener en otros países.

Los representantes de las instituciones rurales han expresado su deseo de que se continúe enviando carnes al mercado inglés, a pesar de los mejores precios que se pueden obtener en los mercados libres. Pero esos precios, como he dicho, no se pueden mantener si no es compensando los precios del mercado inglés, que fija el convenio, con los mejores precios que se obtienen en los otros mercados.

En la aspiración número dos de la nota de la Federación Rural que comento, se dice: "Reafirmación y afianzamiento de los fueros del Frigorífico Nacional que emergen de su ley de creación".

A este respecto puedo decir que he demostrado que no se afectan sus fueros legales y que el decreto está fundado en la ley de Subsistencias, continuándose por un camino en cuyo recorrido ya se había avanzado mucho, y que la ampliación a las carnes frescas u oreados, que es la presunta novedad de este decreto, no es una cosa nueva, porque ya el Poder Ejecutivo y el Frigorífico Nacional estaban facultados, respecto a los mataderos particulares, a obtener esas mismas carnes.

Por último se dice en esas aspiraciones formuladas por la Federación Rural que: "En cuanto al problema del abasto, y descontando que ninguna medida que se tome en el momento podrá solucionar totalmente las necesidades inmediatas, porque fundamentalmente se trata de un problema de déficit de producción frente a las crecientes demandas del consumo de la Capital y del interior que obedece a la errónea orientación de los Poderes Públicos en este sentido, se establezca en Tablada un sistema ágil de precios para el ganado con destino al abasto similar a los que se hacen en los demás mercados, única manera ésta de estimular la afluencia de haciendas a nuestro principal mercado de transacciones".

Se reconoce en esta nota de la Federación Rural y en esta aspiración —repetimos— que ninguna medida que se tome en el momento podrá solucionar totalmente las necesidades inmediatas, porque fundamentalmente, se trata de un problema de déficit de producción frente a las crecientes demandas del consumo de la Capital y del interior del país.

Quienes pretendieran hacernos aparecer culpables de la escasez, cuyas causas hemos examinado a lo largo de esta exposición, tienen en esa nota y en ese reconocimiento de la propia Federación Rural nuestra total absolución

Finalmente en esa nota se dice: "Que el planteamiento de estos puntos implica, desde luego, la derogación del decreto del 25 de setiembre último y otros anteriores para ir a una revisión completa del problema".

En cuanto a la derogación que se pide hemos demostrado que es una exageración, y en cuanto a los anteriores decretos, cuya derogación se pide sin puntualizar, volvemos a recordar que en una nota de la propia Federación Rural del 20 de abril, a raíz del decreto del 2 de ese mismo mes, se nos hacía llegar su aprobación.

Además, frente a esa exigencia de derogación total que pide la Federación para todos los decretos que han regido en esta materia, me permito recordar a la Cámara que por varios de esos decretos los Ministros autores de los mismos fueron llamados al Parlamento sin merecer ninguna censura. Los Ministros Espalter y Zubiría, a raíz del decreto del 9 de abril de 1947; el Ministro Espalter, en el Senado, donde se aprobó finalmente su actuación. Por los decretos del 31 de enero y 2 de abril del corriente año, fuimos llamados, como lo he recordado, a Cámara conjuntamente con el señor Ministro Fariña. Y en la propia moción que votó la minoría, presentada por el Diputado interpelante, doctor Olaso, tampoco se fijaba una censura a los autores del decreto.

En consecuencia, creemos que esa exigencia de la Federación Rural en el sentido de que se deroguen todos los decretos, por cuya aplicación el Parlamento no ha censurado a sus Ministros, es una verdadera exageración o una verdadera precipitación, por lo menos.

Nosotros, señor Presidente, estamos dispuestos a no perder, a pesar de esa situación, nuestra serenidad y estamos dispuestos, como siempre, junto a los productores y junto a los legisladores y a todos aquellos que sientan verdaderamente con desinterés y cariño estos problemas rurales, a buscar las soluciones que permitan defender los valores substanciales de nuestra producción agropecuaria, sin olvidar, como es natural, las legítimas exigencias de la población consumidora.

Se ha pretendido crear un clima, señor Presidente, de escándalo y perturbación buscando soliviantar, posiblemente, el ambiente rural, como si la campaña del país estuviese a punto de sufrir una bancarrota o la ruina se cerniera sobre su destino. Felizmente la situación de la campaña del país no es de ruina y su destino no es tan triste. La situación de la campaña pocas veces ha sido mejor y queremos destacar que no es un reproche el que formulamos, sino que lo afirmamos con total y plena satisfacción, porque felizmente, la campaña, frecuentemente tan castigada y perjudicada por múltiples factores climáticos y epizoóticos, se encuentra en una situación que no puede decirse que sea crítica y desesperante; y digo felizmente, porque en ella radican los valores fundamentales de nuestra economía.

Daremos algunas cifras estadísticas que me ha proporcionado la Sección Economía y Estadística Agraria del Ministerio a mi cargo. Previamente debo decir que sabemos que cuando se habla de estadísticas, se observa que no pueden merecer fé, porque en tal o cual oportunidad pasó esto o aquello. Pero como carecemos de la preciosa facultad adivinatoria, no tenemos más remedio que valernos de los datos que tenemos a mano que, de cualquier manera, será mejor que no tener nada.

El valor de las haciendas —y son datos importantes que pongo a disposición también de los señores legisladores— en el año 1945 fué de $ 85:000.000.00 y fracción; en el año 1946 de $ 102:000.000.00 y en el año 1947 de $ 116:000.000.00. Eso en cuanto a las haciendas. Con respecto a las lanas tenemos: en el año 1945 $ 71:000.000.00 (doy números redondos); en el año 1946, $ 74:000.000.00; en el año 1947, $ 110:000.000.00.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—En cuanto a los cueros podemos decir que en el año 1945 la cifra llega a $ 514.000.00; en el año 1946, a $ 714.000.00; en el año 1947 $ 746.000.00.

El valor total de la producción pecuaria se estimó en 1945 en $ 157:000.000.00; en el año 1946, en pesos 177:000.000.00 y en el año 1947 en $ 227:000.000.00.

En cuanto a los valores para la producción agrícola, de acuerdo a los principales rubros y según el informe del ingeniero Christophersen, son los siguientes: en el año 1945, $ 45:000.000.00; en el año 1946, $ 71:000.000.00; en el año 1947, $ 89:000.000.00 y para el año 1948, según estimación, $ 162:000.000.00.

Sabemos, señor Presidente, que en gran parte la mayor producción agrícola ha sido realizada por productores ganaderos, estimulados por los mejores precios que el Gobierno fijó fundamentalmente para el trigo, buscando evitar el drenaje de divisas y de oro para el extranjero, para comprarlo cuando carecíamos de él. La compra de trigo en el extranjero costó más de $ 50.000.000.00, con la consiguiente evasión de las divisas, en perjuicio del comercio, de la industria y de la producción.

No tenemos la pretensión de creer que toda esa inmensa y mayor riqueza desparramada por la campaña del país, es obra del Gobierno, porque muchos son los factores que han intervenido en su gestación, sino que lo que afirmamos, y esto es indiscutible, es que la situación de la campaña no tiene los tintes de gravedad y ruina con que algunos interesados han querido pintarla; ni tampoco creemos que la existencia de este decreto va a provocar la desesperación ni la ruina de nadie.

La producción, señor Presidente, merece el mayor respeto y la mayor consideración al Gobierno y a las instituciones públicas. En esta materia es oportuno tener en cuenta la política de otorgamiento de créditos a la producción, seguida por el Banco de la República, concedidos a los ganaderos y a los agricultores, créditos que han alcanzado cifras que hablan elocuentemente de cuál es la preocupación de los hombres de Gobierno en este problema.

Voy a dar solamente las cifras de los años 1945, 1946 y 1947. En el año 1945 se otorgaron créditos rurales por valor de $ 20:000.000.00; en el 46, por $ 25:000.000.00; en el 47, $ 41:000.000.00, y en lo que va del corriente año el aumento de esas colocaciones, con relación al mes de diciembre de 1947, se situaba, al 31 de agosto pasado, en $ 13:000.000.00 para los créditos rurales.

No puede hablarse, en consecuencia, de descuido, de despreocupación de los hombres de Gobierno para los productores agropecuarios. Teniendo en cuenta los valores que han entrado a la campaña por la producción rural, no se puede decir sensatamente que los productores están frente a la ruina o cosa parecida, siendo, por suerte, su prosperidad en general una cosa cierta en el país.

Para terminar con esta extensa exposición, por lo que pedimos repetidas disculpas a la Cámara, pero hemos deseado cumplir con las exigencias de este llamado a Sala, vamos a examinar los puntos que fundan y justifican nuestra posición, lo que haremos en forma resumida, antes de terminar.

Resumiremos todos estos puntos, sobre todo, porque se ha expresado que en algunos pasajes de mi disertación me he referido a temas que nada tenían que ver con el decreto motivo de la interpelación. Me permito llamar la atención de los señores Diputados, en el sentido de que observen este resumen, la recapitulación que voy a formular, y verán que todos estos puntos tienen una relación total con el decreto, con sus finalidades, con su alcance y con su contenido.

Primero, dijimos que había profunda similitud entre los asuntos que abarcaban esta interpelación y la que se nos promovió por el señor Diputado Olaso el 20 de abril.

Segundo, que hemos cumplido en parte con las aspiraciones concretadas en la moción presentada por el doctor Olaso al fin de aquella interpelación, y votada por todo el sector de la minoría, 22 votos en 66. Esas aspiraciones eran: "1.º Mantener el precio de la carne para el consumo de Montevideo. Ese precio no se ha modificado: 2.º Propender a asegurar una mayos influencia de ganado a Tablada". Aunque no se haya logrado, nadie puede discutir que a eso tendía el decreto y que no se ha originado lesión ni ninguna perturbación legítima por haberse dictado.

Tercero, hemos demostrado que el decreto no afecta ni al consumo ni al consumidor ni a la producción, y que el Gobierno trata de conciliar, cumpliendo con su obligación, las necesidades de ambos importantes sectores de nuestra economía.

Cuarto, que el decreto no es la causa de la escasez; lo probamos con cifras de indudable seriedad.

Quinto, el Gobierno ha tratado de cumplir con su obligación de proveer a la subsistencia y alimentación de la población.

Sexto, se ha tratado de evitar la paralización de los Frigoríficos para terminar con la desocupación de miles de obreros en crítica situación, que gravaban la Caja de Compensaciones en forma difícil.

Séptimo, que el decreto no modifica el precio de la carne para el consumidor; la situación permanece incambiada.

Octavo, busca el decreto proporcionar mejor tipo de carne a la población, que resiste la congelada, y se autoriza a tomar la carne fresca u oreada.

(Interrupciones).

—Noveno, el productor no puede sentirse afectado, porque no se disminuye el precio de su hacienda ni se crea ningún gravámen ni ningún impuesto ni se pone ninguna traba ni dificultad. Por el contrario, se fija un precio mayor para la post zafra del año próximo, cuarenta milésimos por kilogramo, buscándose de esa manera estimular el cultivo de avenales y forrajes en general, todo lo cual es beneficioso para nuestra economía.

Décimo, hemos demostrado la injusticia del reproche que se dirige a los gobernantes por no haber dado solución integral al problema de la producción y comercialización de carnes. Probamos que por resolución del 11 de marzo del corriente año, constituí una Comisión integrada por los señores Bove Macció, Mac Coll, Ruette y doctor Rodríguez Blanco, y, en la actualidad, el ingeniero Graña, no habiendo hasta la fecha presentado ninguna solución.

Undécimo, hemos probado que el decreto impugnado no es la causa de la retracción, señor Diputado García Austt; no es la causa de la retracción ni de la disminución de entrada de ganado a la Tablada Nacional. Esa disminución en esta época del año es un fenómeno normal, como lo demuestran las cifras estadísticas al alcance de todos.

Duodécimo, precisamente el decreto busca disminuir esos efectos para el año próximo, fijando mejores precios para que se puedan preparar animales en praderas artificiales.

Décimo tercero, demostramos que por medidas del Gobierno este año, por primera vez, dejaron de faenar los frigoríficos particulares en los meses de julio y agosto, lo que tendía a disminuir la reducción de carne para el abasto de la población de Montevideo.

Décimo cuarto, probamos que este año —y esto es importante— la población de Montevideo ha recibido para su consumo, más carne que nunca, unos veinte millones de kilogramos más que el último año. Lo dicen las cifras estadísticas.

SEÑOR GILMET. — Vinieron de la Argentina.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lo dijimos también, señor Presidente, pero el Gobierno ha contribuído en esa solución para servir a la población consumidora, como es su obligación y no es un mérito.

Décimo quinto, que el decreto del 2 de abril, al fijar límite y cuota de matanza para los mataderos particulares, buscaba reducir el tráfico ilícito, y que hubo protestas de parte de la Intendencia de Canelones, que se consideró afectada en su autonomía.

Décimo sexto, que ha aumentado considerablemente el consumo en el interior del país. Lo decía el Senador Damboriarena en un pasaje que leí de su disertación de hace pocos días en el Senado. Ese aumento del consumo en el interior del país reduce las posibilidades y la afluencia del ganado a la Tablada, prefiriendo los productores vender a los mejores precios del interior, no facilitando en consecuencia al Frigorífico Nacional cumplir con el abasto de Montevideo.

Décimo séptimo, que la pretendida novedad del decreto del 25 de setiembre, la que ha provocado de parte de algunos sectores mayor resistencia, o sea, la ampliación, a las carnes frescas u oreadas de la faena de los frigoríficos particulares, de la facultad que ya se tenía para las reservas de carne congelada y refrigerada, no es tal novedad, porque ya existía esa facultad para ese tipo de carne en el anterior decreto. No hay una modificación de esencia; a lo sumo, de grado. Y el Frigorífico Nacional no se sintió afectado, sino que sus dirigentes colaboraron en la elaboración de ese decreto del 2 de abril.

Décimo octavo, el decreto tiene su fundamento y justificación en la ley de Subsistencias, y sigue una trayectoria semejante a la que desde muy atrás en el tiempo se ha seguido por decretos de varios Ministros.

Décimo noveno, que no se afectó el Monopolio que tiene para el abasto el Frigorífico Nacional, que tuvo como fundamento una situación totalmente distinta a la actual, y que la actual autorización a los frigoríficos particulares no les acuerda ningún derecho definitivo ni permanente.

Vigésimo, que el decreto impugnado contiene y se refiere a otros puntos: evitar trasiegos de carne de distinta calidad, que provocaba pérdidas al fondo de compensaciones; modifica el diferencial para las compras del Frigorífico Anglo, y lo montiene en determinadas épocas buscando también dar trabajo a los obreros del Departamento de Río Negro. Fija las necesidades mínimas de carne para la población de Montevideo, cifra coincidente con los cálculos de la Federación Rural.

Vigésimo primero, hemos examinado la nota de la Federación Rural, que revela, en olvidos inexcusables, una ofuscación que no es propicia al acierto, lo que lamentamos, porque apreciamos su colaboración. Pide la derogación total de decretos, olvidando que por alguno de ellos tuve el honor de recibir su felicitación.

Vigésimo segundo, demostramos que felizmente ni la campaña ni los productores se encuentran en ruina, y que nunca la campaña ha recibido, por su producción, mayores valores, lo que es una suerte para la economía nacional, que está sustancialmente ligada a la producción agropecuaria.

Coincidente con esta afirmación, y antes de terminar, quiero expresar que continuamente estoy en contacto directo, podríamos decir permanente, con la campaña, asistiendo a todas las exposiciones rurales que se desarrollan, felizmente, con pleno éxito, y donde he tenido oportunidad de apreciar directamente el esfuerzo de los productores rurales.

Hace pocos días en la Exposición Anual del Salto, organizada por la prestigiosa Asociación Agropecuaria e Hípica, su representante, el doctor Hermes Pereyra Machado, creo que correligionario de los Diputados interpelantes, decía —tengo el discurso original leído por él— que el panorama que en los actuales momentos presenta la industria madre del país es satisfactorio, si lo relacionamos con recientes épocas pasadas, en que hasta los factores naturales parecía que conspiraban contra su propio desenvolvimiento. Son los actuales momentos de florecimiento, y lo que es más, de franca recuperación de nuestro stock ganadero, luego de las ingentes pérdidas sufridas en las recientes sequías y epizootias.

Hay más, y no lo leo por vanidad. Se dice en esa carta por el doctor Hermes Pereyra Machado en la representación que asumía: "La entidad que represento, al encomendarme este cometido, me ha solicitado que al formular estas palabras no sonaran ellas en sus oídos como simples petitorios o súplicas, sino que me encomendó también que a través de las mismas le hiciera llegar su palabra de adhesión y de aliento en la gestión que usted viene realizando en el Ministerio a su cargo y, en especial, en lo referente a la lucha contra la langosta, cuya primera etapa se ha visto coronada por el éxito".

Muchas otras expresiones de igual naturaleza podría repetir para demostrar que no somos ajenos a la preocupación de los rurales del país, como se nos quiere hacer aparecer, y que nos sentimos plenamente identificados con ellos, y que ellos no desconocen nuestro entusiasmo y nuestro cariño por su causa.

Deseo terminar, señor Presidente, repitiendo las mismas expresiones con que terminé la anterior interpelación, y que las vuelvo a pronunciar porque son la expresión de una inalterable conducta: "que no creemos haber realizado milagros, ni estamos para eso en el Minitserio de Ganadería y Agricultura, sino que hemos contribuído a buscar soluciones favorables soluciones humanas, lo más acertadas posibles, y estamos convencidos que los decretos examinados han tenido y tendrán repercusiones favorables, como el presente, para el progreso de la ganadería nacional y para la defensa del consumo de la población".

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

Admitimos —no tenemos ningún inconveniente en hacerlo —que los decretos no contengan la solución integral del problema, pero es nuestra preocupación estudiar las soluciones futuras. Afirmamos sí que con los medios legales a nuestro alcance, se ha llegado a una solución acertada y razonable. en consideración repito, a los medios de que disponemos. Y expresamos que no hemos detenido nuestra marcha: continuaremos avanzando de acuerdo a las necesidades del país, de acuerdo a las nuevas experiencias que se logren, con el aporte también de los productores, con la colaboración de los señores legisladores y con las enseñanzas que surjan de estos debates que considero fecundos para la obra patriótica en que está empeñado el Gobierno de la República, presidido con prestigio y jerarquía por su Presidente, Batlle Berres, que sólo aspira, como nosotros, al cumplimiento honroso de sus deberes, contribuyendo así a realizar la felicidad pública.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR BELTRAN. — No, señor Presidente, es para formular dos preguntas al señor Ministro de Ganadería y Agricultura con el fin de hacer una mejor composición sobre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe conceder la palabra al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Una vez que el Ministro la quiera; porque yo todavía no la he pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene entonces la palabra el señor Diputado Beltrán para una aclaración.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Ministro: en el decreto de 25 de setiembre por el artículo 3.o, se habilita al Poder Ejecutivo para adquirir, cuando las necesidades del consumo lo exijan, carne fresca u oreada de los frigoríficos particulares.

Como en los considerandos se hace una vaga alusión a la ley de Subsistencias ¿el señor Ministro me podría indicar en qué disposición concreta de la ley de Subsistencias se funda este artículo?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me he referido en mi exposición a este aspecto del problema y he dicho que tiene como fundamentos los mismos que tuvieron los decretos anteriores que he citado. Y he dicho más: que como este problema de subsistencias pertenece a la jurisdicción del señor Ministro de Industrias, él se iba a referir expresamente a este problema. Lo dije expresamente en mi exposición y ahora lo vuelvo a repetir.

No eludo la respuesta, porque en mi exposición he dado los datos y citado los artículos de la ley de Subsistencias en que se ha fundado esa disposición, que no hace otra cosa que extender esa facultad.

Se ve que el señor Diputado Beltrán no me escuchaba...

SEÑOR BELTRAN. — En realidad, estuve ausente algunos minutos de Sala.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ...porque yo he dicho que este decreto, al referirse a las carnes frescas u oreadas, no encierra ninguna novedad, ya que eso mismo se hacía por el decreto del 2 de abril del corriente año, por el cual, buscándose limitar el mercado ilícito de la carne se fijaron cuotas para los mataderos del interior, dándoseles facultades al Poder Ejecutivo y al Frigorífico Nacional, para ir a tomar las carnes cuando excedieran de los límites que fijó aquel decreto.

En consecuencia, las razones son las mismas. Por eso es que he dicho que no hay ninguna novedad en este decreto, y que el Parlamento ya tuvo a su consideración la misma situación, cuando la interpelación pasada. Es indudable y nadie puede desconocer que ese decreto no podía referirse a otro tipo de carnes, en cuanto a los mataderos particulares, que a las carnes frescas u oreadas, porque éstos no están en condiciones de hacer reservas ya que no tienen cámaras frigoríficas.

Ahí está la contestación; el fundamento es el mismo del decreto anterior y el mismo, señor Diputado, —como ya lo expresé en la exposición que formulé— del decreto del año 1946 y de la ley de Subsistencias.

SEÑOR BELTRAN. — El señor Ministro ha creído ver en mi pregunta un sentido de impugnación del decreto. ¡No! Yo solo le pido al señor Ministro que en los considerandos de este decreto se hace una alusión un tanto vaga, a la ley de Subsistencias, y los considerandos del decreto de 2 de abril a cuyo artículo 5.o se remite este artículo 3.o, inducen un poco a confusión, yo le pido me diga precisamente qué disposiciones de la ley de Subsistencias aplicó el Poder Ejecutivo. Bien sencilla y bien concreta la pregunta.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

Yo le voy a contestar al señor Diputado Beltrán.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Permítame, señor Ministro...

Aquí dice, en la ley de Subsistencias: "en orden de adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento de los artículos de primera necesidad". Le agrego eso al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR BELTRAN. — Perfectamente; nada más sobre eso.

La segunda pregunta sería ésta...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡No puede volver a hablar el señor Diputado!...

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo había pedido autorización a la Mesa y al señor Ministro para hacer dos preguntas. La primera ha sido contestada en tres palabras, y la segunda que tengo derecho a hecer, creo que también ha de ser contestada rápidamente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En muchas más de tres palabras señor Diputado. Porque lo que yo quiero demostrar, y creo haberlo hecho, es que no hay ninguna novedad en este decreto, en esta materia; que lo único que se hace es extender el régimen que se aplicaba a los mataderos particulares, a cuya elaboración contribuyó el Frigorífico Nacional y que no mereció observaciones a esta Cámara, y a los frigoríficos particulares.

Así que he contestado esa pregunta en más que en dos o tres palabras.

SEÑOR BELTRAN. — La segunda pregunta sería ésta: la carne fresca u oreada faenada por los frigoríficos particulares, ¿se imputa o no a las cuotas de exportación de los frigoríficos?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

Es lo mismo que con el régimen de las reservas de congelado.

SEÑOR BELTRAN. — Muchas gracias; es lo que quería saber.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En primer término, deseo expresar que no voy a conceder interrupciones a fin de guardar la adecuada ilación en mi disertación. Sin embargo, a la terminación de cada uno de mis capítulos no tendré ningún inconveniente, y lo haré en ofrecer interrupciones.

Es difícil sobre un problema tan debatido en el Parlamento y en la prensa, como éste de la carne, traer cosas nuevas en un debate. Es un problema tan viejo como el país, diría. Los períodos de zafra y post-zafra se producen desde hace muchos años; diría que desde medio siglo, aún cuando había en el país praderas artificiales.

Es evidente que este año, en estos últimos tres o cuatro años más bien, el problema está agudizado. Es una crisis de producción. Parece un axioma, pero es necesario repetirlo: es una crisis de producción, y mientras esta crisis exista subsistirá el problema de la escasez de carne con destino al consumo y la disminución de nuestras cuotas exportables.

Se ha agudizado en estos últimos años por diversos factores; por lo que se ha expresado reiteradamente aquí, y que es harto conocido: la sequía y la epizootia del año 1943, por la valorización de otros productos de la tierra, tales como el trigo, oleaginosos, etc., por la proliferación de mataderos en las cercanías del interior del país, que son también una consecuencia de esas crisis de producción. Los mercados negros, en todos los países del mundo y en toda clase de artículos, florecen al amparo de esas dificultades de abastecimientos y de esos déficit de producción. Además, agrava también este problema el aumento de consumo de carne en todo el país.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha demostrado, de una manera incontrovertible, que el consumo de carne se ha duplicado en el interior del país y en Montevideo, que hace un año era de cincuenta y cinco millones de kilos de carne vacuna, si se fuera hoy a abastecer con la totalidad de la carne necesaria a las exigencias del consumo, esa cifra, alcanzaría a noventa mil toneladas

También ha influído, aunque creo que en menor proporción, las ciento doce mil hectáreas que han sido sustraídas al cultivo por la electrificación del Río Negro.

Pero antes de ocurrir estos fenómenos, posteriores al año 1943, existía también un déficit de producción en los meses de primavera. Yo recuerdo años en que era muy difícil abastecer al consumo de Montevideo, cuando éste representaba la mitad de lo que representa actualmente; y muchas veces hubo que racionar el consumo, aunque no se le daba la trascendencia que se le da ahora, porque aquellos racionamientos eran esporádicos, y éstos ya tienen el carácter de endémicos, permanentes.

Esto ocurría, señor Presidente, cuando no había para los productos agrarios valores tan elevados como los que existen actualmente, que han desplazado muchos cultivos destinados a praderas artificiales, para engorde de animales, hacia la producción agrícola y forrajera.

De modo que no estamos abocados a un problema nuevo; es un problema viejo y conocido en nuestro país.

Dicho esto, conviene analizar algunos aspectos interesantes de la política seguida en la comercialización de carnes en estos últimos dos años, aunque para ello deba redundar en argumentos ya expuestos por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

En el mes de abril del año 1947 se introdujo, diríamos, una nueva filosofía en el régimen de comercialización de haciendas: la fijación de los precios del ganado en pie en función de los valores internacionales de la carne y de los subproductos. Fué el decreto firmado por el entonces Ministro de Ganadería y Agricultura señor Aquiles Espalter, que trajo como consecuencia una interpelación planteada por la bancada socialista.

Aquel decreto, que introducía una norma totalmente nueva en la comercialización de las haciendas en pie, fué entusiastamente apoyado por los ganaderos de la Federación Rural y por el Directorio del Frigorífico Nacional. Se creyó, entonces, que esa nueva norma que se introducía era algo así como una panacea que habría de resolver de una manera definitiva y total el problema de la escasez de haciendas en los meses de primavera.

Recuerdo que en el curso de aquella interpelación, yo expresé que no habría de ocurrir eso. Y los hechos que estamos viviendo me dan la razón. Pero la verdad es que aquel decreto levantó un verdadero entusiasmo federal de la Federación Rural y de los ganaderos del Frigorífico Nacional, porque entendían que era la introducción de una norma de justicia en la retribución del ganado en pie que se adquiriera para el consumo y para la exportación. La razón, en mi opinión, de ese entusiasmo, de ese apoyo, fué que en aquellos momentos el ganado se estaba cotizando en el Mercado Nacional de Haciendas a doscientos diez milésimos, y en virtud de ese decreto que establecía esas nuevas normas —valores de acuerdo a los precios que regían para las carnes y los subproductos en los mercados internacionales —ese precio de doscientos diez milésimos se elevaba de golpe a doscientos cuarenta milésimos.

¿Qué ocurrió después? A los pocos meses de haberse dictado el decreto comentado, empiezan a producirse descensos en los valores de venta internacional de algunos subproductos básicos, tales como sebos, grasas y cueros y simultáneamente se produjo un aumento en los costos de industrialización como consecuencia de aumentos decretados por los Consejos de Salarios, en mi opinión justísimos aumentos, para los obreros afectados a la industria frigorífica y también para los empleados.

Luego, pues, esos dos factores determinaron una baja sustancial en los precios a que podía pagarse el ganado en pie en la Tablada Nacional en función de esos valores internacionales, tan defendidos entonces por la Federación Rural, autoridades del Frigorífico Nacional y ciertos sectores del Parlamento.

En el mes de enero de este año —del año 1948— nueve meses después de haberse dictado aquel decreto, los valores de los subproductos habían sufrido tales desvalorizaciones en los mercados internacionales y los costos de industrialización habían aumentado en tales proporciones también, que todo lo que se pagara por el ganado en pie en Tablada, por encima de 210 milésimos, era apartarse totalmente de las disposiciones del decreto del 9 de abril de 1947.

El Frigorífico Nacional conocía perfectamente bien esa situación, y aunque el decreto establecía que los valores en la Tablada debían ajustarse a esos precios internacionales, la verdad es que durante nueve meses, esos precios se mantuvieron, provocando un serio quebranto económico al Estado, sin que en esos nueve meses se hubiera modificado la parte fundamental de aquel decreto del 9 de abril. Llegamos así al mes de enero de este año en que Directores del Frigorífico Nacional visitaron al señor Presidente de la República para hacerle saber la situación que se planteaba al no poder seguir pagando el precio de 240 milésimos. El señor Presidente de la República provocó una reunión en la Casa de Gobierno, a la que asistieron los delegados ganaderos del Frigorífico Nacional y algunos Ministros, creo que el señor Ministro de Hacienda, y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el que habla.

En ese mismo momento yo me hacía cargo de la Cartera de Industrias y Trabajo, y habiendo estado ausente del país por espacio de más de tres meses, estaba también un poco alejado del problema. Pero al plantearlo en esa reunión, me di cuenta que era inconveniente a los intereses generales del país reducir los precios de las haciendas, así de un mazaso, de 240 a 210 milésimos. Eso habría provocado una verdadera conmoción económica en toda la campaña; y entonces habría sin ninguna duda, producido una inmediata retracción de haciendas a la Tablada Nacional con destino al consumo de la Capital.

Dije en esa reunión —porque debo declarar, señor Presidente, que los ganaderos del Frigorífico Nacional estaban resignados a reducir los precios en función de los valores internacionales— que me parecía inconveniente y que tal vez conviniera, si es que no había otra salida que ir a la reducción de los precios en la Tablada, hacerlo en una forma escalonada de tres o cuatro semanas, con los avisos previos a los productores para que estuvieran informados de los descensos que habrían de producirse en las cotizaciones de las haciendas en pie, pero que yo creía —dije entonces— que si se había demorado nueve meses, violando un decreto, en ajustar los precios de la hacienda a las disposiciones de ese decreto —me estoy refiriendo al del 9 de abril de 1947— bien podía esperarse unos días más para estudiar el punto y ver si no surgiría alguna fórmula capaz de evitar esa disminución en los precios del ganado.

Uno de los asesores técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura infelizmente desaparecido, dijo que él creía tener la fórmula para mantener esos precios, mediante la colocación del saldo exportable que permitía el VII Convenio con Inglaterra, —el 22 o|o— en los mercados libres, al doble del precio que veníamos sosteniendo por ese VII Convenio de Carnes. Naturalmente que fué muy fácil demostrar, con un simple cálculo aritmético, que con ese arbitrio apenas se podría mantener el precio de 225 milésimos.

Así las cosas, se resolvió hacer un impasse de varios días para estudiar mejor el problema y ver si se podía buscar una salida que permitiera el mantenimiento de esos precios. Y esto, señor Presidente, señala que no es de ahora ni de hace tres meses, la preocupación del Gobierno por defender los intereses de la producción cuando éstos no son incompatibles con los generales del país. Esa preocupación la tienen y la han tenido el señor Presidente de la República y todos sus Ministros. En lo que me es personal, debo expresar que muchas horas del tiempo de que dispongo para trabajar en los asuntos de mi Cartera, las he venido dedicando a atender a los Directores del Frigorífico Nacional con la más buena disposición para buscar siempre las mejores soluciones. Después de algunos días, surgió la fórmula que permitía mantener el precio de 240 milésimos. De ahí el origen del decreto del 31 de enero de 1948, por el que se creó el Fondo de Compensaciones en el que se vertían las diferencias obtenidas en más con la colocación de nuestras carnes en mayores porcentajes en los mercados libres, y las pérdidas ocasionadas por los envíos de carne a Inglaterra a precios muy por debajo de los que resultaban como costo de la carne pagando las haciendas a 240 milésimos.

Ese decreto, señor Presidente, de enero de 1948 fué elaborado en colaboración con técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Ministro que habla, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, desde luego, y diría que con la presencia física casi permanente de los Directores ganaderos del Frigorífico Nacional.

Es más: con respecto a esos decretos, tanto el de 31 de enero como el posterior de abril de este año, antes de ser dictados y después de introducírseles algunas modificaciones solicitadas por los propios Directores del Frigorífico Nacional, mantuve una conversación, diríamos, la última, minutos antes de dictarse el decreto con el Directorio del Frigorífico Nacional y su Asesor Letrado. No le hicieron objeciones de fondo de ninguna naturaleza. Recuerdo que una de las discrepancias que surgió con el Directorio del Frigorífico Nacional a raíz de esos decretos consistió en que el Directorio de ese organismo pretendía que se siguiera manteniendo la disposición en virtud de la cual el Frigorífico Nacional podía disponer de los ganados en pie adquiridos por los frigoríficos particulares cuando esos ganados fuesen necesarios para llenar los requerimientos del consumo. Y yo hice el argumento al Directorio del Frigorífico Nacional y a su Asesor Letrado, que esa disposición no podía mantenerse, porque en mi opinión —que no soy abogado—, y en la opinión de algunos abogados, esa, sí, era una flagrante ilegalidad y además era inconstitucional. Que lo que podía hacerse en esos decretos era reeditar las disposiciones de aquel otro del año 1947, que apoyaron la Federación Rural y el Frigorífico Nacional y en virtud del cual se facultaba al Poder Eje-

cutivo, de acuerdo con la ley de Subsistencias, a expropiar las carnes congeladas de los frigoríficos particulares cuando éstas fueran necesarias para llenar las necesidades de' consumo de Montevideo.

Creo, señor Presidente, que fué esa la única observación de fondo que se le hizo a aquel decreto por parte de las autoridades del Frigorífico Nacional. Lo demás se encontró perfectamente lógico, razonable, justo, legal.

Es más: en ese decreto —ya lo dijo mi colega de Ganadería y Agricultura— se introducía una novedad y era la de fijar límites de faena para los mataderos del interior del país, tomando como año básico para establecer las faenas regulares, las que esos establecimientos hubieran realizado en el año 43, más un aumento porcentual, creo que del 25 o|o, para contemplar los aumentos en los consumos de esos Departamentos.

Era natural —como ya lo expresó el señor Ministro de Ganadería y Agricultura— que cuando hubiera excedentes, porque esos mataderos hubieran faenado más que lo que les correspondía, se recurriría a la expropiación de las carnes frescas de esos mataderos para entregarlas al Frigorífico Nacional.

El Directorio del Frigorífico Nacional no consideró que por ese camino se vulneraba el principio del monopolio de faena que la ley del 28 había otorgado al Frigorífico Nacional, como no consideró, tampoco, en el decreto del año 47 cuando se recurría a la expropiación de las carnes congeladas, que se vulneraba ese monopolio.

Yo tengo aquí, y me voy a permitir dar lectura, la nota de la Federación Rural que con fecha 19 de abril de 1948 dirigió al Ministro que había en oportunidad de haberse dictado el decreto de abril de este año. Dice así en sus párrafos principales: "Es grato al Consejo Directivo de la Federación Rural elevar a usted la presente comunicación referente al decreto del 2 del corriente mes por el cual se establecen normas de comercialización de ganados y carnes y crea las medidas conducentes a la corrección de agudos problemas atingentes al abasto de la Capital.

Los primeros artículos tienden a asegurar el aprovisionamiento de carne al consumo de Montevideo, obligando el almacenamiento de los frigoríficos particulares del producto apto para tal destino y estableciendo la facultad del Poder Ejecutivo de adquirir de los mataderos de todo el país el exceso de carne sobre las demandas de las necesidades locales. El alcance evidente de tales determinaciones, el criterio elemental de previsión que mueve esa primera parte del decreto, lleva a exponer el asentimiento a las mismas de la Entidad de mi Presidencia".

Quiere decir, señor Presidente, que en lo que tiene relación con la expropiación de carnes congeladas de los frigoríficos particulares y con la expropiación de carnes frescas excedentes de los mataderos de todo el país, para las autoridades de la Federación Rural de entonces era perfectamente legal.

SEÑOR OIS. — ¡Permítame! ¿El Poder Ejecutivo lo hizo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Quién fué el que interrumpió?

SEÑOR OIS. — ¡Permítame, señor Ministro! ¿Lo hizo el Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No le voy a permitir, si me disculpa el señor Diputado Ois. Con mucho gusto le concederé la interrupción una vez que termine este capítulo.

Es natural que si el señor Diputado se limita a preguntarme si el Poder Ejecutivo lo hizo, yo le contesto que no; que no lo hizo; que esa parte dispositiva del decreto no se cumplió, porque cuando se fué a cumplir, la Intendencia de Canelones, que desde luego no está en manos de hombres de nuestro partido...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—...se negó terminantemente a que se tomasen tales medidas y las impugnó por inconstitucionales.

(Interrupción de los señores Representantes Fernández Crespo y Oribe Coronel. — Murmullos. — Campana de orden).

—Bien, señor Presidente. He contestado la pregunta que me formuló el señor Diputado Ois.

Lo evidente es, además, y conviene destacarlo, que el señor Diputado Ois creo que forma parte del Consejo Directivo de la Federación Rural de ahora; no sé si formaba parte del Consejo Directivo de la Federación Rural de entonces, que fué la que prodigó este aplauso y la que dió este asentimiento sin ninguna reserva al decreto de abril de este año en virtud del cual se iba a la expropiación de las carnes congeladas de los frigoríficos particulares y de las carnes frescas de los mataderos del interior. Entonces, no había tal desconocimiento del monopolio que ejerce por ley el Frigorífico Nacional.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo lamento mucho, señor Diputado...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Son dos palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Se trata de una simple aclaración, sin ánimo de réplica, en lo que está diciendo el señor Ministro. Quiero llamar la atención al señor Ministro sobre que los interpelantes somos nosotros, no la Federación Rural.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Diputado: sé perfectamente bien que la Federación Rural no puede interpelar; sé muy bien que los interpelantes son los señores Diputados. Estoy examinando el problema en todas sus faces y deseo hacerlo con una gran tranquilidad de espíritu, y declaro que me place que el debate se desarrolle en este tono, sin personalismos, levantando el punto de mira, porque así, entonces, habremos sacado algo útil de estas horas, que se suman a muchas que ha perdido la Cámara en interpelaciones sobre este mismo problema, aunque es probable que, como resultado de esta interpelación, salga algo constructivo, que es lo que el país espera.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Continúo leyendo la nota de la Federación Rural: "Sin disminuir la importancia de esa parte del articulado, que toca problemas tan inmediatos y tan discutidos, sobre los cuales la Federación Rural ya ha emitido su opinión, nos permitimos destacar la trascendencia de los artículos 12, 13, 14 y 15, por la norma que inicia y traduce en la comercialización de carnes selectas provenientes de terneros y novillos precoces. En la nota que tuviéramos el honor de hacer llegar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de fecha 5 de marzo del corriente año, nos detuvimos, en capítulo especial de las conclusiones, en la necesidad de estimular, diferenciando cotizaciones, la preparación de terneros mamones especiales y novillos jóvenes en praderas artificiales. Los artículos citados dan el primer paso en tal sentido, y es particularmente grato al Consejo Directivo de la Federación Rural expresar su completa aprobación a tal política de los Poderes Públicos".

Yo recuerdo perfectamente que cuando el señor Ministro de Ganadería, en la interpelación que sucedió a aquel decreto, dió lectura a esta nota, tan acostumbrado como estaba a ver las críticas, muchas veces injustas, de la Federación Rural, insatisfecha siempre de todas las medidas, cuando el Ministro de Ganadería y Agricultura dió lectura a esta nota, repito, expresé: "Si será bueno el decreto de abril, cuando la Federación Rural da su asentimiento casi total a ese decreto!".

SEÑOR OIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — La nota que el señor Ministro ha leído y la referencia que ha hecho él, así como el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a la actuación de la Federación Rural frente a este problema, demuestran que los Poderes Públicos en la Federación Rural han encontrado la máxima colaboración. Esas notas a que se ha hecho referencia son la prueba de que la Federación Rural cuando ha creído que el Poder Ejecutivo ha estado acertado en las medidas tomadas, las ha aplaudido sin retacear un ápice.

Pero el Poder Ejecutivo debe de comprender, reconocer y no calificar de excesiva, como se ha hecho en este momento...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lamentándolo.

SEÑOR OIS. — Como sea.

...la posición de la Federación Rural en un problema en que los acontecimientos le darán totalmente la razón. Espero que la Federación Rural va a salir totalmente airosa en la posición adoptada frente al desacertado decreto del 25 de setiembre.

Si la Federación Rural dió su asentimiento al del 2 de abril, lo dió porque creyó que en aquel momento el Poder Ejecutivo estaba empeñado en resolver el problema del abasto de Montevideo y de la carne en general, no desatendiendo los problemas de la producción. Creyó que en esos artículos 14 y 15, el Poder Ejecutivo ofrecía un aliciente a la ganadería precoz, un estímulo para que la ganadería produjera más y mejor. Pero los hechos, los últimos acontecimientos y este decreto, nos demuestran que el Poder Ejecutivo no se preocupa de alentar, de fomentar la ganadería productora de carne, así como tampoco se ha preocupado de resolver el problema de la car-

ne en Montevideo, como los hechos lo están demostrando claramente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La interrupción de que he sido objeto y que, desde luego, he concedido, demuestra que es un error conceder interrupciones así. El señor Diputado que me ha interrumpido no me ha escuchado cuando leí un párrafo de la Federación Rural que dice: "Los primeros artículos tienden a asegurar el aprovisionamiento de carne al consumo de Montevideo, obligando al almacenamiento en los frigoríficos particulares del producto apto para tal destino, y estableciendo la facultad del Poder Ejecutivo de adquirir, de los mataderos de todo el país, el exceso de carnes sobre las necesidades de las demandas locales. El alcance evidente de tales determinaciones y el criterio elemental de previsión que mueve esa primera parte del decreto, llevan a exponer el asentimiento a las mismas de la entidad de mi Presidencia".

De manera, pues, señor Presidente, que lo que ayer fué bueno no puede ser hoy malo.

SEÑOR BADANO. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Bien. ¿Qué ocurrió con posterioridad a los decretos del 9 de abril de 1947, del 31 de enero de 1948 y del 2 de abril del mismo año? Empezaron a surgir voces en las que se ponía el acento para que los precios del ganado en pie ya no se establecieran en función de los valores internacionales de las carnes y de los subproductos. Se recurrió entonces, como se recurre ahora, al estribillo del libre juego de la oferta y la demanda. Es decir: cuando hay escasez de haciendas, el libre juego de la oferta y la demanda; cuando hay abundancia y los precios pueden descender porque la oferta supera a la demanda, entonces, sí, los valores internacionales fijados por el decreto para defender a la producción pecuaria. Ah, no!: o una cosa o la otra. Dos alternativas, según convenga a los intereses de los productores, no. Es necesario que se elija un camino: o los precios internacionales o el libre juego de la oferta y la demanda.

El decreto de setiembre último, motivo de la interpelación —ya lo ha dicho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura—, no tiene nada nuevo con respecto a los decretos anteriores, a no ser que corrige algunos defectos de aquellos otros decretos e introduce algunas modificaciones que son, sin ninguna duda, ventajosas.

Cuando se establece en ese decreto que los frigoríficos particulares podrán comprar ganado abriéndoles las posibilidades de que reinicien sus faenas paralizadas, se dice que el decreto es ilegal porque el Frigorífico Nacional tiene el monopolio de la faena para el abasto y ésa sería una manera indirecta de vulnerar ese monopolio que ejerce el Frigorífico Nacional por ley. Es decir: se hace un argumento nuevo para una cosa vieja. Antes no se hizo la impugnación de ilegalidad de los decretos de abril de 1947, de enero de 1948 y de abril del mismo año. ¿Por qué? Porque en aquellos otros decretos, en el de abril de 1947, se establecía que el Poder Ejecutivo podía recurrir a las carnes congeladas que los frigoríficos particulares tuvieran almacenadas en sus cámaras frigoríficas. Parecería que esas carnes congeladas a las que el Poder Ejecutivo recurrió en diversas oportunidades para abastecer al consumo en miles de toneladas, no procedían de animales uruguayos adquiridos por los frigoríficos particulares en la Tablada Nacional. Francamente, yo no alcanzo a comprender cuál es la diferencia entre expropiar carne congelada y expropiar la fresca u oreada, porque si con aquella medida no se violaba la disposición legal de monopolio del Frigorífico Nacional, con ésta tampooc puede violarse.

Yo creo que hay una violación de la propia Constitución de la República en decretos muy anteriores, y voy a hacer mención especial al decreto del año 1946 que ha leído el señor Ministro de Ganadería y Agricultura cuando en función de la ley de Subsistencias facultaba al Frigorífico Nacional para sacar de los frigoríficos particulares el ganado en pie que hubieran adquirido cuando ese ganado fuera requerido para las necesidades del consumo. ¿Por qué? Porque eso es extender un monopolio que la ley sólo da al Frigorífico Nacional, en la faena de ganados vacunos, ovinos y porcinos con destino al abasto de Montevideo; es extender esa facultad de monopolio a las compras de las haciendas, y eso, sí, no lo establece ninguna ley.

Esto es lo que se ha querido impedir con este decreto de setiembre: impedir que por la vía indirecta y con un decreto se extendiera al Frigorífico Nacional el monopolio de faenar con destino al abasto, al monopolio de las compras en la Tablada Nacional.

Yo deseo hacer algunas otras reflexiones acerca de la legalidad de este decreto en lo que tiene relación con la expropiación de carnes frescas y oreadas. La legalidad del decreto puede ser demostrada desde distintos puntos de vista que no pueden pasar, desde luego, desapercibidos para un Ministro que lo es, a la vez, de Industrias y Trabajo.

Los dos aspectos fundamentales del problema son la legalidad a la luz de las disposiciones vigentes, y en cuanto verse con el alcance del monopolio del Frigorífico Nacional y la situación de los otros frigoríficos y, paralelamente, la legalidad desde el punto de vista laboral.

Desde el punto de vista de la relación con el monopolio del Frigorífico Nacional yo debo referirme al artículo 2.° de la ley de 6 de setiembre de 1928, que dice: "El Frigorífico Nacional tendrá el monopolio de la faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto del Departamento de Montevideo".

De la letra de esta disposición legal y de la discusión de ella en ambas Cámaras, que precedió a la sanción de la ley, surge con toda claridad el alcance del monopolio concedido. A lo largo de la discusión la palabra "faena" es para denominar la matanza y procesos ulteriores. Nunca se dejó siquiera, la posibilidad de que tal expresión pudiera referirse a procesos anteriores, como podrían ser la crianza o la compra de animales. Si esto no fuera suficiente, en otras disposiciones de la propia ley están bien precisados los conceptos. El artículo 5.° hace imposible toda discusión al respecto, porque al crear un impuesto por cada kilogramo de animal en pie se refiere a todas las operaciones de compra venta que se realicen en las Tabladas del país, o directamente por los frigoríficos, fábricas o saladeros faenadores de vacunos u ovinos destinados al abasto o a la exportación.

La ley se refiere a todos los frigoríficos, y, además, a los saladeros, fábricas y faenadores, y donde la ley no distingue, el intérprete de la ley no puede ni debe distinguir.

Quiere decir, pues, que los otros frigoríficos pueden comprar faenar y exportar.

En el curso de la discusión sobre la integración del Directorio quedó claramente explicado también el problema de la venta de ganado propiedad de los ganaderos que integraran el Directorio. En el curso de esa discusión se previeron esas posibilidades. Una, la de que esos ganaderos vendieran su ganado a los frigoríficos extranjeros; y si podían vender era porque esos frigoríficos podían comprar. Y más adelante, quedó previsto que los frigoríficos extranjeros podían comprar ganados nacionales o ganados extranjeros, argentinos, porque ya en el año 1928 se previó esa posibilidad de tener que importar ganado argentino. Lo dijo en esta Cámara, al tratarse la ley de creación del Frigorífico Nacional, el doctor Pablo María Minelli, que, por otra parte, produjo una gran alarma en todos los centros ganaderos.

Pero todavía hay más: el decreto del 2 de abril de 1948, como ya lo expresé, fué dictado con el asesoramiento del Frigorífico Nacional y de su Asesor Letrado, por cuyas opiniones debo declarar que siento un gran respeto.

También lo apoyó la Federación Rural, como lo he demostrado. Este artículo 6.°, según el cual el Poder Ejecutivo podrá adquirir en los mataderos del interior los excedentes sobre los respectivos consumos locales, está diciendo con meridiana claridad que la interpretación de la ley de 1928 ha sido constante, uniforme y sin disputas, durante más de veinte años.

Señor Presidente: el artículo 75 de la Constitución de la República, en su inciso 17) dice que compete a la Asamblea General: "Conceder monopolio, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras. Para instituirlos en favor del Estado o de los Municipios, se requerirá la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

La norma general que rige nuestro derecho público y privado, el principio básico que anima nuestra Constitución es el respeto a todos los derechos y a todas las libertades. No se reconocen más limitaciones que aquéllas que derivan de la propia ley. La libertad de trabajo es la regla general, como lo es la libertad de dedicarse al comercio, industria o profesión o cuaquiera otra actividad lícita; las limitaciones deben provenir de un texto legal expreso y no pueden establecerse limitaciones por analogía o similitud. Los monopolios son una excepción al derecho de dedicarse a un comercio o a una industria; son limitaciones de un derecho y su implantación está rodeada de garantías por el Constituyente.

También hemos dicho que esas limitaciones son de interpretación estricta y que la letra de la ley no puede ser extendida por similitud o por analogía. La UTE tiene un monopolio de venta de energía eléctrica, pero no tiene monopolio de la generación de la energía. Y así es como las industrias tienen sus propias usinas para abastecerse en todo o en parte y así es también como en nuestra campaña los propios ganaderos generan energía para su uso propio.

¿Podría sostenerse que se ataca el monopolio de la UTE al permitir que los industriales o ganaderos generen la electricidad? La respuesta tiene que ser negativa: no estaría bien que a pretexto de que escasea combustible, se prohibiera a los particulares comprarlo, invocando las dificultades de la UTE para abastecerse o invocando su monopolio de venta de energía eléctrica.

En nombre de esos mismos principios constitucionales y en nombre de otros que la ley ordinaria ha recogido y que vamos a comentar más adelante, lo que puede hacerse, no es forzar la ley, sino cumplirla y eso es lo que hemos hecho en virtud de este decreto: cumplir la ley y no, por la vía de un decreto, extender el monopolio que ejerce, por ley, el Frigorífico Nacional para la faena de ganado destinado al consumo de Montevideo, a la compra de haciendas en Tablada.

La ley de Subsistencias prevé estas contingencias y da instrumentos de acción al Poder Ejecutivo y al Consejo Nacional de Subsistencias. La ley permite intervenir, en todo o en parte, los comercios e industrias y los locales de depósito; la ley permite secuestrar artículos de primera necesidad en nombre del consumo; la ley permite, en última instancia, prohibir la exportación. Eso sí permite la ley: prohibir la exportación.

Los hombres públicos tienen, señor Presidente, a lo largo de su actuación, dos caminos, y en muchas situaciones como ésta y en momentos mayores, no pueden quedarse en términos medios sino que deben aceptar con honor las responsabilidades del cargo. Eso es lo que estamos haciendo. Uno de los caminos a seguir habría llevado a violar la ley, porque significaba extender por acto administrativo, inconstitucional e ilegal, un monopolio, limitado a la faena, a las compras del ganado en pie. El otro camino, el de la ley, nos conducía a la otra medida: dar al Frigorífico Nacional toda la carne que fuera posible.

Por ambos caminos el resultado, para el consumo, sería matemáticamente el mismo: tendría toda la carne que fuera posible conseguir. La diferencia de los resultados en otro campo, las estudiaremos dentro de algún momento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Ministro, para hacerle una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como no conozco mucho este problema, voy a formular una pregunta muy sencilla y muy simple, pero la hago en propósito de asesoramiento.

El precio que se paga por el ganado que compren los frigoríficos extranjeros o por la carne oreada que se les compre a esos frigoríficos, ¿qué precios tienen en relación al que produce el Frigorífico Nacional?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Le voy a contestar al señor Diputado con mucho gusto.

Por el decreto de 9 de abril de 1947, que en ese aspecto que plantea el señor Diputado no ha sido modificado, la carne se pagará al precio de costo del Frigorífico Nacional, es decir, al precio de costo de la carne que produzca el Frigorífico Nacional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero la ley de Subsistencias dice que cuando se tomen tipos de exportación deben reservarse una lógica ganancia.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado, lo establece expresamente; pero cada vez que se ha ido a la elaboración de un decreto de esta naturaleza, desde abril de 1947 hasta quí, y se ha establecido una norma de expropiación de carnes, se ha hecho con el asentimiento de todos los frigoríficos particulares, porque si hubiera que ir a la aplicación de la ley de expropiaciones, la tramitación de la expropiación llevaría diez o doce días, y esto lo saben mejor que yo los abogados. Entonces, se ha convenido, en reuniones que se han efectuado con representantes del Frigorífico Nacional y de los frigoríficos particulares no dificultar ni trabar la gestión del Poder Público cuando llegara el caso de ir a la expropiación de esas carnes congeladas para entregar al consumo de Montevideo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que en concreto se paga al precio de costo del Frigorífico Nacional las carnes oreadas que se compren a los frigoríficos extranjeros, sin ninguna ganancia.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado: al precio de costo sin ninguna ganancia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: debo referirme a otro aspecto muy importante de este decreto motivo de la interpelación, y es a los precios de $ 0.240 y $ 0.280 que se fija para el ganado a lo largo de los doce meses del año 1949.

Hace muchos años que yo vengo oyendo, como un estribillo casi pemanente, que es una necesidad impostergable que el Poder Ejecutivo establezca precios para la comercialización de los ganados con la suficiente anticipación, para que se conozcan debidamente por todos los productores, y cada vez que se hacía alusión a la necesidad de fijar precios con anticipación, se decía que, al establecerse esos precios, era absolutamente necesario diferenciar los que rigieran durante los meses de abundancia de aquéllos que regirían en los cuatro o cinco meses de escasez. Se hacía esta observación porque, con toda lógica y con toda justicia, se deseaba premiar, estimular con mejores precios los ganados procedentes de las praderas artificiales.

Por este decreto se establece una diferencia de $ 0.040.

En la reunión realizada por la Federación Rural hace algunas semanas, a la que yo concurrí espontáneamente porque sabía que se iba a impugnar este decreto y pedí ser oído, a lo que el Consejo Directivo de la Federación Rural accedió, se dijo por parte de algunos de los asambleístas allí presentes que la diferencia de $ 0.040 era muy reducida y que no alcanzaba a cubrir ni la mitad del costo que representaría el cultivo de avenales para engorde de novillos en los meses de primavera.

¿De dónde saqué yo esta cifra de $ 0.040 con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura? ¿La inventamos? ¡No, señor Presidente! En enero de este año, antes de dictarse el decreto de 31 de dicho mes, cuando los Directores ganaderos del Frigorífico Nacional creían que no había otra alterntiva que bajar $ 0.030 por kilo de ganado en pie por las razones que ya he explicado abundantemente; cuando ya estaban resignados a fijar el precio de $ 0.210 para el ganado en pie, y cuando surgió la fórmula del Fondo de Compensación mediante un aumento de exportación a los mercados libres, yo propuse que en vez de fijarse $ 0.240 —que podía fijarse en ese momento de acuerdo con esa fórmula— se fijaron $ 0.230, es decir, $ 0.020 por kilo más de lo que esperaban ya los ganaderos de todo el país; porque supongo que si estaban resignados a esa reducción en el precio de las haciendas los Directores ganaderos del Frigorífico Nacional, era porque la noticia ya estaba difundida.

Yo propuse reducir en $ 0.010 lo que antes hubiera sido una reducción de $ 0.030. ¿Para qué? Para poder pagar en esos meses de escasez no $ 0.240: $ 0.260, pesos 0.270, o lo que esa diferencia permitiera pagar. Pero debo declarar que los Directores ganaderos del Frigorífico Nacional consideraron entonces inconveniente fijar el precio en $ 0.230, cuando días antes estaban resignados a recibir $ 0.210. De otro modo, con las reservas de esos $ 0.010 que se hubieran efectuado en los meses de gran afluencia de ganado a la Tablada, como fueron los meses de abril, mayo, junio y julio de este año —fundamentalmente los tres primeros citados— habríamos podido constituir una reserva suficiente, que hubiera permitido aumentar, en estos meses de escasez, algunas decenas de milésimos el precio que se viene pagando por el ganado.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel)

—En este momento señor Presidente, los ganaderos del Frigorífico Nacional, y, más precisamente, los delegados de los accionistas ganaderos del Frigorífico Nacional, recuerdo que consideraron que una diferencia de $ 0.030 por kilo en pie, premiaba con justicia a los ganaderos que engordaran sus animales en praderas artificiales. Por eso, al elaborar este decreto de setiembre con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, consideramos que lo que los ganaderos del Frigorífico Nacional reputaban suficiente —$ 0.030— aumentándolo en diez milésimos sería más justo y premiaría más el esfuerzo de los productores que realizaran ganadería intensiva en praderas artificiales. No ha sido, pues, un invento, ése.

Pero, señor Presidente; ¿es que acaso los valores internacionales permiten pagar $ 0.240 durante ocho meses en el año 1949, y $ 0.280 en los cuatro meses restantes del año?

Se ha hecho una historia alrededor de estos precios y de este problema; se han tejido muchas fantasías; se han inflado muchos globos. Pero yo me voy a permitir destruir las fantasías, y pinchar esos globos. Con cifras, señor Presidente, no con frases.

Los precios que regían para el Séptimo Convenio de Carnes con el Reino Unido, era de 33.38 centésimos el kilo FOB Montevideo. Para los que no estén familiarizados con estos términos —y podría haber algunos señores Diputados que no lo estuvieran— voy a decir que FOB quiere decir "free on board" en inglés; es un término muy conocido, y significa "gratis a bordo", puesta la carne a bordo de los vapores.

¿Cuánto representa ese precio de 33.38 del Séptimo Convenio de Carnes llevado el producto a las playas de faena del Frigorífico Nacional? Ya lo dije en otras inter-

relaciones, y lo voy a repetir ahora: $ 0.27 el kilo de carne limpia, en medias reses, en las playas de faena del Frigorífico Nacional. Y digo "del Frigorífico Nacional", porque si esa cifra debiéramos remitirla a los frigoríficos particulares, sería diferente, como ya lo veremos después.

De acuerdo con esos precios del Séptimo Convenio de Carnes ¿cuánto se puede pagar actualmente en la Tablada por parte del Frigorífico Nacional, no por los frigoríficos particulares?: $ 0.186.

Yo doy cifras, señor Presidente, que pueden ser pasibles de modificaciones, pero nunca sustanciales, nunca importantes; modificaciones de milésimos, porque he tratado de redondear cifras.

¿Y cuánto pueden pagar los frigoríficos particulares, en base a esos mismos valores de exportación del Séptimo Convenio de Carnes?: $ 0.167 por kilo en pie de ganado vacuno, que el Frigorífico Nacional puede pagar $ 0.186. ¿Y por qué esa diferencia? La razón es muy sencilla: el Frigorífico Nacional tiene un volumen de faena muy importante, que reduce sus costos de industrialización, no en lo que éstos tienen relación con los gastos que podríamos llamar directos, sino con los gastos indirectos, con los gastos fijos.

Los frigoríficos particulares, manteniendo sus fábricas paralizadas durante siete u ocho meses en el año, deben pagar los sueldos a todos los funcionarios mensuales, incluyendo capataces y personal de supervisión, deben pagar los aportes jubilatorios, deben pagar los impuestos y pensiones a la vejez, deben pagar intereses, amortizaciones y depreciaciones de edificios y maquinarias, y otros muchos rubros que están dentro de los gastos indirectos de cualquier industria, y que pesan de una manera muy importante en los costos de industrialización.

Y cuando esos gastos indirectos se van a dividir por un volumen de faena que representa en cualquiera de los frigoríficos particulares, tal vez la cuarta o la tercera parte de la faena del Frigorífico Nacional, nos encontramos entonces que los costos de industrialización de los frigoríficos particulares son muy superiores a los del Frigorífico Nacional. ¡Muy superiores!

Esto, además, se ha podido comprobar mediante verificaciones en las contabilidades de cada uno de esos frigoríficos, por los funcionarios técnicos que administran el Fondo de Compensaciones. Es natural que si los frigoríficos particulares tuvieran el mismo volumen de faena que el Frigorífico Nacional, no tengo ninguna duda que el costo de industrialización de esos frigoríficos particulares sería muy inferior al del Frigorífico Nacional.

Y bien, ¿qué hecho nuevo se ha producido después de este VII Convenio de Carnes con Inglaterra, que haya modificado la situación actual? Los nuevos precios a que ha podido llegarse después de laboriosas gestiones realizadas entre representantes del Gobierno uruguayo y del Gobierno de Gran Bretaña, ¿cuánto representan como aumento sobre los precios del VII Convenio de Carnes?

Nosotros podemos hablar con una gran claridad de este problema, porque no tenemos nada que ocultar ni a la Cámara ni a la opinión pública. Se obtiene un aumento de aproximadamente el 30 o|o. Quiere decir que los precios del VII Convenio, puesta la carne a bordo, FOB Montevideo, que eran de 33.38, hoy son de 43.73, y llevada esa misma carne a la playa de faena del Frigorífico Nacional, ese precio será de algo así como 37.35 ó de 37.50.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Con efecto retroactivo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

Quiere decir que en base a estos nuevos precios que regirán para nuestras exportaciones de carnes...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Que rigieron.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Que regirán, porque aún tenemos un saldo para exportar a Inglaterra de la faena del año 1949.

Repito: en base a esos nuevos precios que regirán, el precio será de 236 milésimos aproximadamente, que podrá pagar por el ganado en pie el Frigorífico Nacional y los frigoríficos particulares, en razón de los factores que he señalado a la Cámara, podrán pagar 217 milésimos por esas mismas carnes por esos mismos ganados.

Hay, señor Presidente, un margen de disponibilidad para ser exportado a los mercados libres, con la resistencia de los dirigentes de la Federación Rural, de la Asociación Rural y de los ganaderos del Frigorífico Nacional. Cuando el señor Presidente de la República estaba en el Brasil, y en el ejercicio de ella el señor Vicepresidente don César Mayo Gutiérrez, éste provocó una reunión en la Casa de Gobierno a la que citó a los dirigentes de la Federación y Asociación Rural y delegados ganaderos del Frigorífico Nacional, para preguntarles, antes de llegar a ningún acuerdo con Gran Bretaña, qué era lo que pensaban las clases productoras con respecto a la actitud que debía seguir el Gobierno frente a la posibilidad de colocar todos nuestros saldos exportables en Inglaterra, colocarlos todos en el mercado libre a un precio dos veces mayor del que nos paga el Reino Unido, o colocar una parte en Gran Bretaña y otra parte en los mercados libres. No hubo, señor Presidente, una sola discrepancia de los rurales presentes en esa reunión. Todos coincidieron en que era absolutamente necesario y conveniente a los intereses del país y de los ganaderos mantener el mercado tradicional inglés, aun a costa de sacrificios en los precios.

Sin embargo, el Gobierno pudo obtener del Gobierno inglés una disponibilidad para colocar en congelado en los mercados libres, el equivalente al 40 o|o de nuestros saldos exportables.

SEÑOR OIS. — Eso fué lo que aconsejó la Federación Rural.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La Federación Rural no aconsejó eso. Lo repito claramente desde esta banca, sin temor de ser desmentido: la Federación Rural y la Asociación Rural, frente a la disyuntiva de perder el mercado inglés para colocar nuestras carnes en los mercados libres, dijeron que ellos se inclinaban de una manera decisiva a que no se perdiera el mercado inglés, por ser el mercado permanente y tradicional...

(Interrupción del señor Representante Ois. — Campana de orden).

—...y si era necesario sacrificar los precios del ganado, ellos estaban dispuestos a que se sacrificaran esos precios, con tal de conservar ese mercado tradicional. Esta es la verdad.

Y bien, señor Presidente: ¿qué permite obtener la exportación de carnes a los mercados libres en estos momentos? Es necesario que se piense, se medite acerca de que no es posible dar cifras definitivas para el año 1949 en la colocación de carnes a los mercados libres, porque son mercados circunstanciales, aleatorios y no sabemos, convulsionada como está Europa, si lo que hoy vale cuarenta y cinco centavos de dólar el kilo mañana puede no tener ningún valor, porque esos países podrán no disponer de dólares, o podrán verse envueltos en quién sabe qué tipo de conflagraciones.

Quiere decir que estos valores que tomamos de los precios que rigen en esos mercados libres, son los que actualmente rigen. Cuarenta y cinco centavos de dólar representan 68.80 centésimos, precio de las carnes congeladas puestas a bordo de los vapores que las carguen en el puerto de Montevideo, es decir, precio de la carne fresca en las playas de faena del Frigorífico Nacional, 62.42 centésimos.

¿Cuánto se puede pagar por el ganado en pie en función de estos valores de los mercados libres? ¿Cuánto puede pagar el Frigorífico Nacional? Trescientos cuarenta y siete milésimos. ¿Y los frigoríficos particulares? Trescientos veintiocho milésimos.

Pero, señor Presidente, es natural que para determinar lo que puede pagarse en la Tablada Nacional de Haciendas, no podemos recurrir a lo que puede pagar el Frigorífico Nacional, porque entonces excluiríamos a los frigoríficos particulares de las compras con destino a la exportación y no habría carne para exportar, porque el Frigorífico Nacional tiene una capacidad limitada de faena de 1.800 reses, y calculando que debe entregar al consumo normalmente alrededor de 1.200 a 1.300 reses...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — O 1.500, si me permite el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ...le restaría para la exportación, una faena de 500 ó 600 reses diarias.

De modo que para establecer el precio que podría pagarse en la Tablada, si comerciáramos todas nuestras carnes en los mercados libres o todas nuestras carnes en el Reino Unido, de acuerdo con estos precios que he dado, tenemos que calcular el 75 o|o de las adquisiciones con destino a la exportación para los tres frigoríficos particulares y el 25 o|o restante para el Frigorífico Nacional. Y entonces llegamos a estos promedios: que la carne que se destine al Reino Unido —y hablo de presente, y ya veremos por qué en el futuro no podrá pagarse estos precios—, el precio que puede pagarse por el ganado en pie, es de 221 milésimos, para los mercados libres, 333 milésimos. Y si estimamos, señor Presidente, que el abasto de Montevideo va a insumir 350.000 reses en el año 1949, cifra que ha dado el Ministro de Ganadería y Agricultura, si podremos exportar —y esto es hipotético— 40.000 reses a los mercados libres y 60.000 a Gran Bretaña —y obsérvese que estoy hablando de carnes congeladas, porque en este problema nada cuenta la carne de conserva— tenemos así 450.000 reses en el año 1949, cifras aproximadas, que habrán de destinarse al consumo, a Inglaterra y a los

mercados libres; a estos dos últimos, carne congelada, ya sea en medias reses o desosadas.

Calculamos las 40.000 reses a los mercados libres al precio promedio que podría pagarse de 333 milésimos en pie; las 60.000 reses a Inglaterra, al precio promedial de 221 milésimos, y como supongo que no se pretenderá que el consumo de Montevideo pague por el ganado cuya carne habrá de destinársele un precio mayor que el que paga el consumo inglés, habrá que estimar las 350.000 reses para el consumo interno a 221 milésimos, también, que es lo que permitirá pagar el nuevo precio establecido por el Gobierno de Gran Bretaña. Tenemos, así, un promedio de 230 milésimos.

Y bien, señor Presidente: ¿qué hemos hecho por este decreto? Para ocho meses del año hemos establecido el precio de 240 milésimos; para los cuatro meses de escasez de hacienda y con el fin de fomentar las praderas artificiales para el engorde de animales, el precio de 280 milésimos.

Si estimamos, acaso con un poco de optimismo, o con mucho optimismo, si se quiere, que vendrán en los primeros ocho meses, con destino al consumo y a la exportación de congelado —y vuelvo a repetir para no inducir a error a quien me escuche que he excluído totalmente la conserva; estoy hablando del congelado y de la carne apta para el consumo— si admitimos, digo, que en los primeros ocho meses llegarán 350.000 cabezas con esos destinos y en los cuatro meses restantes, 100.000 cabezas —y vuelvo a manifestar que es posible que peque por exceso de optimismo al estimar en 25.000 unidades mensuales el ganado que llegará la primavera próxima, pero yo hago el cálculo teniendo en cuenta que esa diferencia de 40 milésimos que se pagará en más en esos cuatro meses habrá de estimular la plantación de avenales, porque además no podrán mantenerse los altos valores para otros productos de la tierra, como ser el trigo y el lino,— cabe esperar confiados en que muchas de esas extensiones de tierra destinadas hasta ahora a esos cultivos al influjo de esos mayores valores de los productos, habrán de ser sustituídas, una buena parte de ellas, por praderas artificiales para el engorde de animales en los meses de primavera. Y con esas cifras llegamos a un promedio de precios en la Tablada de Montevideo de 248 milésimos, frente a 230 que permitirán pagar el 40 o|o destinado a los mercados libres, el 60 o|o en las exportaciones a Inglaterra y el resto al consumo de Montevideo al mismo precio, adquirido el ganado al mismo precio que pagan los consumidores de Inglaterra. Esa diferencia de 18 milésimos en un novillo de 500 kilos da una pérdida de $ 9.00, que multiplicada por 450.000 cabezas a que he hecho referencia, resulta una pérdida de $ 4:050.000.00 que le anticipaba en el día de ayer al señor Ministro de Hacienda, que tendrá que soportar el Fondo de Compensaciones y a los que habrá de sumar los otros $ 4:000.000.00 que van perdidos en el curso de este año.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: indiscutiblemente, en estos cinco minutos me sería casi imposible concretar una crítica o un comentario a las expresiones del señor Ministro, pero hay un hecho enormemente auspicioso, notablemente auspicioso para los interpelantes. El señor Ministro ha sostenido que todos los decretos dictados han sido ilegales, algunos de ellos inconstitucionales, y no ha dicho una sola palabra sobre que este decreto sea legal. En consecuencia, para justificar este decreto, dice que los antecedentes de los otros decretos existentes, son ilegales.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No dije eso, señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En consecuencia, éste es ilegal, también. Está perfectamente establecida la ilegalidad del decreto que impugnamos.

En otro aspecto del problema, al referirse él a los márgenes exportables y haciendo una magnífica exposición que demuestra su especialización y tecnicismo de la fábrica y de la industrialización, con dieciocho años de experiencia, con seguridad muy bien aprovechada...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Treinta y cinco años de experiencia en el Frigorífico.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo que leí un antecedente hace pocos días, pero no vamos a discrepar sobre el punto.

(Murmullos).

—Frente a esa exposición, falla por su base en un hecho fundamental. El hace cálculos de exportación en base a una cifra de 450.000 reses exportables.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡No; no, señor Diputado!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Son 350.000 para el consumo y 100.000 reses exportables.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Así sí.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Son 450.000 reses. Sin embargo, todas las estadísticas nos vienen demostrando que la capacidad del país en estos momentos, y cada vez será menor, es nada más que de 450.000 reses disponibles. Al descontarle a esas 450.000 reses, que es más o menos el promedio de los últimos años, el 20 o|o de conserva, quedaría casi reducida automáticamente a proveerse para el consumo del país. No habría márgenes exportables, nada más que la conserva.

En consecuencia, todos los cálculos realizados sobre los precios de exportación son imposibles en este momento de situar, porque el Uruguay, a través de las estadísticas conocidas, no tendrá cantidades superiores para exportar que lo que sea para conserva, y lo demás, lo gordo, tiene que consumirse en el país.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Continúo, señor Presidente.

Voy a contestar a las dos observaciones formuladas por el señor Diputado interpelante.

En lo que respecta a lo que él ha puesto en mi boca y en mi pensamiento, sobre ilegalidad de todos los decretos, yo no dije tal cosa y apelo a la versión taquigráfica. Dije que si había algún decreto ilegal e inconstitucional, era aquel que facultaba al Poder Ejecutivo, o al Frigorífico Nacional, mejor expresado, a retener de los frigoríficos particulares el ganado en pie, cuando éste fuera necesario para destinarlo al consumo de Montevideo. No hablé de la ilegalidad de los otros decretos posteriores.

En cuanto a ese segundo aspecto, el señor Diputado interpelante padece un error. He hablado de 350.000 reses para el consumo y 100.000 reses congeladas para el Reino Unido y para los mercados libres.

El señor Diputado interpelante dice que no podremos llegar a esa cifra, y yo digo que este año, es cierto que con 60.000 reses importadas de la Argentina, hemos podido destinar a la exportación una cifra que excede las 58.000 toneladas, o sea, algo muy aproximado a 250.000 cabezas, entre conserva y congelado. De ahí que yo sitúe la cifra de exportación del congelado en 100.000 y haga un cálculo aproximado de 100.000 para conserva, a cuyo problema no he entrado porque no considero necesario hacerlo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quisiera preguntar al señor Ministro si cuando se firmó el decreto del 25 de setiembre se tuvo en cuenta el aumento del 30 o|o del VII Convenio con Gran Bretaña.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Acabo de expresarlo, señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No lo oí cuando expresó ese concepto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Acabo de expresarlo y de dar las cifras de los precios del VII Convenio de Carnes; lo que podía pagarse en función de ese VII Convenio y lo que puede pagarse con ese 30 o|o de aumento obtenido en estos nuevos precios.

SEÑOR TERRA — ¿Se tuvo en cuenta a los efectos de la fijación de los 240 milésimos?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado. Acabo de expresar que, de acuerdo con esos precios y lo que puede destinarse a los mercados libres, puede pagarse en Tablada aproximadamente 230 milésimos; y de acuerdo con el decreto de setiembre, se estima que aproximadamente se pagará, si es que se mantienen los precios para el ganado en pie en sus dos fases, en sus dos períodos, aproximadamente, 248 milésimos.

SEÑOR TERRA. — Lamento, señor Ministro no estar de acuerdo con sus cálculos y lo voy a demostrar cuando haga uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Porque considero que solamente el hecho del aumento del 30 o|o en el nuevo Convenio con Gran Bretaña permitiría pagar la hacienda en Tablada a 245 milésimos, según mis cálculos. Y si se agrega el precio del mercado libre, el ganado a venderse en Tablada, podría llegar a pagarse aproximadamente 300 milésimos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado. Se puede pagar mucho más de lo que ha dicho: está equivocado el señor Diputado. Se podría pagar, si se comercializara toda la carne en los mercados libres, 333 milésimos, que es mucho más de lo que dice el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Ministro dijo, al comienzo de su exposición, que la disposición del decreto del 9 de abril del año pasado, según la cual debían pagarse las haciendas en función de los valores internacionales, se había violado durante nueve meses.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Quiere decir entonces que esos valores internacionales descendieron casi inmediatamente después de dictado ese decreto?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado. Podría decir que dos meses después de dictado el decreto, tal vez antes, ya empezaron a producirse descensos acentuados en los valores de comercialización de algunos subproductos.

SEÑOR CARDOSO. — Bien. Voy a hacerle una segunda pregunta.

Creo que el señor Ministro dijo que había un cierto retardo en el cumplimiento del Convenio con Gran Bretaña.

No sé si la pregunta es absolutamente pertinente; pero, ¿podría responderme el señor Ministro si ese retardo en el cumplimiento del Convenio con Gran Bretaña se debe a la preferencia dispuesta para la comercialización en los mercados libres?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado. Hubo un acuerdo expreso con las autoridades que estaban negociando los nuevos precios para este próximo Convenio en cuanto a la fijación de los saldos que se exportarían de la próxima zafra, en la iniciación de las conversaciones, casi.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente voy a entrar a un tema muy importante de este problema, que se relaciona con la impugnación de ilegalidad que también se le hace a este decreto, en cuanto tiene relación con el monopolio de la faena que ejerce el Frigorífico Nacional para el abasto; y, desde luego, en el aspecto que ya enunciara al principio de mi exposición, que tiene que ver con los obreros de los frigoríficos.

La Caja de Compensaciones por desocupación de la industria frigorífica lleva pagados ya $ 1:798.437.67, al 30 de setiembre del año en curso. De seguir esta situación, puede estimarse que los pagos que efectuará la Caja de Compensaciones llegarán a una cifra que se aproximará a los $ 900.000.00. Las disponibilidades al 30 de octubre, serán, en cifras estimadas, de $ 611.000.00. Teniendo en cuenta el déficit del mes de setiembre, que estimamos será superior en los meses de octubre, noviembre y diciembre, las disponibilidades de la Caja al finalizar el año serán de $ 40.000.00, lo que pondría en dificultades muy graves a la Caja de Compensaciones para la industria frigorífica y a los 14.000 obreros afiliados a ella.

Se ha dicho: ¿es que acaso ese problema de los obreros de los frigoríficos se ha resuelto con este decreto de setiembre? Pero, señor Presidente, no se ha pretendido resolver el problema inmediato creado a los frigoríficos particulares por la insuficiencia, diría por la ausencia total de ganados para la exportación y para el consumo. Este decreto tiene como finalidad, persigue como finalidad, rectificar lo que se entiende o lo que se entendió que era una política o una conducta equivocada, cual era la de mantener alejados de las compras de haciendas en la Tablada a los frigoríficos particulares.

Yo no habré de insistir en los argumentos brillantemente expuestos por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre que eso no causa ni perturbaciones al consumo, porque no se aumentan los precios de la carne, ni dificultades ni perjuicios al productor, porque se le mantienen y se le aumentan los precios de adquisición, por encima de lo que permitirán pagar los valores internacionales, a menos que ocurra un hecho imprevisible; y no crea dificultades, tampoco a los obreros de los frigoríficos ni al Frigorífico Nacional.

Además, y hay un aspecto del problema que había olvidado, que quiero señalar, y que es éste: el alejamiento obligado de los frigoríficos particulares de la Tablada Nacional, no sólo daba al Frigorífico Nacional el monopolio de las compras de ganado con destino al abasto —que no lo establece la ley de su creación— sino que daba, además, el monopolio de las compras con destino a la exportación, porque —y lo destaco bien— el Frigorífico Nacional actuando solo en la Tablada adquiría todos los ganados, no solamente aquellos aptos para el consumo, sino los que eran aptos para la elaboración de conservas con destino a la exportación, y eso ya era extender el monopolio no sólo a las compras con destino al abasto sino a las compras con destino a la exportación.

La intervención de los frigoríficos particulares en las adquisiciones de haciendas, les permitirá, tal vez, adquirir, aún con escasísimas entradas de ganado como viene ocurriendo ahora, pequeños lotes destinados a la elaboración de conservas, y podrán mantener así en una actividad muy espaciada desde luego —lo reconozco— en el momento actual, pero con vistas a soluciones futuras, soluciones integrales, para ese problema candente e importantísimo de los obreros de los frigoríficos particulares; en mantener, repito, en actividad espaciada a esos obreros, haciéndolos trabajar un número reducido de horas que no les reportará desde el punto de vista económico ninguna ventaja, porque no podrán alcanzar las cien horas que establece la ley que creó la Caja de Compensaciones, pero que de cualquier manera evitará que esta Caja en vez de servir cien horas, como tiene que servir actualmente, o sea la integridad de la jornada máxima de trabajo que la ley establece, sirva ochenta, setenta o noventa horas, con lo que se apuntalará la situación financiera de total bancarrota de esa Caja de Compensaciones.

Yo hablaba hace algunos instantes de que esos precios que se pueden pagar por las haciendas en pie, de acuerdo a esos valores que dí, y a esas distribución en las exportaciones, mercado libre, Inglaterra y consumo, no podrán mantenerse en el año 1949 si no con serios quebrantos económicos para el Erario Público, porque en estos momentos está reunido un Consejo de Salarios para los obreros de los frigoríficos, que ha de decretar aumentos que el Poder Ejecutivo aspira, y está seguro, habrán de ser razonables y justos, y cuando lo sean, los apoyará, porque la situación de los obreros afectados a la industria frigorífica es angustiante, como voy a demostrarlo.

El salario mínimo que se gana en los frigoríficos, es de $ 0.60 la hora; $ 4.80 cuando el obrero común cumple una jornada de ocho horas. Pero, ¿cómo la cumplen en los frigoríficos particulares esa jornada? Yo tengo aquí las cifras que me ha suministrado la Caja de Compensaciones de las horas trabajadas por los obreros en los últimos cinco años, los obreros de los Frigoríficos Swift y Artigas. En el año 1944, 681 horas; en el año 1945, 544 1|2; en el año 1946, 698 1|4; en el año 1947, 379; en el año 1948, 500 y 1|2. en el Frigorífico Artigas, en el año 1944, 637; 576 en el año 1945; 718 en 1946; 389 en 1947 y 518 en 1948.

Si nosotros admitimos que los obreros de los frigoríficos particulares trabajen ochenta días en el año su jornada máxima de ocho horas —y ya es mucho decir, dada la situación actual— habrán cobrado esos obreros comunes pesos 384.00, y si admitimos que los ocho meses restantes del año que se les obliga a una total inactividad, deben cobrar las cien horas correspondientes a la Caja de Compensaciones de la industria frigorífica, habrán cobrado por esa vía $ 480.00, lo que totaliza en un año, $ 864.00, que divididos en doce, nos da $ 72.00 por mes.

Y yo pregunto, señor Presidente si los obreros afectados a alguna rama de la industria o del comercio pueden vivir hoy con setenta y dos pesos por mes, y mantener a sus familias!

(¡Muy bien!)

—De ahí que yo pienso y afirmo que el Consejo de Salarios para la industria frigorífica tendrá, y lo hará sin ninguna duda, que efectuar aumentos razonables para colocar a esos obreros en condiciones de igualdad en cuanto a salarios con los de otras industrias, para que de acuerdo con la ley puedan vivir en condiciones decorosas.

Como también se ha impugando el decreto desde el punto de vista de su legalidad en cuanto al aspecto laboral, yo debo decir que otro gran problema es el de los trabajadores y el de la estabilidad de los Institutos de seguridad social que los acoge a través de la afiliación y los ampara a través de la compensación.

El artículo 35 de la Constitución de la República establece que toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes. Esta disposición constitucional es un desarrollo o explicación del artículo 7.o Consagrados los derechos por la Constitución de la República, la misma establece las garantías adecuadas entre las que está la de que toda limitación del derecho debe provenir del texto legal expreso, y aún así

el texto legal debe basarse en razones de interés general para no ser tachado de inconstitucionalidad conforme a los artículos 229 a 232 y 282.

La libertad de trabajo adquiere en la vida moderna un sentido especial y es uno de los pilares básicos de la democracia.

(Apoyados).

—Porque como se ha dicho con acierto, la democracia política o no tiene sentido o pierde gran parte de su sentido, si no se traduce en valores económicos para la vida ciudadana.

(Muy bien!)

—Esa libertad de trabajo y de comercio explica a la vez por qué hemos sostenido el criterio de interpretación estricta de las leyes que conceden monopolios y por qué es necesario tener presentes a los trabajadores a quienes, además, como lo diremos al referirnos a la Bolsa de Trabajo de los obreros de la Tablada, ampara la garantía constitucional, el derecho de una igualdad de acceso al trabajo, concedido por la Carta Fundamental.

¿A qué quedarían reducidos, señor Presidente, los principios constitucionales de libertad de trabajo y de distribución imparcial y equitativa del trabajo si un Ministro de Trabajo no tuviera la preocupación de mantener en movimiento siquiera con un poco de actividad, esas fuentes de Trabajo? ¿A qué quedarían reducidos esos mismos principios constitucionales, esos derechos, esas garantías, si una parte del poco trabajo existente no beneficiara a los trabajadores de los otros frigoríficos y todo el trabajo existente se volcara solamente en el Frigorífico Nacional?

Mantener a sabiendas una situación por la cual todo el trabajo beneficia a un sector de trabajadores de la carne en perjuicio de los otros es mantener un estado de desigualdad ante la ley y así claramente, directamente, atacar la libertad de trabajo y el principio de la distribución imparcial y equitativa.

Ya establecimos antes cómo por dos caminos distintos la situación del consumo no variaba en forma inmediata, pero que había una diferencia. La gran diferencia, aparte de la jurídica, radica en que por un medio solamente trabajan los obreros del Frigorífico Nacional y por el otro medio se abre a los otros la posibilidad de trabajar un poco. Por todas las razones que se han expuesto el Ministro de Industrias que habla se inclinó por la segunda. La segunda solución salvará a la Caja si no ahora inmediatamente porque no pretendemos que este decreto, por arte de magia, solucione un problema que se arrastra desde hace años, salvará a la Caja, repito, que es la más preciada conquista de los trabajadores; o por lo menos, reducirá los efectos de sus quebrantos, y ejercerá la influencia psicológica y moral resultante de que los trabajadores de los frigoríficos puedan, por lo menos, recibir algo que sea el fruto de su trabajo y no vivir solamente de la compensación por desocupación obrera.

Señor Presidente: por los organismos rurales, desde esta misma Cámara, he oído críticas también a la Bolsa de Trabajo de los trabajadores de la Tablada, a la que se inculpa de ser una de las causantes que provocan una retracción de envío de hacienda a la Tablada. Yo digo: el artículo 54 de la Constitución de la República establece que la ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo. Aquella libertad de elegir trabajo, comercio o actividad lícita a que se refiere el artículo 35, aquel derecho al trabajo no tendría todo el valor si el constituyente o el legislador no se afanaran por asegurar la distribución, lo vuelvo a repetir, imparcial y equitativa de las oportunidades de trabajo. Estas oportunidades de trabajo pueden faltar por dos razones fundamentales: primero, porque sencillamente no lo hay, y segundo, porque la distribución es injusta. La primera se combate creando riqueza de uso y beneficio colectivo, cuales son las obras públicas; y, francamente, no se ha encontrado otro medio más eficaz en ciertas épocas, aún cuando hay un medio más eficaz en ciertas circunstancias: una mejor distribución de las materias primas para que el trabajo industrial se reparta mejor, lo que significa también una mejor distribución de las oportunidades entre los trabajadores.

Esa norma constitucional tiene al presente una aplicación que cada día se generaliza más por la convención colectiva de trabajo y por la ley.

La ley del 11 de enero de 1934 creó las bolsas de trabajo generales. Leyes y decretos posteriores formalizaron las bolsas de trabajo de la estiba, desde 1930 hasta el presente.

El artículo 18 del decreto ley N.o 10.200, de fecha 24 de julio de 1942, dispone: "La Tablada Nacional organizará, mediante reglamento especial, la Bolsa de Trabajo, para regularizar las actividades de los peones encargados de la recepción, y acarreo de las haciendas de Tablada"

El mencionado decreto-ley y sus reglamentaciones siempre perfectibles, no hicieron sino aplicar a un caso concreto la disposición constitucional, corrigiendo las injusticias de esa falta de equidad en la distribución del trabajo.

Es natural, señor Presidente, que cueste acostumbrarse a que estamos viviendo un momento en la historia del mundo, que los que cierren los ojos para no ver y se tapen los oídos para no oir, tendrán que ser barridos por esas nuevas corrientes renovadoras de progreso.

Se ha dicho por algún señor Diputado en el día de ayer, mientras hablaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que ha subido todo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Ministro me ha manifestado que su exposición todavía ha de durar una hora larga más.

En consecuencia, conceptúo que sería conveniente hacer una intermedio hasta las 22 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 22. En consecuencia, el lapso del intermedio sería de una hora y diez minutos...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi.

(Se vota: **40 en 53. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 49 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 y 19 minutos).

—Está en el uso de la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo. Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: al iniciar mi exposición en la tarde de hoy, expresé que no era un hecho nuevo la carencia de carne para el consumo en estos meses de primavera, y expliqué las razones en virtud de las cuales el problema se había agudizado en los últimos años.

En estos momentos puede afirmarse, sin temor a ser rectificado, que no hay ganado preparado en el país sino en cantidades muy pequeñas, muy reducidas, y que esas pequeñas cantidades de ganado preparado son absorbidas por los mataderos del interior para su consumo; desde luego, no excluyo al hablar de los mataderos del interior, los que bordean el Departamento de Montevideo, fuera de sus límites, y que realizan el mercado negro de la carne.

Insisto, pues, en la afirmación de que es una crisis de producción.

¿Qué medidas podría tomar el Gobierno para que afluyera ganado a la Tablada en este momento? ¿Habría alguna?

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel)

—Sí, hay alguna —y aquí hago un paréntesis para contestar al miembro interpelante, diciéndole que el decreto nunca tuvo esa pretensión...

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel)

—...Es un decreto hecho no para resolver, como por arte milagroso, un problema candente que está viviendo el país desde hace muchos años; tiene la intención, el buen propósito, que nadie podría desconocer, de dar solución al problema en el futuro.

¿Cuál sería la medida gubernamental que podría traer en cantidades limitadas, ganado para el consumo de Montevideo? —y cuando digo "cantidades limitadas", podría situar esa cifra en un porcentaje digamos del 50 o|o de las necesidades normales del consumo, es decir: 600, 500, 700 reses diarias.

¿Cuál sería esa medida? Aumento de precios para la hacienda en pie. Eso, esa medida ¿detiene acaso al Poder Ejecutivo en tomarla por lo que pueda suponer como pérdida para el Fondo de Compensaciones, o para el Fondo de Diferencias de Cambio? No. Esa razón no podría detener a un Gobierno que destina decenas de millones de pesos para subvencionar a la producción y al consumo de los artículos de primera necesidad.

¿Acaso desde el punto de vista político? No tengo ninguna duda de que sería una medida de gran eficacia, porque conformaría a tirios y troyanos: conformaría a los ganaderos, aumentándoles el precio de las haciendas, y conformaría a esa parte de la población consumidora, des-

contenta, y que, no sabiendo a quién culpar por la escasez de carne, tirando palos de ciego, mal informada, confundida por ciertas prédicas tendenciosas...

(Muy bien!)

—...descarga las culpas de esa escasez en el Poder Ejecutivo.

De modo que hasta desde el punto de vista político, si el Gobierno, persiguiera con esas medidas tales finalidades, aumentando los precios de las haciendas a límites tales que permitieran una afluencia, aunque reducida, pero lo suficiente para mantener racionado al consumo; aun desde ese punto de vista, para el Gobierno sería sumamente interesante.

Pero este Gobierno, en las grandes soluciones de orden económico no actúa en función de intereses políticos, sino en función del interés económico general del país.

¿Por qué no venden los ganaderos sus haciendas en este momento a los precios máximos que se pueden pagar, aun desbordando aquellos que permiten los valores internacionales de la carne y de los subproductos? Porque, señor Presidente, no hay ganado preparado en el país, lo repito: hay escasez de haciendas preparadas; diría casi que hay una ausencia total de ganado en estado de preparación integral; y entonces un ganadero, que hoy podría comercializar un novillo —lo voy a poner como ejemplo — sin preparación con un peso de 460 kilogramos, a 240 milésimos recibiría por ese novillo, haciendo un cálculo mental que podría apartarse de la realidad numérica, $ 110.00; pero ese mismo novillo dejado en el campo para completar el engorde, dentro de dos meses, de dos meses y medio, de tres meses, pesará 540 kilos, tal vez más; y entonces, el ganadero, que hace mucho tiempo aprendió a sacar punta al lápiz, hace un cálculo aritmético muy sencillo, y se da cuenta de que esperando dos meses, o dos meses y medio obtendrá en la comercialización de ese novillo $ 30.00 más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y cuánto le cuesta los tres meses?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Nada porque tiene el pasto en el campo; no son praderas artificiales.

(Interrupciones de los señores Representantes Fernández Crespo y González Conzi).

—Admito la interrupción y la observación. Dije que no le cuesta nada, expresando que lo que puede costarle el mantener ese novillo en el campo son los gastos inherentes a la explotación de toda estancia.

Podrá costarle cinco o diez pesos en dos meses, pero la utilidad líquida, en relación a lo que puede obtener ahora, nunca será inferior a veinte pesos por cabeza, y es natural que en tales condiciones no le convenga al ganadero vender su ganado sin preparación. Y yo declaro que si fuera ganadero no lo vendería, porque desde el punto de vista económico me perjudicaría.

(Interrupciones)

—Luego, pues, el ganadero colocaría, sin ninguna duda, su ganado en la Tablada si el precio que se le fijara por ese novillo de 460 kilos ahora le compensara el mayor beneficio que habrá de recibir, por igual precio dentro de dos meses o dos meses y medio.

Quiere decir, que una de las formas de atracción de ganado a la Tablada con destino al consumo aun, vuelvo a subrayarlo, en cantidades limitadas, sería estableciendo para el ganado un precio que, en vez de ser de 240 milésimos, fuera, por ejemplo de 300.

Pero, ¿por qué el Poder Ejecutivo no toma una medida de esta naturaleza?

SEÑOR GILMET. — ¡Permítame, señor Ministro! Por 300 milésimos no trae en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Podría decir 320 señor Diputado, 340; no importa.

SEÑOR GILMET. — La población del interior paga más caro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No interesa el precio, sino señalar, y en esto estoy seguro que convienen aún los propios Diputados interpelantes, las razones por las cuales no afluye ganado a la Tablada con precio de 240 milésimos. Sólo afluiría cuando se le compensara al ganadero de esa pérdida que supondría la comercialización de un novillo de 460 kilos ahora, cuando dentro de un par de meses ese novillo podrá ganar en peso, 80, 90 o 100 kilogramos.

Pero el Poder Ejecutivo entiende que esa política no conviene a los intereses económicos del país, aunque no disguste a los ganaderos, porque si se aplicaran esos 70, 80, 90 o 100 kilogramos que ese ganado falto de preparación adquirirá a lo largo de un par de meses, no se recuperará jamás para la economía del país. Lo habremos sustraído al consumo futuro de la población o a las cuotas de exportación que deberá cumplir el país.

(Apoyados)

—Señor Presidente: hoy leí una nota de la Federación Rural que a raíz del decreto de abril de este año, mereció las máximas felicitaciones que era dable esperar de un organismo que se ha pasado la vida criticando.

Ahora voy a leer algunos párrafos de otra nota recibida de la Federación Rural por este decreto motivo de la interpelación. Solamente algunos párrafos. "No mueve a la Institución —dice la nota de la Federación Rural— el ánimo de elevar los precios a niveles desmesurados, más altos que los que en la actualidad están en vigencia en los mercados libres de transacciones de ganado". O yo tengo que aprender a leer o lo que aquí se dice es que no aspiran los señores de la Federación Rural a precios más altos, desmesurados, sino aquellos que rigen en los mercados libres de comercialización. Si yo leo bien, los mercados libres de comercialización son aquellos del continente europeo, que en estos momentos están pagando 45 centavos de dólar por kilo de carne, los mismos mercados libres que los dirigentes actuales de la Federación Rural dijeron que estaban dispuestos a sacrificar no enviándoles carnes con tal de atender un mercado permanente como es el del Reino Unido y no un mercado circunstancial y aleatorio como es el mercado libre...

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel)

—Continúo la lectura: "No es problema de precio el que nos agita, —dice la nota— sino el de la estabilidad y de racionalidad de escalas para calidades y categorías".

Señor Presidente: cosa curiosa! Yo formé parte del Directorio del Frigorífico Nacional y no era ni soy ganadero. Acaso mereciera serlo por los afanes que he dado en mi vida en defensa de los intereses de los ganaderos. Me dice aquí un Diputado amigo que no tengo mentalidad de ganadero: de algunos ganaderos. Creo que tengo la mentalidad de muchos ganaderos, no de algunos. Y bien; justamente me tocó a mí formar parte del Directorio del Frigorífico Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir sin autorización del orador y de la Mesa.

Continúa el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Desde luego, señor Presidente, que si algún ganadero me ofreciera la oportunidad de asociarme sin plata, se imaginarán con cuánto placer aceptaría y me dedicaría a las actividades rurales, porque creo que son actividades muy nobles y en estos momentos, sin duda, lucrativas.

Y bien: siendo yo Director del Frigorífico Nacional propuse al Directorio de que formaba parte una escala de primas para las categorías y las distintas calidades de haciendas, de tal modo que esos sobreprecios todavía hoy, a dos años de haber abandonado la Dirección de aquel organismo, siguen rigiendo tal como por mi iniciativa se establecieron.

De modo que lo que la Federación Rural reclama aquí en su nota, es algo que está en marcha desde hace dos años y por iniciativa de este Ministro de Industrias y Trabajo, tan vapuleado por algunos dirigentes de la Federación Rural.

Luego, señor Presidente, en otro párrafo de esta nota la Federación Rural dice lo siguiente —y yo pido a la Cámara que preste atención especial a este párrafo que voy a leer—: "Por encima de su inutilidad para traer ganado a Tablada y abastecer el consumo, inutilidad ya comprobada y hoy no discutida por mente desapasionada y sincera, dicho decreto acusa una lamentable regresión que el país ha de rechazar con energía indeclinable, por decoro y estimación elemental de la propia soberanía de la Nación". "El país ha de rechazar con energía indeclinable"... El país son los dirigentes de la Federación Rural que hoy, como hace muchos años, pretende erigirse en algo así como rectora del Gobierno, más aún, como organismo de economía nacional. Esto es inadmisible. Es inadmisible que un organismo dirigido por hombres que quieren actuar en un plano de entendimiento y de colaboración con el Poder Ejecutivo o, mejor dicho, que el Poder Ejecutivo ha demostrado a través de sus Ministros querer actuar en ese plano de colaboración, —lo ha demostrado el que habla concurriendo a una de sus sesiones a discutir este problema de igual a igual sin que se le pidiera, sino por expreso y espontáneo pedido suyo—, los dirigentes de ese organismo sean los que escriban esta nota en términos tan desmedidos y atribuyéndose para sí la representación del país, acaso sin percibir que constituyen una ínfima minoría frente a todo el pueblo de la República.

(Interrupción del señor Representante Ois).

—Justamente el señor Diputado que me ha interrumpido sin que yo lo autorizase de acuerdo con el Reglamento, en la sesión de ayer, cuando el señor Ministro de Ganadería y Agricultura estaba dando cifras de entrada de ga-

nado a Tablada en los meses de primavera para demostrar que a lo largo de muchos años se produce esa retracción de envío de ganado a Tablada, insistía, interrumpiendo también sin que el Ministro le hubiera concedido la interrupción, en preguntar: "¿Por qué no dice precios?" "¿Por qué no dice precios?", por dos o tres veces. Y yo le pedí una interrupción reglamentaria al señor Ministro de Ganadería y le contesté.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite ahora?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No le permito.

(Interrupción del señor Representante Ois. — Campana de orden)

—Pero yo le voy a dar ahora al señor Diputado, para colmar su curiosidad, algunos datos que pueden resultarle de gran interés comparativo. Se relacionan éstos con los precios del ganado vacuno en los últimos diez años.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No hablo de los precios que han regido en determinadas oportunidades.

(Interrupción del señor Representante Ois).

—El señor Diputado va a tener la oportunidad de hablar durante todas las horas que quiera.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—En el año...

(Interrupción del señor Representante Ois).

—Le pido al señor Diputado que me escuche, que no me interrumpa.

(Interrupción del señor Representante Ois. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Ois está inscripto en la lista de oradores. El señor Ministro no desea ser interrumpido.

Puede continuar el señor Ministro en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En el año 38 el precio pagado por novillos fué de cien milésimos; en el año 39, de ciento diez, y así sucesivamente fué creciendo hasta llegar a este año de los decretos interpelados, a doscientos cuarenta milésimos, es decir, a un aumento en los precios de la hacienda en pie, en los últimos diez años, de doscientos cuarenta por ciento. Y si tuviera que remitirme a fechas más cercanas para que este comparativo no apareciera tan alejado en el tiempo, me remitiría al año 43, cuando estoy seguro que los dirigentes de la Federación Rural habrían rechazado con gran energía el estribillo éste de la oferta y la demanda. Me estoy refiriendo al período de meses de sequía que sufrió el país, en el que la gran afluencia de ganado a la Tablada de Montevideo, que colmaba y desbordaba la capacidad adquisitiva del Frigorífico Nacional, dejaba a los ganaderos indefensos con miles y miles de cabeza a merced de los frigoríficos particulares que, como todo buen comerciante, trataban de pagar el menor precio posible por aquellos remanentes de haciendas que el Frigorífico Nacional no podía adquirir. Y fué así que en determinado momento, cuando la afluencia de ganado llegó a su punto más álgido y había entradas de diez y doce mil animales diarios, cuando la capacidad adquisitiva del Frigorífico Nacional estaba limitada a dos mil o dos mil quinientas reses, los ganados sufrieron un descenso que llegó hasta sesenta milésimos el kilo en pie. Y el Frigorífico Nacional hubo de realizar el más grande esfuerzo de su historia para poder mantener un precio de cien milésimos que era lo que en ese momento podía pagarse.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel. — Campana de orden).

—Estoy seguro, señor Presidente, que en aquellas circunstancias, y si para desgracia de la República ellas se repitieran, no volveríamos a oír ni aquí ni a los dirigentes de la Federación Rural ese manido estribillo de la oferta y la demanda.

SEÑOR OIS. — ¿Me concede ahora la interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor; no le concedo.

Los capones, señor Presidente, que en el año 38 se pagaron a setenta y cinco milésimos el kilo en pie, en el año 47 se cotizaron a ciento setenta milésimos, recibiendo un aumento de ciento veintisiete por ciento.

(Interrupción del señor Representante Raffo Arrosa).

—Los corderos, que en el año 38 se pagaron a ciento quince milésimos, el año pasado se han pagado a doscientos veinte y este año a doscientos treinta milésimos, recibiendo así un aumento del cien por ciento.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha dado cifras con respecto al producto de la comercialización de lanas. Yo, en cifras redondas, diría que en el año 46 representaron $ 76:000.000.00 y que en el año 48 representaron $ 120:000.000.00, o sea un aumento del 60 o|o.

Quiere decir que sólo en estos renglones pecuarios, los aumentos de precios en los últimos años representan cantidades muy apreciables, tan apreciables como los que han sufrido otros artículos de primera necesidad; y que no se diga, por lo menos sin incurrir en un grave error, que la carne que se destina al consumo de Montevideo casi no ha sufrido aumentos de precios, porque hasta hace muy poco tiempo, diríamos hasta hace tres años, la carne se vendía en las carnicerías a $ 0.21 el kilo, luego a $ 0.23 y hoy a $ 0.36.

Estoy dando precios oficiales, de tarifas municipales, que sé que no se cumplen en la mayoría de los casos, con la sola excepción de las carnicerías del Frigorífico Nacional.

Pero la verdad es, señor Presidente, que las carnes han sufrido un aumento, en los últimos tres años, del 73 o|o. De manera que no se puede decir que este artículo de consumo popular no ha sido aumentado de precio considerablemente, y, desde luego, menos se puede afirmar que la producción pecuaria no ha recibido un mayor valor, muy sensible en los últimos años.

Los esfuerzos realizados por el Poder Ejecutivo para atender el consumo, porque atendiendo el consumo, además, estaba defendiendo la producción rural, los señala la importación de ganado argentino con ese destino. Me voy a permitir dar las cifras de las entregas de carne destinadas al consumo de Montevideo por el Frigorífico Nacional, procedentes de la importación de ganado argentino. En el mes de febrero de este año, 527.762 kilos; en el mes de marzo, 2.211,998 kilos; en el mes de abril, 496 574 kilos; en el mes de julio 2.494.220 kilos; en el mes de agosto 5.556.446 kilos, casi diríamos el 80 o|o de las necesidades normales del consumo de Montevideo en ese mes; y en el mes de setiembre, 6.602.852 kilos; y en lo que va de octubre, siempre de la misma procedencia, 8.418.583, lo que totaliza 21.238.435 kilos de carne entregados al consumo, procedentes de importaciones de ganado argentino obtenidas por el Poder Ejecutivo, como lo demostraré.

Eso marca, señor Presidente, la preocupación permanente que ha tenido el Poder Ejecutivo, y debo expresar que en los primeros planos de esa preocupación estaba, personalmente, el Presidente de la República y la atención que también, por parte del Poder Ejecutivo, han tenido los intereses rurales, desde que con esto hemos evitado que el país tuviera que consumir carne de ganado no suficientemente preparado o que hubiéramos tenido que comer carne que más adelante pudiéramos entregar a la exportación de los mercados libres, para poder pagar más altos precios en la Tablada Nacional de Haciendas.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado; no he terminado con este capítulo. Me disculpará, pero no quiero perder la ilación de mi disertación.

¿Quién dió los primeros pasos para obtener una cuota de importación de ganado argentino con destino al consumo? Fué el Poder Ejecutivo, por iniciativa del Presidente de la República, que envió al Ministro que habla y al Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional a hablar con los gobernantes argentinos.

No sin vencer algunas resistencias, logramos que el Presidente de la República Argentina...

(Interrupciones de los señores Representantes Gilmet y Oribe Coronel).

—Cuando el Presidente de la República dispuso que el Ministro que habla se trasladara al país vecino con el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, con el propósito de gestionar una cuota de 60.000 cabezas con destino al consumo de Montevideo, era porque habíamos recibido noticias oficiales de que los embarques de ganado argentino serían suspendidos. Eso lo pudimos comprobar en la visita que efectuamos al Presidente argentino y al Presidente del Consejo Económico Nacional.

Pudimos conseguir que el Presidente de la República Argentina accediera a nuestra solicitud de abrir una cuota de exportación en la Argentina de ganado, con destino a nuestro país y para el consumo de Montevideo.

Diez o doce días después —y es necesario que haga una historia, aunque resulte un poco enojosa— recibíamos en Montevideo la visita del Ministro de Agricultura argentino, ingeniero Emery, quien al llegar me expresó que el Gobierno argentino no podría mantener su promesa de exportar las 60.000 cabezas con destino al consumo de Montevideo, porque el Gobierno argentino había podido comprobar que con las carnes exportadas de la Argentina, se estaba haciendo la competencia a las propias carnes argen-

tinas, en los mercados libres; y que, además, como segundo argumento que expuso, se le planteaba al Gobierno argentino un problema con los obreros de la industria frigorífica, que veían con desagrado que parte del ganado que ellos podrían elaborar en los establecimientos frigoríficos de la Argentina, fuera destinado a Montevideo.

Ante esa situación, y cuando con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause, llevábamos de regreso al Aeropuerto de Carrasco al Ministro de Agricultura argentino, yo le expresé cuál sería la situación del Gobierno argentino respecto a los animales que ya habían sido comprometidos en compra por el Frigorífico Nacional, para destinarlos exclusivamente al consumo. Y el Ministro argentino me expresó que creía que no habría inconveniente en que esos embarques del ganado comprometido se cumplieran.

Pocos días después el Presidente de la República, frente a la incertidumbre que creaba al país el conocimiento de esa nueva resolución, resolvió que el Ministro que habla se trasladara de nuevo a Buenos Aires para gestionar el mantenimiento de la exportación de la cuota de sesenta mil cabezas que había sido comprometida.

Debo expresar, señor Presidente, en honor a la verdad, que el Presidente de la República Argentina mostró su mejor disposición para servir al país en esa oportunidad. Es natural, como ya se expresó, que otros países —Chile, Bolivia, creo, y algunos otros países europeos— estaban siendo objeto en ese momento de un tratamiento igualitario, es decir, se les permitía —aunque no en igual proporción— importar de la Argentina ganado en pie. Pero la verdad es que en esa oportunidad, como en la anterior, yo recogí del señor Presidente argentino una muy buena disposición para permitir la exportación de ese ganado con destino al consumo.

Estaba presente en esa reunión el Presidente del Consejo Económico Nacional, quien pretendía que no podía regir para esas exportaciones de ganado en pie el cambio de 4.01, y que sólo se disponía a permitir esas exportaciones estableciendo un tipo de cambio 18 o|o más alto que el que regía entonces.

Yo expresé que en tales condiciones el negocio no era conveniente a los intereses del país, y el señor Presidente de la República Argentina le dijo al Presidente del Consejo Económico Nacional que no podía plantearse el problema en base a unos pesos más o menos y que el problema quedaba resuelto desde ese mismo instante, de acuerdo con las aspiraciones del Presidente uruguayo y del Ministro que en ese momento gestionaba el envío de esa hacienda.

El señor Presidente de la República Argentina, a raíz de una intervención del Presidente del Consejo Económico Nacional, expresó que, eso sí, condicionaba las exportaciones de ganado en pie a que la carne procedente de ese ganado se destinara íntegramente al consumo de la población, pues de ninguna manera estaría dispuesto a permitir la salida de ganado argentino cuando éste tuviera otro destino que no fuera ése.

Yo comprometí mi palabra ante el gobernante argentino de que todo el ganado computado a esa cuota sería destinado al consumo de Montevideo.

Pocos días después —no podría precisar fechas, y es posible que si lo hiciera incurriera en alguna omisión o en alguna trasposición de fechas— el Gobierno argentino, por intermedio del Ministerio de Agricultura, dictó un decreto prohibiendo a partir del día 15 de julio del año en curso las exportaciones de ganado en pie al Uruguay en régimen de admisión temporaria. Pero manteniendo, desde luego, la cuota de exportación de ganado en pie con destino al consumo de Montevideo, que había sido comprometida por el Presidente argentino.

Conjuntamente con ese decreto recibí una carta del Ministro de Agricultura en la que me pedía que señalara cuáles eran las firmas autorizadas para importar ganado. Por error, un funcionario del Ministerio detalló las firmas que habían importado ganado en régimen de admisión temporaria o que habían gestionado permiso de importación de ganado en régimen de admisión temporaria, y se envió la nota.

Para demostrar la colaboración, el sentido de lealtad y la buena disposición del Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, y del Ministro que habla, para con el actual Directorio del Frigorífico Nacional, si no estuviera abonada por otros hechos, bastaría elocuentemente el que voy a relatar. Repito que podría señalar varios hechos y entre ellos el que mencionaba hace un instante, que significó que en el primer viaje que realizó este Ministro para entrevistar al Presidente de la Nación argentina, se [illegible] por el Presidente de la República de nuestro país [illegible] lo acompañara el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional. Pero vuelvo a decir que para demostrar ese espíritu de colaboración bastaría con señalar este hecho: dos o tres días después de haber llegado esa nota al Ministro de Agricultura argentino, señor Emery, concurrió a Buenos Aires a entrevistarlo el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional —con conocimiento previo del Poder Ejecutivo sobre las razones que lo llevavan— y el señor Asesor Letrado de ese instituto. Y al entrevistarse con el Ministro Emery éste les exhibió la carta que había recibido del Ministerio de Industrias y Trabajo del Uruguay, en la que se señalaban las firmas autorizadas para importar ganado, haciéndole notar que sin duda habría un error de interpretación. El Asesor Letrado del Frigorífico Nacional habló telefónicamente desde Buenos Aires con el Ministro que habla, haciéndole notar el error; y el Ministro de Industrias y Trabajo del Uruguay le pidió al Asesor Letrado del Frigorífico Nacional que gestionara del Ministro de Agricultura, señor Emery, la devolución de esa carta para sustituirla por otra en la que se señalaba concretamente quién estaba autorizado para importar ganado con destino al consumo.

Las exportaciones de ganado argentino se vinieron realizando con matemática regularidad, a tal punto que podría decir y demostrar, además, como ya lo ha demostrado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause, que nunca, desde hace varios años, el consumo ha estado tan bien atendido durante tantos meses como lo ha estado en el año en curso con carne de ganado importado desde la Argentina.

A mi regreso de Buenos Aires, después de haber hablado con el Presidente argentino, concurrió a mi despacho el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, y, con posterioridad, el Vicepresidente del Directorio del Frigorífico Nacional, a quienes les hice saber que el ganado argentino que se importaría con posterioridad al 15 de julio, de acuerdo con el compromiso que el Gobierno uruguayo, por mi intermedio, había contraído con el Gobierno argentino, no podría tener otro destino que el consumo de Montevideo.

Esta advertencia se la reiteré al Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional en diversas oportunidades. ¡Cuál no sería mi sorpresa y la sorpresa del señor Presidente de la República cuando, por intermedio de una nota de carácter personal dirigida por el Presidente del Consejo Económico Nacional, se denunciaba que el Frigorífico Nacional había estado utilizando parte de esa carne del ganado importado para destinarla a la exportación!

SEÑOR GILMET. — ¿Podría señalar las fechas en que se pasaron esas notas?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Voy a señalar todo, señor Diputado.

Inmediatamente, traté de comunicarme con el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional. Como no pude hacerlo telefónicamente en ese instante, le comuniqué mi desagrado a uno de los altos funcionarios de ese Instituto, advirtiéndole que un embarque ya preparado para ser exportado, creo que a Francia, en el vapor "Groix" no saldría de Montevideo porque el Poder Ejecutivo lo impediría de cualquier manera.

Hasta ese momento, señor Presidente, puedo decir que el Directorio del Frigorífico Nacional me visitaba casi a diario buscando soluciones a sus problemas y, con mucha frecuencia también, visitaba al señor Presidente de la República, al que encontraba con el ánimo dispuesto a las mejores soluciones.

Este asunto enojoso, incómodo y desagradable, trajo como consecuencia un cambio de notas entre el Ministro que habla y el Directorio del Frigorífico Nacional, cuya lectura voy hacer a la Cámara, porque creo que además de ser de interés para el Parlamento son de interés para toda la opinión del país.

(Apoyados).

—No podrá oscurecerse la verdad de estos hechos pretendiendo hacer aparecer al Ministro que habla y al Poder Ejecutivo en general como queriendo enturbiar las aguas debilitando la posición del Frigorífico Nacional, para convertirlo en un Ente Autónomo. Es demasiado conocido, para negarlo, que yo soy ferviente partidario de convertir al Frigorífico Nacional en un Ente Autónomo. Es demasiado vieja la aspiración de mi partido para que la ocultemos al país de que somos partidarios, porque así lo sostuvimos en el año 1928, hace veinte años, de que el Frigorífico Nacional sea un Ente Autónomo. Pero no habremos de aprovechar esta desgraciada coyuntura, que va creando el desprestigio del Frigorífico Nacional, para modificar su estructura jurídica. Si eso tiene que realizarse, que se realice algún día para el bien del país, pero no en estas circunstancias y niego terminante y categóricamente que haya el menor propósito de parte de los

integrantes del Poder Ejecutivo ni de nuestra bancada de Diputados en ni siquiera poner sobre el tapete de la discusión ese problema, porque no es lo que interesa en este momento al país y porque no pueden tener ni el Ministro que habla ni el Poder Ejecutivo ningún interés en debilitar al Frigorífico Nacional, pues reconocemos que aún con una deficiente organización, con todas las fallas que se le han señalado, es un Instituto que ha hecho aportes positivos a la defensa de nuestra economía nacional.

Yo lo he dicho y lo he sostenido desde todas las tribunas y no estoy acostumbrado a borrar con el codo lo que escribo con mi pluma. Esa es la verdad de los hechos y quiero hacerla conocer desde este Parlamento al país, para que se vea la lealtad del Poder Ejecutivo, la lealtad y la seriedad de este Gobierno frente a los compromisos que contrae con otros Gobiernos y la falta de seriedad de un Directorio que, haciendo una sola excepción, —y tengo la obligación de hacerla: la del Delegado del Municipio de Montevideo, doctor Laborde, que no ha acompañado con su voto ninguna de las declaraciones del Frigorífico Nacional— no cuenta con la confianza del Poder Ejecutivo y que mientras permanezca a su frente, será muy difícil encontrar soluciones para ese organismo que ha caído en tan malas manos.

Digo, señor Presidente, que sería injusto que se dijera aquí que el Poder Ejecutivo ha tenido mala voluntad para con el actual Directorio del Frigorífico Nacional, cuando él sabe que este Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto, que ya ha sido aprobado por el Senado, ampliando el empréstito interno del Frigorífico Nacional en $ 3:500.000.00 y que se disponía además, y ya está elaborado el decreto correspondiente, a ampliar el empréstito interno del Frigorífico Nacional en $ 6.500.000.00 más para hacer de Casablanca un verdadero organismo al servicio de la producción del país.

Voy a dar lectura, señor Presidente, de las notas cambiadas con motivo de esta desgraciada incidencia habida entre el Directorio del Frigorífico Nacional y el Ministro que habla.

"Montevideo, 15 de setiembre de 1948". (Esta carta fué dirigida al Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional tan pronto el Ministro que habla tuvo conocimiento de que este organismo había faltado al compromiso que los gobernantes uruguayos habían contraído con el Gobierno argentino).

"Señor Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, doctor don Domingo Bordaberry. De mi consideración: Con fecha 13 del corriente recibí una carta particular del señor Presidente del Consejo Económico Nacional de la República Argentina don Miguel Miranda, algunos de cuyos párrafos transcribo.

"Mucho lamento tener que llevar a su conocimiento, en forma particular por no querer hacerlo antes oficialmente, los siguientes hechos: Me he enterado que el Frigorífico Nacional de ésa ha embarcado recientemente para Europa carne nuestra de la enviada para el abastecimiento de Montevideo.

"Hasta hoy no se ha concretado el pago de $ 40.00 por novillo exportado a ésa que cubra la subvención por flete, como había sido convenido con el señor Presidente del Frigorífico Nacional.

Debo expresar, en lo que respecta a este segundo aspecto del problema que, por lo menos en mi presencia, el Presidente del Frigorífico Nacional no había convenido absolutamente nada con el Presidente del Consejo Económico Nacional.

A mí no me guía, en esto que estoy diciendo en la Cámara y para la opinión pública, ninguna cuestión de orden personal, ni con el Presidente del Frigorífico Nacional, ni con el resto de los Directores. Estoy cumpliendo con un deber que me resulta muy desagradable y muy duro, pero me siento obligado a hacerlo.

"Estos hechos creo que debieran ser motivo de una investigación en esa, y desearía conocer su opinión al respecto. Perdóneme usted si le doy un disgusto con esta nota, pero considero que dadas las relaciones cordialísimas entre nuestros dos Gobiernos, estaba yo obligado a poner estos hechos en su conocimiento." Hasta aquí los párrafos de la carta aludida. Es de conocimiento del señor Presidente que el Ministro firmante fué reiteradamente advertido por el Gobierno argentino que el permiso para importar ganado de esa procedencia, sería cancelado si el Frigorífico Nacional destinaba la carne a los mercados exteriores. Más aún: el señor Presidente fué oportunamente informado por el subscripto que, ante la noticia de que el Gobierno argentino se disponía a cortar los envíos de hacienda en razón de que acusaba al Frigorífico Nacional de exportar a Europa la carne proveniente de los mismos, el señor Presidente de la República dispuso que me trasladara a Buenos Aires y diera a los Gobernantes argentinos la seguridad de que desde el 8 de julio del año en curso no se había exportado, ni se exportaría un solo kilo de carne argentina, y que en tal sentido comprometía mi palabra de honor.

"Es también de conocimiento del señor Presidente y Vicepresidente de ese organismo, que en el mes de julio se solicitó del titular de esta Cartera, por parte de las autoridades del Frigorífico, un certificado en el que constaba que la primera cuota de importación de 20.000 vacunos que se solicitó con posterioridad al decreto de prohibición argentino, se destinaría al consumo de Montevideo, y que este documento, ahora en poder de las autoridades argentinas, lleva la firma de este Secretario de Estado.

"El subscripto recuerda haberle expresado al señor Presidente, en diversas oportunidades, que el Frigorífico Nacional no podía exportar carne argentina que tenía como destino el consumo de Montevideo, y que si existían compromisos anteriores de embarques por parte del Frigorífico Nacional, debían cumplirse con carne procedente de ganado uruguayo, pues lo contrario sería faltar al compromiso contraído por el Gobierno uruguayo con el Gobierno argentino.

"Sin embargo de estas reiteradas advertencias, el Instituto de su presidencia ha exportado carne argentina de ganado recibido con posterioridad a la fecha precitada, lo que ha motivado la nota del señor Presidente del Consejo Económico Nacional (República Argentina), don Miguel Miranda, cuyos párrafos principales he transcripto.

"No puedo ocultar al señor Presidente el disgusto que tal actitud me ha producido, cuando ni siquiera podría justificar la inobservancia de lo pactado alegando desconocimiento.

"Debo informar al señor Presidente que el permiso de embarque solicitado por ese organismo y acordado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, a ser cumplido en el vapor "Groix" con carne de ganado importado, no podrá efectuarse por expresa resolución del Poder Ejecutivo, a menos que aquél se realice con carne nacional.

"Reitérole asimismo al señor Presidente el pedido de informaciones que oportunamente le solicitara y que consiste en el detalle completo de los animales importados, con sus respectivas fechas de arribo y destino de las carnes correspondientes.

Firmado, Fernando Fariña".

He aquí, señor Presidente, que el día 18 de setiembre, tres días después, recibo del Frigorífico Nacional la nota cuyo texto voy a leer, en respuesta a la que he leído:

"Señor Ministro de Industrias y Trabajo, etcétera.

"De mi consideración: En respuesta de su nota de fecha 15 del corriente mes, en la cual transcribe tres párrafos de la que ha remitido a usted el señor Presidente del Consejo Económico Nacional de la República Argentina, don Miguel Miranda, me permito formular las siguientes consideraciones, con relación a cada uno de ellos. En el primero dice algo que no hemos negado en ningún momento, en cuanto a qué carne argentina fué embarcada para Europa en carácter de Admisión Temporaria. Con relación al segundo párrafo, en el que expresa que no se ha contemplado el pago de $ 40.00 por novillo, no hace sino reiterar una de las tantas sugestiones que me hiciera en la segunda entrevista que mantuve el día 10 de julio próximo pasado, por amable invitación del señor Ministro ingeniero Emery. En tal oportunidad y ante esa proposición del señor Miranda, señalé la inconveniencia que resultaría para el Frigorífico Nacional la aceptación de esa o cualquier otra de las que también fueran planteadas, respondiéndome el señor Miranda que entonces llevaría ese asunto al Consejo de su Presidencia.

"En el ínterin intervino el señor Ministro Emery, expresando al señor Miranda su optimismo en cuanto a una favorable resolución del asunto. Hago resaltar también que mientras nos dirigíamos con el señor Ministro Emery a la entrevista con el señor Miranda, accidentalmente nos encontramos con el señor Presidente de la Nación, General Perón, con quien hablamos del ganado destinado al Uruguay, manifestándome el señor Presidente que tratándose del Uruguay se accedería a nuestra solicitud, empleando al efecto frases amables.

"Tanto las expresiones del señor Miranda como lo conversado con el señor Presidente General Perón demuestran que el señor Miranda, como él mismo lo dice, que nada se había concretado, ya admitía los negocios de Admisión Temporaria bajo ciertas condiciones, a pesar de que sobre el particular en esa oportunidad nada absolutamente había convenido.

"Resulta esta demostración palmaria de que conocía la situación de la Admisión Temporaria, y que no la rechazaba.

"Con respecto al tercer párrafo de la carta, sólo cabe decir que en el comportamiento del Frigorífico Nacional y en la última entrevista con el señor Ministro Emery, que tuvo lugar el día 13 del corriente, se revela la nobleza y lealtad con que se ha actuado y cumplido en todo momen-

to, haciendo honor, como no podía ser de otra manera, en la pequeña parte que nos pudiera corresponder, a las relaciones cordialísimas que menciona el señor Miranda.

"En lo que tiene relación con los párrafos siguientes de la carta del señor Ministro, que contesto, el Frigorífico Nacional considera que ha existido confusión de fechas por parte del señor Miranda, que puede haber dado motivo a confusión por parte del señor Ministro. Pero corresponde establecer que el Frigorífico ha cumplido correctamente y está seguro de haber hecho honor a la palabra del señor Ministro, posición que está en condiciones de probar. En cambio, no puede aceptar ninguna duda sobre falta de cumplimiento de compromisos contraídos.

"En su nota, señor Ministro, se expresa textualmente: "Es también de conocimiento del señor Presidente y Vicepresidente de ese organismo que en el mes de julio se solicitó del titular de esta Cartera, por parte de las autoridades del Frigorífico, un certificado en el que constaba que la primera cuota de importación de 20.000 vacunos que se solicitó con posterioridad al decreto de prohibición argentino, se destinaría al consumo de Montevideo, y que este documento, ahora en poder de las autoridades argentinas, lleva la firma de este Secretario de Estado".

Hace la nota la transcripción del párrafo correspondiente de la nota que yo enviara al Directorio del Frigorífico Nacional. Y agrega en esta nota del Directorio del Frigorífico Nacional: "Puede estar tranquilo el señor Ministro. No tenemos nada que observar ni de qué rectificarnos. El señor Ministro dijo verdad; pero esta verdad no lleva ningún cargo contra el Frigorífico Nacional, porque dicho pedido, que era exclusivamente referido al abasto, no ha sido alterado en lo más mínimo, porque después del 31 de julio no se ha despachado absolutamente ningún ganado en Admisión Temporaria. Este Instituto, pues, ha sabido cumplir con su deber.

"El Frigorífico Nacional no puede de manera alguna admitir que por su parte se hubiera comprometido a no ejercer las facultades y derechos que le acordaban las reglamentaciones dispuestas por los Gobiernos argentino y uruguayo, con carácter general, y sin excepciones favorables o contrarias a determinadas entidades o personas.

"El compromiso, referido con exclusividad al Frigorífico Nacional, supone afirmar que al margen de los términos del decreto regía para esta institución un sistema de excepción, que no obligaba ni obligó a los mataderistas hasta el 31 de julio, pues, se entiende que lo que pudieron hacer los mataderistas, el Frigorífico Nacional no lo pudo hacer después del 8 del mismo mes. La razón que justificara esa diferencia, que por supuesto no ha sido enunciada en ninguna forma por las autoridades argentinas en su decreto prorrogado..." —subrayo las palabras **decreto prorrogado**, ya veremos después por qué— "... tendría que responder a un interés de nuestro país o de la República Argentina. Si fuera de nuestro país habría que expresar por qué el Frigorífico Nacional no puede hacer lo que se permite hacer sin ninguna clase de observación a los mataderistas. En lo que se refiere a las autoridades argentinas, seguro estoy, de que tampoco han de existir motivos para establecer tratamientos diferenciales con el Frigorífico Nacional. De esta manera, pierde toda entidad el compromiso que el señor Ministro pueda haber tomado con el señor Ministro argentino, por cuanto el Frigorífico Nacional no ha hecho otra cosa que ejercitar los derechos que con carácter general ha consentido el decreto del Gobierno argentino para todas las personas o entidades que hayan exportado ganado de su territorio. Habiendo puntualizado la posición del instituto en lo que tiene relación con las expresiones de la carta del señor Ministro, aclarando la absoluta corrección de la misma, queda sólo por establecer el criterio que impera ahora en el Directorio, luego de haber escuchado las manifestaciones del señor Ministro, con respecto al embarque de carnes el vapor "Groix". El Directorio, atendiendo a las consideraciones formuladas por el señor Ministro, y no obstante los perjuicios de orden moral y material que representa la suspensión de ese embarque, así lo ha dispuesto, dejando, pues, terminado este asunto de la manera expresada. Confío en que las puntualizaciones formuladas y los antecedentes recordados, permitirán formar juicio en cuanto a la corrección de procederes, y a la corrección que asiste a este organismo que desea contribuir a la tranquilidad del señor Ministro conforme a sus preocupaciones respecto de que los puntos que en esta nota se han ventilado, pudieran determinar problemas de otro orden..." —a la vista está, agrego yo— "... que el organismo desea evitar de todas maneras, en la medida de sus posibilidades. Aprovecho esta oportunidad...", etc.

Esta carta fué contestada con otra del que habla, al Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, con fecha 23 de setiembre, que dice así: "Acuso recibo de su nota número 810|48, de fecha 18 del corriente, en respuesta a la que le enviara con fecha 15 del mismo mes. Debo expresar al señor Presidente que la nota respuesta del Directorio de su Presidencia no aclara la enojosa situación planteada con motivo de las exportaciones de carnes procedentes de ganado argentino, cuyo destino debió ser el consumo de Montevideo. En ningún momento he aludido a embarques de carnes realizados con ganado despachado en régimen de admisión temporal, sino al destino que se le dió a una parte de la carne del ganado recibido para el consumo, y que motivó la carta del Presidente del Consejo Económico de la República Argentina, cuyo texto es del conocimiento de ese Directorio. En la nota del Frigorífico Nacional se expresa que ese instituto hizo uso del derecho de prórroga, que con carácter general, acordó hasta el 31 de julio el decreto del Gobierno argentino en cuanto al despacho de ganados en régimen de admisión temporaria. Ya tuve oportunidad de expresar al Directorio de su Presidencia, que el Poder Ejecutivo no tuvo ni tiene a la fecha, conocimiento oficial ni extraoficial de la prórroga a que se alude; pues el texto del único decreto que llegó a este Ministerio es el dictado por el Gobierno argentino con fecha 8 de julio, y que extendía el plazo de los embarques de ganado en admisión temporaria hasta el 15 del mismo mes. Pero aun admitiendo en hipótesis la existencia de este decreto de prórroga hasta el 31 de julio, el señor Presidente del Frigorífico Nacional había sido reiteradamente informado por el suscrito del compromiso que, en nombre del Poder Ejecutivo, había contraído con los gobernantes argentinos de no exportar un solo gramo de la carne procedente de las importaciones de ganado realizadas con posterioridad al 15 de julio. Ningún hecho posterior a la formulación de ese compromiso, que, repito, era del conocimiento del señor Presidente, Vicepresidente y altos funcionarios del Frigorífico Nacional, pudo dar lugar a otra interpretación que la que surge del texto expreso del decreto argentino de referencia. La verdad es que no ha habido tal decreto de prórroga, como se expresa en la nota del Frigorífico Nacional, sino la simple autorización para embarcar el ganado adquirido con anterioridad al 15 de julio por firmas uruguayas que tuvieran en su poder el certificado de sanidad expedido por las autoridades argentinas. En esa situación se encontraban dos firmas: Mattos Hnos. y Llomber que fueron —según mis informes— las únicas autorizadas por el Gobierno argentino para realizar las exportaciones de ganado por estar en posesión de los certificados de referencia. El Frigorífico Nacional no estaba, pues, en esas condiciones, y si pudo continuar las importaciones regulares de ganado en pie, con posterioridad al 15 de julio..." —y hasta hace muy pocos días, agrego yo— "...y cuando ninguna otra firma fuera de las dos expresadas, logró hacerlo, se debió a la gestión que el Gobierno uruguayo, por mi intermedio, realizó con el Gobierno argentino, y al certificado expedido con mi firma en el que constaba que las importaciones de hacienda argentina que efectuara el Frigorífico Nacional serían destinadas al consumo de la población de Montevideo. En mérito a lo expuesto, cabe afirmar que toda exportación de carnes procedentes de ganado argentino importado con posterioridad al 15 de julio, no se ha ajustado al compromiso contraído por el suscrito con los gobernantes argentinos, y supone a su vez, la inobservancia de las reiteradas recomendaciones que le hiciera el señor Presidente del Frigorífico Nacional, en el sentido de que no podía exportarse carne que traía como destino al consumo de Montevideo. Y no obstante las categóricas afirmaciones del Directorio del Frigorífico Nacional con motivo de la reciente entrevista que mantuviéramos, de que dicho instituto no había destinado a cámaras de congelamiento con posterioridad al 31 de julio un solo kilo de carne argentina, debo expresar al señor Presidente que es de mi conocimiento que por lo menos de las faenas ralizadas en agosto se congelaron varios cientos de toneladas de carnes de aquella procedencia". Ya daré la fecha, número de animales y cámara en que se depositaron esos animales. "Luego, pues, contrariamente a lo que expresa en la nota el Directorio del Frigorífico Nacional, no pierde entidad el compromiso que el Ministro contrajo con el Gobierno argentino. No puede quedar librado al arbitrio del Directorio del Frigorífico Nacional el juzgar la entidad de un compromiso que él no contrajo. En cuanto a que el Directorio de ese Instituto, atendiendo a las consideraciones formuladas por el señor Ministro, ha dispuesto la suspensión del embarque de carnes en el vapor "Groix", según lo expresa en su nota, deseo expresar al señor Presidente que la suspensión de ese embarque fué dispuesta por el Poder Ejecutivo y comunicada al Directorio de ese Instituto".

Hasta ahí, señor Presidente, el cambio de notas entre el Frigorífico Nacional y el Ministro, con exclusión de esta breve contestación final después de una espera de casi

un mes, porque la nota que acabo de leer dirigida al Directorio del Frigorífico Nacional es de fecha 23 de setiembre y la que voy a leer, respuesta del Frigorífico Nacional al Ministro, es de fecha 19 de octubre.

Dice así: "El Directorio de mi presidencia ha prestado la mayor atención a su nota de fecha 23 de setiembre del corriente año, contestación a la de esta Institución de fecha 18 de setiembre.

"El señor Ministro reitera en ella su opinión de que el Frigorífico Nacional no pudo adquirir ganados que no fueran para el consumo de la población de Montevideo, después de vencido el plazo fijado por el decreto del Gobierno argentino de 8 de julio del corriente año. Y en este sentido admite que el referido plazo se extendía hasta el 16 de dicho mes en virtud de lo dispuesto por el referido decreto.

"Cree el señor Ministro que no hubo prorroga hasta el 31 de julio, como así lo ha sostenido esta Institución, la que no sólo llegó a esa convicción por las razones fundamentales que habían determinado al Gobierno argentino a conceder el plazo y a prorrogarlo luego, sino que afirmó su criterio en las propias manifestaciones que le formulara al que suscribe el señor Ministro de Agricultura don Carlos A. Emery en la visita que le hiciéramos el día martes 5 del corriente octubre.

"Lo que es evidente es que el señor Ministro estuvo siempre en la convicción de que nuestra importación de ganado en admisión temporaria no pudo hacerse hasta el 31 de julio, porque consideraba que con anterioridad había vencido el término concedido por el Gobierno argentino. Y que con la misma buena fe y con razones fundadas que lo llevaban a esa posición, este Directorio creyó que el plazo se había prorrogado por disposición del Gobierno argentino hasta el 31 de julio.

"Como ha sido aclarado por el que suscribe ese punto, el señor Ministro de Agricultura de la República Argentina, el que después de oír esas explicaciones se consideró totalmente satisfecho con ellas, entendemos que sobre el particular no cabe sino expresar que por nuestra parte hemos obrado siempre en procura del interés general y sin la menor idea de que al hacerlo así, interpretábamos en forma diferente o con alcance distinto que el señor Ministro —cuya gestión pública consideramos no haber interferido con nuestra actividad— la autorización concedida para importar ganado del vecino país".

Hasta aquí, señor Presidente, la lectura de esta nota, y ahora se habrá advertido que a través de todas las notas del Frigorífico Nacional se hace caudal de un presunto decreto de prórroga del Gobierno argentino admitiendo la exportación de ganado con destino a admisión temporaria hasta el 31 de julio.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Cámara tiene la sensación de que el señor Ministro está haciendo un proceso de suma gravedad a un organismo de la importancia del Frigorífico Nacional.

(Apoyados. — No apoyados).

—Al fin y al cabo, este organismo que ha apelado de la legalidad de este decreto, desde luego, va a ser desahuciado en sus pretensiones, y en definitiva este Parlamento va a ser quien se pronuncie.

Por otra parte, el señor Ministro acaba de hacer una declaración tajante y terminante de que el Poder Ejecutivo ha perdido toda confianza en las autoridades de este organismo, por lo que parece de elemental justicia y de sentido democrático que se de entrada a Sala, pasándose a Comisión General, a las autoridades del referido organismo a los efectos de que tomen conocimiento de las imputaciones que hace el señor Ministro y hagan los descargos del caso.

Tengo, por de pronto, algunas variantes en las versiones que ha dado el señor Ministro sobre los hechos referidos. Desde luego que no pondría las manos en el fuego sobre su autenticidad, porque las he obtenido por vías indirectas. Me parece que el interés mío ha de ser el de todos los legisladores, de hacerse una composición de lugar que se aproxime a la máxima garantía de justicia para saber si hemos de participar de la impresión del señor Ministro sobre la conducta de este organismo, o si hemos de rectificar el juicio.

En este sentido dejo formulada esta moción para que, primero, se les permita asistir a la exposición del señor Ministro a las autoridades del Frigorífico Nacional y que luego de terminada la exposición del señor Ministro, puedan hacer sus descargos, como lo había pedido al principio.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: yo aceptaría la moción presentada por el señor Diputado García Pintos condicionándola.

El señor Diputado Oribe Coronel como el que habla, estamos en condiciones de hacer contracargos a los formulados por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, cargos al Poder Ejecutivo y cargos al señor Ministro sobre ese mismo asunto de la tramitación de ganado en la República Argentina, y quisiéramos hacerlo en el ambiente parlamentario. Por lo tanto, una vez que el señor Diputado Oribe Coronel, que es el que está apuntado en estos momentos para hacer uso de la palabra después del señor Ministro de Hacienda, diga lo que tiene que decir, aceptaríamos y votaríamos la moción del señor Diputado García Pintos para que entraran a Sala el Presidente y el Asesor Jurídico del Frigorífico Nacional.

Entre tanto, nosotros queremos, dentro del ambiente parlamentario, discutir este tema, porque le damos altísima importancia y hasta tanto no se despejen las sombras, y algunas sobre el Poder Ejecutivo y la gestión de sus Ministros en la tramitación de los ganados en la Argentina.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es para expresar que acepto la variante o el aditamento que propone el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Cámara que entiende que esta moción no es reglamentaria y no puede ser votada.

(No apoyados).

—La Cámara decidirá llegado el momento.

¿Aplaza su moción el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Queda en pie.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se lea la disposición reglamentaria.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se han dado los fundamentos de la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro de Hacienda ha sido llamado a Sala para dar informes sobre los puntos concretos solicitados por los señores Diputados interpelantes. Está aquí para dar esos informes. Estimo que ellos deben darse en la sesión pública, sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministro de Industrias y Trabajo, en el caso de los entes autónomos, que no es el caso del Frigorífico Nacional.

De manera que reglamentariamente no se puede plantear a los Ministros su presencia en la Comisión General...

(Interrupciones).

—...porque al pasar la Cámara de Diputados a Comisión General ha cortado verticalmente la presencia de un Ministro en Sala.

(Interrupciones).

—Nosotros hemos sido llamados para concurrir a una sesión de la Cámara de Diputados y en ella estamos. La Cámara, por otra parte, hace uso legítimo y constitucional de su derecho. Si la Cámara interrumpe la sesión, nuestra presencia está de más.

(Interrupciones).

—Yo aclaro que no estamos obligados a quedarnos.

(Interrupciones).

Vamos a aclarar y a poner los puntos sobre las íes. Si es cuestión de que este sistema novedoso que se plantea significa colocarnos a los Ministros en pie de contradicción y de polémica con las personas que han sido referidas en la interpelación, el sistema es demasiado novedoso para poderlo aceptar de plano.

La Cámara tiene el derecho, en Comisión General, de oír a quien quiera. Pero cosa distinta es que los Ministros, llamados a Sala a una interpelación, tengan que continuarla después en Comisión interna de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mayor claridad, se van a leer los artículos pertinentes.

Léase el artículo 107 de la Constitución de la República.

(Se lee:)

"Artículo 107. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

—Léase el artículo 89 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 89. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferencias sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42".

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—¿Insiste el señor Diputado García Pintos en su moción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo entiendo que es reglamentaria; que la Cámara puede llamar a su seno, o permitir en su seno los informes que juzgue pertinentes para formarse juicio sobre el problema.

(Apoyados. — No apoyados. — Campana de orden).

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente el criterio con que el señor Diputado García Pintos fundamenta su moción fué, no hace mucho, expresamente rechazado por la Cámara.

Hace cuestión de dos o tres meses un señor Diputado hizo cargos que se consideraban graves contra un Intendente Municipal, y otro señor Diputado entendió que era procedente y que era lógico y hasta que entraba en un plano de igualdad, que ese Intendente Municipal, alto funcionario que había recibido su investidura de manos del pueblo, pudiera entrar al seno de la Cámara para contestar los argumentos, reunida la Cámara en Comisión General.

Sin embargo, señor Presidente, por una mayoría abrumadora, el Cuerpo entendió que este criterio no era procedente; que no podía corresponder; que no era admisible y que sentaba un precedente peligroso para las deliberaciones de la Cámara...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyados!

SEÑOR FISCHER. — ...el hecho de que cada vez que un legislador o que un Ministro con atribuciones de legislador, para expresar su opinión en el seno del Cuerpo levantara su voz para criticar a una persona, la Cámara tuviera que convertirse en un tribunal que recibiera las deposiciones, las declaraciones o los descargos de ese funcionario, y en ese caso también estarían comprendidos todos los ciudadanos del país, que tendrían todos el derecho, que no podría negárseles, de venir a este Cuerpo a hacer su defensa, cada vez que en la Cámara se ensombreciera su conducta.

Creo, señor Presidente, que este caso es idéntico al que la Cámara consideró hace pocos días, porque la jerarquía de los Directores del Frigorífico Nacional, por alta que sea, no puede ser mayor, a lo sumo será igual, que la de los Intendentes Municipales.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: iba a decir dos palabras al respecto, pero se me recuerda que el señor Diputado García Pintos había retirado su moción en virtud de la manifestación del señor Diputado Gilmet. Siendo así, voy a aplazar mi derecho a hacer uso de la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado García Pintos aplaza su moción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente, para después que hayan hecho uso de la palabra los señores legisladores Gilmet y Oribe Coronel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Bien, señor Presidente. Con posterioridad a la primera nota dirigida por el que habla al Director del Frigorífico Nacional, recibió en su despacho la visita del Directorio de ese organismo, que expresó, entre otras cosas al Ministro, que el Frigorífico Nacional había dispuesto de una cantidad de miles de cabezas de ganado importado de la Argentina antes que rigiera ese decreto de prohibición vigente a partir del 15 de julio, ganado que ese instituto había importado en régimen de admisión temporaria. Y que, por lo tanto, el Directorio del Frigorífico Nacional se creía en el derecho de reponer esa carne, que estaba autorizado a exportar, con carne que traía como destino el consumo de Montevideo.

Advertirá la Cámara que no tiene nada que ver una cosa con la otra y que yo respondí al Directorio del Frigorífico Nacional, en esa y en oportunidades anteriores, que si había dispuesto de carnes argentinas recibidas en régimen de admisión temporaria, el Frigorífico Nacional podía destinar carne procedente de ganado nacional a cubrir esos déficits; pero que, de ninguna manera podía disponer de carnes que traía como destino el consumo de Montevideo, de acuerdo con el compromiso que el Gobierno uruguayo había contraído con el Gobierno argentino, para destinarla a la exportación.

El Directorio del Frigorífico Nacional me aseguró en esa entrevista, que sólo se había destinado carne a congelamiento, procedente de ganado importado, hasta el 31 de julio, en el bien entendido de que sólo hasta esa fecha ellos tenían entendido que podían disponer libremente del ganado que importaban. Pero informaciones posteriores, recogidas por el que habla en fuentes de información insospechable, porque proceden de uno de los Directores del Frigorífico Nacional, el representante del Municipio de Montevideo, que comunicó al Directorio que pondría en manos del Ministro esas cifras, me permitieron constatar que ya no solamente se había dispuesto de carnes para congelamiento con destino a la exportación de ganado importado hasta el 31 de julio, sino que, en fechas posteriores, durante el mes de agosto, también se habían destinado a congelamiento varios cientos de reses, como lo demuestran estos datos que suministro a la Cámara: en agosto 10. 72 reses; el 11 de agosto, 209; el 13 de agosto, 217; el 16 de agosto, 288. De modo que si el Frigorífico Nacional, por error de interpretación del decreto del Gobierno argentino, por una información equivocada que pudiera haberle suministrado algún Ministro argentino, consideró que estaba habilitado, legalmente habilitado, para destinar a congelamiento y a exportación carne procedente de ganado importado hasta el 31 de julio, como lo expresa en sus notas, no puede caber la misma justificación en el error, cuando también y hasta el 16 de agosto se vinieron destinando carnes para la exportación.

Fué así, señor Presidente, que en el vapor "Antartic Ocean", en agosto 31 y en el "Desirade", de setiembre 5, se exportaron, en el primero, 246 toneladas, en el segundo 878, y estaban prontas para embarcar en el vapor "Groix", otras 300 toneladas que fueron impedidas de ser embarcadas por expresa resolución del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: voy a terminar por ahora esta ya larga exposición, afirmando, una vez más, que no ha movido al Poder Ejecutivo el propósito de debilitar la gestión del Frigorífico Nacional y tampoco el de traer a la discusión del Parlamento la modificación de su estructura jurídica, con la que nunca estuvimos de acuerdo. Sería restarle jerarquía a este debate, si de él pretendiéramos sacar provecho debilitando a ese organismo para convertirlo en un ente autónomo, como son nuestras aspiraciones.

No ha movido tampoco ni al Ministro que habla ni al Poder Ejecutivo, en las aclaraciones que se ha visto precisado a formular públicamente, y esta noche aquí en Cámara, ninguna razón de orden personal con los Directores del Frigorífico Nacional; lo prueba el hecho de que hasta que se planteó esta misma situación enojosa, todos los miembros del Poder Ejecutivo han colaborado íntimamente con las autoridades de ese organismo para una mejor gestión de su función.

Por ahora era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Ministro de Hacienda va a ser brevísimo. La Cámara puede descansar en que este Secretario de Estado solamente va a hablar cinco minutos, y la razón es muy sencilla y muy clara. Las extensas y documentadas exposiciones realizadas por los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, que el Ministro de Hacienda rubrica totalmente, lo eximen a este Secretario de Estado de realizar una exposición ante la Cámara, repitiendo, lo quiera o no, las exposiciones de los señores Ministros que hablaron antes.

A la verdad, señor Presidente, yo he mirado el pedido formulado por los señores Diputados interpelantes, y no me explico bien por qué formo parte de esa trinidad.

SEÑOR GILMET. — Porque firmaba el decreto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y me solidarizo totalmente con el decreto.

Voy a concretar mi exposición exclusivamente a la parte que afecta al Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de ratificar mi solidaridad total como integrante del Poder Eje-

cutivo con los distintos decretos dictados por el Gobierno y con las exposiciones de los otros Ministros.

Cuando el Ministro de Hacienda se hace cargo de esta Secretaría de Estado, pasamos del régimen de abasto de la capital, del régimen de subsidio mantenido desde hacía diez años, con un subsidio de seis centésimos por kilo de carne de abasto a Montevideo, al decreto de abril, que ajustaba los precios a los precios internacionales.

Hasta entonces el Gobierno habría hecho el sacrificio que osciló entre cuatro o cinco millones de pesos anuales, causado por el régimen de subsidio de seis centésimos por kilo, que a veces hubo necesidad de sobrepasar para mantener los precios topes del mercado de carne de Montevideo.

Pasamos al decreto de abril que ajusta el precio a los precios internacionales. Este decreto de abril del Ministro Espalter que ajusta los precios al mercado internacional, permitía vivir y sostener el abasto de Montevideo sin el régimen de subsidio, por una razón clara y sencilla, que era el valor de los subproductos. Generalmente el hombre no enterado de la comercialización de la carne, ignora que en el precio que se paga en el ganado influye poderosamente el valor de los subproductos.

En el año 1947 vivimos durante un período de gran valor de los subproductos que influyen regularmente en un 46 a un 48 o|o en el valor del ganado, y claro está que aún manteniéndonos dentro del precio del convenio inglés, el alto valor de los subproductos permitía abastecer de carne a Montevideo a los precios topes entonces fijados, porque los subproductos, por sus altos precios, nos evitaban las pérdidas que hasta entonces se habían soportando con beneficio del cambio, y que habían variado entre los cuatro y cinco millones de pesos anuales.

A principio de 1948 se produjo el juego de estas dos parábolas siguientes. Por un parte, empieza a caer el valor de los subproductos, pero, a su vez, el mercado internacional acusa un alza en los mercados libres en el precio de la carne. Quiere decir que la caída del precio de los subproductos de la carne, no era acompañada con una caída de los precios en la carne, sino que, por el contrario, se producía una parábola a la inversa, que levantaba el precio de la carne en los mercados libres.

La sensación que tenían los ganaderos, era la de que el Gobierno tenía que pasar necesariamente, fatalmente, sin ninguna posibilidad y sin ninguna salida, del precio de 240 milésimos a un precio menor en 30 o 40 milésimos. Era tal el convencimiento de los ganaderos de que el Gobierno de la República, cumpliendo el contrato con el Gobierno inglés, no podía mantener más el precio de 240 milésimos, que la afluencia de ganados en los últimos días de la vigencia de este decreto, batió todos los records conocidos hasta la fecha; hubo un verdadero apresuramiento para enviar ganados a Tablada. Más que las conversaciones con los dirigentes de las entidades ruralistas, con los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, con un mundo de personas entendidas que en ese momento tomaron contacto con el Gobierno, hay un hecho claro y perfectamente comprobado, y es el arrastre de ganado que durante todo ese mes empieza a golpear sobre la Tablada de Montevideo.

El país y la clase rural tenían convencimiento pleno de que este Gobierno no podía mantener el precio de 240 milésimos. El Poder Ejecutivo encontró una fórmula, si se quiere, salvadora. El Gobierno inglés había iniciado, por su parte, la violación del Convenio de Carnes al decretar la inconvertibilidad de la libra. La inconvertibilidad de la libra le creaba al Gobierno y por consiguiente al Ministro de Hacienda, un serio problema porque todas las libras, todas las divisas provenientes de las exportaciones corrientes a Inglaterra y, fundamentalmente, las de la carne, quedaban virtualmente bloqueadas, y sólo podían dedicarse a las importaciones inglesas ya que contando —y esto es muy fundamental y lo desconoce el ganadero— el importador inglés con el saldo favorable, con la chance que le ofrece la acumulación de divisas, que son inconvertibles, contesta a eso con la suba de precios de los bienes que trae la importación inglesa.

Necesariamente un país como el nuestro, que empieza a acumular grandes cantidades de libras que son inconvertibles, tiene que dirigir sus importaciones al mercado inglés, fatal y necesariamente. Y por ahí se produce una cierta devalorización de la libra o, si se quiere, una inflación de los precios de la mercadería inglesa, que estamos en la obligación de tomar para abatir el bloque de libras que vamos congelando.

La solución que dió el Gobierno de la República fué una solución totalmente salvadora para nuestros ganaderos. Estando irremediablemente vencidos y absolutamente convencidos —porque no podremos negar que el Gobierno no podía de ninguna manera mantener el precio de 240— el Poder Ejecutivo encontró la fórmula mediante una mayor adjudicación de carnes hacia los mercados libres, lo que permitió compensar el bajo precio inglés con el mayor precio de los mercados libres, y mantener la cotización de 240.

Está demás decir que en la carne de abasto teníamos, por consiguiente, una pérdida de cinco centésimos. Y en el Reino Unido, con el costo de la carne de 47 centésimos, cuyo precio de venta promedial es de 33 centésimos, la pérdida se hacía de 15 centésimos.

Basta mirar la forma en que funcionó el Fondo de Compensación para llegar al convencimiento pleno de que la política del Poder Ejecutivo, al crear el fondo de compensación, fué una política que salvó a la ganadería de una baja que nadie creyó que se podía evitar en el precio de los ganados destinados a la exportación.

Daré algunos números, porque no quiero cansar con referencias. Tomo una exportación del Frigorífico Nacional. Al Reino Unido. Sobre 813.000 kilogramos de Chilled, cuyo costo es de $ 388.197.00; total del precio de venta es $ 268.818.00, y acusa una pérdida de $ 119.379.00.

SEÑOR CARDOSO. — ¿De qué fecha?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es el estado contable del fondo de compensación, inmediatamente al mes de enero.

El Frigorífico Artigas hace una exportación de medias reses con huesos, de 1.026.000 kilogramos; costo, pesos 490.060.00; traseros con hueso, Reino Unido, de 2.621.051 kilogramos que importa $ 1.392.302.00; media res sin hueso, 17.262 kilogramos que importa pesos 10.219.00; total del precio de venta es $ 1.351.865.00; la pérdida del Frigorífico Artigas es de $ 541.216.00.

Tomo el Frigorífico Swift. Congelado, media res con hueso, Reino Unido, 1.270.784 kilogramos; costo, pesos 606.416.00; venta $ 419.931.00; pérdida, $ 186.000.00; Congelado traseros con hueso, Reino Unido, 1.145.874 kilos; $ 608.688.00; venta, $ 442.429.00; pérdida, pesos 166.259.00.

Tomo el Frigorífico Anglo. Media res con hueso, Reino Unido, 1.341.498 kilogramos; costo, $ 640.163.00; venta $ 443.305.00; pérdida $ 196.000.00.

Los señores Diputados comprenderán que el mantenimiento de la exportación al Reino Unido no tenía ninguna otra solución que bajar el precio de los ganados en Tablada a 195 o 190 milésimos, pero voy a dar el dato de los precios de la carne en el mercado libre, para una mejor explicación.

Tomo una exportación de congelado del Anglo, de media res con hueso, al continente, 1.859.627 kilogramos; costo, $ 887.414.00; venta, $ 1.160.618.00; ganancia, pesos 273.204.00.

Y es mediante esta política inteligente mantenida por el Poder Ejecutivo que dicho Poder pudo sostener hasta la fecha los precios de Tablada de 240 milésimos.

Yo creo, cuando se mira la política seguida por el Poder Ejecutivo en esta materia al llevar buena parte de las carnes destinadas a la importación al mercado libre, hay que reconocer que muy pocas veces en la historia del país un acto del Gobierno pudo ser tan provechoso para la clase Rural como la creación del Fondo de Compensaciones. Debemos agregar a esto que si el Fondo de Compensación permite compensar gran parte de las pérdidas inglesas, tiene, además, la enorme ventaja de que da al Gobierno divisas de arbitraje, porque las ventas que se realizan en el mercado libre se hacen a base de divisas de arbitraje.

Las circunstancias de tener que entrar a negociar con el Gobierno Inglés con motivo de la rescisión del contrato de carnes hasta ahora vigente, hizo que el Poder Ejecutivo sondeara el pensamiento de los dirigentes del Frigorífico Nacional y Asociaciones Rurales, para saber el camino a seguir, porque el problema es muy claro. Si nosotros nos mantenemos fieles a la política tradicional del Gobierno de hacer nuestras ventas al Gobierno Inglés en virtud de que es un mercado permanente, hay que aceptar de inmediato una baja en los precios de los ganados que aún con los nuevos contratos a firmarse, no pueden respaldar el precio de 240 milésimos. Pero a su vez si nosotros nos apartamos del mercado inglés y vamos a los mercados libres, con la ventaja inmediata de que vendemos en divisas de arbitraje, estamos corriendo el peligro de que estos mercados no tengan el carácter estable que ha tenido el mercado inglés a través de la historia del país.

El Ministro de Hacienda planteó con una gran claridad a los dirigentes rurales cuál era la situación en que se encontraba el país para realizar sus exportaciones en carne. Si tomábamos el camino tradicional de vender nuestra mayor exportación al Imperio Inglés, teníamos de inmediato la baja del precio del ganado. La solución que se nos dió fué siempre la misma: que debemos realizar el esfuerzo para encontrar mercados que permitieran pagar en Tablada el precio de 280 milésimos, que ellos entendían que era el que incluía los costos de producción. Pero al mismo tiempo que se le pedía al Poder Ejecutivo que realizara el esfuerzo para colocar las carnes en forma de obtener esos

ecios, se realizaba el voto de todos los dirigentes rurales que debíamos realizar un esfuerzo para mantener el tradicional mercado inglés. Claro está que si nosotros podemos vender al mercado inglés al doble de lo que vendemos actualmente, que es el precio de los mercados libres, nosotros tomaríamos el camino del mercado inglés, que aseguraría la permanencia de las compras a los precios altos.

Pero la solución que daban los dirigentes rurales podría ser una esperanza, una ilusión, un deseo; pero era una utopía, porque el mercado inglés si aseguraba su permanencia, estaba contrapeso a la permanencia del bajo precio que pagaba por las carnes que nosotros colocábamos en el exterior.

En la reunión que realizamos en la Presidencia de la República, en ejercicio entonces del señor Mayo Gutiérrez, no le pudieron dar al Ministro de Hacienda una contestación definitiva. Por una parte se nos decía: "Es necesario que ustedes coloquen las carnes para garantizar el precio de $ 0.280. Y de inmediato agregaban: "pero es necesario que no se aparten del mercado inglés. "Y esa solución es prácticamente irrealizable. Una de dos: o tomamos el camino del mercado inglés o compensamos ambos mercados que es, al final de cuentas, la solución tomada en el último Convenio que se está en vías de estructurar, por el cual hemos bajado la cuota de exportación al mercado inglés, aumentando las cuotas de exportación a los mercados libres, para aumentar el precio de los ganados.

Yo sé, señor Presidente, que a este Fondo de Compensación se le ha hecho el cargo de que es un pequeño ente que ha servido para designar personal y para mantener un personal burocrático y administrativo. El Fondo de Compensación ha funcionado hasta ahora con un delegado del Ministerio de Hacienda, un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo y un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sin haber tomado un solo empleado, un solo escribiente. No se ha girado contra este fondo ni un solo centésimo para pagar funcionarios dedicados a su servicio. Pero declaro, sí, con total franqueza y lealtad: tenemos la necesidad de contratar peritos contables hombres especializados en materia de contabilidad de los frigoríficos para realizar un estudio serio de los costos de producción de todos los frigoríficos que intervienen en el Fondo de Compensación.

La contabilidad de los frigoríficos no es ni tan sencilla, ni es tan clara para poder analizar con auxiliares de los Ministerios.

El Fondo de Compensación ha aceptado hasta la fecha los cálculos que le han presentado los frigoríficos con carácter totalmente transitorio y provisional, pero sujetos a una rectificación que tendremos que hacer con peritos contables especializados en la contabilidad frigorífica.

Nosotros estamos con el Fondo de Compensación solventando en parte las pérdidas del abasto de Montevideo, porque al caer el valor de los subproductos, se nos cae inmediatamente el valor de la carne. No nos quedaba otro camino: o levantábamos el precio de la carne de Montevideo, o atendíamos las pérdidas que producía el abasto de Montevideo con los fondos provenientes del Fondo de Compensación. Y en esa posición, señor Presidente, desde que nosotros obteníamos beneficios en los mercados libres a precios que excedían casi el doble a los mercados de Gran Bretaña nos pareció justo y lógico exigir un pequeño esfuerzo al Fondo de Compensación para no levantar el precio de la carne en Montevideo.

Es posible que el Fondo de Compensación tenga que golpear sobre las diferencias de cambio en una suma, a través del año, que oscilará cerca de los cuatro millones; pero, de cualquier manera, desde el punto de vista del Ministerio de Hacienda si hemos podido mantener los precios actuales de la carne del abasto de Montevideo, es decir, los precios a que el Frigorífico entrega la carne, y hemos podido mantener el precio de $ 0.240, —que los ganaderos, ni soñaron, ni tuvieron la ilusión en enero de 1948 de que pudieran obtenerlo—, bien vale el sacrificio de tres o cuatro millones de pesos, que suponen la cifra corriente con que siempre hubo que subsidiar la carne en el Departamento de Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—La otra parte en que el Ministerio de Hacienda ha contribuído a solventar los déficit que produce el abastecimiento de carne de Montevideo, se refiere a la importación de ganado argentino.

Nosotros padecemos del enorme mal de que, mientras el mercado consumidor desde luego es un mercado permanente en cambio el mercado productor sigue, naturalmente —y mas estos años en que, por la mayor extensión de tierras para la agricultura, han desaparecido las áreas de invernada o de engorde— el ritmo de las estaciones del año.

Durante este invierno, la situación planteada al gobierno estaba encerrada en este dilema; o traíamos a Montevideo ganado que no estaba con los engordes completos, o acudíamos a la Argentina a adquirir el ganado argentino. La adquisición de ganado argentino se realizaba a precios que no podían soportar los frigoríficos de Montevideo, para entregar al abasto a los precios hasta entonces mantenidos.

En realidad, este es un gran esfuerzo que realizó el Estado para mantener el abastecimiento de carne de la ciudad de Montevideo, con ganado argentino.

Por la vía cambiaria, el Estado tiene pérdidas en la adquisición de ganado argentino. El tipo de cambio que nosotros podíamos aplicar era el de $ 1.90; pero entregábamos en cambio al Frigorífico Nacional a $ 1.519.00, con lo cual tenemos una pérdida de $ 0.381 por dólar. Si se tiene en cuenta que un novillo vale aproximadamente U$S 70.00, la cantidad que se deja de ganar por novillo es la que da de multiplicar 70 por 0.381 lo cual significa una pérdida en él cambio de $ 26.67 cada uno. A esta suma debe rebajársele lo que se obtiene por la exportación de los subproductos procedentes de la carne de ese mismo animal.

En resumen, la pérdida por cabeza de novillo importado, es la siguiente: Hay un subsidio directo al Frigorífico de $ 14.00, y hay un subsidio indirecto, por vía cambiaria, como he explicado de $ 26.67; se forma así un subtotal de $ 40.67. Recuperamos el 48 o|o de las divisas otorgadas, es decir, $ 13.34. La pérdida efectiva por cabeza es de $ 36.33.

Si se tiene en cuenta que el Frigorífico Nacional ha introducido al país, con destino al consumo, alrededor de 70.000 cabezas, la pérdida global que resulta de toda la importación de carne argentina es la siguiente: 70.000 multiplicado por 14, que es el subsidio directo que realiza el Estado, da $ 980.000.00. Diferencias de cambio: 70.000, multiplicado por $ 26.67, da $ 1:866.900.00 subtotal: $ 2:846.900.00

Pero la exportación reintegra algo: reintegra por el 48 o|o por subproductos lo cual da $ 896.112.00. Por lo tanto, la pérdida real global, que ha tenido que soportar las diferencias de cambio por la importación de ganado argentino, fué de $ 1:950.788.00.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR OLASO. — El señor Ministro de Hacienda hace un cálculo muy parecido al que yo hacía en abril, en esta Cámara, frente al titular de Industrias y Trabajo, significando que la importación de ganado argentino representaba una pérdida efectiva para Diferencias de Cambio.

Ahora, el señor Ministro de Hacienda afirma que esas pérdidas han sido de $ 1:900.000.00, más o menos. De modo que veo que hay una contradicción evidente, a no ser que haya cambiado de opinión el señor Ministro de Industrias y Trabajo respecto a este negocio del ganado argentino, porque él quería convencerme de que era un negocio brillante, que daba ganancias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay una pequeña aclaración que hacer: cuando el señor Diputado planteaba la interpelación, las divisas no se entregaban así. El 60 o|o era tipo dirigido de importación a 1.519 y el 40 o|o al cambio libre de importación de 1.90.

SEÑOR OLASO. — No; era totalmente de 1.519, en abril de este año.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero el problema que yo estudio es la contribución fiscal a la importación de ganado argentino, contribución que desde luego se viene totalmente al suelo si esta pérdida que nosotros estamos dispuestos a soportar con destino al consumo de ganado, va para la exportación porque entonces todos los cálculos del Poder Ejecutivo se desploman y se vienen al suelo; si se cambia el destino del ganado la solución es totalmente distinta, y el único que gana es el Frigorífico Nacional.

Pero la importación de ganado argentino significaba grandes ventajas para la economía nacional, porque como nosotros no podíamos cerrarnos a la banda y cerrar la Tablada de Montevideo, hubiéramos traído a Montevideo ganado no preparado y de más está decir que esas setenta mil cabezas, —y por aquí se va a ratificar el cálculo— de ganado flaco y semigordo, que hubiese ingresado a la Tablada de Montevideo en mayor cantidad por la falta de preparación de ganado, están en los campos del país, y van a poder cumplirse con ellas las exportaciones posteriores.

Nosotros obtenemos por esta vía del ganado argentino las ventajas siguientes: por una parte, tomando el cálculo de esas setenta mil cabezas, éstas van a ser exportadas

con engorde completo; segundo, de las setenta mil cabezas que ingresaron provenientes de la Argentina, el 48 o|o produjo divisas de arbitraje por la exportación de subproductos.

De manera que si del punto de vista fiscal la subvención a la carne de importación del ganado argentino, implica una subvención fuerte de diferencias de cambio, en cambio, desde el punto de vista de la economía del país, tenemos la doble ventaja de vender nuestro ganado en su preparación óptima y de obtener el 48 o|o de subproductos del ganado argentino que, eso sí, se nos viene casi de regalo.

Dadas las largas exposiciones de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, el Ministro de Hacienda se concreta a manifestar cuál ha sido el movimiento de dinero, si se quiere, en este problema de la carne. Claro que en la consideración y en la resolución de todos estos problemas el Ministro de Hacienda ha tenido que mantener permanente contacto con los otros Secretarios de Estado y con el Frigorífico Nacional.

Tengo la seguridad de que el Directorio del Frigorífico Nacional no dirá más que la verdad al expresar que en la Secretaría de Hacienda, y por nuestra parte, hemos buscado siempre soluciones para allanar el camino al Frigorífico Nacional.

Hemos estado en contacto permanente no solamente en el giro de los fondos, en la fijación de las divisas, en el otorgamiento de permisos, para que el Frigorífico Nacional pudiera solucionar el grave problema del abastecimiento de Montevideo, que los señores Diputados saben bien que no estriba en tal o cual decisión del Poder Ejecutivo.

Si nosotros tenemos un mercado al tope en Montevideo y tenemos un mercado libre en campaña, es una ley económica demasiado sencilla y demasiado clara que el mercado libre del interior se va a absorber todo el ganado gordo del país. Y si además agregamos que las clases pudientes de Montevideo, por vía del mercado negro del Departamento de Canelones, están haciendo una presión en los precios, el mercado negro de Canelones no solamente tiene el enorme defecto de levantar el precio de los novillos gordos para el mercado de Montevideo, sino que nos golpea en un sentido que no se ha hecho notar en Sala: que levanta los precios de los ganados gordos para los carniceros del interior, que no los encuentran si no acompañan al mercado negro del departamento limítrofe de Montevideo.

Vivimos una situación de artificialidad que hay que tener el valor de confesar: un mercado con tope en el Departamento de Montevideo, y un mercado libre en el interior del país. Tal vez la única solución sería o el mercado libre en todo el país, o el mercado con tope en todo el territorio nacional, que escapa, claro está, a las facultades del Poder Ejecutivo.

Dada así brevemente, la exposición de cómo se han movido las diferencias de cambio, que es la parte que al Ministerio de Hacienda le corresponde en este problema de la carne, termino expresando, para acercarme a los cinco minutos, que el Ministro de Hacienda se solidariza totalmente con la gestión, con las exposiciones y con las afirmaciones de los otros Secretarios de Estado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Diputado interpelante, señor Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El nuevo giro que ha tomado la interpelación con las manifestaciones del señor Ministro de Industrias, ha dado en este problema mucha claridad.

Cuando nosotros iniciamos la interpelación, a consecuencia de la promulgación del decreto de 25 de setiembre, consultamos a muchas personas que conocían detalladamente la orientación política del Gobierno, y la orientación política económica que ha intentado siempre imprimir en su gestión, y sorprendía y no tenía explicación que se dictara un decreto que en todo su contexto configura una incoherencia inexplicable. En él no solamente no coincidían los considerandos con la letra y el espíritu, sino que hasta en su forma de dictarse denotaba un estado de ofuscación, un estado de enorme falta de serenidad, que trasuntaba un hecho anterior que no salía con toda claridad a luz para los que lo estudiamos.

Un olvido grande del mismo significa el incumplimiento de le ley a la que se remite, la ley de subsistencias, la cual exige en su artículo 57 que se envíe a la Asamblea General, a efectos de que el Parlamento se entere de su contexto, y con tiempo suficiente para estudiarlo.

Pero, indudablemente, este decreto, como decía hace un momento significaba la transformación total de la política económica seguida por el Partido en que militan los señores Ministros: el Frigorífico Nacional, después de veinte años de luchas y sacrificios, sostenido contra todos los vaivenes, contra todos los ataques y contra todas las influencias de los frigoríficos extranjeros; sostenido únicamente por el volumen de matanzas que le significaba a él el monopolio de la faena para el abasto de Montevideo, sostenido con ese sólo caudal, que es el único capaz de poder conservarle la vida, quedaba totalmente violentado y destruído por el artículo 2.o de este decreto.

Muchas dudas tuvimos los interpelantes frente a lo contradictorio de este artículo 2.o, y nos remitimos a todos los asesores y constitucionalistas que conocíamos, o a muchos de ellos, para que nos dieran su opinión para ver si este artículo 2.o no involucraba la destrucción total del Frigorífico Nacional, que es lo que significa la pérdida del abasto.

Consultamos en primer término al asesor jurídico del Frigorífico Nacional, Alvaro Vargas Guillemete, el cual, en un completo informe nos dice de la ilegalidad del decreto. Consultamos al abogado Juan Enrique Llovet, especializado también en estas materias, y en forma contundente nos manifestó que efectivamente violaba el artículo 2.o de la ley de creación del Frigorífico Nacional. Pero, además de todos esos asesoramientos, también fué consultado el doctor Ramón Bado, coincidiendo siempre en esta apreciación, y lo ha publicado uno de los hombres que más han tratado estos problemas de orden jurídico económico, el doctor Carlos Quijano, que con una claridad meridiana lo ha expuesto en el último número de "Marcha" de todos conocido.

Frente a esa situación, nos creímos en la obligación de realizar esta interpelación circunscripta totalmente al contenido del decreto. Veíamos através de él que el daño que iba a causar al país era mucho y muy grave y que lo inexplicable estaba en que un partido político que sostuvo siempre que la industrialización y la comercialización de nuestros productos debe realizarse totalmente en lo que es posible y esté a su alcance, por los institutos nacionales, distribuía la fuerza de sostén del Frigorífico en los más jurados enemigos del mismo.

El suceso que expuse al iniciar la interpelación, tratando de demostrar —y creo que ha sido perfectamente ratificado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo— de que el caudal de producción de nuestra ganadería había llegado a un grado extremadamente bajo o a niveles extremadamente bajos, traía indudablemente acarreado al país un gravísimo perjuicio que hasta podría llevar a hacer temblar en sus fundamentos la economía nacional. Pero también, al mismo tiempo ese suceso fortuito traía aparejado otro problema: que al no haber márgenes exportables, los frigoríficos extranjeros que en el decurso de tantos años habían ganado cifras fabulosas, que un comentarista situaba en casi el valor total de la tierra en nuestro país, en sus cuarenta años de actuación, quedaban en una situación de no poder seguir funcionando teniendo por ello que cerrar fábricas. Entonces, por ese suceso fortuito, el Frigorífico Nacional había triunfado en el ideal que habían puesto en él sus gestores: que llegara el día en el cual este instituto fuera el único que comerciara, para librarnos de ese pulpo terrible que es el capitalismo que maneja el pool de la carne y el pool del frío.

Hay estudios notablemente presentados y publicados con una enorme claridad, realizados por don Agustín Ruano Fournier. Este hombre, un estudioso, realiza la demostración acabada, y lo dice en su ponencia al Congreso de las Democracias realizado en la ciudad de Montevideo en el año 1934 que los países americanos, sobre todo los que están situados sobre el Río de la Plata, pierden totalmente su independencia por los manejos ilícitos de esas poderosas compañías. Y es tan claro y tan preciso en su acusación, que la Comisión Especial del Congreso de las Democracias lo relega a segundo término, y hasta según declaraciones del señor Ruano Fournier, se niega a publicarla porque ello configuraba una acusación a algunos de los países que estaban representados en ese Congreso. Quiere decir que siempre todos los hombres de los países del Río de la Plata han comprendido que la forma de independizarnos de esa tutela tendría que llegar algún día, pero nunca supusieron que fuera por el hecho desgraciado de la merma de nuestra producción. Pero cuando se acercaba ese problema, cuando podían hacerse carne todos esos ideales sustentados por un partido político en toda la prédica y en toda la propaganda realizada en el país, nos encontramos con que, por un decreto, se salva a esos frigoríficos extranjeros: se les reparte lo vital del Frigorífico Nacional: se les distribuye la matanza para que puedan subsistir durante el período, posiblemente largo, en que nuestra producción podría recuperarse. Pero fíjense

qué interesante! Al realizar esta etapa de reparto de lo que nos era vital, al realizarse esa etapa, se cambia de nombre a los frigoríficos extranjeros; se les dice frigoríficos "particulares". Ya dejaron de ser extranjeros para ser frigoríficos particulares. Es un caso interesantísimo. Hasta en la calificación se disimula lo que han sido esos hombres del pool y lo que son esos hombres de los frigoríficos extranjeros; de esos frigoríficos que no nos compran para su país de origen nada más que pequeñas partidas y en casos de excepción, que nos cierran, en su país de origen, hasta la posibilidad de contratar nuestras carnes, porque las carnes que van envasadas, que posiblemente han sufrido altos calores que podrían haber terminado con todos los microbios y bacterias que pudieran tener, podrían infestar de aftosa sus campos. Instituciones norteamericanas...

SEÑOR GILMET — ¿Me permite?...

Debo aclarar que los dos frigoríficos son americanos. El Anglo no tiene nada que ver en este asunto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — La observación del señor Diputado Gilmet es bueno anotarla. El Anglo, aunque el decreto diga que está comprendido entre las cuotas adjudicadas por la matanza, no tiene nada que ver, porque le es imposible utilizarlas para abastecer a Montevideo.

A más, en otro artículo, el final, le sitúa determinadas diferencias de precios a efectos de que eso no suceda. Quiere decir que no se le entrega nada más que a los enemigos de nuestra producción, a los que no permiten que en su tierra entre un solo producto nuestro. A esos, transformándolos con el cariñoso nombre de particulares, se les entrega la riqueza total de nuestro país y se condena a la fundición al Frigorífico Nacional.

SEÑOR GILMET. — ¡Apoyado!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo he pensado que esto tenía que ser imposible. Hasta tuve la sensación de que los señores Ministros pudieran explicar esto y pudieran darnos una definición del suceso, con explicaciones que pudieran sacarme a mí del convencimiento de que eso era verdad; no a mí, a todos los que han estudiado este decreto y a todos los que siguen de cerca la evolución de nuestra industria en la exportación.

Así nos encontramos con una sorpresa, pero a esa sorpresa siguen otras. Las otras sorpresas sitúan en que, por los hechos manifestados por el señor Ministro de Industrias y Trabajo en la última etapa de su discurso, se demuestra un estado de violencia, de falta de serenidad en el Gobierno, por una lucha contra el Frigorífico Nacional, basada en una serie de interpretaciones de normas que se han establecido del exterior en cuanto a importaciones de ganado argentino. Y se nota, a través de ello, una acusación y otra acusación de otra parte, pero todo el contexto significa una falta total de serenidad; no ha habido meditación para hacer esto.

En sus bases fundamentales, se ha destruído el esfuerzo de veinte años, veinte años en una realización, como digo, evolutiva, pero mucho más desde aquel proyecto del Frigorífico del Río de la Plata, presentado por don Febrino Vianna, en el año 18, que creo que, indudablemente, era el proyecto más completo. Era el proyecto que situaba en un frigorífico realizado, organizado y dirigido por los cuatro países productores de carnes: Paraguay, Argentina, Uruguay y Brasil, que indudablemente le hubiera dado una gran potencialidad económica, de cuyos resultados estaríamos ahora orgullosos.

Pero así, de golpe, como acabo de decir, queda truncado y liquidado un problema de esta magnitud. Pero no solamente este suceso está solo, sino que está unido a una serie de problemas también muy complejos. Vemos nosotros la influencia decisiva que tiene que existir en este país de los comerciantes del mercado negro de la carne. Lo vemos a través de una cantidad y una maraña de soluciones que se le buscan para su prosperidad. Vemos que también otra serie de especuladores, como los que especularon con el sebo por un dictar de decretos y de precios, como ya lo demostré en Cámara en oportunidad, de un decreto a otro, le significaban ganancias hasta de un peso por kilo en la materia a que acabo de referirme y que sumaba millones y millones de kilos. Y uno veía siempre, a través de todo eso, las fuerzas económicas poderosas que regían una cantidad de disposiciones, o que parecía que regían una cantidad de diposiciones, y se notaba su influencia pertinaz y decisiva para poderse posesionar de toda la riqueza del país.

Indudablemente he tenido que simplificar mucho mi exposición, porque el problema ha venido a aclararse mucho más por las manifestaciones del señor Ministro al referirse a la situación de los dirigentes del Frigorífico Nacional. Y llama la atención que uno de los hombres que es gestor de este decreto, porque si indudablemente reconocemos enormes condiciones en el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la especialización del Gobierno en esta materia, —como lo ha notado la Cámara a través de su disertación, por la facilidad con que lo ha hecho— el hombre que domina esta materia, el señor Ministro Fariña, que es, repito, el único rector de este decreto, lo vemos entrelazado en una lucha terrible con el Frigorífico Nacional, después de haber él presentado en esta Cámara un proyecto de ley en el cual no sólo sostenía la necesidad del monopolio del abasto de Montevideo, sino el monopolio del abasto de todo el país, y aún más: llegaba a la total monopolización del abastecimiento de la ciudad, adquiriendo todas las carnicerías que había en Montevideo.

Quiere decir que el hombre que había sostenido siempre ese rumbo, de golpe también se traslada y le quita al Frigorífico Nacional la faena de la hacienda para dársela a las industrias extranjeras.

En un discurso pronunciado con motivo de la interpelación realizada al ex-Ministro Espalter dijo, dirigiéndose al Partido Nacional y en forma especial al doctor Ferrer Serra, lo que voy a leer a la Cámara, porque no deja de ser interesante.

El señor Diputado Fariña, después de una serie de cambios de conceptos con el señor Diputado Ferrer Serra, a quien el Presidente no permitía contestar, dijo: "Yo hubiera deseado no darle esta derivación al debate, porque creo que con la intervención del señor Diputado no se ha ractificado ninguna de mis afirmaciones, que han quedado totalmente en pie, y sólo se ha permitido calificar mi intervención en carácter de Director del Frigorífico Nacional. Pero no me interesa el concepto que esa intervención o ese pasaje mío por el Directorio del Frigorífico Nacional le merezca el señor Diputado, sino por la de quienes me votaron para permitirme llegar hasta ella.

"Voy nuevamente, señor Presidente, a retomar el hilo de mi exposición, que ya va siendo demasiado extensa", etc. etc.

"...se pudo lograr lo que en dieciocho años no había podido lograr el Frigorífico Nacional: la eliminación de treinta y tantos abastecedores que gravitaban sobre las espaldas del pueblo, realizando toda clase de especulaciones en el comercio de las carnes.

Y esa resolución del Directorio del Frigorífico Nacional fué agriamente, aceradamente cambatida por el sector herrerista y por su prensa. (Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)" —que no se tomó en la versión taquigráfica—.

"Hay algo más: no solamente fué combatida, sino que desde el seno de este mismo Parlamento, después de haber sido eliminado ese intermediario se abogó por la reincorporación de los abastecedores, pero en otro carácter, en el que tenían antes del año 1934: de faenadores por su cuenta, para que sustituyeran al Frigorífico Nacional en la adquisición de las haciendas, en la distribución y venta de la carne, es decir, por el abasto libre como solución del problema del abaratamiento de la carne.

"Yo creo que ésa, señor Presidente, es una solución al revés, y no habrá nadie en este Parlamento que se atreva, sin enfrentarse a la opinión pública, a pedir que los abastecedores vuelvan de nuevo a faenar por cuenta del Frigorífico Nacional".

Quiere decir que el señor Ministro Fariña expresa que no habrá ningún legislador que se atreva a presentar un proyecto que le quite al Frigorífico Nacional el derecho de la faena, distribuyéndola, entre nuevos abastecedores. Abastecedor es una expresión genérica que cabe para todo, porque ahora, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto, los abastecedores van a ser los frigoríficos extranjeros.

Quiere decir que es contradictoria toda la acción del Ministro Fariña y de su Partido, y que todo está complicado, como manifesté hace un momento, por un estado de violencia, de nerviosidad y de mutuas acusaciones.

Como se ha derivado este problema hacia el Frigorífico Nacional, en cuanto a la comercialización de carnes con la República Argentina, voy a leer una serie de antecedentes relacionados con la misma, comentando algunas de sus partes.

"En virtud de que el Frigorífico Nacional, encargado por su monopolio de las faenas para el abasto de la capital, fué el primero en sentir los efectos de la escasez que se pronunciaba en forma más aguda durante el período julio a noviembre. Siendo el año 1947 el que registra las cifras más bajas de entradas de ganado vacuno y ovino a Tablada, debió, consciente de su responsabilidad buscar los medios que pudieran variar la difícil situación que se le planteaba al pueblo consumidor. Fué así entonces que en los primeros días de junio de 1947 se planteaba el problema a estudio de su Directorio, en cuyas circunstancias observa que para traer hacienda de la República Argentina para aquella finalidad, queda la solución

encontrada más conveniente en conversaciones que tuviera el señor Presidente del Directorio con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura señor Aquiles Espalter, no estaban previstas ni autorizadas operaciones de esa índole, dado que el sistema establecido en la ley del Frigorífico no ofrecía ninguna posibilidad de adquisiciones fuera del país y, en consecuencia, sólo el Poder Ejecutivo podría resolverlo".

Llamo la atención, en el sentido de que las tramitaciones con el Gobierno argentino se remontan a la época del Gobierno del señor Berreta, detalle éste muy interesante, frente a las manifestaciones hechas hace pocos días por el Presidente de la República y por el señor Ministro de Industrias y Trabajo ahora en Sala.

"Desde este momento y siempre en acuerdo con el Poder Ejecutivo se iniciaron las gestiones para obtener el permiso correspondiente de nuestro Gobierno. En tales circunstancias se reciben diversas ofertas, la primera de ellas del señor Raúl Rodríguez, quien la ofrece en carácter de ensayo y donde faculta al Poder Ejecutivo a que en caso de que los resultados determinaran quebrantos, se les redujera el precio de compra al límite que estimara el Frigorífico Nacional. Posteriormente se reciben ofertas de los señores Joaquín Estrada, Juan Carlos Aguilar y Enrique J. T. Alberdi presentados respectivamente por el doctor Lockhart y el señor Uranga, quienes ponderaban los conceptos. Las ofertas de estos últimos dos señores consistían como comisionistas de la tramitación en Buenos Aires en cargos de fletes y responsabilidad de los despachos de ganados hasta la costa uruguaya, para lo cual percibirían una comisión promedial de cinco pesos argentinos por concepto de su trabajo.

"En la prosecución de las importaciones que se habían organizado por la Dirección Oficial de la Sección Compras de Haciendas del Frigorífico Nacional destacando en Buenos Aires, a su segundo Jefe de Compras, resultó más conveniente la operación actuando el Frigorífico como comprador directo y encargando los trámites de despacho a los señores Juan Carlos Aguilar y Enrique J. C. Alberdi, en las condiciones de despachantes entre quienes se establecía un control y una competencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

"De esta forma se dió solución ya en el año pasado al problema que planteaba la escasez de carne en el Departamento de Montevideo, importándose cantidades suficientes para atender el normal abastecimiento de la población, cuya demanda se iba acentuando a medida que otros artículos elevaban su precio de venta al público, como es de conocimiento general.

"Es interesante destacar que mientras el Frigorífico Nacional importaba tales haciendas de la República Argentina destinándolas exclusivamente al consumo, firmas particulares venían obteniendo del Poder Ejecutivo autorizaciones para realizar importaciones del mismo tipo de ganado, bajo el régimen de admisión temporaria, o sea para su reexportación total al mercado libre, luego de industrializadas, las carnes y los subproductos respectivos, etc."

"Estas autorizaciones dieron motivo a importaciones de ganado en ese carácter, que al procederse a su venta en los mercados libres les dejaba a aquellas firmas particulares ganancias interesantes. Después de cinco meses de estar operando el Frigorífico Nacional con animales argentinos para el abasto exclusivamente, y en virtud que no existía el impedimento para nuestro Instituto para negociar ganados en admisión temporaria, como ya lo venían realizando desde tiempo atrás firmas particulares, se consideró conveniente y necesario para reconfortar su economía, iniciarse en esta clase de negocios de reexportación. Y en el mes de noviembre se inicia por parte del Frigorífico Nacional las importaciones de ganado argentino en admisión temporaria, sin que ello significara perjuicios o fuera en detrimento del consumo local, como dato ilustrativo, se señala que el Poder Ejecutivo concedió hasta la fecha a firmas particulares permisos de admisión temporaria por una cantidad de 151.000 cabezas, de las cuales se exportaron 86.052. El Frigorífico Nacional fué autorizado desde su comienzo en noviembre de 1947 a julio 14 del corriente año, por una cantidad de 30.000 cabezas, de las cuales solamente exportó 11.369 reses. En cambio, este instituto ha faenado para el abasto, desde julio de 1947 a la fecha, 93.317 animales argentinos"

Yo quisiera llamar la atención de la Cámara sobre el informe dado por el Frigorífico Nacional, ya que no deja de ser interesante lo relacionado con el cambio de destino que indicaba hace un rato el señor Ministro de Industrias y Trabajo, cuando decía que el Frigorífico Nacional había cambiado el destino del ganado que se traía para el consumo de Montevideo, enviándolo a la exportación.

Indudablemente, el Frigorífico Nacional, al recibir cantidades globales, tenía un margen para exportar, tenía un saldo de seis, ocho o nueve mil reses, que ya había destinado al consumo de Montevideo en calidad de préstamo. Quiere decir que podía ser perfectamente natural que fuera a resarcirse de esa cantidad. El préstamo, como decía hace un momento, se realizó con un importador de carne argentina, que a la vez también es poseedor de unas grandes carnicerías en el límite do nuestro Departamento...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...que consiguió del Ministerio de Ganadería y Agricultura una autorización para completar una partida de exportación con carne uruguaya.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿En qué época?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En la época del Ministro Espalter.

Quiere decir que se le permitió completar un embarque de admisión temporaria con carne uruguaya que no podía ir en esas condiciones.

Quiere decir que había un antecedente. Lo que hizo el Frigorífico Nacional fué compensar en determinado momento las necesidades apremiantes. Pero también es indudable que esta autorización realizada a uno de esos señores que actúan en un mercado negro, significa casi el reconocimiento legal de esa actividad. Eso es lo que yo voy a recalcar en la Cámara, y voy a llamar la atención sobre los grandes comerciantes que proveen de carne clandestina al mercado negro, cosa de que todo el mundo se queja, y que parece que es la pesadilla de los dirigentes de nuestro país. Sin embargo, a la vez reciben trato directo de los gobernantes, para facilitarles cuotas de importación y para gozar de la admisión temporaria.

A través de las cifras a que hemos hecho referencia puede apreciarse con buen criterio que poco han influído las exportaciones del Frigorífico Nacional en admisión temporaria que se considera, como es lógico, el volumen operado por las firmas particulares quienes en el último año fueron incrementando sus importaciones de la Argentina en virtud de las interesantes ganancias que obtenían como así fué confirmando en la exposición que hicieran los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo en oportunidad de la interpelación efectuada por la Cámara de Diputados el 20 y el 21 de abril del corriente año.

En esa oportunidad el señor Ministro de Ganadería y Agricultura expresó lo siguiente, de acuerdo con la versión taquigráfica transcripta por el "Diario Oficial": "A continuación voy a entrar a considerar dos problemas que han llamado la atención y sobre los cuales se han emitido, por algunos, críticas que realmente no las merecen. Uno es el relacionado con la importación del ganado argentino para complementar las necesidades del consumo de Montevideo y el otro es el relacionado con la importación de ganado argentino para ser industrializado en el país y luego salir sus productos para el extranjero, todo de acuerdo con el régimen de admisión temporaria".

A su vez, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, declara más adelante: "El resultado de las importaciones efectuadas bajo el régimen de admisión temporaria hace que salga del país por cada novillo que se adquiere U$S 83.05 por los gastos correspondientes de transporte hasta los corrales del Frigorífico Nacional; a esta suma de U$S 83.05 hay que agregar por concepto de materiales importados para industrializar ese novillo U$S 7.09, totalizando así una cifra de U$S 90.95 que se drena hacia el exterior en divisas.

"¿Qué ocurre después?" Pregunta y responde: "Vendemos la carne en el exterior y nos proporciona un producido en la venta equivalente a 120.96 dólares, y los subproductos, U$S 37.21. Total: U$S 158.17 que ingresan en divisas. Saldo favorable para nuestro fondo en divisas, U$S 67.22".

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Esta afirmación, realizada en Cámara por el señor Ministro de Industrias y Trabajo con motivo de la interpelación planteada por el doctor Olaso es casualmente la que ahora ha dado lugar a tantos comentarios internacionales y es la que ha creado un ambiente, no en el Gobierno argentino, sino en ciertos sectores de los Directores de aquella economía del país hermano, un ambiente de resistencia a seguirnos enviando reses porque con esos datos en la mano dados aquí en Sala por el señor Ministro, han dicho: "Los orientales se están ganando muy

buenos dólares con nuestras vacas, lo que no es justo ni lógico. Esos dólares los debemos ganar nosotros, que tanto los necesitamos".

Es lo que quería decir, y muchas gracias.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

En los primeros días del mes de julio el señor Ministro de Industrias hizo saber al Directorio del Frigorífico Nacional que el Gobierno argentino pensaba limitar las exportaciones de ganado al Uruguay, para lo cual el Ministro de Agricultura argentino, ingeniero Emery, le había pedido la nómina de las firmas que faenaban hacienda para el consumo.

Es de hacer notar que casi al mes de plantearse el problema a que se refiere el Ministro señor Fariña, en oportunidad de la visita última que realizara el señor Presidente del Frigorífico al Ministro ingeniero Emery, se iniciaron las gestiones oficiales entre ambos Ministros.

El Frigorífico Nacional, deseando garantir el aprovisionamiento de carnes para el abasto, y ante la confusión que creaban las otras firmas que seguían importando durante la inactividad del Frigorífico en esas operaciones, resolvió efectuar una entrevista con el Ministro ingeniero Emery para asegurar nuevas importaciones de ganado. A tal efecto el 6 de julio el Vicepresidente, doctor Bove Macció, el Abogado Asesor doctor Alvaro Vargas Guillemette,y el Contador Industrial, señor Oscar Batignani, mantuvieron la entrevista deseada, en presencia del señor Roosen, Agregado a nuestra Embajada en la Argentina.

En tales circunstancias, el señor Ministro de Agricultura argentino, dió a conocer la nota que le enviara el señor Ministro Fariña, en la cual se expresaba que estarían habilitados para importar ganado con destino al consumo, el Frigorífico Nacional, la Compañía Swift de Montevideo, el Frigorífico Artigas, el Frigorífico del Plata y otras firmas particulares como ser Castro y Cía., Berreta, etc.

La delegación del Frigorífico Nacional, ante esta sorpresa, se apresuró a dejar bien establecida la verdad en este punto, ya que le afectaba, destacando que desde el mes de abril tenían suspendidas las importaciones.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — De acuerdo con esa expresión el señor Ministro Fariña solicitaba ganados para entregárselos al mercado negro.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

El doctor Vargas, ansioso de la aclaración que correspondía, se dispuso a intervenir en procura de ella, pues lógicamente se suponía un error, que correspondía subsanar, para lo cual se comunicó telefónicamente con el señor Fariña, con el resultado del retiro de la nota y la promesa de una nueva, con la rectificación correspondiente.

El señor Ministro Fariña ha explicado en Sala hace unos momentos el significado de este suceso. Dice que fué casual, que fué una equivocación de un funcionario, en el cual situó, sin querer, en engaño al Gobierno argentino, al comunicarle que esos señores estaban habilitados para traer ganado argentino al Uruguay, para abastecer el consumo de la población, cuando todos sabemos que el único autorizado para realizar esas operaciones es el Frigorífico Nacional. Esta situación es indiscutible que coincide perfectamente con la ruta que se sigue para la destrucción del Frigorífico Nacional. Podrá haber sido un error de un empleado, error que el señor Ministro firmó sin querer, pero estos errores, si lo fueran como dice el señor Ministro Fariña, por descuido, aunque él echó la firma en ese comunicado, si estos errores fueran hechos aislados, no tendrían valor ninguno, pero se trata de coincidencias de continuidad de sucesos que vienen todos a insistir en la destrucción del Frigorífico Nacional, para lo cual hemos visto en este informe que se pugnaba ya con anterioridad, desde hace mucho tiempo, para hacerlo desaparecer del escenario nacional.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado..

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Esta incidencia a que se refiere el señor Diputado Oribe Coronel, y que ha sido explicada hace un rato en Cámara por el señor Ministro Fariña, yo no puedo dejarla pasar por alto sin darle la trascendencia que naturalmente tiene. No puedo explicarme —ni creo que la Cámara pueda explicarse de una manera satisfactoria— la posición del señor Ministro Fariña que en mi punto de esta trascendencia, que está relacionado hasta con negociaciones hechas con un Gobierno extranjero, se diga que debido a la imprevisión o al error de un funcionario dependiente de su Ministerio, él pudo firmar una nota y darle trámite a esa nota, ignorando prácticamente su contenido.

Y tanto más, señor Presidente, cuanto que no creo que tengamos, hasta ahora, conocimiento de que se haya adoptado ninguna medida administrativa —y en caso que no hubiera sido así desearía saberlo— contra el funcionario que hubiera incurrido en tal anormalidad, ni se ha dado tampoco ningún comunicado que sirviera para destruir públicamente la impresión desagradable que hubiera podido trascender de ese error grave de procedimiento.

En último término, naturalmente, la Cámara juzgará y tendrá en cuenta este elemento cuando tenga que decidir respecto de la aprobación o de la censura de la conducta ministerial, pero esta intervención mía no tiene más objeto —cumplido ya— que subrayar la importancia y la trascendencia que tiene este hecho que, de otra manera, parecería pasar desapercibido y no se le podría adjudicar sino una circunstancial y muy precaria responsabilidad.

Sería interesante que el señor Ministro nos diera algún informe más sobre si se tomó alguna medida administrativa: si se censuró, castigó u observó al empleado; quién era el empleado, porque podría ser un alto funcionario del Ministerio; en fin, todos estos elementos están en tela de juicio actualmente y los considero de suficiente entidad y de suficiente gravedad como para que la Cámara detenga su atención en ellos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Quiere la respuesta en el acto, el señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Estoy seguro de que toda la Cámara quiere la respuesta, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Amorim Sánchez está en uso de una interrupción.

Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a continuar refiriéndome a un hecho que tiene gran conexión con esto.

Con fecha 10 de setiembre, se realizó una reunión en la Presidencia de la República, ante el señor Presidente Interino don César Mayo Gutiérrez y con la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo y del Presidente del Frigorífico Nacional doctor Bordaberry, a los efectos de aclarar la posición del Frigorífico Nacional en cuanto a la razón que le asistía frente a las disposiciones adoptadas por el señor Ministro de Industrias que habían impedido el embarque en el vapor "Groix" de trescientas veinticinco toneladas de carne o congelada proveniente de la faena de animales introducidos bajo el régimen de Admisión Temporaria.

El Presidente del Frigorífico dejó constancia y expuso los motivos que habilitaban al organismo para realizar ese embarque, agregando que aún tenía derecho a faenar para la exportación en esas condiciones seis mil novillos más, que debían ser restituídos por el abasto a la Admisión Temporaria, en mérito a los préstamos que ésta había realizado a aquél. Agregó que, a pesar de su razón, estaba dispuesto el Frigorífico a renunciar a los derechos relativos a esos seis mil novillos con la previa aclaración del señor Ministro de Industrias a fin de no interferir en el compromiso que el señor Ministro de Industrias sostenía haber contraído con el Ministro de Ganadería argentino. En cambio, insistió en dar cumplimiento al compromiso de venta y flete que motivaba el embarque para el vapor anteriormente enunciado, anunciando que de no cumplir ese compromiso causaría al Frigorífico Nacional perjuicios materiales que afectarían su seriedad comercial. Habiendo también expuesto sus puntos de vista el señor Ministro de Industrias, el señor Presidente de la República interino manifestó que, desde el punto de vista legal, el Frigorífico Nacional tenía la razón cumpliendo con las disposiciones vigentes, pero que, ante una situación de hecho, solicitaba de dicho Instituto una posible solución. El señor Ministro de Industrias manifestó que entendía que en ese vapor debía de embarcarse carne uruguaya para dar cumplimiento a los compromisos.

Bien sabía el señor Ministro que el Frigorífico Nacional no tenía carne uruguaya en cámaras para ese embarque.

Como punto final quedó en pie la propuesta formulada por el Presidente del Frigorífico de visitar a las autoridades argentinas en compañía del Embajador señor Mac Eachen, a los efectos de obtener la complacencia acerca de dicho embarque para disipar las inquietudes del señor Ministro.

Antes de terminar esta entrevista, el señor Ministro Fariña expresó que el Frigorífico Nacional había, con sus procederes, entorpecido una gestión que él estaba realizando para proveer de novillos al Swift, al Artigas, al Frigorífico del Plata, a La Alianza, a Castro y Cía., a Berreta y Mattos. Como no había nombrado al Frigorífico Nacional —entiéndase bien esto—, el señor Presidente de este Ins-

tituto le preguntó: "¿Y para el Frigorífico Nacional?..." A lo que el Ministro contestó: "No; para el Frigorífico Nacional, no".

Todo esto, señor Presidente, tiene gran conexión con lo anterior, con el error cometido con la carta, porque esto da la pauta del decreto que después se dictó. Es una continuidad de hechos.

Y yo llamo la atención de la Cámara sobre estos hechos, porque aunque sea posible aclararlos, será muy difícil demostrar al país que los antecedentes del decreto, el clima mismo en que fué dictado, los sucesos con el Frigorífico Nacional y esta contestación, no configuran una intención de destruir lo fundamental de nuestra organización industrial en materia de carne en beneficio de todos los otros poseedores de frigoríficos, de mataderos clandestinos, etc.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Lo que acaba de leer el señor Diputado Oribe Coronel respecto de esa reunión realizada en la Presidencia de la República en el mes de setiembre, le atribuye al señor Ministro de Industrias casi la reiteración de los conceptos que contenía esa nota que el señor Ministro manifestó haber firmado casi en barbecho, por inspiración de un empleado que no supo interpretar su pensamiento y que traicionó sus intenciones. La conexión que hay entre estos dos episodios contribuye a darle gravedad a la circunstancia que yo antes señalaba y sobre la cual la Cámara necesariamente tendrá que detener su atención de una manera preferente, mucho más cuanto observo que estamos rozando ya los predios de las implicancias que hicieron célebre una actuación de este Parlamento en el período anterior.

Observo que aquí, entre las personas mencionadas a quienes se les haría la distribución de esos ganados, figura, por ejemplo, el ingeniero Mauri, que es Presidente del Frigorífico del Plata y que actualmente es Presidente del Directorio de la editorial del diario que responde o que, por lo menos se dice que responde —yo hablo por boca ajena— al señor Presidente de la República y que acaba de aparecer en estos días.

Todo este clima que se va estructurando contribuye a reavivar nuestra atención y nuestra responsabilidad, no olvidando, señor Presidente, que nuestra función aquí, en estas bancas, es la de vigilar constantemente, pero constantemente desconfiando.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

Frente a todos estos hechos que he tratado de narrar con la mayor claridad posible, se puede llegar a una conclusión. El Parlamento tiene que estudiar este problema, tiene que profundizarlo, tiene que recibir en su seno a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, tiene que escucharlos en Comisión General. Deben también escuchar los representantes del Gobierno, que no se pueden retirar si entran dichos señores a Sala, porque deben estar aquí presentes para decirles que eso no es verdad, o ratificar esos hechos. Todo ese problema, unido a lo que para mí es más doloroso, es decir, la destrucción del Frigorífico Nacional, hace necesaria la atención inmediata de esta cuestión por parte de los señores Ministros y de los señores miembros del Frigorífico Nacional, que dejarían establecida con completa y nítida claridad cuál es la situación real de este problema que desgraciadamente, tiene aspectos bastante oscuros.

También se comentó hace un momento la comunicación de un gobernante de la República Argentina, por la cual se exigía el cumplimiento de un compromiso realizado entre dirigentes del Frigorífico Nacional o gobernantes de nuestro país y ese alto funcionario del Gobierno Argentino, por cuyo compromiso tendría que enviarse a la República Argentina, con un destino que uno supone correcto, la suma de $ 40.00 por cada cabeza de novillo importado de ese país. Esa cifra de $ 40.00 multiplicada por 60.000 novillos, da $ 2:400.000.00, que indudablemente es una cifra abultada ya sean pesos argentinos o pesos uruguayos, y que, según estamos enterados, no la ha pagado ninguno de los que introdujeron ganado en Admisión Temporaria. Quiere decir que la iba a pagar solamente el Frigorífico Nacional. Digo yo que no la han pagado los que introdujeron ganado en Admisión Temporaria por decirlo, porque a lo mejor han tenido que gastar esa suma o mucho más. Eso uno no lo sabe, porque son contralores que escapan a nuestro país.

Pero sería interesante que no se dejara la sensación de que ha habido, o un incumplimiento de una cifra al margen de la compra de ganado, o algo que no se justificaría si hubiera sido exigible, dado que la exigencia se realiza por el mismo Ministerio de Industrias y Trabajo y es el señor Fariña el que comunica al Frigorífico Nacional que de la Argentina reclaman $ 40.00 por cabeza.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: el asunto adquiere caracteres más oscuros aún, si hacemos notar que esos $ 40.00 a que se ha referido el señor Diputado Oribe Coronel fueron pedidos por el señor Miranda, que ejerce un alto cargo en la Dirección de la Economía Argentina.

Sabemos que ese señor Miranda domina con sus capitales la famosa fábrica Mari y Serra, instalada aquí, y se comenta en los círculos comerciales que Mari y Serra comprará el Frigorífico del Plata, del cual es Presidente el señor ingeniero Mauri, aquel establecimiento, según comentarios de todos conocidos, y a juzgar por las cotizaciones de bolsa, está en muy difícil situación económica, hablando vulgarmente, la gente dice: "está fundido". Entonces todo eso vendría a ser como un apuntalamiento de esa industria en crisis o en falencia. Y el asunto se enreda más y se complica y se carga de nubes.

Era lo que quería significar, señor Presidente, como un interregno a las palabras que está pronunciando mi compañero de interpelación.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Prosigo, señor Presidente.

He concretado en mis últimas palabras que esto es digno de investigación, y que apoyaríamos con el mayor gusto la moción del señor Diputado García Pintos, en el sentido de solicitar a la Cámara que invite, en Comisión General, a los miembros del Frigorífico Nacional, con sus asesores.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro, en calidad de aludido, para lo que dispone de cinco minutos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Prefiero entonces anotarme para después, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: voy a reiterar mi moción, porque los argumentos que se me han hecho respecto a lo anti-reglamentario del llamado a Sala a las autoridades y del Asesor del Frigorífico, no han acabado por convencerme, teniendo en cuenta que la negativa de la Cámara en relativamente cercana ocasión, cuando se trataba de invitar a un señor Intendente, no era un caso similar al presente. En aquel entonces se trataba de hacer participar al señor Intendente de una sesión de la Cámara; lo que he pedido yo es algo distinto.

Una Comisión General no es más que una Comisión corriente de la Cámara, ampliada a todos sus miembros. Pregunto señor Presidente: si una Comisión corriente de la Cámara está habilitada para llamar a su seno a cualquier persona a los efectos de obtener informes y de asesorarse sobre determinado problema qué obstáculos hay para que esta misma Comisión, ampliada a todos sus miembros, proceda de la misma manera?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Mi intención, señor Presidente, no es desde luego, poner frente a frente a acusadores y acusados en una especie de duelo verbal. Si nosotros interrumpiéramos la sesión pasando a intermedio para dedicarlo a una Comisión General, creo que podríamos conciliar los escrúpulos que algunos colegas de Cámara han expresado.

Reitero, pues, la moción en esos términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en su punto de vista de que no es constitucional ni reglamentario. Como ya ha cumplido haciendo leer las disposiciones pertinentes, constitucionales y reglamentarias, se limita a marcar su opinión.

Está el asunto a juicio de la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me iba a referir a la moción de orden que el señor Diputado García Pintos planteaba, e iba a decir que me parecía que era inoportuna y que no podía mantenerla, porque después de haber sido hechas las acusaciones, si bien veladas algunas, por los señores Diputados Amorim Sánchez, Gilmet y Oribe Coronel, no era

posible que esta sesión se interrumpiera, no era admisible, para pasar a Comisión General sin escuchar la réplica del Ministro o de los integrantes de nuestra bancada que quisieran hacerlo; pero como esa moción ha sido retirada, no tiene objeto mi intervención en esta oportunidad.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No ha sido retirada.

SEÑOR MATTOS. — ¡Ah!, —entonces, entendí mal: ha sido reiterada—.

Considero que el señor Diputado García Pintos no puede mantener esa proposición. Entiendo que después de haber oído las acusaciones, los cargos de extrema gravedad que los señores Diputados que he mencionado de la bancada herrerista han expresado en Cámara no es posible que se levante la voz de un Diputado para pedir la interrupción de esta sesión sin escuchar la palabra de quienes tienen que decir algo referente a esos puntos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me voy a referir a la moción presentada por nuestro compañero de sector el señor Diputado García Pintos, y aprovecho la oportunidad de hacerlo para tomar en cuenta las últimas manifestaciones del señor Diputado Mattos. Creo que estas manifestaciones no son excluyentes con el sentido de la moción del señor Diputado García Pintos, por cuanto ellas plantean un problema de oportunidad: de cuándo la Cámara pasaría a Comisión General: si antes o después de que los señores Ministros respondieran a las acusaciones, que los señores Diputados interpelantes y el señor Diputado Amorim Sánchez, han formulado en estos casos concretos.

Sería un problema, repito, de oportunidad. La Cámara lo consideraría a los efectos de ver si es pertinente hacer ahora la reunión en Comisión General, o hacerla luego de la réplica de los señores Ministros.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Pero respecto al problema concreto de la moción de orden del señor Diputado García Pintos creo que es perfectamente pertinente que las disposiciones constitucionales y reglamentarias que la Presidencia ha hecho leer por Secretaría no tienen nada que ver con el contenido de la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — La disposición contitucional y la disposición reglamentaria se refieren al hecho de que la Cámara en sesión invite a concurrir a determinado funcionario del Estado, a los miembros de Directorios de algunos entes. En estos casos, el Ministro del ramo se puede hacer acompañar de algunos Directores, designados por el Directorio pertinente, a los efectos de mejor ilustrar la opinión de la Cámara.

Lo mismo en el caso de Comisión General porque aquí se trata de algo ya hecho en otras oportunidades. Existe sobre el particular el caso del Senado que hace algunos años recibió en sesión pública al Directorio del Frigorífico Nacional. Creo que entonces intervino el señor Arrarte Corbo. De manera que ya hay precedentes parlamentarios.

El caso éste es muy claro; no hay que recurrir a las disposiciones constitucionales y reglamentarias. Lo que puede hacer una Comisión de la Cámara, lo puede hacer la Cámara en Comisión General.

(Apoyados).

—Cualquiera de nuestras Comisiones lo hace corrientemente, todos los días: solicita a cualquier ciudadano que se allegue a la misma a los efectos de ilustrar su criterio para un problema determinado. ¿Qué dificultades existen, pregunto yo, de orden constitucional o reglamentario, para que la Cámara en Comisión General, que es una Comisión ampliada, haga lo propio? A mi juicio, ninguna.

(Apoyados).

—Por lo demás, es sumamente conveniente, dada la entidad de las imputaciones que el Poder Ejecutivo ha realizado al Frigorífico Nacional, que la Cámara conozca, por lo menos antes de poder pronunciarse en la interpelación, lo que opinan los Directores del Frigorífico Nacional, y lo conozcan de esta manera cómoda y expeditiva de recibirlos en su seno en Comisión General. Tanto más que el señor Ministro Fariña ha manifestado que el Directorio del Frigorífico Nacional ha perdido la confianza del Poder Ejecutivo por la incidencia relatada.

Me parece que por lo expuesto, y sin forzar los términos constitucionales y reglamentarios, está perfectamente habilitada para recibir en su seno en Comisión General al Directorio del Frigorífico Nacional, y creo que no solamente lo puede sino que lo debe hacer y que hasta sería de prudente política no oponerse a que esto se realice, a efectos de que la suspicacia popular no creyera que se quiere evitar ciertas aclaraciones.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Diputado Lorenzi?

SEÑOR LORENZI. — Con permiso de la Mesa voy a conceder un minuto al señor Diputado Fischer, si la Mesa le otorga la palabra, porque me acaba de manifestar que tiene interés en contestar un argumento del señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concedió la palabra en el orden en que había sido solicitada; el señor Diputado Fischer, a continuación del señor Diputado Lorenzi.

Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Cuando el señor Diputado García Pintos planteó por primera vez su moción para que se llamara a Sala, pasando la Cámara a Comisión General, a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, recordé el precedente muy reciente, casi fresco, de cuando, a raíz de un debate en que se hacían inculpaciones a un Intendente Municipal, la Cámara se negó a que en Comisión General se recibiera a ese Intendente que quería levantar los cargos que se le hacían.

Interrupción del señor Representante Silva).

—El señor Diputado García Pintos, advirtiendo tal vez la fuerza del argumento, ha cambiado su tesis, ha cambiado los argumentos en que basa su pedido. Dice que cree que no hay oposición de carácter reglamentario, porque las Comisiones de la Cámara pueden recibir a cualquier persona a la que entiendan conveniente oír.

Creo que este argumento también está equivocado: el Reglamento establece claramente cuáles son las Comisiones de la Cámara y cuáles sus funciones, y en ningún momento en el Reglamento se equipara la Cámara funcionando en Comisión General a una de las Comisiones asesoras.

Por otro lado, debe entenderse que la Cámara, cuando sesiona en Comisión General, sigue siendo la Cámara, y lo invariable, lo permanente en todos los momentos de la Cámara, es que ninguna persona ajena al Cuerpo, con excepción de los taquígrafos y los empleados, puedan entrar al recinto e intervenir en sus deliberaciones.

Si cuando el Reglamento se refiere a Comisión General hubiera admitido que podían entrar elementos ajenos al Cuerpo, como en esa disposición iba a hacerse una excepción expresa a lo que es la norma general, tenía que haberse referido expresamente a esa parte, diciendo que para el caso de Comisión General habían quedado derogadas las disposiciones reglamentarias que impiden la entrada de personas ajenas al Cuerpo, y que se permitiría entonces la entrada de funcionarios o de cualquier ciudadano que quisiera dar explicaciones.

Por esos motivos entiendo que, por lo menos, la Cámara debe pensar, y debería ir hasta a una Comisión especializada que la aconsejara sobre el punto.

En este problema nosotros tenemos una conducta que es invariable: cuando un Intendente batllista fué acusado nos negamos, en casi la unanimidad de la bancada, a que ese Intendente pudiera venir hasta aquí, porque entendíamos que reglamentariamente no lo podía hacer. Hoy sostenemos el mismo criterio; no hemos cambiado ni hemos variado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: dos etapas ha tenido la intervención, a mi juicio poco feliz, del señor Diputado García Pintos. En la primera etapa hizo su moción y no la apoyó en ningún instante. No tenía a su alcance, como no lo tiene ahora, ni como no lo tendrá, ningún argumento que le permita fundar su originalísima moción.

En la segunda etapa, o en su segunda intervención, el señor Diputado García Pintos trató de fundar su moción. Pero, ¿qué camino tomó? Empezó por decir que los argumentos contrarios no le habían convencido, olvidando que era él quien tenía que convencer a los otros, de los argumentos que servían de fundamento a su criterio.

En segundo término dijo, para fundar su moción, en esa segunda parte de su intervención, que la Cámara no haría otra cosa que lo que se hacía en las Comisiones: que por vía de información hacían concurrir a su seno a personas ajenas a las mismas. Es una cosa muy distinta, expresamente prevista en el Reglamento y porque cuando

el señor Diputado García Pintos presentó su moción — y ahí está en la versión taquigráfica—advirtió que habían personas acusadas y que debían venir a defenderse; pero lo cierto es que después de eso han habido otras personas acusadas. Se me ha informado que mientras yo faltaba a Sala, el ingeniero Mauri ha sido acusado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡No!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y quién pone límite a esto? ¿Quién ha dicho que la comparecencia de personas ajenas a la Cámara debe terminar en los miembros de los Directorios? ¿Y por qué mañana no puede ser acusada una persona ajena a un Directorio, un simple ciudadano? ¿Se le niega el derecho de venir a defenderse si es acusado?

(Apoyados).

—Esto no llevaría por un camino realmente peligroso.

Además, los Cuerpos como éste, sólo tienen las facultades que les dan los reglamentos o las leyes. Si no se cita una disposición que faculte a la Cámara para reunirse en Comisión General con personas ajenas a ella, si no se hace esa cita, puede afirmarse que no tiene fundamento el pedido que se hace en ese sentido. Al revés de las personas físicas que tienen todos los derechos menos aquellos que expresamente le son negados; los cuerpos como éste sólo tienen los derechos que le acuerda la Constitución.

(Apoyados. — No apoyados).

El señor Diputado Fischer ha hecho casi una moción, que yo la voy a convertir en moción: que este asunto pase a la Comisión especializada, que es la de Constitución, Legislación y Códigos...

SEÑOR MORENO. — Ya está allí, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...porque no puede tener, para las personas que se conceptúan perjudicadas por las menciones que se han hecho aquí, ningún inconveniente este aplazamiento, que sería solamente por poco tiempo, y que les permitiría en el momento oportuno, si es que la Comisión así lo aconseja, hacer su defensa.

No debe tomar un Cuerpo como éste resoluciones tan precipitadas como la que acaba de aconsejar el señor Diputado García Pintos. Nosotros debemos cuidar los fueros de la Cámara y su posición en el concepto público, y, a mi juicio los desvirtuaríamos si empiezan a venir a reunirse con nosotros, personas que no pertenecen a este Cuerpo.

Yo, por lo tanto, fuera de las consideraciones que me merecen los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, no me reuniré con ellos para discutir nada en Comisión General, porque no pertenecen al Cuerpo que yo integro por mandato popular.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para solicitarle a la Mesa que me dijera si la Secretaría está habilitada para ello, en qué calidad recibió la Cámara al señor Vicecanciller de Israel hace pocos días.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Y a los cabañeros y ganaderos que concurrieron a la Exposición de Palermo.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — Quería saber si era en Comisión General o en otra reunión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Diputado Flores?...

¿Por qué entonces propone el señor Diputado un procedimiento distinto? ¿Por qué no propone que los reciba la Cámara en pleno? ¿Por qué han inventado lo de la Comisión General?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara, en esas circunstancias, realizó un acto de homenaje y no un acto deliberativo como se propone ahora, que es completamente distinto.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: la realidad del momento es que cuando el señor Ministro de Industrias fué a contestar los veladísimos cargos de que fué objeto por algunos miembros de la bancada herrerista, se le dijo que por el Reglamento no tenía nada más que cinco minutos.

En muy buena forma el señor Ministro dejó la palabra, porque no son cargos para levantar en cinco minutos ni para explicar, si los hubiera. Lo conveniente para la Cámara no es en este momento la Comisión General con lo cual estoy totalmente en desacuerdo porque es, en primer término, absolutamente inconstitucional. En segundo término, absolutamente inconveniente como precedente para el Cuerpo, porque si hacemos venir a los señores miembros del Frigorífico Nacional, organismo que todos tenemos que estar de acuerdo que no es un ente autónomo, que no es un ente descentralizado y que tendremos que buscar en todos los textos la calidad jurídica del mismo, para terminar diciendo que es simplemente un organismo sui géneris de derecho público, porque sus facultades emanan de la ley. Sería inconveniente dejar sentado en esta Cámara por un acto un tanto irreflexivo, el precedente de que cualquier particular pueda venir en Comisión General, —que es completamente distinta a las comisiones parlamentarias,— a un acto deliberativo de la Cámara, a intervenir con Diputados, o con Ministros dentro de la Comisión General, como si fuera uno de los señores Diputados, o un Senador o un señor Ministro. La Constitución de la República no da la calidad de Diputados, de Senadores o de Ministros sino para que discutan entre ellos, y los que tengan algo que decir, sean Diputados, Senadores o Ministros en pro o en contra de cualquier organismo o de cualquier ciudadano de la República, deben hacerlo desde su calidad de Diputado, Senador o Ministro. Pero no podemos, de ninguna manera dejar sentado el precedente de que cualquier ciudadano puede venir a discutir dentro del recinto parlamentario con los que tienen calidad de representantes del pueblo, se violarían todas las normas constitucionales si se aceptara esa discusión.

Pero yo quería decir una cosa. Me parece que lo importante en este momento es que oigamos al señor Ministro de Industrias y Trabajo; y hago moción concreta en esta forma: que la Cámara otorgue al señor Ministro de Industrias y Trabajo todo el tiempo que el señor Ministro desee tomarse para hacer la defensa de esos velados cargos que le formularon algunos miembros de la bancada herrerista.

Dejo formulada esa moción de orden, que es previa a la del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: en muy pocas palabras nuestro sector va a hacer algunas puntualizaciones sobre este problema porque de otra manera aparecería en una posición contradictoria.

Antes de entrar a Sala, fuimos consultados sobre cuál era nuestra opinión respecto a permitir la introducción de los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, a efectos de que aclararan algunos puntos relacionados con la interpelación que se está realizando.

Tanto el doctor Cardoso como yo, dijimos que, por nuestra parte, no habría inconveniente en que se decretara la Comisión General y que fueran recibidos en el seno del Cuerpo los integrantes del Frigorífico.

Posteriormente, replanteado el problema y meditando sobre el mismo, hemos cambiado de opinión. Desde luego, que hemos cambiado de opinión por motivos exclusivamente jurídicos.

Como antecedente, para que no quede la mínima duda al respecto, en una situación análoga planteada hace algunos meses en el seno de la Cámara, tuve oportunidad, en representación del sector socialista, de manifestar una opinión idéntica a la que voy a formular a continuación, es decir, contraria a la introducción en el recinto y a la intervención en los debates parlamentarios de toda persona que no tenga la calidad de legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Hay dos problemas a dilucidar. El primero, que no está cuestionado. Si por cualquier circunstancia, en función de lo establecido por el artículo 89 del Reglamento, la Cámara pasara a Comisión General, habría cesado automáticamente la interpelación que estamos realizando y los representantes del Poder Ejecutivo, podrían, si lo desearan, retirarse de Sala sin perjuicio de que el Cuerpo...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Cesado, no. Sería un intermedio.

SEÑOR DUBRA. — Interrumpida la interpelación.

...una vez terminada la Comisión General, exigiera a los representantes del Poder Ejecutivo su concurrencia a Sala para la continuación de la interpelación.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Ahora, sí.

SEÑOR DUBRA. — El segundo problema está representado sobre si es o no legal la introducción en el seno del Cuerpo, sea en Comisión General o en el debate parlamentario normal, de personas que no tengan la calidad de parlamentarios. Nos parece claro que no.

Replanteado el problema y meditando sobre él, nos parece que existen argumentos de tal fuerza que no son pasibles de ser contestados.

El argumento más serio y decisivo señor Presidente, está representado por esto, y lo dió ya el señor Diputado González Conzi: los entes públicos no tienen más facultades que las que la ley establece; al revés de las personas de derecho privado, que tienen todos los derechos menos las limitaciones establecidas en la ley. los entes públicos sólo pueden desenvolver su acción en función de las facultades expresamente concedidas por la ley. Donde no

exista el mandato legal que reconozca facultades, el ente público no tiene facultades y, desde luego, es menester rechazar como peligrosa y anómala en esta exégesis toda aquella extensión posible de facultades que se quisieran concederle a los entes de derecho público por la vía de la analogía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Es evidente que tanto en la Constitución como en el Reglamento, es decir, las dos cosas que estructuran las facultades de este Cuerpo, no existe la posibilidad expresa, con carácter legal, de aceptar para sus deliberaciones, o dentro de la Comisión General, la posibilidad —repito— de que puedan intervenir en los debates otras personas que no sean los parlamentarios. Y basta simplemente ese silencio de la ley y del Reglamento para que pueda con toda certeza establecerse que el Cuerpo, inclusive, está inhabilitado para recibirlas en su seno.

El argumento por analogía a que me refería es el de las Comisiones de la Cámara, no aplicable por las razones expuestas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyados!

SEÑOR DUBRA. — Por estos fundamentos, señor Presidente, vamos a votar negativamente la recepción de los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: pese a la argumentación que acaba de hacer el señor Representante socialista, voy a insistir en la perfecta reglamentariedad de la moción de mi compañero de bancada.

Las Comisiones Generales, según lo establecen todos los tratadistas de derecho parlamentario....

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...son prácticamente la transformación inmediata de la misma Cámara en Comisión corriente de las que utiliza la Cámara para el estudio general de los asuntos.

El mismo artículo 89 dice que la Cámara al pasar a Comisión deja de ser órgano deliberante.

(Apoyados).

—Precisamente, el argumento que se hace diciendo que no se debe permitir la intervención de gente extraña para deliberar —para los actos deliberativos, decía el señor Diputado Lorenzi— desaparece frente al hecho de que la Comisión General no es precisamente para deliberar: es para conferenciar.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR LORENZI. — ¿Cómo se conferencia, sino deliberando?

SEÑOR MIRANDA. — Se conferencia hablando, indudablemente. Deliberar ya es ir a buscar resoluciones y, precisamente la Cámara en esas Comisiones Generales no puede adoptar ninguna resolución; lo dice expresamente: "En la Comisión General no se tomará decisión alguna"...

(Interrupciones).

—Ni siquiera pueden promoverse incidentes. Eso lo enseñan todos los tratadistas de derecho parlamentario.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—El Reglamento lo dice, porque la Cámara no está en función deliberativa, está en Comisión General, es decir, todos los miembros forman parte de una Comisión General reunida para estudiar un asunto, sin deliberar, para conferenciar; lo dice el artículo 89 del Reglamento: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado"...

(Interrupción del señor Representante González Conzi. — Campana de orden).

—Ahora bien, una Comisión General que se transforma en Comisión corriente, está en las mismas condiciones que las otras Comisiones:...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...la Comisión se asesorará en la forma que lo estime más conveniente, pudiendo invitar a los funcionarios públicos y a los particulares para que concurran a sus sesiones cuando fuere pertinente.

Ahora, yo no discuto, señor Presidente, la oportunidad de la moción. Creo, verdaderamente, que no se podría pasar de inmediato a Comisión General, sin antes dar a los señores Ministros...

(Apoyados).

—...la oportunidad de levantar los cargos y para que esa oportunidad sea inmediata y todo lo amplia lo que correspondería, es por lo menos, declarar debate libre a fin de que dispongan de todo el tiempo que juzguen necesario para contestar las afirmaciones.

(Apoyados).

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: Como es obvio expresarlo, el que habla no se atreve a opinar en la materia que se está discutiendo. Comparte el punto de vista del señor Presidente cuando manifestaba que en su opinión la Cámara no podía votar la moción del señor Diputado García Pintos. Comparte igualmente los puntos de vista expuestos por el señor Diputado Fischer y el señor Diputado Dubra y por lo tanto se inclina, por el momento, a votar negativamente la moción formulada por el señor Diputado García Pintos.

Pero, en todo caso, señor Presidente, el que habla cree que no se debería pasar a Comisión General sin antes oír la palabra del señor Ministro de Industrias y Trabajo y sin que antes, también, el señor Diputado Amorim Sánchez nos aclarara el alcance de sus palabras con que en tono de eufemismos aludió al señor Mauri, vinculándolo a una conversación —conversación que no sé si ha existido— realizada entre el señor Ministro Fariña, el Vicepresidente y el Presidente del Frigorífico Nacional.

Desde luego que el que habla no quiere ejercer la defensa de oficio del señor Mauri, pero como el señor Diputado Amorim Sánchez vinculó al señor Mauri, Presidente del Directorio de "Acción", el que habla exige que el señor Diputado aclare el alcance de sus palabras y exprese qué es lo que quiere decir cuando involucra al señor Mauri, como queriéndole arrojar alguna sombra a él o al señor Ministro de Industrias, el cual, por su parte, hará la defensa que corresponda.

Además quiero agregar que me parecen excesivas las palabras del señor Diputado Gilmet cuando habla del supuesto estado de quiebra del Frigorífico del Plata. Solamente valiéndose de los fueros parlamentarios, creo que se puede decir una extravagancia como ésta.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En cuanto al Frigorífico del Plata, en un momento de inflación desmesurada en que todos los títulos se cotizan en cifras elevadísimas, debo destacar lo que dice el diario de hoy: "Frigorífico del Plata, 100, sin cotización". Yo no entiendo de esas cosas, pero cuando el río suena agua trae.

(Hilaridad).

—Ahora, señor Presidente, respecto de esto, se ha dicho y repetido aquí en esta sala que los miembros del Frigorífico Nacional son personas particulares. Eso no es así. El artículo 32 de la ley de creación de este Instituto es terminante al respecto, es bien claro y su lectura no deja la menor duda. Dice así en su segundo inciso: "Sin perjuicio de lo dispuesto en su inciso anterior, todos los miembros del Directorio quedan sujetos a la misma responsabilidad administrativa que los Directores de los entes comprendidos en el artículo 100 de la Constitución". Se refiere al artículo 100 de la antigua Constitución del 17, pero que tiene su correspondiente, desde luego, en la actual.

Yo creo, como el señor Diputado Miranda, que la Cámara, sesionando en Comisión General, puede recibir a cualquier funcionario, a cualquier ciudadano.

(Apoyados).

—Si no, no tendría finalidad ni objetivo alguno la presencia de ese artículo en el Reglamento. ¿Para qué vamos a pasar a Comisión General? La Comisión General no tiene otra finalidad, y no la ha tenido a través de toda nuestra historia parlamentaria, para que a esta Sala —y ya dejamos de ser Cámara para estar en Comisión— puedan venir personas a ilustrarnos, a decirnos lo que saben con respecto a cualquier problema o asunto vital para el país que nosotros desconocemos. Puede venir a asesorarnos y más en este caso en que el señor Ministro de Industrias y Trabajo hizo tremendas acusaciones contra los integrantes de ese Directorio, y es casualmente desde su misma bancada que ahora se les niega, a esos ciudadanos, el legítimo derecho de defensa.

(Interrupciones).

—Nadie puede estar más enterado que los integrantes del Frigorífico Nacional de las verdades que se han dicho en esta Sala.

Lo pronunciado por el señor Diputado Oribe Coronel, lo que ha agregado el señor Diputado Amorim Sánchez y lo que yo dije, no estamos aquí entre angelitos, no lo hemos leído en el cielo. Todo eso nos ha sido suministrado por personas vinculadas al Frigorífico Nacional y si nosotros las hemos repetido en esta Cámara es porque tenemos confianza en su solvencia moral, moralidad probada a través de una larga vida.

Esta es la oportunidad para que la bancada batllista no retroceda, no huya ante los miembros del Frigorífico Nacional.

(Interrupciones).

—Los acusó; que los escuche y que oiga la defensa de esos ciudadanos y se ventilará así, señor Presidente, un problema que hasta ahora —tenemos que repetirlo— lo vemos muy turbio.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo quería referirme en esta exposición previa que voy a hacer, a la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que está en discusión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero incidentalmente he sido aludido por el señor Diputado Badano, quien no necesitaba, desde luego, exigirme aclaraciones sobre los temas a que me he referido anteriormente, porque bastaba con solicitármelas, que yo cumplidamente hubiera atendido su pedido.

SEÑOR BADANO. — Retiro el término, y le solicito que me aclare el alcance de sus palabras.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Agradezco al señor Diputado su gesto. Pero en virtud de que esto se complica y de que tiene muchas derivaciones, voy a hacer una moción previa, de orden, en el sentido de que la Cámara declare debate libre.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR MATTOS. — ¿Sobre este punto?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sobre el tema en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se está discutiendo es una moción de orden. Se puede declarar debate libre con respecto a ella, pero no se puede abordar otro tema que el que integra la moción de orden.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no pedía que se declarara debate libre con respecto a este punto concreto. Entiendo que no tiene entidad como para promover una declaración de debate libre de la Cámara. La moción de debate libre que formulé, es sobre el fondo del asunto, y la retiro transitoriamente para volverla a plantear cuando entremos al fondo del asunto. En esa oportunidad contestaré la solicitud del señor Diputado Badano.

En este momento me referiré exclusivamente a la moción del señor Diputado García Pintos, breve y someramente, porque se me ha ido el tiempo.

Hace poco el señor Presidente de la Cámara salió del paso con mucha habilidad, con mucha suerte, frente a una pregunta que se le hizo con respecto a en qué carácter recibió la Cámara al señor Ministro de Israel y a los ganaderos que fueron homenajeados aquí. El señor Presidente contestó entonces que la Cámara no había actuado como cuerpo parlamentario, sino que había hecho un acto de homenaje, que eso diferenciaba su función, y yo digo que el artículo 89 del Reglamento también diferencia fundamentalmente su misión, y está de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Diputado Miranda, cuando establece categóricamente el uso del término conferenciar. Conferenciar significa hacer una deliberación previa, un cambio de ideas previo a la deliberación normal y ordinaria de la Cámara, que va dirigida a obtener resolución. Conferenciar es reunirse la Cámara para conversar y cambiar ideas entre sus componentes o con aquellos otros miembros del Poder.

SEÑOR MATTOS. — Eso último no lo dice el Reglamento.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Desde que tiene el derecho de llamar a las Comisiones a todos los miembros del Poder organizado, incluso a los particulares, se tiene que entender también que tiene el mismo derecho cuando actúa en Comisión General y cuando desea conferenciar

Pero, además, creo que la bancada batllista va a reflexionar, ya que no es elegante la posición que adopta, porque cuando se habla tanto de la democracia, es bueno recordar que democracia no es sino proyección de luz sobre las cosas turbias. Creo que ha llegado el momento de aplicar estrictamente el concepto de democracia.

Aquí se han formulado acusaciones gravísimas contra un Directorio, cuyas funciones tiene enorme trascendencia en el país, ¡y cómo es posible que en el momento en que nosotros solicitamos que los miembros de ese Directorio entren a levantar cargos, la bancada batllista, que es la acusadora, con sus Ministros al frente, se oponga y se amparen en reglamentaciones, para ahogar la voz de esos miembros que se quieren defender!

(Interrupciones).

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: yo voy a proponer una modificación a la moción del señor Diputado García Pintos, que creo que va a ser aceptada sin ningún inconveniente por todos los sectores.

Dado que la interpelación, sin duda, no va a terminar esta noche, por lo avanzado de la hora, se me ocurre que lo práctico sería que la Cámara en la tarde de hoy, luego del intermedio que seguramente se efectuará, se reuniera una hora antes de la fijada para la reanudación de la interpelación, en Comisión General, para poder así recibir el asesoramiento de los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional.

En esa forma los señores Ministros no tendrían que concurrir a Sala en esa Comisión General y se verían libres de la violencia de tener que entrar en una polémica.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado García Pintos y creo que toda la discusión se ha producido por la situación jurídica especialísima del Frigorífico Nacional. Si fuera éste un ente autónomo no habría conflicto alguno, y mismo se extrañaría la Cámara de que los Ministros no estuvieran asistidos en el debate, no en Comisión General, sino en la propia sesión de la Cámara, por los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional.

Poco importaría que en este caso estuvieran opuestos, porque, opuestos o favorables, los señores Ministros tendrían que estar asistidos por el Directorio del Frigorífico Nacional, a los efectos de ilustrar a la Cámara. Si este Instituto fuera un ente autónomo no habría ningún conflicto. Lo que pasa es que, precisamente, no es un ente autónomo y entonces no se puede aplicar el artículo 107 de la Constitución. Pero entonces, justamente por no ser un ente autónomo, pasamos a la Comisión General, como el Senado pasó a Comisión General y recibió al futuro organismo AMDET cuando ese asunto se trató en el Senado. Aquel Cuerpo, precisamente, se encontró en la misma dificultad. no era un ente autónomo; no podía recibir al Intendente en la deliberación porque no se trataba de un ente autónomo y, entonces, el Senado, pasó a Comisión General y recibió al Intendente y al abogado de la Intendencia para considerar el proyecto.

Este es el mismo caso. En este caso los mismos Ministros podrían requerir la asistencia del Directorio del Frigorífico Nacional, pero no lo permite la Constitución por no tratarse de un ente autónomo. Entonces podemos obviar esa dificultad pasando a Comisión General y recibimos en esa forma al Directorio del Frigorífico Nacional. Me parece que la cuestión es obvia.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Voy a hacer el aporte, a la discusión de este asunto, de las opiniones vertidas en situación idéntica por miembros de distintas bancadas del Parlamento.

En la sesión del 21 de junio de este año el señor Diputado Cutinella propuso que la Cámara pasara a Comisión General para recibir al Intendente Municipal de Colonia, en virtud de acusaciones que se habían hecho contra la gestión que él realizaba.

El primer Diputado que hizo uso de la palabra fué el señor Miranda, y dice:

"Yo tengo dudas sobre si aún cuando pasemos a Comisión General puede en esa Comisión hacer acto de presencia el Intendente de un Departamento, porque el artículo 89 del Reglamento dice: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General a fin de oir los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo".

Parece que solamente se trata de entes autónomos y no de los municipios, que son algo más que entes autónomos.

La Comisión General, de acuerdo con la primera parte de este artículo, es "...para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares", pero la presencia del Intendente no está justificada en el Reglamento. Por lo menos, yo tengo dudas frente a la letra clara de este artículo."

Inmediatamente se vota y se resuelve pasar a Comisión General por cincuenta votos en sesenta y nueve. El señor Presidente dice que "La Mesa antes de pasar a Comisión General deja constancia de que entiende que no es procedente, reglamentariamente, la moción votada".

Y el señor Diputado Fusco manifiesta: "Declaro que he votado en contra por pensar en la misma forma en que piensa el señor Presidente a estar a las palabras que ha pronunciado".

Luego pide la palabra el señor Diputado Cersósimo, y solicita que se reconsidere la moción votada, "porque no

hay ninguna disposición reglamentaria, ni hay ningún precedente a lo largo de toda la actuación del Parlamento. El procedente que citaba el señor Diputado Cutinella, relacionado con el Municipio de Montevideo, cuando se consideró en el Senado de la República lo relativo a la adquisición de las empresas de transporte es otro problema distinto.

Si la Cámara toma esta actitud, va a resultar que periódica o diariamente, va a tener que asumir actitudes iguales a la de hoy, porque todos los días, en casi todas las sesiones de esta Cámara, no hay problema que no tenga relación con algún Municipio. Y el problema político de los Municipios se ha planteado muchas veces en el seno de esta Cámara y en la Legislatura anterior".

Inmediatamente pide la palabra el señor Diputado Calleriza y dice que ha votado afirmativamente la proposición del señor Diputado Cutinella, pero que "si el señor Presidente tiene, como la tengo yo, la tranquilidad espiritual de que la proposición no puede prosperar porque es antirreglamentaria, creo que no se puede aceptar la proposición del señor Diputado Cutinella".

Luego hace uso de la palabra el señor Diputado Dubra, que sostiene exactamente la misma posición que ha sostenido hoy.

Pide la palabra el señor Diputado Fernández Crespo, y manifiesta:

"En verdad, la Cámara parece que no tuviera opinión concreta en cuanto a la constitucionalidad de esta medida que se acaba de tomar. Yo no entro, señor Presidente, a discutir el derecho que pudiera tener la Cámara de pasar a Comisión General y oír a un Intendente pero lo que me preocupa en este momento es que creo que las acusaciones que se pudieron haber hecho contra el Intendente de Colonia no tienen nada que ver con el problema en discusión y me temo que con este procedimiento dejemos transferido el asunto fundamental que ha reunido a la Cámara...".

"Creo, y espero que se me rectifique si estoy equivocado, que en el problema en discusión en sí no hay una cuestión directa con el señor Intendente de Colonia..." Como aquí tampoco la hay con los señores Directores del Frigorífico Nacional...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Luego hace uso de la palabra, en una extensa exposición, el señor Diputado Ferrer Serra, que dice: "En primer término, para cantar también un "mea culpa": yo voté que se invitara a pasar a Sala al señor Intendente de Colonia, sin meditar en el problema constitucional planteado; digo sin meditar en el problema; leí el artículo reglamentario, bastante oscuro, por cierto, que podría dar asidero a la tesis sostenida por el señor Diputado Cutinella; pero leyendo los artículos pertinentes de la Constitución de la República, sacamos la siguiente conclusión: que sólo pueden entrar a la Sala de la Cámara de Representantes o del Senado de la República, los Ministros de Estado...".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamento no poder terminar con esta lectura de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, que es totalmente contraria a que puedan entrar a Sala nadie que no sean los Ministros, los Subsecretarios cuando los acompañan y los miembros de los entes autónomos cuando vienen acompañados de los Ministros.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — La referencia que acaba de hacer el señor Diputado Moreno a esa discusión anterior me pone en la verdadera situación en que estaba, muy diferente de la de ahora.

Yo me limité a expresar que tenía dudas y, en definitiva, no abrí una clara opinión. Como de acuerdo con el Reglamento, los Diputados, estando presentes en Sala, de cualquier manera tienen que votar, posiblemente yo haya votado por la negativa.

Pero luego yo estudié el asunto; he leído referencias de tratadistas y ahora mismo recuerdo una de esas referencias en la que se establece perfectamente el carácter que tienen las Comisiones Generales.

La Comisión General, sobre todo en el antiguo Parlamento francés —no sé en la actualidad, porque no he tenido oportunidad de estudiar la nueva Constitución ni conozco el régimen parlamentario actual— era una verdadera Comisión donde entraba toda clase de personas a intervenir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: como estamos en una etapa de reunión de antecedentes o datos para dar bien nuestro voto, yo quisiera preguntarle al señor Diputado Stewart Vargas por qué ha dicho que si se tratara de un ente autónomo no habría cuestión, y que la cuestión nace cuando, precisamente, se trata de un organismo "sui géneris", como es el Frigorífico Nacional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Como es un problema arduo y complejo que precisa que la Cámara sea asesorada, es una facultad del Ministro, justificada no por su criterio, sino por la complejidad del problema y este problema es bastante complejo. Me parece que el señor Diputado reconocerá por lo menos eso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: el señor Diputado Stewart Vargas me acaba de contestar que es una facultad constitucional del Ministro. Así yo lo había entendido. Si es facultad del Ministro, la del artículo 107 de la Constitución no es de la Cámara. De modo que yo no me explico qué sentido puede tener la cita que él hace.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay alusión. No podemos seguir así. El señor Diputado ha contestado un argumento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es para contestar una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Considero que el criterio de la complejidad es un problema que no puede estar librado únicamente al Ministro que asiste a una interpelación, sino que la interpretación de la complejidad es objetiva.

Ahora, nadie tiene dudas de que este problema que está en debate es complejo y arduo. De modo que si fuera un ente autónomo, yo creo que los Ministros se hubieran apresurado a concurrir al Parlamento con los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, a fin de aclarar cualquier duda que se planteara en Sala. No lo han podido hacer porque el Frigorífico Nacional no es un ente autónomo y, para obviar esa dificultad, entonces nos reunimos en Comisión General.

Con respecto al otro argumento, a los antecedentes sobre la deliberación habida en el problema del Intendente de Colonia, el pronunciamiento de la Cámara se debió a eso mismo, a que el problema no era complejo, porque en el fondo se trataba de si el Intendente de Colonia había regalado o no un potrillo, y nadie tenía interés en entrar en un debate por un potrillo más o menos.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos.

(Se vota: **35 en 67. — Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que la votación se rectifique nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota: **42 en 67. — Afirmativa**).

—Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Negativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Afirmativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.
SEÑOR BADANO. — Negativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Negativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Negativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Negativa.
SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Voto por la negativa porque esta misma Cámara, por no sentar un precedente que se consideró que podría ser inconstitucional e inconveniente como práctica parlamentaria, negó ese mismo derecho a un gobernante de un Departamento, ungido, como los legisladores, por la voluntad popular, para ejercer el Gobierno en representación del pueblo y, en cambio, ahora se le confiere a personas que no tienen más títulos que el de ser simples ciudadanos.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

SEÑOR D'AMADO. — Negativa.
SEÑOR DUBRA. — Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Negativa.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Negativa, compartiendo los fundamentos expresados por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR FISCHER. — Negativa.
SEÑOR FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR GAGGERO. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.
SEÑOR GARICOITS. — Afirmativa.
SEÑOR GILMET. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa, porque como lo he demostrado, la moción es contraria a la Constitución y al Reglamento; porque no se ha dado ningún fundamento favorable, pues sólo lo ha tentado, infructuosamente, el señor Diputado Miranda, quien se refugió, no en la Constitución ni el en el Reglamento, sino en la autoridad de tratadistas desconocidos, faltando así a elementales principios de hermenéutica.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.
SEÑOR HERNANDEZ. — Negativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Negativa, por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Fischer.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Negativa.
SEÑOR LEONE. — Negativa.
SEÑOR LEZAMA. — Negativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZI. — Negativa, porque lo considero absolutamente inconstitucional; porque la Cámara no tiene más funciones ni más derecho ni más atribuciones que aquellos que están establecidos expresamente en la Constitución de la República; y, además, porque se sienta el más funesto de los precedentes. Si mañana se discutiera el asunto del "Trocadero", y se acusara, por ejemplo, al Comité Ejecutivo del Partido Comunista, harían bien los señores comunistas en pedir que venga el Comité Ejecutivo del Partido para discutir con los acusadores.
SEÑOR MATTOS. — Negativa.
SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR MORA OTERO. — Voto por la afirmativa, por entender que este asunto es de tal naturaleza que cabe perfectamente en el artículo 89 del Reglamento.

Por entender, además, que con eso no se perturba para nada la interpelación, cuyo organismo se contemplaba y se contempla por la moción del señor Diputado García Pintos, que puede ser perfectamente independiente de este acto de la Cámara, que puede resolverlo amparada en el Reglamento.

Admito, además, que los Ministros pueden tomar la decisión de no estar presentes en Sala. Creo, a mi entender personal, que los Ministros que hacen graves acusaciones a un organismo están dentro de sus fueros al tomar esa actitud pero que no quedan obligados por la actitud de la Cámara, a retirarse, sino que sería, de acuerdo con la posición que nosotros sostenemos, hasta más elegante, si se quiere, estar presentes en la reunión que celebre la Cámara, a los efectos de poder controvertir las razones que tenga para resolver en definitiva este Cuerpo sobre el asunto planteado.

SEÑOR MORENO. — Negativa, por los fundamentos que en la sesión del 21 de junio formularon los señores Diputados Miranda, Fernández Crespo y Ferrer Serra.
SEÑOR OIS. — Afirmativa.
SEÑOR OLASO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa.
SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.
SEÑOR RICALDONI. — Negativa, fundamentalmente por razones de oportunidad, porque entendía, tal cual se apuntara en Cámara, que tras las manifestaciones vertidas por señores Diputados de la bancada herrerista, era menester escuchar con anterioridad los descargos que al efecto debiera realizar el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR SARMIENTO. — Negativa, por entender que no tiene fundamento constitucional ni reglamentario.

Además, anuncio que no asistiré a esa Comisión General que se decide.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.
SEÑOR SORHUETA. — Negativa.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Afirmativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa, por considerar que la Cámara, de acuerdo con el artículo 89 del Reglamento, tiene derecho a recabar informaciones en Comisión General de cualquier representante de organismos públicos, privados o particulares para adoptar ulterior decisión.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Negativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voto por la afirmativa, consecuente con lo que expresé en la sesión del 21 de junio del corriente año, a cuyas manifestaciones se refirió el señor Diputado Moreno.

En esa oportunidad dije: "En verdad la Cámara parece que no tuviera opinión concreta en cuanto a la constitucionalidad de esta medida que se acaba de tomar. Yo no entro a discutir el derecho que pudiera tener la Cámara de pasar a Comisión General y oír a un Intendente, pero lo que me preocupa en este momento es que creo que las acusaciones que se pudieron haber hecho contra el Intendente de Colonia no tienen nada que ver con el problema en discusión, y me temo que con este procedimiento dejemos transferido el asunto fundamental que ha reunido a la Cámara".

En este caso la situación es distinta: el asunto planteado tiene relación íntima y directa con la cuestión que está discutiendo la Cámara. Además, en esta oportunidad es cuando me toca pronunciarme sobre el fondo del asunto, y me pronuncio adhiriendo a aquéllos que sostienen que en Comisión General puede la Cámara obtener todos los asesoramientos que crea conveniente para tener juicio en asuntos de tanta importancia como éste.

SEÑOR PRESIDENTE (doctor José G. Lissidini). — Negativa, ratificando, al votar, las opiniones que tuve oportunidad de emitir contrariando con ellas el criterio de un distinguido integrante del sector político a que pertenezco.

Con notable error se ha querido comparar la Comisión General de la Cámara a las Comisiones especiales de la misma. Las Comisiones Generales de la Cámara están reglamentadas por el artículo 89 y las especiales en el capítulo VII del Reglamento, artículos 101 y siguientes, en los cuales está la de dar a las Comisiones Especiales la expresa facultad de recibir en su seno a funcionarios o integrantes de cualquier Poder del Estado.

Entiendo que la Cámara debe ser un Organismo extraordinario o extremadamente celoso en la defensa de sus fueros...

(Muy bien!)

—...pero también extraordinariamente celoso del respeto de las normas constitucionales. Me parece que una decisión de esta naturaleza contraría la clara, expresa y terminante disposición final del artículo 107 de la Constitución de la República.

(Apoyados).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y seis señores Representantes: 36 por la afirmativa; 30 por la negativa".

—El resultado es Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a proponer, señor Presidente —que tal era el sentido de mi moción—, para que se dé todo el tiempo que requiera el señor Ministro, a los efectos de replicar las imputaciones de que haya sido objeto, oído lo cual nosotros pasemos mañana —mejor dicho hasta hoy— a las 16 horas, para continuar la interpelación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide al señor Diputado García Pintos que le aclare la moción...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es en este sentido: para que se dé todo el tiempo necesario al señor Ministro, ahora. Luego que haya terminado el señor Ministro, hoy, a la hora 16, pasemos a Comisión General, terminada la cual continuará la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita que se le aclare. Se ha invocado el artículo 89 del Reglamento, que establece que la Cámara escuchará en la Comisión General al miembro del Directorio que éste designe. De manera que habrá que comunicar esta decisión al Directorio. Dice el artículo: "La Cámara también podrá constituirse

en Comisión General a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un Ente Autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

SEÑOR SILVA. — Es el inciso 1.o del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no tengo inconveniente en leer todo el artículo porque lo que estoy pidiendo es que se me aclare una resolución para poderla cumplir.

Dice el inciso 1.o del artículo 89: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares".

Esto es la Cámara, sin la intervención de ninguna persona extraña al Parlamento. El inciso siguiente se refiere a la posibilidad de que se integre la Cámara con el miembro de un Directorio de un Ente Autónomo, y ese será el que el Directorio designe.

A mi juicio si la Camara no resuelve otra cosa, lo que tendrá que hacer es comunicar la resolución al Directorio del Frigorífico Nacional, para que éste le comunique cuál es el miembro del Directorio designado para intervenir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hago moción para que se invite al Presidente del Frigorífico Nacional acompañado del Asesor Jurídico del mismo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos. La Mesa cree que es una moción antirreglamentaria.

La moción consiste en que se invite al Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional y al Asesor Letrado del mismo, al pasar a Comisión General.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tendría que procederse de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción es antirreglamentaria.

(Interrupciones).

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Yo no estoy totalmente enterado de cómo pasan las cosas dentro del Directorio del Frigorífico Nacional, pero he oído decir que respecto de algunas actitudes acerca de las cuales se han suscitado críticas, no hay unanimidad dentro del Directorio. De manera que me parece que sería tendencioso y parcial que el señor Diputado García Pintos propusiera invitar a una de las partes, siendo que en el seno del Directorio hay elementos que están en pugna. Lo lógico sería, si al señor Diputado García Pintos le preocupa tanto la verdad y lo anima tanto la pasión de la justicia que propusiera que se invitara a los cinco miembros del Directorio o a los que quieran venir.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Acepto.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega un poco de orden a los señores Diputados porque si no no podremos salir de esto.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Diputado García Pintos empezó por hacer moción para que de inmediato se concediera la palabra al señor Ministro y se le diera todo el tiempo que necesitase para contestar las imputaciones que se han hecho.

Creo que esta incidencia que se ha provocado ahora, no tiene razón de ser sino después que el señor Ministro hable y exponga sus ideas. De modo que pido que de inmediato siga la interpelación y se conceda la palabra al señor Ministro.

Es una moción de orden previo a todas las demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — La nueva moción del doctor Miranda tampoco es reglamentaria. No se puede alterar el orden de la lista de oradores. Tendrá que hacer uso de la palabra cuando le corresponda.

SEÑOR MIRANDA. — Entonces, hago moción para que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se declara debate libre igual habrá que cumplir el Reglamento. La Mesa quiere que la Cámara recapacite sobre esto: o hay un Reglamento y se acata o no hay Reglamento y nos hacemos el gusto.

Desde luego, no habrá ninguna duda en que estoy deseando que el señor Ministro haga uso de la palabra; sin embargo no se la puedo conceder.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Declarándose debate libre, y formulando una alusión al señor Ministro de Industrias y Trabajo ¿el señor Ministro no puede ocuparse de esa alusión sin límite de tiempo?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Sólo durante cinco minutos.

En el debate libre también se cumplen las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Aún cuando exista una nómina de oradores inscriptos, la Cámara acaso no puede resolver darle prioridad al señor Ministro en virtud de la naturaleza de las acusaciones que se han hecho, para que tenga la oportunidad de rectificarlas o de destruírlas contribuyendo así a un mejor esclarecimiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — La prioridad la da el Reglamento especialmente, en cada caso.

Lo que pueden hacer los señores Diputados es eliminarse de la lista de oradores y después inscribirse de nuevo, según el Reglamento

Continúa el debate.

Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, en el sentido de que la Comisión General votada por la Cámara se realice a la hora 16...

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado García Pintos.

Entiendo que debemos escuchar al señor Ministro porque estamos ante un asunto de gran entidad y de gran trascendencia, y después continuar con la Comisión General. Creo que es lo pertinente: que se continúe hoy con este asunto, ya tendremos tiempo más adelante de hacer intermedio, si nos parece bien, pero señor Presidente, las cosas que se han dicho en Sala y las que supongo que se han de decir, deben llevarnos a continuar ahora con este asunto.

Por eso me opondré a la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado García Pintos, pero voy a hacerlo en el entendido de que se ha de dar facultad a todos los miembros del Frigorífico Nacional para que comparezcan a la Cámara.

De acuerdo con la exposición formulada por el señor Ministro, se acusó a todos los miembros, con excepción de uno, y la situación de los miembros del Directorio es distinta. Hasta pueden algunos pensar en forma que no está de acuerdo con el pensamiento de la mayoría. Más aún. Hay miembros en el seno del Frigorífico Nacional, que nada tienen que ver con la confianza que les pueda negar el Poder Ejecutivo, porque están representando a los Municipios.

De manera que la situación es absolutamente distinta y debe darse, por lo mismo, la oportunidad para que cada uno de los miembros venga a defender su posición en el seno de este Parlamento.

En ese sentido votaré la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Pediría que se dividiera la votación, porque la primera parte se refiere a la autorización al señor Ministro para hacer uso de la palabra y la segunda al pase a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que está en discusión es la del señor Diputado García Pintos que propone que la Cámara pase a Comisión General luego a las 16 horas.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Entiendo que se está haciendo demasiado extensa esta invitación, pero que no se hace extensiva a los que más les interesa venir a la Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo la hora de realización de la Comisión General.

SEÑOR LEONE. — Me estoy ocupando de la moción, señor Presidente

Yo digo que se debe invitar, fundamentalmente, a la población que anda por los mataderos de Las Piedras, de

Pando y de La Paz, que es a los que más le interesa y puede ser que quizá se pudiera resolver el problema de que la gente de nuestro pueblo pueda comer un churrasco y un puchero a gusto, si los dejamos a ellos intervenir y dar solución en la Cámara.

Lo mismo creo que los obreros de los frigoríficos que están desocupados y ganan malos salarios, podrían aportar buenas soluciones para resolver su problema de la desocupación y de sus malos salarios. De manera que habría que hacer extensiva a ellos esa invitación, para lo que, indudablemente, tendríamos que ampliar la comodidad de la Cámara para que haya asientos suficientes para ellos.

Nada más.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Iba a hacer moción —que creo la ha hecho el señor Diputado Palomeque— para que la invitación sea al Directorio del Frigorífico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento se discute la hora de realización de la Comisión General. Después discutiremos eso.

Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos para que la Comisión General votada por la Cámara se realice luego, a las 16 horas.

(Se vota: 26 en 56. — Negativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que la Comisión General se realice una vez que haya hablado el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo creo que está en el espíritu del señor Representante Silva, por eso voy a hacer la aclaración.

Creo que es prudente dejar constancia que debe entenderse que la moción del señor Diputado Silva es en el sentido de que una vez que hable el señor Ministro, la Cámara pase a intermedio a los efectos de la Comisión General.

SEÑOR SILVA. — No, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En oportunidad, la Cámara puede votar el pase a intermedio.

Ahora vamos a votar si la Cámara resuelve realizar la Comisión General después que hable el señor Ministro de Industrias.

SEÑOR SILVA. — Eso es.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pregunto si está solucionado el problema que impedía contestar al señor Ministro, es decir, si han renunciado a hacer uso de la palabra los oradores inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Además, esta otra cuestión. Si se pasa a Comisión General, ¿la Cámara necesita resolver ahora cuándo continúa la interpelación que está realizando, o es la Comisión General que después puede resolver?

(Murmullos).

—Si hay que resolverlo ahora, debemos hacerlo en el sentido de que una vez terminada la Comisión General, la Cámara continúa sesionando con motivo de la interpelación planteada por los señores Diputados Oribe Coronel y Gilmet.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Eso no hay que resolverlo. Está resuelto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que debemos resolverlo expresamente.

De manera, señor Presidente, que me parecería previo para la lealtad que debemos tener en la votación, que los señores Diputados inscriptos anunciaran si se van a borrar provisoriamente, diríamos, de la lista de oradores para que pueda hablar el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos por etapas.

La Cámara está en una sesión permanente, porque es una sesión extraordinaria. La interrumpe para realizar una Comisión General; cuando termine la Comisión General, continúa la sesión permanente. Eso no hay que resolverlo.

La segunda cuestión es de índole práctica. Cómo la Cámara resolvió pasar a Comisión General después que hable el señor Ministro de Industrias, si la Cámara desea acelerar esto, los señores Diputados se van eliminando de la lista de oradores. Basta que lo comuniquen a la Secretaría.

Se va a votar si la Cámara pasa a Comisión General después que hable el señor Ministro de Industrias.

SEÑOR CAILLERIZA. — ¿Por qué tiempo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin limitación.

(Se vota: 38 en 66. — Afirmativa).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se fije el término de la Comisión General en una hora.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya que la Cámara ha resuelto sesionar en Comisión General para recibir a los Directores del Frigorífico Nacional, estimo que la Cámara debe actuar con taquígrafos y con público.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara en Comisión General actúe con taquígrafos y se permita al público permanecer en las galerías.

(Se vota: 52 en 66. — Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Renuncio a hacer uso de la palabra, para que pueda hablar el señor Ministro de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — También renuncio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Renuncio, para que pueda hablar el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Renuncio igualmente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Lo mismo: renuncio a hablar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Renuncio, temporariamente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quería señalar a la Mesa que en mérito a que la sesión extraordinaria para considerar la interpelación va a quedar interrumpida una vez que finalice la exposición del señor Ministro de Industrias, me parece que es pertinente, reglamentario, que la Cámara fije antes de pasar a Comisión General, cuándo volverá a entrar nuevamente en la sesión extraordinaria de la interpelación, a efectos de que ello obre en conocimiento de los señores Ministros para volver a Sala.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que una vez que la Cámara resuelva terminar la Comisión General, vuelve a esta sesión, siendo entonces la oportunidad de decidir si pasa a intermedio o continúa, porque no sabemos ni lo que va a durar la Comisión General.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: aún cuando han resuelto los señores Diputados eliminarse gradualmente de la inscripción que habían hecho para hablar, para dar así oportunidad a que el señor Ministro haga los descargos que crea correspondientes, mi situación es especialísima, y deseo plantearla a la Cámara.

He sido aludido por el señor Diputado Badano, que me pidió que aclarara y puntualizara determinados cargos que yo hice en el curso de dos o tres interrupciones que le pedí al señor Diputado Oribe Coronel. Como eventualmente es posible que el señor Ministro tenga que referirse a algunas de esas manifestaciones, no sé si correspondería que yo hiciera esa aclaración, que deseo hacer y que le debo al señor Diputado Badano, antes que el señor Ministro haga uso de la palabra.

El señor Ministro me expresa que no tiene inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado expresó que yo había hecho ciertas afirmaciones veladas o ambiguas, que él creía que debían ser objeto de una acla-

ración formal de mi parte, desde que parecían arrojar sombras sobre la conducta del señor Ministro de Industrias.

Aclarando conceptos debo decir lo siguiente: quien estaba en el uso de la palabra era el señor Diputado Oribe Coronel; era el señor Diputado Oribe Coronel el que hacía las lecturas correspondientes, y yo cuando solicitaba las aclaraciones, lo hacía con el objeto de hacer acotaciones o señalamientos que consideraba oportunos y convenientes.

En concreto, lo que yo expresé clara y categóricamente es esto: en los primeros días del mes de julio de este año, el señor Ministro de Industrias y Trabajo envió una nota con su firma al señor Ministro de Ganadería de la República Argentina, señor Emery. En esa nota, según los informes que yo tengo, que no he visto, pero de los que sido informado por personas que me merecen absoluta fe, en esa nota, digo, el señor Ministro de Industrias expresaría al señor Ministro argentino que los que estaban en condiciones de subvenir a las necesidades del consumo, eran el Frigorífico Nacional, el Swift, el Artigas, el Frigorífico del Plata, La Alianza, Castro y Compañía, Berreta y Mattos. Es esa nota que fué retirada posteriormente, con diferencia de una decena de días, por el señor Ministro de Industrias, a solicitud telefónica también según mis informes, del asesor jurídico del Frigorífico Nacional, doctor Alvaro Vargas, que desde Buenos Aires se habría comunicado con el señor Ministro de Industrias, haciéndole conocer las circunstancias de que esa nota iba, en cierto modo, contra los compromisos contraídos con el Gobierno argentino. Y es a esa nota a que aludía el señor Ministro de Industrias, cuando decía que él la había firmado en barbecho, es decir, que el texto de la nota había sido escrito por un empleado del Ministerio, que él no había leído, que la había firmado y que, en consecuencia no correspondía atribuirle a él una responsabilidad por su contenido.

Yo me limité entonces, señor Diputado Badano, a señalar lo que yo creía que era un grave hecho, o sea que en una negociación entre Gobierno y Gobierno, el Ministro de Industrias y Trabajo aceptara firmar una nota que no había leído, hecha por un funcionario del Ministerio, que contraría completamente su pensamiento y su voluntad, según sus propias declaraciones.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No he dicho tal cosa. Eso me lo atribuye el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no he oído hablar al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Entonces no me atribuya.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero yo le atribuyo porque presumo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado no tiene derecho a presumir.

SEÑOR AMORIM SANCHEBZ. — Yo presumo lo que se me ocurra.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado no tiene derecho a presumir.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Presumo porque tengo el derecho. El señor Ministro puede hacer las rectificaciones consiguientes. Yo tengo el derecho de presumir hechos.

Si el señor Ministro hace esas manifestaciones en la nota, y el señor Ministro afirma que no ha firmado esa nota, que no la ha leído...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—...y declina la responsabilidad de esa nota, atribuyéndosela a un funcionario del Ministerio, a solicitud del Asesor Letrado del Frigorífico Nacional, que le habla por teléfono desde Buenos Aires, yo tengo que presumir que el señor Ministro no está de acuerdo con esa nota y que esa nota no confirma el punto de vista del señor Ministro en la materia.

Y yo entendía que esto era grave. Si lo era en el caso de que este episodio se desarrollara dentro de la esfera nacional, mucho más grave lo es cuando esos hechos ocurren en las relaciones que se han establecido con un Gobierno vecino.

A continuación, el señor Diputado Oribe Coronel, siguiendo en el curso de su disertación más adelante lee unas informaciones, según las cuales habría habido una conferencia en la Casa de Gobierno. Pido al señor Diputado Oribe Coronel que me rectifique algún término, porque, en realidad, recogía las informaciones que él daba, según las cuales estaba presente el señor Ministro de Industrias y Trabajo el señor Presidente del Frigorífico Nacional y el señor Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia Del curso de esa conversación, según lo ha expresado el señor Diputado Oribe Coronel que [illegible] le hicieron las siguientes manifestaciones:

"Antes de terminar esta entrevista, el señor Ministro Fariña expresó que el Frigorífico Nacional había con sus procederes entorpecido una gestión que él estaba realizando para proveer de novillos al Swift, al Artigas, al Frigorífico del Plata, a "La Alianza", a Castro y Compañía, a Berreta y a Mattos".

Entonces, yo le pedí una interrupción al señor Diputado Oribe Coronel, para señalar la coincidencia extraordinaria que existía entre esta afirmación que hacía, según las manifestaciones del señor Diputado Oribe Coronel leídas en Cámara, el señor Ministro en el mes de setiembre, —a la que se agregaba la pregunta formulada por el señor Presidente del Frigorífico que le decía: "¿Y para el Frigorífico Nacional?"; y el señor Ministro contestaba: "Para el Frigorífico Nacional, no"— la extraordinaria coincidencia, repito, que existía entre estas manifestaciones hechas en setiembre con las contenidas en la nota hecha por el funcionario del Ministerio, que el señor Ministro había firmado en barbecho y que retiró a solicitud del doctor Vargas, luego de su conversación telefónica.

Entonces dije, y lo repito: esto daba lugar a muchas cavilosidades y agragavaba y complicaba el problema. Y a colación expresé, y lo sostengo, que en todo este juego de intereses mezclados y de contradicciones evidentes aparecen nombres de instituciones que están presididas por hombres que tienen una alta situación política en el país y que están vinculados directamente a altos intereses políticos en el país. Y cité, entre ellos, al Ingeniero Maurí, Presidente del Frigorífico del Plata, —denunciado aquí en Cámara por el señor Diputado Gilmet, hasta con exceso de ironía, como institución en quiebra— que es actualmente Presidente del Directorio de accionistas que apoya financieramente al diario "Acción" que acaba de salir, que obedece a la tendencia del señor Presidente de la República. E hice la acotación de que todo este clima me hacía pensar que estábamos orillando de nuevo los terrenos de aquellas situaciones de implicancia que motivaron la preocupación de este Parlamento durante seis meses y uno de los debates más agudos, más intensos que ha registrado la historia parlamentaria.

Y en definitiva cerré mi exposición diciendo que todos estos hechos circunstancialmente eslabonados obligaban al Parlamento a aguzar su atención y a preocuparse por la investigación de los mismos para saber cuál era la entidad que, realmente, poseían y cuál era la gravedad que representaban dentro del plano del debate en que estamos colocados hoy.

Están hechas las aclaraciones solicitadas. No tengo nada más ni nada menos que agregar, y agradezco al señor Ministro de Industrias y Trabajo el haberme dado la oportunidad de hacerlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo había pedido que el señor Diputado Amorim Sánchez precisara el alcance de sus palabras.

Las palabras del señor Diputado Amorim Sánchez, cuya actuación en la época de las implicaciones conocemos y recordamos, han sido habilidosamente dichas, pero alcanzan para presuponer, para sembrar sombras en el espíritu del pueblo sobre un hombre que está muy por encima de las cavilosidades a que ha hecho alusión.

(Apoyados).

SEÑOR GILMET. — En este país se puede ser todo; se puede ser Presidente de todo.

SEÑOR BADANO. — No es por ser Presidente, es por ser honrado. No es por las vinculaciones con determinado diario ni es por la amistad con el Presidente de la República, sino por la jerarquía moral.

(Interrupción del señor Representante Gilmet. — Campana de orden).

—Irrita el espíritu ver con qué frescura se manosea a hombres cuya honestidad no podrán enturbiar a pesar de todo el esfuerzo que pongan como lo pusieron en las épocas pasadas, que todos recordamos lamentándolas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No he logrado precisar el alcance de las palabras del señor Diputado, las que seguramente van a ser motivo de discusión y van a correr por toda la población de Montevideo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo, señor Presidente, en mi nombre personal, por mi amistad y por mi vinculación con el señor Mauri, lo único que puedo hacer, —porque no quiero convertirme en defensor del señor Mauri, que, a su tiempo, lo hará— es

declarar que rechazo terminantemente esa sombra que se quiere arrojar sobre él...

(Apoyados. — Muy bien!)

—...por inconveniente, y que no me sorprende porque aprendí a leer entre líneas, como han acostumbrado hacerlo en la Legislatura anterior.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — No apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: la vida pública impone deberes muy frecuentemente ingratos. No creo haberme caracterizado en esta Cámara por arrojar sombras gratuitamente sobre la reputación de los hombres ni por haber agraviado deliberadamente ni intencionalmente el honor de los hombres. Pero tengo el deber penoso, que me impone mi propia investidura, de señalar aquellos hechos que yo creo que pueden y deben ser objeto de la atención y preocupación del Parlamento.

Yo no arrojo sombras sobre el ingeniero Mauri, señor Diputado Badano. Yo he citado al señor Mauri como podía haber citado a cualquiera de estos otros integrantes de la lista que he leído, por la peculiarísima circunstancia de ser uno de los más significativos por sus vinculaciones al ambiente político en que se está actuando.

El ingeniero Mauri, a quien yo no conozco personalmente, y sobre el que no tengo ninguna razón para abrir ningún juicio de orden personal, ni favorable ni desfavorable, es Presidente del Directorio de accionistas que respalda económicamente a un diario político que responde a la tendencia del señor Presidente de la República. Y es, a su vez, Presidente del Frigorífico del Plata...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que se ha dicho que está en situación ruinosa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Esa persona, junto con otras, y no de una manera especial ella, es objeto de estas contradicciones de conducta o de opinión, mejor dicho que de conducta, por parte del señor Ministro de Industrias, cuando en un lado se le menciona como atribuyéndole esas facultades de contribuir al abasto, y luego se retira la nota porque se dice que eso ha sido firmado en barbecho, y que no ha respondido al criterio que el señor Ministro tenía. Y por otro lado, dos o tres meses después se le cita de nuevo diciendo que el Frigorífico conspira contra las intenciones del Ministerio, desde que las intenciones del Ministerio son reconocerle a estos señores esas facultades.

Como todo esto es contradictorio y rechinante, yo lo denuncio, y mantengo las denuncias. ¡Las denuncias! No son en realidad denuncias; son puntualizaciones, son subrayados que hago, y nadie se tiene que llamar aquí a engaño ni nadie se tiene que asustar de estas cosas, porque quien tenga la conciencia limpia y la vida honrada, no tiene por qué temer ninguna clase de investigaciones ni de aclaraciones que se hagan sobre su persona.

Esa es nuestra posición. En ella estamos y recorreremos el camino integralmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: cuando me dispuse a aceptar este cargo público, de gran responsabilidad, que ocupo, sabía de antemano que la maledicencia pública y el barro en que mucha gente chapotea podría llegar a salpicar una conducta limpia, diáfana y clara como la que más. De manera que no me llamo a engaño y no me sorprendo cuando leo en entrelíneas intenciones que si yo pudiera descubrirlas las calificaría de canallescas.

(Muy bien! — Interrupción del señor Representante Gilmet)

—Pero, señor Presidente, lo que se pretende es tapar el cielo, no con "un nido de hornero", sino con un arnero.

Yo no he hecho acusaciones de mala fe contra los Directores del Frigorífico Nacional; a lo sumo he dicho —y si no lo he dicho claramente lo expreso ahora— que el Directorio del Frigorífico Nacional, y muy fundamentalmente su Presidente y su Vicepresidente, no atendieron la advertencia que reiteradamente les formulé de que no podían destinar carne procedente de ganado argentino, que venía destinada al consumo, a la exportación.

Expresé que, en una de esas oportunidades, el Presidente del Directorio —a quien no tengo por qué no reconocerle la lealtad suficiente para que ratifique esto en la Comisión General— me dijo que si les prohibíamos destinar una parte de esa carne para cumplir con un compromiso de venta ya realizada al exterior, colocaríamos al Instituto en una situación de quebranto económico importante; a lo que respondí que si el Frigorífico quería cumplir con ese compromiso, debía hacerlo con carne de novillos nacionales y no importados, pues éstos tenían un destino que el Gobierno de la República, por mi intermedio, se había comprometido mantener.

Se ha hablado aquí, señor Presidente, dándole una trascendencia que, a no mediar las circunstancias que rodean esta parte de la interpelación, no me lo explicaría, —ahora me lo explico perfectamente— una trascendencia inusitada a una nota enviada por el Ministro de Agricultura argentino ingeniero Emery. Y sé muy bien que, ante algunas manifestaciones de miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, este señor Ministro fué reporteado por un repórter del diario "El Debate", a quien le formuló declaraciones que le son muy favorables a este Ministro, pero muy poco favorables a algunos miembros del Directorio del Frigorífico Nacional. Creo que una copia de ese reportaje, que debió de salir en "El Debate", de ayer o de hoy y que no salió, debe estar en poder de algunos de los señores Diputados herreristas presentes en Sala esta noche.

(Murmullos)

—Esa nota del Ministro de Agricultura argentino que da margen a esta incidencia que, vuelvo a repetir, me la explico perfectamente bien por el giro que se le quiere dar a esta interpelación, perdida ya ante la opinión pública que ha juzgado la conducta de quienes se han apartado de sus compromisos y de sus deberes...

(Apoyados)

—...esa nota, que yo debo tener aquí, es de fecha junio 21, es decir, anterior al decreto del Ministro Emery que prohibía la exportación de ganado argentino en régimen de Admisión Temporaria, cuyas exportaciones venían realizado regularmente todos cuantos querían comprar ganado argentino.

Pero lo que llama la atención es la mala fe que han puesto quienes han informado a los señores Diputados con respecto al nombre de las firmas que se dieron en la nota respuesta del Ministerio, porque de ellas se han extraído, deliberadamente, no tengo ya ninguna duda, los nombres de La Caballada y del saladero "La Conserva".

Lo que ocurrió, señor Presidente, es muy fácil de explicar. No se podrá decir que en aquel instante el propósito que perseguía el Ministro era menoscabar la autoridad del Directorio del Frigorífico Nacional, o hundir a ese organismo como se ha dicho aquí esta noche, porque existían las mejores relaciones entre el Directorio del Frigorífico Nacional y el Ministro que habla, relaciones que fueron cortadas a mediados de setiembre y cuando recibí la nota, cuyos párrafos sustanciales he leído en la noche de hoy, del Presidente del Consejo Económico Nacional de la República Argentina.

La nota del Ministro Emery dirigida a mí, decía: "Tengo el agrado de dirigirme a V. E. con referencia al decreto y resolución ministerial que le acompaño, rogándole quiera tener a bien facilitarme la información que corresponda respecto de las personas o instituciones que en la República Oriental del Uruguay se encuentran autorizadas para importar de nuestro país animales con destino al consumo.

Con dicha información aspiramos a poder prestar una más eficaz colaboración al normal desenvolvimiento de nuestro comercio de carnes.

Agradeciendo la respuesta que V. E. quiera hacerme llegar, me es grato saludarlo con mi mayor consideración. — Carlos Emery".

Bien, señor Presidente: esta nota fué contestada y no con mi firma en barbecho, que en ningún momento yo expresé semejante disparate; no acostumbro a firmar en barbecho aunque tengo mucha confianza en los altos funcionarios del Ministerio a mi cargo.

La firmé convencido de que lo que firmaba respondía a la consulta que formulaba el Ministerio de Agricultura argentino. Y en esa nota respuesta se daban todos los nombres de todas las firmas, sin ninguna exclusión —las exclusiones las han hecho deliberadamente aquéllos que han dado la información a los señores Diputados— de todas las firmas que se habían inscripto en el Contralor de Importaciones y Exportaciones del Uruguay con establecimientos industriales, para obtener permisos de importación de ganado en régimen de Admisión Temporaria.

Pocos días después —no podría precisar fecha exacta—, dos o tres días después, cuando el asesor letrado del Frigorífico Nacional, doctor Alvaro Vargas me llamaba por teléfono desde Buenos Aires a donde había concurrido en compañía, creo, que del Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, y desde luego con mi conocimiento — no porque tuviera que darme conocimiento de sus viajes, sino porque las relaciones con el Directorio del Frigorífico Nacional eran tan cordiales que todos estos aspectos del problema de la importación de ganado eran previamente

conversados y convenidos con el Ministro que habla— cuando el doctor Alvaro Vargas Guilemette me comunicó telefónicamente desde Buenos Aires que el texto de la nota respuesta a esa enviada por el Ministro de Agricultura argentino debía estar equivocado, porque lo que el Ministro de Agricultura argentino pedía era la lista de los establecimientos habilitados para importar y faenar ganado con destino al consumo, y en la nota respuesta figuraban todas las firmas que habían importado ganado argentino en régimen de Admisión Temporaria, yo le manifesté telefónicamente al asesor letrado del Frigorífico Nacional que, evidentemente, debió haber una confusión, y hasta discutí con él, también por teléfono, que en la nota del Ministro Emery no se hacía referencia a ganado importado con destino al consumo, sino simplemente a las firmas importadoras de ganado, a lo que el señor asesor letrado me respondió que no, porque él había leído el texto de esa nota.

En tal sentido le expresé telefónicamente al asesor letrado del Frigorífico Nacional que hiciera el favor de comunicarle el error al Ministro de Agricultura argentino, y solicitarle que me devolviera la nota a los efectos de enviarle otra que respondiera exactamente a la pregunta que él formuló en su primera carta.

Este hecho, señor Presidente, unido a otros a los que me iré refiriendo, es lo que da lugar a esas cavilaciones, a esas cavilaciones que llevan a suponer que quién sabe qué hay detrás de todo esto: si el propósito de favorecer a la firma tal o a la firma cual, cuyo Presidente es fulano de tal.

Señor Presidente: cuando uno advierte que se puede sospechar de hombres, o lanzar así una sospecha o una insidia contra hombres que, como el ingeniero Mauri tienen una vida limpia al servicio de la República, tenemos que pensar que cualquier hombre de bien está expuesto siempre a ese tipo de sospecha de quienes pueden hacer, en cualquier momento, de receptáculo de cualquier calumnia que se lance por ahí.

Se habló después —y esto lo dijo uno de los miembros interpelantes, el señor Diputado Uribe Coronel— de que hay, dijo, una cantidad de coincidencias. Habló de la legalidad del decreto; hizo referencia a que se le daba a los frigoríficos extranjeros una participación en las faenas con destino al abasto, y luego habló de otras coincidencias en las que aparecían dos cosas, así, en forma un poco ambigua: una, el deseo de hundir al Frigorífico Nacional y la otra, el deseo de favorecer determinados intereses.

Pero, véase qué contradicción tremenda de un hombre que pertenece a un partido que, desde su diario, ha escrito con fecha 27 de octubre el siguiente suelto: "El problema del abasto. El decreto de 25 de setiembre no tiene como única finalidad dar una orientación de futuro en materia de producción, fijando precios diferenciales para los ganados de campo y de praderas artificiales, como medio de contrarrestar la falta de carne para la próxima postsafra, sino que también tiende a resolver un grave problema social, o sea la desocupación en los frigoríficos particulares.

"Creen los opositores al decreto" —esto lo dice "El Debate" de anteayer— "...que el Gobierno debe de cruzarse de brazos frente al pavoroso problema que crea un constante aumento en el número de desocupados que afecta a no menos de 50.000 personas que dependen del trabajo de los 10.000 obreros y empleados que ocupan dichas fábricas"

"Por la vía del decreto del 25 de setiembre se asegura para el año próximo un mayor volumen de operaciones en los frigoríficos particulares como consecuencia de la continuada actividad en la faena.

"Como para los opositores éste es el punto neurálgico del decreto del 25 de setiembre, es conveniente que los señores legisladores conozcan perfectamente que la derogación del decreto del 25 de setiembre, como se solicita, atenta contra el derecho al trabajo.

"El legislador creó al Frigorífico Nacional como ente testigo, pero nunca para dejar en la calle a los trabajadores de los otros frigoríficos!".

Señor Presidente: si este diario pertenece al mismo Partido de los señores miembros interpelantes, yo me pregunto si también el doctor de Herrera, que inspira la propaganda de este diario, está conspirando contra el Frigorífico Nacional para hundirlo; y pregunto si el doctor de Herrera puede ser sospechado de estar implicado para defender los intereses de los frigoríficos particulares o los intereses del Frigorífico del Plata.

(Muy bien!)

—Pero hay más, señor Presidente. Yo sé bien que no hay mejor defensa que un buen ataque, y han pretendido debilitar la posición tan firme y tan segura de los Ministros interpelados, trayendo al debate estas cosas tan chiquitas y aparentemente tan sucias.

Se me ha dicho, además, por uno de los miembros que han hablado antes que yo, que el responsable de que no se importara más ganado argentino era el Ministro que habla por las cifras que había dado en el Parlamento sobre utilidades obtenidas por los ganados argentinos importados en régimen de Admisión Temporaria.

Y yo digo que eso es falso de toda falsedad: porque la prohibición de importar ganado argentino no se remonta a la fecha de la interpelación de abril, que fué donde yo dí esas cifras. Con posterioridad a esa fecha el Gobierno uruguayo, por mi intermedio, obtuvo la cuota de sesenta mil animales con destino al consumo de la población de Montevideo.

Queda demostrada la falsedad de la acusación. Pero si esto no fuera bastante, recurro al mismo diario de los señores Diputados interpelantes, para leer otro artículo que apareció el 21 del mes corriente, y que dice lo siguiente: "Se ha agudizado la escasez de carne para el abasto y se pretende rehuir responsabilidades atribuyéndoselas a la reducida entrada de ganados a Tablada. Esto es incierto. La situación creada obedece a las reducidas entradas de ganados a Tablada, pues también fueron insuficientes durante los meses anteriores. Sin embargo, ello no fué óbice para que el Frigorífico Nacional viniera publicando que las entregas este año eran muy superiores a las del año anterior. Aún cuando no en su totalidad, es evidente, pues, que pudo atenderse mejor el consumo interno este año, y la causa radica en que el Poder Ejecutivo obtuvo el consentimiento de las autoridades argentinas para traer ganado en pie, con el compromiso de destinarlo al consumo de la población".

O este diario en este artículo ha mentido, o han mentido quienes pretenden mostrar el problema de una manera distinta a cómo realmente es.

(Muy bien! — Apoyados).

—Sigue diciendo el artículo: "El pueblo debe saber entonces que la crítica situación que se ha planteado en el suministro de carne al abasto obedece al hecho de que el Gobierno argentino prohibió la exportación de ganado en pie al Uruguay".

No continúo leyendo para no cansar a la Cámara, pero el artículo todo es del mismo tenor. Es un editorial de "El Debate" del 21 del mes en curso.

Se ha dicho, no sé con qué intención, porque vuelvo a repetir que si descubriera la intención de salpicar mi conducta, yo diría, por lo menos, que esa intención es canallesca; se ha dicho por un Diputado aquí en forma realmente ambigua, un poco oscura, que esos $ 40.00 de que habla la carta del Presidente del Consejo Económico Nacional...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...con respecto a esa subvención de fletes es una cosa que se la ha escrito al Ministro de Industrias, como si el Ministro de Industrias estuviera repartiéndose quién sabe con quién la mitad de esos $ 40.00 de subvención.

Eso podría quedar flotando en el espíritu de la Cámara, si yo no lo destruyera con pruebas, y es lo que deseo hacer.

En la nota que he leído, dirigida por el Frigorífico Nacional a este Ministro con fecha 18 de setiembre, en uno de sus párrafos y refiriéndose a esa reclamación que formula el señor Miranda, dice el Frigorífico Nacional: "Con relación al segundo párrafo en el que expresa que no se ha concretado el pago de $ 40.00 por novillo no hace..." —se refiere al señor Miranda: dice el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional— "...sino reiterar una de las tantas sugestiones que me hiciera en la segunda entrevista que mantuve con él el día 10 de junio próximo pasado por amable invitación del Ministro ingeniero Emery".

Pero, señor Presidente, si a mí, en mi presencia —y puedo afirmarlo categóricamente, rotundamente, y no podría ser negado por ningún hombre honrado— el señor Miranda nunca me habló de los $ 40.00 de subvención por concepto de flete de los ferrocarriles argentinos; le habló al Presidente del Directorio del Frigorífico según el propio Presidente lo declara en esta nota, de la cual es el párrafo que acabo de leer.

¿Contra quién es la sospecha? ¿Contra el Ministro de Industrias a quien el señor Miranda nunca le hizo semejante sugestión, o lo que pretenden insinuar quienes han traído esto al debate es que el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional pudo haber hecho cualquier combinación —que yo jamás creería— con el señor Miranda?

Pero, cuando se pretende derivar una interpelación que no debió haber salido de los carriles normales de una interpelación, para que ella tenga un sentido constructivo, a fin de informar a la opinión pública de cuál es la posición del Poder Ejecutivo, en lo que respecta a este problema, cuál la posición de los señores Diputados interpelantes; y cuando vemos que esta interpelación, que estoy

seguro que ya ha sido juzgada por la opinión pública, pretende ser desviada hacia el terreno de lo personal, trayendo estas cosas...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...en esta forma tan sospechosa, tengo el derecho de expresar que lo que se busca es cubrir todo esto con una cortina de humo.

Se ha dicho como que también lo que se ha pretendido es comerciar o favorecer el mercado negro de la carne. Pero, señor Presidente, ¿es que acaso ahora vamos a sospechar del Intendente herrerista de querer fomentar el mercado negro de la carne? Pero si nosotros, los Ministros interpelados hemos elaborado un decreto en el mes de abril, estableciendo que todos los excedentes de faena a las normales producidas en el año 1943 por los mataderos del interior, habrían de ser expropiados por el Consejo Nacional de Subsistencias, y esa medida fué impugnada por inconstitucional por el Intendente herrerista de Canelones, no nos atreveríamos jamás a sospechar de la conducta del señor Intendente de Canelones, ¿cómo puede pretenderse entonces, que nosotros podemos ser sospechados de querer favorecer el mercado negro?

(Interrupción del señor Representante Carmelo R. González).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Fíjese que no acuso al Intendente herrerista, porque ni siquiera lo conozco; y porque, además, mientras no se me demuestre lo contrario, creo que los hombres son honrados; y no tengo por qué dudar de que el señor Intendente herrerista de Canelones cuando ha impugnado el decreto del Poder Ejecutivo, lo ha hecho convencido de que estaba defendiendo una posición perfectamente constitucional y legal.

(Apoyados).

—Yo no tengo por qué creer otra cosa distinta, ni dije otra cosa. Pero lo menos que podemos exigir es que a nosotros se nos trate con la misma corrección con que nosotros tratamos a nuestros adversarios.

Se ha dicho también que este decreto establece unos valores diferenciales para el ganado que comercializa el Anglo. El Frigorífico Anglo es inglés y el Artigas y el Swift son americanos.

Parecería que los Ministros firmantes del decreto han querido favorecer con este decreto, a los frigoríficos americanos y perjudicar, en cambio, al Frigorífico Anglo. Pero, señor Presidente, o hay que no saber leer o hay que leer al revés, para no haber leído que por el decreto anterior esa diferencia de precios era de 15 milésimos y por este decreto, para colocar al Frigorífico Anglo en condiciones de poder adquirir aun con ventajas frente a los frigoríficos particulares, esa diferencia se disminuye a 10 milésimos, que no cubre ni las tres cuartas partes de los fletes de los Departamentos circundantes a donde está situado el Frigorífico Anglo.

Señor Presidente: yo tengo aquí un artículo aparecido en el diario "La Epoca" de hoy que, como es notorio, es un diario que responde a directivas del Presidente argentino o, por lo menos, un diario netamente gubernista en la República Argentina.

Me voy a permitir leer algunos de los párrafos de este artículo.

"Oportunamente informamos con amplitud acerca del negociado hecho en el Uruguay con las carnes argentinas que nuestro Gobierno envió a ese país hermano para aliviar la situación angustiosa provocada en el pueblo por la falta de aquel alimento. Ante las informaciones que dimos a conocer surge la evidencia de que la generosidad argentina fué esta vez objeto de una estafa que no merecemos, ni por nuestra buena fe ni por los sentimientos humanitarios que caracterizan todos nuestros actos fraternos".

Continúa y dice: "Efectivamente: de acuerdo con esas informaciones, resultaría que el Ministro de Industrias de la nación vecina visitó al Presidente Perón para pedirle que se permitiera la exportación a Uruguay de 60.000 cabezas de ganado para el abastecimiento de Montevideo, con el compromiso de que se destinarían exclusivamente para el consumo del pueblo".

Esto, señor Presidente, lo dice el diario "La Epoca" de Buenos Aires que, como es notorio, es adicto al Gobierno argentino.

"El general Perón, —continúa— sensible a demanda tan fraterna, accedió a la solicitud. Pero posteriormente se descubrió que mientras la población montevideana padecía la falta de ese alimento, el Frigorífico Nacional violando el compromiso contraído, exportó gran parte de esa carne".

Luego dice: "Si todo esto resultara poco para calificar de asombroso a este desgraciado episodio, todavía hay que agregar la befa sangrienta hecha por los negociadores, consistente en que al vender a naciones extranjeras la carne que le cedimos para remediar sus urgentes necesidades, el Gobierno argentino se vió obligado a rebajar diez centavos por kilo en las ventas que hacíamos a aquellos países, porque el Uruguay nos hacía una competencia ruinosa con la misma carne que le habíamos cedido, mediante el expreso compromiso de que era para el abastecimiento exclusivo de Montevideo y no para ser vendida al exterior bajo ningún pretexto y por ninguna causa.

Desde luego —termina el artículo— el episodio colma toda medida de tolerancia y sobrepasa cualquier extrema posibilidad de atenuante. Pero por encima de todo esto aun queda por lamentar el inaudito agravio inferido a las más altas y respetables figuras de ambos gobiernos, cuyas inspiraciones de bien público y de armonía continental nadie tiene el derecho de ensombrecer".

Señor Presidente: esto no lo dice el diario "Acción"; esto lo dice "La Epoca", que responde a inspiraciones de política del señor Presidente de la República Argentina.

Cuando yo he tenido, señor Presidente, que juzgar la conducta de los Directores del Frigorífico Nacional responsables de este desgraciado episodio, me he limitado a decir que tenía la seguridad que no había en ellos mala fe, que no había habido en ellos el deseo de burlar un compromiso y crearle dificultades al Gobierno uruguayo con el Gobierno argentino. Estaba seguro que en todo esto lo que había era desidia, tal vez el no haberle dado al hecho la importancia que realmente tenía, pese a las reiteradas advertencias que yo le había formulado. En ningún momento califiqué ese hecho y la conducta de quienes habían intervenido en él, de desleal, porque no tenía ninguna razón para hacerlo; porque los calificativos, cuando se refieren a la conducta de las personas, hay que meditarlos bien si no queremos incurrir en excesos de lenguaje y en injusticias, calificándolos así. Pero señor Presidente, el Directorio del Frigorífico Nacional, lejos de reconocer que había incurrido en un error, en un grave error, en un grueso error, en una omisión, se mantuvo en su tesis de que ellos habían hecho una cosa perfectamente correcta, y era natural que en tal situación no pudieran seguir manteniéndose las relaciones cordiales que se habían tenido hasta ese momento con ese Directorio. Porque, además, concurrieron posteriormente a Buenos Aires, con el propósito de lograr de las autoridades argentinas algo así como el visto bueno para esos embarques de carnes argentinas que venían destinadas al consumo. Porque fíjense que si yo tuviera la experiencia de algunos señores Diputados, de este episodio podría extraer quién sabe qué conclusiones y hasta darle gran trascendencia y magnificarlo de tal manera que quedaría la sensación en el Parlamento, de que el Frigorífico Nacional ha ganado millones de pesos con esos embarques de carnes argentinas que debieron ser destinadas al consumo. Pero yo siento un gran respeto por la verdad, y deseo expresar que esos embarques, como monto, no tienen entidad. Apenas si son 600 toneladas de carne, 600.000 kilos de carne. Estoy seguro que el Frigorífico Nacional, de esos dos embarques realizados, porque el tercero fué suspendido, ha obtenido ganancias muy limitadas, que quién sabe si llegan a cuatro o cinco decenas de miles de pesos.

Yo deseo, señor Presidente, con estas palabras restarle importancia en cuanto al volumen de la operación y al monto de la misma y a las utilidades que pudo haber obtenido el Frigorífico Nacional con esa exportación que, al fin y al cabo, si las hubiera tenido en mayores cantidades, buena falta le hace para cubrir los déficit que debe estar arrastrando desde hace muchos años.

No es la importancia material del hecho; es, señor Presidente, que este Ministro que habla cuando fué a solicitar del Presidente argentino esas sesenta mil cabezas de ganado para el consumo de Montevideo, se comprometió a que serían destinadas al consumo y no lo fueron en su totalidad por esos dos embarques de carne realizados, lo que trajo como consecuencia el cese de las exportaciones de ganado argentino hacia el Uruguay.

No fué, como se ha afirmado esta noche aquí, lo que yo expresé con motivo de la interpelación del mes de abril —lo vuelvo a repetir— al dar las utilidades obtenidas por el ganado importado en régimen de admisión temporaria; porque eso que yo dije aquí esa noche, hacía mucho tiempo que lo estaban sabiendo las autoridades argentinas, porque saben hacer cálculos tan bien como nosotros, por lo menos. Lo que trajo el cese de los envíos de ganado argentino hacia el Uruguay, ha sido este problema que vuelvo a repetirlo poniendo el acento, no tiene importancia en su monto real ni en las utilidades que pudo haber obtenido el Frigorífico Nacional que realizó esos embarques, sino la importancia moral, la importancia desde el punto de vista de las relaciones internacionales con un país vecino, cuando un Ministro compromete su palabra y luego otro Ministro de Estado del país vecino le envía una nota diciéndole que se ha violado el compromiso contraído. Esa

es la importancia que tiene este asunto. Y acaso la hubiera tenido menos, señor Presidente, si el Directorio del Frigorífico Nacional, lejos de buscarle dificultades al Gobierno, de realizar publicaciones como si se tratara de un organismo que no había recibido de parte del Ejecutivo ninguna colaboración, que estuviera saboteando su gestión, cuando ningún Gobierno de la República ha hecho por el Frigorífico Nacional lo que éste, si no hubiera sido por esos hechos, seguramente este problema habría tenido menos trascendencia internacional y menos trascendencia nacional.

Por ahora, creo, señor Presidente, haber puntualizado y explicado claramente las insinuaciones que se habían apuntado por parte de algunos señores Diputados.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo se ha referido al diario de mi partido. Yo no integro el cuerpo de redactores de ese diario, pero me siento en la obligación de puntualizar algunas afirmaciones vertidas por el señor Ministro.

Es una verdad indiscutible que "El Debate" refleja el pensamiento del doctor Luis Alberto de Herrera; pero fundamentalmente lo refleja cuando escribe el propio Luis Alberto de Herrera.

En el diario de la misma edición a que se refirió el señor Ministro de Industrias y Trabajo, hay un artículo del doctor Luis Alberto de Herrera, donde fija con claridad y precisión su posición frente al problema que debatimos en el día de hoy en Cámara.

Dice así el artículo que me voy a permitir leer con la autorización de la Mesa: "Frente al clamor de la ciudad. No vacilamos en decir, con lealtad, lo que en general pensamos sobre el asunto de orden público que hoy se pondrá en debate. Desde luego, dada la gravedad se impone encontrar la solución rápida, inmediata, al abastecimiento de carne a la población. En mucho a eso contribuirá la entrada libre de carne. En su defecto la "tarifa móvil". En aspecto complementario, reorganizar el servicio de Tablada, al presente calamitoso. Oír el justo reclamo de los ganaderos en cuanto al pago de las reses por "el rendimiento". Corregir, también, la venta al público, en la actualidad muy deficiente, acabar con todas las malditas "colas". En lo referente a los grandes errores cometidos, no le escatimamos críticas al Frigorífico Nacional, en primer término, por haber exportado mucho de la carne adquirida en la Argentina, a título de consumo. Después, la censurable forma en que se han hecho las tales adquisiciones. Idéntica observación alcanzaría al Poder Público, si fuera exacto, como se afirma, que se compró ganado para el Frigorífico del Plata, y no sabemos si algún otro, con perjuicio natural del consumo".

Aquí, en este artículo, señor Presidente, el doctor Luis Alberto de Herrera fija con claridad su posición. Primordialmente, la defensa del consumo de la población de Montevideo. Ese es el primer norte que mueve al patricio; luego, señor Presidente, defender a los productores, y luego crítica al Frigorífico por los errores que pueda haber cometido y crítica también al Poder Público en el caso de que se hubiese adquirido carnes o hubiese actuado para conseguir carnes desviándola del consumo, cuando éste la necesitaba.

No podrá afirmarse, sin decir una temeridad, que podría vincularse la posición del doctor Luis Alberto de Herrera a pretender proteger a los que están haciendo el mercado negro de la carne.

(Apoyados. — Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—Creí que era necesario hacer esta aclaración, porque conviene en este debate ir precisando en todos los instantes las distintas posiciones.

Creo que este artículo habla con suficiente elocuencia. No tengo nada más que agregar a lo que él dice.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Había olvidado, señor Presidente, y algunos compañeros me lo han hecho notar, referirme a un episodio que ha sido expuesto por uno de los señores Diputados interpelantes, y luego puntualizado por el señor Diputado Amorím Sánchez.

Se relaciona con una entrevista que a raíz de este enojoso asunto y cuando recibiera la carta del Presidente del Consejo Económico Nacional, mantuviera el Ministro que habla con el señor Presidente en Ejercicio de la República, don César Mayo Gutiérrez y el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional.

Declaro que como soy un hombre que obra siempre de buena fe, que tengo una conducta muy clara y muy recta, no acostumbro a decir hoy una cosa y mañana otra, soy un hombre de principios, y no saqué la versión taquigráfica. Y en esa reunión no había más que las tres personas que he citado: el Presidente en Ejercicio, señor César Mayo Gutiérrez, el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional y el Ministro que hab'a. Declaro que si se me obligara ahora a repetir lo que conversamos, diría que no lo recuerdo exactamente; pero eso sí, afirmaría categóricamente que parte de lo que se pretende que yo he dicho en esa reunión es totalmente inexacto, tan inexacto, que si hubiera alguien que dudara de esta afirmación, podría recurrirse a la también insospechada palabra del señor César Mayo Gutiérrez, para que lo certificara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como se ha hecho una referencia concreta al ganado que ingresa al país con autorización de admisión temporaria, y se ha hecho además un cargo velado al Ministro de Hacienda, tengo el deber y la obligación de precisar que en el país no entra nada en admisión temporaria, sin la autorización del Ministro de Hacienda. No obstante opinar los otros Secretarios de Estado, ante a cualquier cargo que pueda formularse en la introducción de ganados al país en régimen de admisión temporaria, declaro que el Ministro que tiene la total responsabilidad, porque es el que firma el decreto autorizando la admisión es el Ministro de Hacienda. Me parecía, señor Presidente, poco elegante no hacer esta aclaración.

Pero debo, además, informar a la Cámara de Representantes que ningún permiso de admisión temporaria de ganado argentino fué denegado por el Ministerio de Hacienda. Todos corrieron el mismo trámite y fueron despachados de inmediato. No podrá señalarse al Gobierno de la República y al Ministro que hayan negado un solo permiso de admisión temporaria. El problema no radicaba en nuestro país. Lo saben perfectamente las personas que entienden en este problema de admisión temporaria. La lucha la tenían ellos para arrancar los permisos en la República Argentina; pero aquí, en el Uruguay, se fueron concediendo todos los permisos que se solicitaron en el Ministerio de Hacienda.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara va a pasar ahora a Comisión General. Se podría hacer un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Cuándo sigue la interpelación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de la Comisión General, la Cámara decidirá.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este Secretario de Estado reclama de la buena voluntad de la Cámara que le diga a qué hora tiene que concurrir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, señor Ministro.

(Interrupciones).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Como en Comisión General no se pueden tomar resoluciones, necesario es que la Cámara antes de pasar a intermedio, decida ya cuándo continuará la interpelación.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Formulo la siguiente moción concreta: que la Cámara resuelva en este instante, antes de pasar a Comisión General, que la interpelación continúa el lunes a las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que propone el señor Diputado no puede ser votada. El lunes a las 17 horas hay sesión ordinaria.

SEÑOR FLORES. — Propongo, entonces, que sea a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que la Cámara una vez que termine la Comisión General, pase a intermedio hasta el lunes a las 16 horas para continuar con la interpelación.

(Se vota: 69 en 85. — Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se haga un intermedio de cinco minutos antes de pasar a Comisión General.

(Se vota: **46 en 65. — Afirmativa**).
—La Cámara pasa a intermedio.

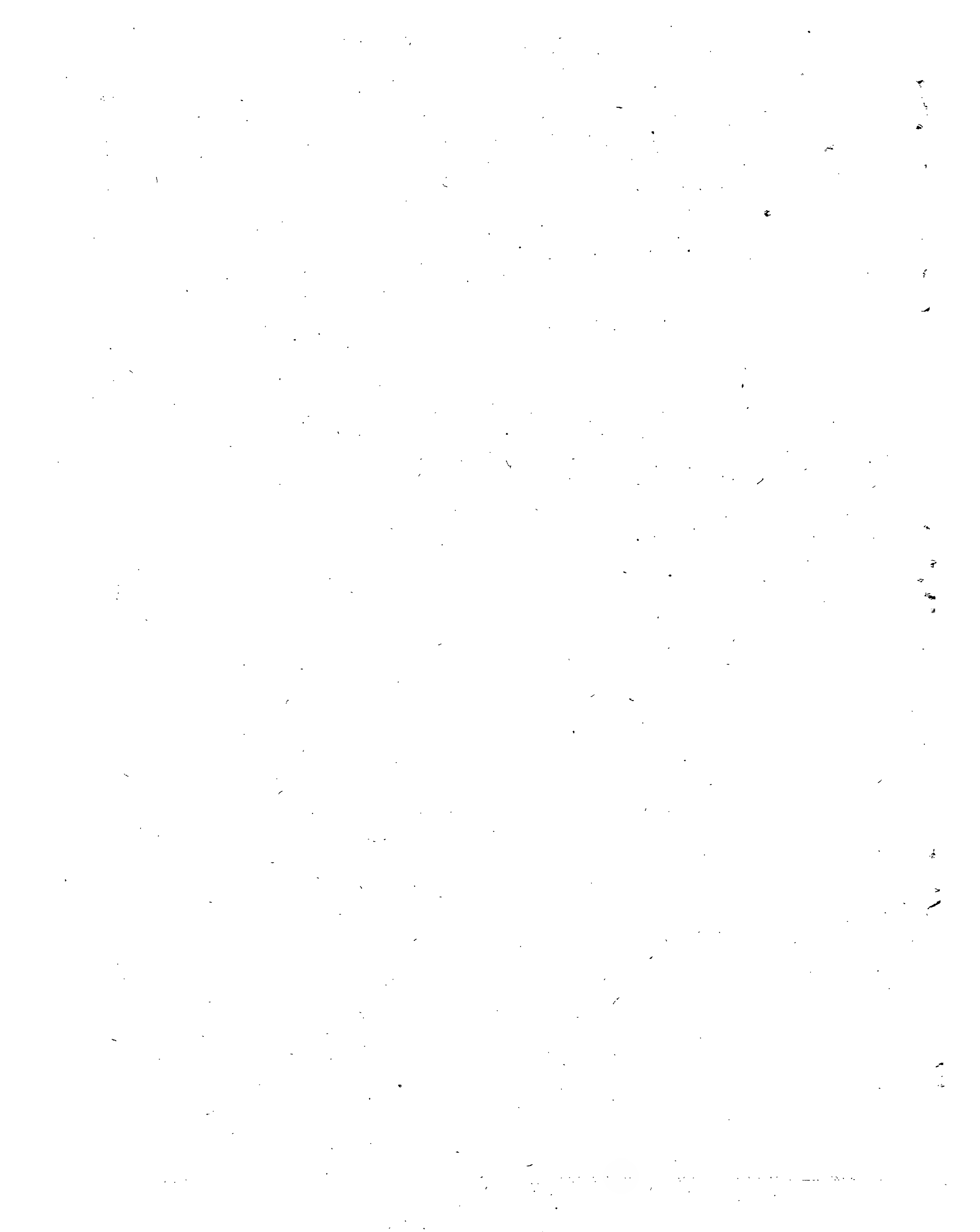
(Así se efectúa a la hora 4 y 25 minutos [illegible] día 29.)

JOSE G LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.



CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Oscar P. Calleriza
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dutort y Alvarez
Pro-Secretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquigrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyheracher
D. Carmelo R. Gonzáles
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan F. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Péres
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio Gonzáles

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Péres Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arostegui
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferreira Feria
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D. Donato Cartolano

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Ottó

SAN JOSE —

D. Lisandro Cerósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Ois
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Dr. Sofildo Hernández
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Juan Carlos Anfusso
Dr. Juan B. Carballa
D. César Z. Palomeque

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Felipe Amorim Sánchez
D. Alfredo Dupetit Ibarra
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban J. Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Oscar P. Calleriza
D. Carmelo R. González
Srta. María Mercedes Idiartegaray

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Esc. Juan Gregorio Gonzáles
Dr. Sofildo Hernández
Dr. José Miranda
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar
D. Carlos V. Mora Otero

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Humberto Badano
Secretario: D. Arturo Reyes Cabrera
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Erique L. Oribe Coronel
D. Ventura Puig
D. Héctor Rodríguez
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Bernabé C. Nobila

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mario R. Gaggero
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos B. Moreno
D. Enrique Rodrígues

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damboriarena
Dr. Luis Otto
Dr. César A. Piffaretti
D. Ventura Pírez
D. Jaime E. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Francisco Areco
D. Roberto Ferreira Feria
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

Montevideo, junio de 1948.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Martes 30 de Noviembre de 1948 — Núm. 12628

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(*) (Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20 000 00	$	30 00	la página
De $	20 001.00	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	1 000 000 00	"	175 00	" "
en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de tres y cinco toneladas de carga, respectivamente, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas, redactadas en idioma castellano, en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Diciembre a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Nov.24-23285-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir aceite de maní o girasol puro o comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, café crudo, cebada glaceada, dulce de membrillo, fideos, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones pasta de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, té, vinagre, yerba en barricas medias y cuartas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las diez horas y treinta minutos (10 hs. y 30). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.29-23340-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir amperímetros, aisladores, arrancadores para tubos fluorescentes, cajas de fusibles, chicharras para timbres, defensas de luz, densímetros para carga de baterías, enchufes, fichas, fichas para intemperie, interruptores, imperancias tubos fluorescentes, llaves para luz interior, navajas para electricista, portalámparas, pinzas, portátiles de mano, pasta para soldar, radio, pinzas terminales, resistencias para calentadores, receptáculos de porcelana curvos y rectos, resistencias para plancha, resistencias para estufas, spagueti, soldadores, tomacorrientes, tapones fusibles, transformadores, terminales de bronce, uniones conductores, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Diciembre de 1948 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.29-23341-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir fiambres surtidos, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, fruta de estación, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Diciembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.26-23304-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir una cámara frigorífica para carne y leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.26-23303-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 130, para adquirir: Tinteros dobles, carpetas para escritorio, porta secante, tinteros simples, carpetas de hule, borradores para pizarrón; requeridos por la Escuela de Armas y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.
(Cuenta corriente)- Nov.25-23293-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121, para adquirir: 1.000 pares de botas media caña; requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.25-23292-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 112, para adquirir: Hilo oso pescado o similar, hebillas niqueladas, liras estañadas, hilo cáñamo, clavos para zuecos, hilo colchonero, hilo lustre marrón, hilo lustre negro, cuerda de siete milímetros, boquillas para saxofón, zapatillas para clarinetes; requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.24-23286-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 89, para adquirir: Algodón calafate, amianto, fibra en plancha, goma en plancha, goma vulcanizar, junta caldera, meollar merlín, neofrene en plancha; requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) - Nov.24-23287-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 128, para adquirir: Extracto pomidoro, dulce de membrillo, harina de trigo, yerba mate en paquetes, vermouth, vino tinto en botellas de un litro, nueces, líquido insecticida, sal fina, cocoa, maizola, jabones de creolina, tapones con pico para termos, planchas eléctricas, calentadores eléctricos, linternas eléctricas, pilas eléctricas; requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.22-23252-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86, para adquirir: Tirantes de pino brasil, tablas pino brasil, tablas de cedro; requerido para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.22-23251-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 119, para adquirir: Máquinas de colocar ollao, máquina para agujerear eléctrica, máquinas de escribir, máquina para peluquero, máquinas para hacer punta a los lápices, máquina para agujerear madera dura, máquina atornilladora; requerida por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Noviembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.19-23230-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 100, para adquirir: Aceite de linaza cocido, barniz exterior, aguarrás vegetal, óxido de zinc, litophon, ocre amarillo, minio en polvo, barniz secante; requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Noviembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.19-23229-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 129, para adquirir: 3.430 metros de gabardina de lana color verde aceituna, de 1.50 de ancho; 2.440 metros gabardina de lana color beige de 1.50 de ancho y 950 metros de sarga azul o cheviot de 1.50 de ancho; 120 metros brin blanco de un ancho, puesto en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Cif Montevideo, o Fab, o Fob, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1948, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.17-23207-v.dic.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de proyección cinematográfico y sonoro destinado al nuevo Edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el kilómetro 14 del camino Maldonado; de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles; las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.8-23117-v.dic.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales con destino a la instalación fija contra incendios a efectuarse en el Parque Central del Ejército, de acuerdo con memorias y pliego particulares confeccionados al efecto, que se hallan a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 30 de Noviembre, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.20-23239-v.nov.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 278. (2.o llamado). 132 camisas blancas. Fecha de apertura de propuestas: 7 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 279. (2.o llamado). 66 pares de zapatos. Fecha de apertura de las propuestas: 7 de Diciembre de 1948 a las 16 horas.
Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro No 1494. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.29-23334-v.dic.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación por segunda vez para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Melo, de acuerdo a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí número 570 (primer piso), durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo número 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.
La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día 20 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.26-23302-v.dic.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos radioeléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472; todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23339-v.dic.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 80|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel blanco de obra en bobinas de 0.30 de diámetro, según modelo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Diciembre de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23348-v.dic.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de caños de hormigón para drenaje de aguas superficiales, para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 4 de Diciembre de 1948, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Nov.25-23296-v.dic.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Base Aeronáutica de la Marina (Laguna del Sauce), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 2 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Nov.25-23297-v.dic.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de herrajes destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las Oficinas de la Comisión, el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.23-23262-v.dic.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Villa Soriano. Asignación mensual, $ 145.00.
Médico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Asignación mensual, $ 135.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.27-23315-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRORROGA

El Ministerio de Salud Pública prorroga hasta el día 30 de Diciembre próximo a la hora 11 el plazo de inscripción para la renovación del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.
El reglamento se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.27-23316-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Emplazamiento

La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas emplaza al Peón de Servicio de Provisión de Agua Potable de Cardona, en comisión en el Servicio Carmelo, señor JOSE BAUZAN, a que comparezca dentro del término de tres días a reanudar sus tareas en el Servicio Carmelo o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.27-23319-v.nov.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Lunes 29 de Noviembre de 1948: hora 11 y 30, chuño periódico (tercer llamado), licitación número 268; 11 y 45, licitación número 263: molienda de granos (periódica) (tercer llamado); licitación número 267: maíz, alfalfa seca y avena en grano (periódica) (tercer llamado); 12 y 15, licitación número 256: accesorios para Rayos X Hospital Salto, Cif. (segundo llamado); 12 y 30, licitación número 277: construcción de dos carrocerías para perrera (segundo llamado); 12 y 45, licitación número 298: almacén (segundo llamado); hora 12 y 10, licitación número 273: máquinas de coser (Colonia B. Etchepare) (cuarto llamado).
Martes 14 de Diciembre de 1948: hora 10 y 45, licitación número 279: papel embalaje y estraza (segundo llamado); 11, licitación número 280: sal fina y gruesa (segundo llamado); 11 y 15, licitación número 282: arados Colonia Dr. B. Etchepare (segundo llamado); 11 y 30, licitación número 281: caños hierro galvanizado, etc. (segundo llamado).
Lunes 20 de Diciembre de 1948: hora 8 y 15, licitación 304: electricidad; hora 8 y 45, licitación 307: estreptomicina, Cif.; hora 9, licitación 310: soda cáustica; hora 9 y 15, licitación 311: algodón hidrófilo, Cif.; hora 9 y 45, licitación 312, gasa hidrófila, Cif.; hora 10 y 15 licitación 313: esparadrapo, Cif.; hora 10 y 30 ,licitación 314; papeles, Cif.; hora 10 y 45, licitación 315: obleas secas, Cif.; hora 11, licitación 317: pastas frescas (periódica).
Martes 21 de Diciembre de 1948: hora 8, licitación 317: material de curaciones, Cif.; hora 11, licitación 318: penicilina, Cif.; hora 12 y 15, licitación 319: esmaltados, Cif.
Lunes 27 de Diciembre de 1948: hora 8, licitación 305: aspirador eléctrico; hora 8 y 15, licitación 306: ferretería; hora 8 y 30, licitación 308: ficheros, Cif.; hora 8 y 45, licitación 309: aparatos médicos quirúrgicos, Cif.
Lunes 3 de Enero de 1948: hora 8, licitación 270: venta de recortes, desperdicios de papel, etc. (periódica) (segundo llamado); hora 8 y 15, licitación 271: venta de vidrios rotos (periódica) (segundo llamado); hora 8 y 30, licitación 272: venta de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (periódica) (segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.26-23306-v.nov.30.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A COSCURSO

Llámase a concurso de oposición para el cargo de Maestro de Dibujo en la Colonia Profesional (Santa Lucía) y un cargo de Visitadora Social en el "Hogar Rural" de Colonia, éste de méritos y oposición.
Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, y para el de Visitadora Social en la misma sede del Comité Delegado de Colonia.
El plazo para la inscripción vence: para el de Dibujante, el día 8 de Enero, y el de Visitadora, el 5 de Febrero próximo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-23320-v.dic.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles más indispensables para el servicio de las escuelas públicas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23338-v.dic.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por cuatro ascensores a ser instalados en nuestra Planta Industrial de Punta de Sayago, Cerro (Edificio de Cámaras).
El pliego de condiciones correspondiente está a disposición de los interesados, en nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 27 de Enero de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov-29-23333-v.dic.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34, por la adquisición de materiales para el Taller de Herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en preesncia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-23312-v.dic.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 10 de Diciembre, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones); calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-23313-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de calefacción del salón de actos públicos de la Universidad, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, 18 de Julio 1824. Se pueden presentar propuestas dentro de las horas y días hábiles, hasta el 15 de Diciembre próximo a las 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará al día siguiente a la misma hora, delante de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948
(Cuenta corriente) Nov.19-23234-v.nov.30.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACIOS

Se llama a licitación pública para el suministro de madera en tirantes, tablones y tablas de pino brasil y de madera dura. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239.
Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las Oficinas nombradas, el día 10 de Diciembre, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.27-23310-v.dic.9.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública número 32|948

Se llama a licitación pública, para la adquisición de puertas, ventanas con marcos, contramarcos, banderolas, postigos, celosías, herrajes y vidrios, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S.O.Y.P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban, el día 18 de Diciembre a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.29-23330-v.dic.10.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 31|48
Segundo llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de un millón (1:000.000.00) de anzuelos, blandos, largos, chatos, estañados, número 10, tipo Mustad Kirby Sea Hooks, para la pesca de especies comunes en el río de la Plata (corvina, pescadilla, etc.); quinientos mil (500.000) anzuelos con argolla, estañados, número 2, tipo Mustad - kirby Sea Hooks, para pesca de tiburón
Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Diciembre de 1948 a la hora 9, en el local de la oficina del S. O. Y. P., Colonia 1120, donde podrán retirarse los pliegos respectivos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.27-23321-v.dic.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 305
Compra de madera

Se llama a licitación para la adquisición de maderas para carrocerías de camiones vía, de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), el día 4 de Diciembre de 1948, a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.27-23311-v.dic 2.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que por resolución del Poder Ejecutivo, del 30 de Octubre de 1947, fué designado para ser expropiado el campo de propiedad de don PEDRO A. BONILLA CORBO, y que se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del inmueble, que es el siguiente: Campo ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el número 913, con un superficie, libre de camino y vía férrea, según plano levantado en Marzo de 1948 por el agrimensor Ramón M. Cabrera, de 2.158 hectáreas 2.944 metros y se deslinda: 3.308 metros al Norte, lindando con Salomón Méndez y Floro Ferrer Herrera; al Este, dos rectas que miden 6.524 metros 80 y 636 metros 20, lindando con Artola y Anza Hnos; al Sur, primeramente recta de 415 metros 50 también con Artola y Anza Hnos., y luego el río Olimar Grande, y al Sureste y Oeste, la cañada de Las Piedras. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942; quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el plano, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres número 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.27-23322-v.dic.6.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de herrajes forjados, con destino al Pabellón de Personal y Casa del Capataz en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y memoria confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas deben presentarse y serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — El Director Interino.

(Cuenta corriente) Nov.27-23314-v.dic.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.982|948

Aberturas de herrería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para el suministro y ajuste de aberturas de herrería, a colocarse en el edificio destinado a sede de la Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.29-23335-v.dic.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 2983|48

Automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Enero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de seis automóviles nuevos, con motor a nafta y carrocería tipo sedán de cuatro puertas, para cinco personas, contra entrega de seis automóviles usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.29-23336-v.dic.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 2983|48

Cajas de protección y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Enero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 325 cajas de protección con carbones, fusible, de 0,5 amp. y pararrayos, 5.000 fusitles, 2.000 carbones y 1.500 descargadores de repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.29-23337-v.dic.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 2980|48

Postes de pino creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Enero de 1949 a las 10 horas para proveerse de 29.960 postes de pino creosotados, de 6 00 a 14.00 metros de altura de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados [illegible] retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes [illegible] días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 [illegible] 8 a 12 horas).

[illegible] ejemplar $ 1.00. — Montevi[illegible]re 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.26-23300-v.dic.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.955|948

Material telefónico

(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 5 aparatos telefónicos automáticos, en serie, con capacidad para 3 líneas urbanas y 10 posiciones internas, 1 batería de acumulador y 1 rectificador seco, para carga de batería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.25-23295-v.nov.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 2978|948

Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 9 grupos electrógenos (con opción hasta 12 grupos) de 600 kw. y 300 kw. de potencia, formados por un motor acoplado directamente a un generador de corriente alterna trifásica 50 períodos, para una tensión de 6300 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.23-23261-v.dic.3.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.564. (Segundo llamado). Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura 1.o de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.568. (Segundo llamado). Compra de dos motobombas. Apertura: 4 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.24-23282-v.dic.3.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.514. — (Cuarto llamado). Compra de maquinaria agrícola. Apertura: 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.584. — Compra de litargirio y soda cáustica (hidrato de sodio). Apertura: 23 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.585. — Compra de envolturas de papel impresas, para botellas. Apertura: 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.586 — Confección y suministro de portones metálicos. Apertura: 20 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.587. — Impresión de etiquetas. Apertura: 6 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.588. — Construcción de un edificio destinado a Estación de Servicio para automóviles en el Br. Artigas, Uruguayana y Larrobla. Apertura: 21 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.19-23231-v.nov.30.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.589

Llámase a licitación pública, para el suministro de cortinas destinadas al Edificio Ancap.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La recepción y apertura de las ofertas, se realizará en el mencionado local, el día 18 de Diciembre de 2948, a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.24-33283-v dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL LIBEROFF, argentino, estudiante medicina, domiciliado en la calle Médanos N.o 1532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Alimentación del Lactante" (Apuntes tomados de las clases de la Prof. Agregada Dra. M. L. Saldún de Rodríguez), de cuya recopilación se declarara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.25-14328-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISA S. DE DUB, ciudadana legal, labores, con domicilio en la calle Ciudadela número 1482, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en un acto, titulada: "Visita para el Te", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.23-14264-v.dic.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SANCHEZ FONTANS, uruguayo, abogado y Prof. de Literatura, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1324, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los apuntes de literatura titulados: "Literaturas Griega y Latina", "La Biblia y Epocas Literarias", "Homero", "Virgilio y Dante", "Autores Españoles", "Literatura de los Siglos XVIII y XIX", "Literaturas del Siglo XX, Hispano-Americana y Uruguaya", "Moratín", "Chenier, Pereda, Benavente", "Ibsen", "Poe", de cuyas obras ha depositado los ejemplars por duplicado y a la vez solicita el registro del seudónimo: "Hontanar" (el que utiliza el subscripto en sus producciones, o en las que realiza con la colaboración de sus discípulos o en los trabajos hechos por éstos), de lo cual hay testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$5.00 Nov.20-14062-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR BROQUETAS CASANOVAS, español, comerciante, con domicilio en la calle Laguna Merín N.o 4129, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Quién Soy Yo, Quiénes Somos Nosotros" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 10 d 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.20-14077-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53520. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Nov.25-14383-v.dic.6.

ACTA N.o 53362. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONA", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13988-v.nov.30.

ACTA N.o 53358. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KOTEX

para distinguir artículos de la clase 4, (fajas y cinturones sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.19-13991-v.nov.30.

ACTA N.o 55407. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELPAIR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14263-v.dic 3.

ACTA N.o 55381. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Linoil Uruguay Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FALIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14208-v.dic.3

ACTA N.o 55408. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIESANOS", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14262-v.dic.3.

ACTA N.o 55396. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MATEFIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14257-v dic 3.

ACTA N.o 55397. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FOSVIFER SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14258-v.dic.3

ACTA N.o 55398. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALUDRAL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 23-14259-v.dic.3.

ACTA N.o 55400. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CALCIHIERROL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14261-v.dic.3.

ACTA N.o 55389. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por The Rola Company, Inc., de Clevelan, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.23-14209-v dic.3.

ACTA N.o 55402. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J de los A. Zapata, de Montevideo solicita registrar la marca "UNIVERSITAS ENCICLOPEDIA DE INICIACION CULTURAL", para distinguir enciclopedias, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-14306-v.dic.4.

ACTA N.o 55401. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948 — Con esta fecha, León Wolman, de Montevideo, solicita registrar la marca "DRESSY", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14307-v.dic.4.

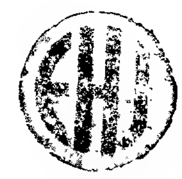
ACTA N.o 55380. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — Con esta fecha, Carlos H. Tobler, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTODE" para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14308-v.dic.4.

ACTA N.o 55433 — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Cranwell y Cía. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUZTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14301-v.dic.4.

ACTA N.o 55431. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "VOLCAN" para distinguir las clases 6 s|d., 8, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14390-v.dic.6.

ACTA No 55432. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Varela Radío y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DECOTINT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14391-v.dic.6.

ACTA N.o 55429. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.25-14393-v dic.6.

ACTA N.o 55430. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Nov.25-14394-v.dic.6.

ACTA N o 55409. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Transglobal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "KURIS", para la clase 11. — Publíqeuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14349-v.dic.6.

ACTA N.o 55.427. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, de Montevideo, solicita la marca "CONFECT", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14350-v.dic.6.

ACTA N.o 55419. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIGASITOL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14378-v.dic.6.

ACTA N.o 55421. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "BENZEBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14379-v.dic.6.

ACTA N.o 55422. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mintons Limited, de Stoke-on-Trent, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MINTON", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14380-v.dic.6.

ACTA N.o 55423 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baron de Algar y Cía., S. L., de Jerez de la Frontera, (España), ha solicitado el registro de la marca "BARON DE ALGAR Y CIA. S. L.", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14381-v.dic.6.

ACTA N.o 55405. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLECCION SURCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14305-v.dic.4.

ACTA N.o 55388. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Kaiser Montemurro, ha solicitado el registro de la marca "CADEAU", para distinguir artículos de la clase 10 s|d., menos jabón de tocador o toilette. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14140-v.dic.2.

ACTA N.o 55383. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Eureka Williams Corporation, de Bloomington, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "EUREKA", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14144-v.dic.2.

ACTA N.o 55381. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Enrique Pereyra Borrrajo, de Montevideo, solicita la marca "RADICO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14145-v.dic.2.

ACTA N.o 55382. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Frontini y Amestoy, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "FRONTOY", para distinguir artículos de la clase 1 (menos aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov 22-14146-v.dic.2.

ACTA N.o 55378. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LES CINQ AMOURS DE CEJEAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14172-v.dic.6.

ACTA N.o 55354. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Dubourg y Ca., por Rolls Royce Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "ROLLS-ROYCE", para distinguir la clase 11, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14173-v.dic.2.

ACTA N.o 55355. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Dubourg y Ca., por Rolls Royce Limited, (Inglaterra) solicita registrar la marca "ROLLS-ROYCE", para distinguir la clase 24, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14174-v.dic.2.

ACTA N.o 55379. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registro la marca "KINGA DE CEJEAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14175-v.dic.6.

ACTA N.o 55387. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Luis Alberto Dabove Villar (Montevideo), ha solicitado registrar la marca 'GASIFIC", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14176-v.dic.2.

ACTA N.o 55428. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

BRITEN

para ditsinguir clases 6 s|d., 11, 12 s|d., 16 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.25-14392-v.dic.6.

ACTA N.o 55437. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948 — Con esta fecha, Jones y Cía., por Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar la marca "GRAN REAL" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14389-v.dic.6.

ACTA N.o 55372. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wessex Aircraft Engineering Company Limited, de Hiddle Uoodford, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "FUMITE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-14082-v.dic.1.o.

ATA N.o 55371. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KOTAMS

para distinguir artículos de la clase 9 (tapones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.20-14083-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55373. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

LONALAC

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14084-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55370. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUTLER

para distinguir artículos de la clase 8 (acero fabricado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.20-14086-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55376. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N. V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.20-14102-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55369. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUTLER

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov 20-14085-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55367. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Alberto C. Windmuller S. R. L., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GALLOT", para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Nov.20-14080-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55368. — Montvideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Pablo Marton, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MANHATTAN", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.2?-14?81-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55406. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

DICCIONARIO
ENCICLOPÉDICO
SALVAT

para distinguir diccionarios, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14312-v.dic.4.

ACTA N.o 55404. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir libros y demás publicaciones, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14313-v.dic.4.

ACTA N.o 55390. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

Douglas

para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14310-v.dic.4.

ACTA N.o 55394. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14311-v.dic.4.

ACTA N.o 55375. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marshall Sons y Company Limited, de Britannia Works, Gainsborough, (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (máquinas agrícolas y máquinas para construir caminos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.24-14309-v.dic.4.

ACTA N.o 55403. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

Salvat Editores S. A.

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.24-14814-v.dic.4.

ACTA N.o 55442. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (medicamentos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.27-14507-v.dic.9.

ACTA N.o 55418. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.27-14515-v.dic.9.

ACTA N.o 55417. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBONOLEX", para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14518-v.dic.9.

ACTA N.o 55455. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.27-14539-v.dic.9.

ACTA N.o 55454. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Con esta fecha, Miguel Nasif, de Montevideo, sa solicitado el registro de la marca "EL ROSAL", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14540-v.dic.9.

ACTA N.o 55399. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DETENSIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14260-v.dic.3.

ACTA N.o 55439. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Paul Vermot y Co., S. A., de La Chaux-de-Fonds, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$13.00 Nov.26-14417-v.dic.7.

ACTA N.o 55410. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Matth. Hohner A. G., de Trossingen, Württemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "TANGO" para distinguir artículos de la clase 21. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 Nov.26-14418-v.dic.7.

ACTA N.o 55360. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Delsey

para distinguir artículos de la clase 15, (papel de tocador e higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.19-13993-v.nov.30.

ACTA N.o 55363 — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONAFON", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13989-v.nov 30.

ACTA N.o 55365. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONAUT", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13990-v.nov.30.

ACTA N.o 55351. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Eugenio Pérez, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESMERALDA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-14058-v.nov.30

ACTA N.o 55349. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra, por Bernard - Moteurs S. A., de Francia, solicitan registrar la marca

BERNARD

para distinguir las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.20-14069-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55364. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Conatel

para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.20-14079-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.20-14087-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55361. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948 — Con esta fecha, Arias Sienra y Castagnino, por United States Hoffman Machinery Corporation, de New York City, New Yor, (U. S. A.), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.20-14095-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55452. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "LIFE", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.27-14480-v.dic.9.

ACTA N.o 55441. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ANTI-ARTRINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-14511-v.dic.9.

ACTA N.o 55443 — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "UNI-TESTON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-14510-v.dic.9.

ACTA N.o 55444. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COR-LUTINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-14509-v.dic.9.

ACTA N.o 55445. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.27-14506-v.dic.9.

ACTA N.o 55446. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandónea y Cía., Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DRENAGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-14508-v.dic.9.

ACTA N.o 55414. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.27-14513-v.dic.9.

ACTA N.o 55415. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca

N·O·P

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Nov.27-14514-v.dic.9.

ACTA N.o 55416. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "RI - RI", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.27-14516-v.dic.9.

ACTA N.o 55412. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FILORIA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.27-14517-v.dic.9.

ACTA N.o 55447. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita registrar la marca "OESTRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14579-v.dic.10.

ACTA N.o 55448. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita registrar la marca "GASTRENOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14578-v.dic.10.

ACTA N.o 55449. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita regitsrar la marca "TUSSONAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14580-v.dic.10.

ACTA N.o 55450. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Abdala Adalberto Creidy, Montevideo, solicita registrar la marca "EPARANTE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14581-v.dic.10.

ACTA N.o 55440. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Escofet y Loubejac, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SELEPHON", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14582-v.dic.10.

ACTA N.o 55424 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, "Driva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montevideo, solicita registrar la marca "FOOTLETS", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14583-v.dic.10.

ACTA N.o 55461 — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Spray - Chemical Corporation, de Wilmington, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ORTHO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.29-14594-v.dic.10.

ACTA N.o 55425. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, "Driva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EMINENCIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14584-v.dic.10.

ACTA N.o 55395. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Pedro Juan Ferrou, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BIZCOLAIT", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14585-v.dic.10.

ACTA N.o 55456. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948 — Con esta fecha, Luis Vidal Feijóo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA BRISTOL", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14586-v.dic.10.

ACTA N.o 55465. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Luis A. Brito y Cía., de Nueva Helvecia, Colonia, (Uruguay), solicita registrar la marca "REXE - COL", para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14590-v.dic.10.

ACTA N.o 55464. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por León Michel, de Montevideo, solicita registrar la marca "REOR", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14591-v.dic.10.

ACTA N.o 55463. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por León Michel, de Montevideo, solicita registrar la marca "LINCOLN", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-14592-v.dic.10.

ACTA N.o 55359. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KURB

para distinguir artículos de la clase 9 (tabletas analgésicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.19-13992-v.nov.30

ACTA N.o 55366. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de las clases 4 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.19-13994-v.nov.30.

ACTA N.o 55377. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N. V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.20-14101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55357. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Quimioterápica Brasileira Ltda., de Río de Janeiro, (Brasil), solcita registrar la marca "CROMOSAN", para distinguir una especialidad farmacéutica, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-14094-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55434. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.25-14382-v.dic.6.

ACTA N.o 55462. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MALARIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.29-14593-v.dic.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7487. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Arturo Carbonell Delbono, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.27-14481-v.dic.9.

ACTA N.o 7481. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con tsta fecha, los señores Breuer, Wilson y Terra, por Enrique Martiño Marcé del Pont, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por quince años para "Nueva briqueta", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.27-14519-v.dic.9.

ACTA N.o 7486. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con procesos para preparar una composición de enzimas de las glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-14438-v.dic.7.

ACTA No 7479. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O' Farrell, por Camacho y Cía., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en lapiceras Estilográficas o Fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.25-14347-v.dic.6.

ACTA N.o 7485 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Cabrera Viera y García Capurro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para utilizar las dos faces de un papel u otro material sensible para impresiones perfectamente visibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.25-14348-v.dic.6.

ACTA N.o 7475. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Fábrica de Arpilleras S. A. (FADARSA), (en formación), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Obtención de la fibra que contiene la paja del lino, oleaginoso, que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha, para la fabricación de ar[illegible] as", y de acuerdo con lo que dispone [illegible] artículo 3.o del decreto reglametnario de [illegible] ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Nov.25-14360-v.dic.6.

ACTA N.o 7483. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva puerta corrediza, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.25-14395-v.dic 6.

ACTA N.o 7484. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva máquina de lavar envases, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.25-14396-v.dic.6.

ACTA N.o 7480. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Héctor Sacchi J., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo procedimiento para la realización de coronas, fundas de porcelana "Jacket Crown", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Nov.24-14269-v.dic.4.

ACTA N.o 7482. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Florencio Rodríguez y Alberto Sorensen, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, paro "Un nuevo tipo de gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-14270-v.dic.4.

ACTA N.o 7477. — Motnevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a sistemas conmutadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.23-14210-v.dic.3.

ACTA N.o 7478. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Annibale Ezio Guglielmetti, de Milán, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cámara de aire imperforable para ruedas neumáticas de bicicletas, biciclomotores, motocicletas, automóviles y medios de locomoción análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.23-14213-v.dic.3.

ACTA N.o 7472. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Pedro Jorge Renard, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un filtro y medio de retener las impurezas contenidas en el kerosene aplicable en calentadores sistema Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.22-14177-v.dic.2.

ACTA N.o 7474. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, el señor Luis Amadei Bach, de Montevideo, ha solicitado patente de invencón por el término de quince años, para "Un nuevo procedimiento para grabación de discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.19-14091-v.nov.30.

ACTA No 7476. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, el señor Carlos Nana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una mesa armario combinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.20-14107-v.dic.1.o.

ACTA N.o 7473. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, el señor Luis A. Baratta y Luis J. Buschiazzo, de La Paz, (Canelones), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Nuevo arado para viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.20-14096-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 127|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Conservación del edificio del Hospital de Lascano, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.50, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día siete de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.25-23294-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.500 durmientes de madera dura destinados a la construcción de la línea férrrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de tareas.
La apertura de propuestas se efectuará en la misma repartición pública el día jueves 9 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23301-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de ferrules, llaves maestras y llaves de paso
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso, para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos respectivos, que se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 2.00.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas, en el Despacho del señor Director, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23331-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de papelería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, donde podrán adquirir el pliego, al precio de $ 1.00.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito de la Dirección, calle Millán número 2305, (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23332-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor LUCIANO DOTTA PARIGI, empadronada con el número 547 (parte), que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larrriera, inscripto con el número 4596, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms.2 019456 mms.2, con 10 ms. 308 de frente al Noroeste, a la calle Zabala.
El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.25-23398-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor JUAN DOTTA PARIGI, empadronada con el número 556 (parte), que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, inscripto con el número 4597, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms2 019456 mms2, con 10 ms. 308 de frente a la calle Zabala.
El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviemtre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.25-23299-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 24 viviendas a realizarse en la ciudad de Santa Lucía, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, de la Intendencia Municipal de Canelones y de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) por ejemplar.
Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Junta Local Autónoma de Santa Lucía el día 21 de Diciembre próximo a las 9 horas.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23305-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 26 viviendas como ampliación del barrio "H - 1" construído en la ciudad de Salto, propiedad de este Instituto, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio número 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 el ejemplar.
Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.23-23270-v.dic.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la adquisición de un compresor, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los dasí hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 1.o de Diciembre de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.27-23323-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6247 de la Junta Departamental, de fecha 30 de Setiembre de 1948 para ser expropiados con destino al ensanche del Camino de los Alvarez.
Los predios siguientes:
Padrón 95.589, propietario, Emilio Duarte, área, 204 ms.2.
Padrón 95.587, propietario, Valentín A. Alvarez, área, 146 ms 2
Padrón 158.206, propietario, Angel Fayos, área, 38 ms.2.
Padrón 95.589, propietario, Emilio Duarte, área, 185 ms.2.
Padrón 42.351, propietario, Emilio B. Duarte, área, 180 ms.2.
Padrón 42.350, propietario, Norberto Conde, área 1087 ms.2.
Padrón 42.349, propietario, Angela A. de Duarte, área, 537 ms.2.
Padrón 153.241, propietario Lindolfo Tabárez Duarte, área, 3628 ms.2.
Padrón 42.368, propietario, Lindolfo Tabárez, área, 2066 ms.2.
Padrón 153.453, propietario, Catalina Carle de Fernández, área, 81 ms.2.
Padrón 152.615, propietario, Alfredo M. Carle, área, 146 ms.2.
Padrón 152.616, propietario, Ramón Folgán, área, 63 ms.2.
Padrón 152.617, propietario, Ramona Folgán Ferreiro, área, 63 ms.2.
Padrón 152.619, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.
Padrón 152.620, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.
Padrón 176.547, propietario, María M. E. de Sosa Díaz, área, 842 ms.2.
Padrón 42.356, propietario, Augusto Rodríguez, área, 300 ms.2.
Padrón 95.595, propietario, Suc. Carrére Martínez y Cía., área, 270 ms.2.
Padrón 95.590, propietario, Miguel Alvarez, área, 204 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.27-23266-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6248 de la Junta Departamental con fecha 30 de Setiembre de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la calle Tabobá.
El siguiente predio: Padrón 158.249, propietario Candelaria M. C. Scuito de Vázquez, área, 1.216 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.23-23265-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto No 6264 de la Junta Departamental de fecha 7 de Octubre de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete.
El siguiente predio: Padrón 122.840, propietario, Francisco Rusek, área, 276 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.23-23263-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto No 6263 de la Junta Departamental de fecha Octubre 7 de 1948 para ser expropiados con destino al trazado de la calle La Paz.
El predio siguiente: Padrón 13.236, propietario, Luis Oscar Pérez, área, 270 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov,23-23264-v,dic,1,o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Bu-

...seo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domiñale, Olga L. Riverós Batto, Rivera Domiñale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.22-14139-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GALIANA solicitando trasladar con destino al Celular C Pozo K, N.o 8523 del Cementerio del Buceo procedentes del nicho N.o 1356 del mismo Cementerio, los restos de su padre político don Isidro Valero, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ag.16-8209-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de 60 días (sesenta) al señor JOSE MOREIRA VILLAMARIN, para que proceda a hacer la transferencia ante las autoridades municipales de los ómnibus de la Cooperativa de Omnibus Tala - Montevideo - Fray Marcos S. C. Limitada, que según escritura que autorizó el escribano Horacio González Mullin, fué consentida a favor de don Perfecto Varela por el señor José Moreira Villamarín. — Canelones, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.15-22836-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DIRECCION DE TRANSITO PUBLICO

Llamado a licitación para la confección de chapas adicionales de patentes de rodados para 1949.

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por el término de diez días para la confección de chapitas adicionales de patentes de rodados para el año 1949.

2.o Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

3.o Las propuestas deberán ser presentadas en sellados de ley y serán recibidas hasta el día sábado 4 de Diciembre a la hora diez en la mencionada oficina.

4.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948 — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Nov.29-23342-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION DE LA PLANTA SUBURBANA DE SAN CARLOS

Maldonado, Octubre 19 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve:

Artículo 1.o Amplíase la planta suburbana de la ciudad de San Carlos, la que quedará comprendida dentro de los siguientes límites: Este. Sur. y Oeste, arroyo Maldonado su confluencia con el San Carlos, y arroyo San Carlos, Norte, línea recta de este a Oeste, comprendiendo los actuales padrones N.os 574, 577, 9802, 867 y 877, a partir del arroyo San Carlos hasta camino departamental; y por el mismo viento, padrón N.o 588, en la forma que ilustra el croquis adjunto.

Art. 2.o Las propiedades comprendidas dentro de la zona suburbana a que se refiere el artículo anterior, quedarán sometidas a los impuestos inmobiliarios respectivos, así como a todas las ordenanzas y disposiciones legales sobre la materia, gozando a su vez, de los beneficios que tales ordenanzas y leyes le acuerdan.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos destacándole que debe hacer la comunicación del caso a la Oficina de Catastro. — Fdo.: A. Alonso Lussich, Vicepresidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 19 del corriente, publíquese en dos periódicos locales y "Diario Oficial", cumplido remítase a la Oficina Departamental de Catastro, Administración Departamental de Rentas y Agencia del mismo en San Carlos a los fines que correspondan., Diligenciado remítase estas actuaciones a la Junta Local de San Carlos — Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente — A. P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23148-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 29 de 1948

8.a Sección

PALMIRO SIMON MARABOTTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maracajá 2189, y LUCIA MAFALDA GIOIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maracajá 2189.

SILVIO LORENZO PERRONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1332, y REGINA EGURROLA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1725.

LAURENTINO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asunción 1595, y MARIA ISABEL SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1595.

RAUL BALLEFIN GALEANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1794 y ELIDA HERMINIA BORRAZAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1894

11.a Sección

ALCIDES ANGEL VALENTIN, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Bolso Lanza sin número, e IRAIDES SEISAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 19).

FLORAVANTI RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 4251, y GLADYS RENEE BORTAGARAY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4251.

ROQUE MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2551, y OLGA NELLY GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cambay 2551.

13.a Sección

ELIAS PION, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 1814, y PAULINA ANDINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1958.

15.a Sección

ELIAS SANTOMAURO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inca 1764, y ROSA SPERANZA, 32 años soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 1941.

JULIO CESAR MALLARINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1472, y MARGARITA SPARANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2011.

WERNER BOHM EBSTEIN, 25 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Gaboto 1350, y SUSANA BREUER WEIKERSHEIMER, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Gaboto 1350.

JAIME LUIS ESQUIVEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2143, y FRANCISCA RODRIGUEZ ESTROVUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1817.

ARNOLDO WALDEMAR DE LEON SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2179, y GAUDELIA SALMANTOR MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1940.

18.a Sección

SEGUNDO MOSTEIRO MOURIÑO, 62 años, viudo, comisionista, español, domiciliado accidentalmente en Br. Artigas 1461, y MARIA RAMOS VALDENEGRO, 29 años, soltera, domiciliada Ellauri 789. (Matrimonio contraído "in - extremis").

23.a Sección

LUIS ARTURO LAUSAROT, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2967, y MARIA ROSA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarch 2967.

EXEQUIEL EDUARDO LEMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2322, y MARIA ANTONIA DE CAPRIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2122.

24.a Sección

ROGELIO MONTIEL, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Chacabuco 1771, y BLANCA ROSA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1834.

MARTIN CYTRIN FEIBUSCH, 37 años, divorciado, técnico aviador, polaco, domiciliado Pedro F. Berro 1319, y HADASSE POONS WOLFF, 32 años, soltera, holandesa, domiciliada Pedro F. Berro 1319.

ROMULO RUBEN PAGANI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2939, y VICENTA BEATRIZ ALVAREZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Manuel Haedo 2939.

RUBEN JOSE UGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1304, y ROSA REINA VASSALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1304.

RUDECINDO PEDRO ORIGONI, 37 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Rivera 3324, y BLANCA DIAMELA BLAMORI GAZZANO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3324.

ANTONIO TEHLIKIAN, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 14 de Julio 1358, y SUSANA SAATIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada Estivao 2001.

CARLOS DEL ROSARIO OTEGUI, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Chucarro 1299, y AVELINA SENA ROSIAN, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Chucarro 1299.

$2.00 P|p.-v.dic.1.o.

Montevideo, Noviembre 27 de 1948

6.a Sección

FRANCISCO JOSE JICHA, 42 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Paraguay 1406, y PAULINA DIMITRJEVITCH 27 años, soltera, rusa, domiciliada Agraciada 1442.

10.a Sección

EDUARDO ALBERTO VALDES GARCIA, 25 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Amazonas 1424, y OLGA GORRICHO SIRI, 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada Palmas y Ombúes 5384.

PEDRO CABRERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rousseau 4010, y FANNY OBDULIA SILVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oncatiro 2700.

11.a Sección

PEDRO GERARDO PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4633, y GRISELDA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4633.

JUAN AMERICO ALSAMENDI, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Martínez Nieto 5715, y MARIA CELIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Martínez Nieto 5715.

WALTER RAMIREZ, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Alferes Real 2694 y OLGA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4476.

LEONCIO LUZARDO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. de 25 Metros 97, y JUANA ESTHER QUINTERO, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Avda. 25 Metros 97.

LUIS ALBERTO METELICO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrda 5049, y MARGARITA EMA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto S. Guard 3502.

12.a Sección

SANTIAGO CARLOS ODINO, 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Larrañaga 4483, y MARIA ELENA CANEIRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2191.

ENRIQUE CASADEVALL, 35 años, soltero, maquinista, brasilero, domiciliado A. Vespucio 1443, y MARIA CELIA QUESADA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vespucio 1443.

RAFAEL BELVEDERE, 38 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Colorado 2216, y HILDA OCAÑO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. E. Administrativa 2084.

BALDOVINO MONESIGLIO 22 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Colorado 2083, y ROSARIO CONDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2512.

EDUARDO LEON SPANGENBERG, 26 años, soltero, ingeniero-agrónomo, oriental, domiciliado Larrañaga 4337, y INGEBORG MARGIT EYMER, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 4337.

ALBERTO JAIME ROSENBLIT, 24 años, soltero, técnico textil, oriental, domiciliado Yaguarí 2291, y GUEMITA SCICILIANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2291.

SAUL SEQUEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2938, y ALBA VIDAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3029.

JUAN FRANCISCO LANZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1944, y NIDIA TRAPANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1944.

RUBEN SEINBERG, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Vilardebó 1825, y BERTA GROSS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1825.

CAMILO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2726, y JULIANA AMALIA PEDREITA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2726.

CARLOS MARIA CABALLERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2909 bis, y MARIA ANGELICA ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2909 bis.

CESAR GRANARA DATTA, 36 años, soltero, químico, italiano, domiciliado Gral. Flores 2978, y GISELE IVONNE ROLLET, 25 años, soltera, francesa, domiciliada Milán 3014.

17.a Sección

GREGORIO GORLO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Av. al Peñarol 3610, y TAMARA ANDROSOVAS, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Av. al Peñarol 3610.

ORLANDO ALBERTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. al Peñarol 3568, y CELESTE AIDA ITURRIOZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4327.

HECTOR DOS SANTOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Esparta 3786 y MARIA ESTHER MACHIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Helvecia 4264.

LEONARDO MARITATO, 31 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Juan Rosas 4376, y LIVIA CERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4376.

18.a Sección

CARLOS MARIA YRULEGUY, 44 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado Carlos Berg 2584, y ANTONIA PAULINA NADAL VANRELL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 872.

HUMBERTO SALVADOR CAMBONI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Trabajo 2784, (bis), Apto. 1, y ROSA NAIR GONCALVEZ DA TRINDADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo número 2784 (bis).

VICTORIO CARMELO JUAN RINALDI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Brito del Pino 814 Apto. 1, y BABY HELLY MARIA LUSSICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2242, Apto. 2.

AURELIO CARMELO ANGONA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1313, y ESTHER TRUCILLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2208.

PASCUAL COSTA, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tomás Diago 796, y EVA SOFIA ADAMOLI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2796.

JUAN JOSE CASANOVA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2204, y FLORINDA SEREGNI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1169.

MIGUEL ANTONIADIS, 53 años, soltero, electricista, griego, domiciliado Acevedo Díaz 1534, y JUANA SOSA, 46 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1534.

21.a Sección

HECTOR ALFREDO KOPP, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fco. Miranda 4319, y MARIA NOEMI FRANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4319.

$2.00 P|p.v.nov.30.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FERNANDO HORN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Olga Gottlieb, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo Fernando Horn, dictada con fecha 25 de Abril de 1946 por el Tribunal Civil Departamental de Praga (Checoeslovaquia), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Nov.24-14282-v.dic.30.

SUPREMA CORTES DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza al señor KARL FREDRIK PETTERSON, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña LILLY ELISABETH ANDERSON, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo, Karl Fredrik Petterson, dictado por el Tribunal Municipal de la ciudad de Gavle, Suecia, el 11 de Marzo de 1931, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Oct.28-12998-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, recaído en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAYOL (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 166), se cita, llama y emplaza a don José Gayol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.137, ubicado en la calle Julián Laguna, entre Calaguada y Triunfo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23080-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUIZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 165), se cita, llama y emplaza a don Juan Ruiz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 23.859, situado en la calle Patagonia, entre Perú y Burdeos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 504, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23082-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEDOYA (RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Ricardo Pedoya, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.037, ubicado en la calle Bélgica entre Grecia y Turquía para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23081-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARALES (CASIMIRO). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Casimiro Barales, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con nderecho a linmueble empadronado con el N.o 45.911, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 504 dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23091-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 170", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097, situado en la calle Arrayán entre kilómetros 8-00 y avenida Italia, se cita, llama y emplaza a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23069-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 29", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Daneri de Morales, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y avenida Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23071-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403 Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Se-

nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Patagonia entre C. M. Ramírez y Japón — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23070-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALEMAN o SLEMAN (MAXIMO). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo 77", se cita, llama y emplaza a don Máximo Aleman o Sleman, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74 581, situado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de Hormigón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 5-23072-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POUSO (GUILLERMINA) Cobro ejecutivo de pesos, Lo 12, Fo 75" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Pouso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.960, situado en la calle Manuel Calleros entre borde de hormigón entre Piccioli y Smidel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 5-23073-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LAGOMARSINO (FORTUNATO). Cobro ejecutivo de pesos Lo 12 Fo 165", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Lagomarsino o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62 828 situado en la calle Vera entre Argerich y S García para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 21 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23074-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTELLANOS (RAUL). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12 Fo 40", se cita, llama y emplaza a don Raúl E Castellanos, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.814, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23075-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARRABINO o BARRAVINO (FELIPE A.). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 159", se cita, llama y emplaza a don Felipe A. Barrabino o Barravino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.707, ubicado en la calle Francisco Miranda entre M. de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23076-v.dic 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PAIVA (MARTINIANO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo 12, Fo 77" se cita, llama y emplaza a don Martiniano Paiva, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 46 980, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23078-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48 065 Cobro ejecutivo de pesos Lo 12 Fo 123" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N o 48 065 ubicado en la calle Pasteur entre Watt y Newton, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 22 de 1948 — D González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Nov 5-23077-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL No 172 243, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 157) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 172 243, ubicado en la calle Oficial de 17 metros, entre Oficial de 20 Metros y calle N.o 3, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23059-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BENITEZ (AGUSTIN GABRIEL) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12. Fo 157" se cita, llama y emplaza a don Agustín Gabriel Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45 928, ubicado en la calle Galileo entre D Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23079-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 162 01 cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 F.o 164), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 162 201 a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4 23060-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ LUEIRO (ELADIO), Cobro ejecutivo de pesos Lo 12, Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Eladio Rodríguez Lueiro o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 157 090 ubicado en la calle Mactán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23061-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el No 157 086 Cobro ejecutivo de pesos" L.o 12. F o 165" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón 157 086, situado en la calle Mactán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 16 de 1948 — D González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Nov 4-23062-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12 Fo 170" se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 147 875 ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor ext hacia Plaza de los Olímpicos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Setiembre 16 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4 23064-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos" Lo 12 Fo 165 se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadro-

nado con el N.o 147.874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hormigón existente hacia Plaza de los Olímpicos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23065-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARDUINO (ALBERTO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12. Fo. 164. se cita, llama y emplaza a don Alberto Arduino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 142.112, situado en la calle Estivao entre Ramón Anador y T. Gómez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23066-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LEGRAND (ENRIQUE) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 163" se cita, llama y emplaza a don Enrique Legrand o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 132.984, situado en la calle Senaqué entre Quesada y Kock, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-24067-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ (ANGEL). Cobro ejecutivo de peoss. Lo 12. Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Angel Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.952, situado en la calle Caonabó, entre Carlos de la Vega y P. Ind hacia M. Herrera y Obes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. Gonzáles Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23068-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 154 204 Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.204, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Guaviyú esquina J. Quesada. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. Gonzáles Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23068-v.dic.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE ARRIZALA FERRO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 53), se emplaza a José Arrizala Ferro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 100674 ubicado en la calle Juan J. Rousseau entre Gronardo y Combate: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.23-23268-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MICAELA R. DE ZUNINO y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 52), se emplaza a Micaela R. de Zunino y a Conrado Zunino Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147 877. ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor ext hacia Plaza de los Olímpicos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23083-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ONOFRE ANDRES RODRIGUEZ NUÑEZ Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 59), se emplaza a don Onofre Andrés Rodríguez Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 102.469, situado en la calle Elba entre Tudurí y Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23084-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76 980 Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 56), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 980, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23085-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ROSA MURILLA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 56), se emplaza a Rosa Murilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.197, ubicado en la calle Heraclio Fajardo esquina Pasaje 10 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.979 Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 55), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 979, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23086-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76 978. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 54), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 978, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23087-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Motnevideo con AMANDA CEFERINA CALVO GARCIA y sucesión de FRANCISCO BASSO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 53), se emplaza a doña Amanda Ceferina Calvo García e integrantes de la sucesión de don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el N.o 45 904, situado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BALSA Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12. F.o 62), se emplaza a José Balsa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.035, ubicado en la calle Tiburcio Gómez entre Comodoro Coé y Tomás Gómez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23090-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MOLL SALORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.29-14572-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN MIGUEL ALAMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14468-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CROSA DE CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14489-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JIVAR ESCAYOLA DE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14490-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.27-14491-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRASCISCO PONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.27-14492-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.27-14493-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA FIRTH DE WRIGHTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.27-14494-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Varga con JORGE GELENCIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Varga de Gelencir y Jorge Gelencir, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.27-14495-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE LUIS BERNARDINO FERRARO y NINA WECHYNSKA solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique Amilcar, pues donde en ella figura el nombre del padre como "Enrique Amilcar Ferraro" debe decir "Enrique Luis Bernardino Ferraro", y donde figura la madre como "Nina Wezyska" debe decir "Nina Wechwyska" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.26-14451-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO VICTORIANO PICUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.26-14422-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SERAFIN SANDHERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.26-14427-dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.25-14385-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FACAL BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.23-14238-v.dic.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAMILA MAZZUCO DE GUBITOSI solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de nacimiento de su hija Amelia Gubitosi Mazzuco, pues donde en ellas figura el apellido de la interesada y de su padre, respectivamente, como "Masuco" o "Mazzucco" debe decir en ambas "Mazzuco". Además, en la de nacimiento de Camila Mazzuco de Gubitosi, donde figura el nombre de la interesada como "Camila Isabel Lionor" debe decir solamente "Camila". — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Nov.23-14201-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LORELEY ARACELI PARDO, con domicilio en la calle Uruguay 1263, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de escribano solicita quiera examinar a los testigos señoritas Nelly Reyes y Josefina Santos, quienes concurrirán a la oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales. — Loreley A. Pardo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Nov.24-14287-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviefbre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.22-14149-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUMILDO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.22-14150-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA PASCALE DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.22-14151-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMULA BLASA CAIMI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov 22-14152-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO o FEDERICO ABEL QUINTO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.22-14153-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO JOSE o FRANCISCO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.22-14154-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiln de doña SARA PIRIZ ARECHAGA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 7de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.22-14155-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Prescripción treintenaria. (L.o 42, F.o 679)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a los herederos de Marco Pérez y de Quiteria Ximénez de Pérez y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlo en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno de figura irregular, situado en la ciudad vieja, segunda sección judicial de Montevideo, con dos fincas edificadas en la misma, y que se identifican en los padrones con los números 3050 y 3047, compuesta según plano trazado en Julio de 1887, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de 412 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 27 centímetros de frente al Sur, a calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio que corresponden al padrón 3050, lleva los números 435 y 441; 28 metros 30 centímetros en la línea del costado Oeste, por donde linda con la testamentaría de Juan J. Gowland; en el costado Este tiene tres rectas: la primera partiendo de la calle 25 de Mayo, mide 21 metros 475 milímetros; del extremo de ésta, la segunda hace martillo saliente y corre de Oeste a Este y mide 12 metros 97 centímetros hasta encontrar la calle Misiones y lindan con la testamentaría citada; del extremo de la segunda recta, la tercera, hace frente al Oeste a calle Misiones, mide

6 metros 82 centímetros, determinádose la puerta del otro edificio padrón 3047, con el número 1465 y 1467; y en el fondo al Norte, recta de 24 metros 24 centímetros de longitud, que cierra el polígono descripto, lindando por este lado con Lindoro Urta y hermanos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$90.00 Nov.20-14162-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIZCORBE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.20-14037-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.19-14030-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IGLESIAS o JOSE CORTES IGLESIAS o JOSE CORTES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Nov.19-14006-v.nov.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN LAURNAGA DE DELBENE y PABLO DELBENE PINASCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen Laurnaga de Delbene y Pablo Delbene Pinasco, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.17-13956-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBIDA GONDOLVEU, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura, su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como Goldolven" debe decir "Gondolveu" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.17-13955-v.dic.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en autos sucerios de IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y otros se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Wenceslao Peña con Ignacia Carnevia, y de nacimiento de sus hijos: Ignacio, Julio Juan María y Dionisio Ramón Peña Carnevia, pues donde en todas ellas figura el apellido de la ma esposa y su padre, en la primera y de la madre y abuelo materno, en las otras, como "Carnebia" debe decir "Carnevia" 2.o De defunción de Ignacia Carnevia de Peña, pues donde en ella figura el apellido de la causante y su padre como "Cornelia" debe decir "Carnevia". 3.o De matrimonio de Juan Ferrario con María Ignacia Peña y de nacimiento de su hijo Luis Silvio Ferrario Peña, pués donde figura en la primera el apellido de la madre de la esposa, y en la otra, el apellido de la abuela materna, como "Carnedia" debe decir "Carnevia" — Montevideo, Noviembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$21.00 Nov.17-13925-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Gregoria Rodríguez de Rojas y otros con sucesores de PETRONA BARRETO, escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de doña Petrona Barreto, Fernanda Esmeralda Rodiño, Isabel Barreto, Fermín, Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barrreto, Natividad Vicenta, Justina Elida, Lucas Epifanio y Eloisa Felipa Ordey Acosta, Carolina Belloni de Acosta, María Gregoria Elena Bacino Barreto, María Angélica Ravero, Rosa Elvira y José Barone, Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascensión, Eufemia y Dora Cornelia Barreto, así como a cualquiera otro que pudiera existir y a toda otra persona que a cualquier título pudiera tener derecho al bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término expresado a otorgar escritura de compra-venta a favor de los peticionantes, bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará defensor de oficio y se otorgará también de oficio por el señor Juez.

Descripción del bien: Una fracción de terreno, situada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.928, señalado con el número 16 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1912, según el cual se compone de una superficie de: 676 metros 9899 centímetros, y que según otro plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno, de Octubre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 11.351, el 30 de Noviembre siguiente, se compone de dos fracciones; la número Uno con un área de 667 metros 52 decímetros, y la número Dos de 9 metros 46 decímetros, y que por estar unidas se deslindan en conjunto así: 7 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a calle María Stagnero de Munar, distando su punto medio 53 metros 92 centímetros de la esquina de la calle 24 de Setiembre; 88 metros 01 centímetros al Noroeste confinando con los bienes padrones números 161.587 y 67.927; al Sudoeste con Sanja Reyuna, hoy parte del área ocupada por la calle Felipe Sanguinetti, y 85 metros 80 centímetros al Sur confinando con padrones 67.929 y 144.045. Dicho bien fué prometido en venta a plazos, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de doña Petrona Barreto, según boleto número 13.686 de fecha 8 de Marzo de 1920, ratificado e inscripto en el Registro único de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el número 1350 al folio 340 del libro 40. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$114.00 Nov.6-13378-v.dic.15.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Luisa Carmen Lacorte con BASILIO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Basilio Péres, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct 28-13041-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS DE ANZIMOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.27-14488-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Nov22-14531-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ACEVEDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Nov.27-14533-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIANO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.27-14529-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE CLIMENT, en la que el peticionante aparece con el apellido de "Clement" debiendo decir Climent, por ser el verdadero. A Los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$6.30 Nov.27-14530-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LARREA DE VIZCARRET y MAMERTO VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.26-14444-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SALUSTIANO AQUINO DENIS o DENIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a decir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.26-14429-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SIANI O SIAINI DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a decir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.26-14430-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANGELA LANDA DE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.26-14445-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ZACARIAS RODRIGUEZ GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
6.00 Nov.25-14389-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO ACOSTA, FRANCISCA CHUCARRO DE NUÑEZ y EUGENIO, MATILDE, AGUSTINA, GABINA o GAVINA, NICOMEDES o FRANCISCA NICOMEDES, MARGARITA, MERCEDES o MARIA MERCEDES y GUMERSINDA o LIONZA GOMESINDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.24-14[illegible]-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANITA FRESSIA con UBALDO CESPEDES, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Obdulia" debiendo decir Anita, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14286-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO OTEIZA o MARIANO ANGEL OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-14274-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CARMEN MANSO y la de matrimonio de los padres de ésta, Manuel Manso López con Lucía Volonté, en las que aparece el padre y contrayente, respectivamente, con el apellido "Manzo" debiendo decir Manso, por ser el verdadero. A los efectos legales hacen esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14302-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVA BALOG FRENKEL por aparecer con el apellido paterno "Boloop" debiendo decir éste Balog, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.23-14256-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de TORIBIO ADELIO VACANI con MARIA ESTHER SPOTURNO y la de nacimiento del hijo de éstos, Heber Aurelio: en la de matrimonio aparece el contrayente con el nombre de "Amelio Toribio" y en la de nacimiento de Heber Aurelio aparece el padre con el nombre de "Aurelio" debiendo decir en ambas Toribio Adelio, por ser el verdadero nombre del contrayente y padre, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$10.50 Nov.22-14167-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL BOEDO con VICTORIA RAMONA MARIA y la de nacimiento de la hija de éstos, Iris Gladys: En la de matrimonio aparece la contrayente con el nombre y apellido de "María Victoria De María" debiendo decir Victoria Ramona María; el mismo error se repite al citar el padre de la contrayente, que aparece "Juan De María" debiendo decir Juan María; igualmente debe corrregirse el apellido de la contrayente en el margen de la partida de matrimonio, en la que dice "De María" como apellido paterno, debiendo decir María En la de nacimiento de Iris Gladys Boedo María, donde dice al margen "De María" Iris. Gladys" debe decir "María Iris Gladys"; donde se cita el nombre de la madre y dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. En la anotación marginal correspondiente a la legitimación donde dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.20-14088-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Nicolleau contra IVONNE HORTENSIA BOIT. Divorcio" L.o 43 f.o 549, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ivonne Hortensia Boit para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con él que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.17-13932-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZAFRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.19-14027-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARQUESE o MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.19-14028-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Taramasco Lina Velia contra WONG WING. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Wong Wing, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-13899-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TURY o TURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-13871-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos, caratulados: "LOPEZ FONTES, LUIS Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García, Florencia T. Trinidade, Francisco Lima, Sebastián Muguerza, Nicolás Bentos Pereira o a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho sobre dos fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, Mataojo, señaladas con los números "uno" y "dos" en plano del agrimensor Alfredo Harean, de Abril de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto siguiente, empadronados con los números dos mil setecientos ochenta y siete y ochocientos veintinueve. La fracción "uno" tiene según títulos una área de mil doscientos cincuenta y cuatro hectáreas tres mil novecientos setenta y siete metros y según plano mil trescientos setenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos veintiséis metros setecientos ocho centímetros, existiendo una diferencia en más o sobra de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros. dicha fracción linda: Por el Norte y Noroeste la Cañada del Tigre que los separa de don Manuel Amancio Duarte. Edmundo Núñez García y doña Florencia T. Trinidade, por el Oeste, Suroeste y Sur el arroyo Mataojo Grande que los divide de campos de la sucesión de Francisco Lima; por el Sureste una línea quebrada amojonada limítrofe con campos de don Sebastián Muguerza y por el Este una línea quebrada que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la mencionada línea del límite Sureste: lindando con la fracción número dos que se describe a continuación: La fracción "dos" tiene según títulos un área de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros setecientos ocho centímetros y según el plano citado ciento veintiséis hectáreas tres mil ciento cuarenta y tres metros, existiendo una diferencia en más o sobra de cinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros nueve mil novecientos noventa y dos centímetros. Dicha fracción linda Al Norte Cañada del Tigre que lo separa del campo de doña Florencia T Trinidade; por el Este, Sureste y Sur una línea quebrada de dos tramos amojonada limitando con campos de los señores Nicolás Bentos Pereira y Sebastián Muguerza; por el Oeste una línea quebrada de Norte a Sur que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la línea amojonada recientemente citada, separándola de la fracción número "uno", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 Nov.12-13696-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA TUSSO DE CARBAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.29-14596-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZONI o LORENZONI MARTINO o MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.29-14571-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GOMEZ FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.29-14597-v.dic.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Peláez Eduardo c| MATILDE SATRAGNO. Reivindicación, Daños y perjuicios" (Lo. 37. Fo 209), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Matilde Satragno, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza que le iniciara ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Eduardo Peláez. — Montevideo, Noviemtre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.29-14598-v.dic.30. Feb,1,o-v.feb,3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE BORMIDA o CASTRO SUAREZ DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Nov.27-14073-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.27-14475-v.dic 9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la

partida de nacimiento de ALBA RODRIGUEZ CABRERA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "José Rodríguez Bermudes" debe decir "Jesús Rodríguez". — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.26-14397-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO POSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.23-14193-v.dic.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "UCAR ENRIQUE CRECENCIO. Prescripción" (Lo. 37. Fo. 205), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Julien, Salvador A. y Mario Susena y Sara M. V. L. de Bermúdez, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 24 metros 42 decímetros contenidos dentro de los límites del siguiente bien: Un solar con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 21.400, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento que, según título, tiene un área de ciento cuatro metros dieciséis decímetros y, según plano del agrimensor Pío H. Braem, de 25 de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, en Abril del mismo año, con el número 10.125, tiene ciento veintiocho metros cincuenta y ocho decímetros que se deslinda así: 8 metros 20 centímetros de frente al N. O., a la calle Colonia, puerta señalada con el número 1228; 7 metros 47 centímetros en la línea del fondo al S. E., lindando con Salvador A. y Mario Susena; 17 metros 78 centímetros en la lateral del S. O., confinando con el padrón 21.401, de Sara M. V. L. de Bermúdez, y 15 metros 60 centímetros en el costado N. E., por donde limita con propiedad empadronada con el número 21.399, de Alberto Julien. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Nov.23-14194-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERCELLINI DE FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.22-14159-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VILA BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.20-14128-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada VALENTINA GARCIA o GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (cuarto piso), con los justificativos de sus parentezcos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 Oct 14-12194-v.nov.6.
Nov.17-v.dic.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Tomma Rossi Juan Andrés con JOSEFA CAMAÑO y otros. Escrituración de inmueble" (Lo. 37. Fo. 190), se emplaza por el término de noventa días a Josefa María Bernardina y Francisca Raymunda Camaño Varela, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al solar señalado con el N.o 5 en el plano debidamente inscripto trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1925, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.990 y compuesto por una superficie de 286 metros cuadrados 40 decímetros, con 10 metros de frente por el Sureste a la calle Juan Acosta por 28 metros 64 de fondo, lindando por el Suroeste con propiedad de Plácido Abad y Dominga Abad de Miles, hoy padrón N.o 108356, por el Noroeste con propiedad del Banco Alemán Transatlántico, hoy padrón N.o 76387 y por el Noreste con el solar N.o 4 hoy padrón N.o 117989, para que comparezcan a otorgar a favor de Andrés Juan Tomma Rossi la correspondiente escritura de venta bajo apercibimiento que de no hacerlo será otorgada de oficio por el señor Juez. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Nov.11-13599-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA PEON, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Mudadas", debe decir: "Muradas" — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.17-13965-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de FLORENCIO BARGAS y de ARACELIA ESTECHE y en la de nacimiento de María Susana Bargas, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparecen con el apellido de "Vargas", debe decir: "Bargas". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.15-13853-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BLANCA NIEVES MANFREDI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 37, F.o 217), que le inició su esposo Dionisio Francisco Martínez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Act.
$18.00 Nov.15-13851-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RENE JOSEPH JEANGROS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo 37, Fo. 198), que le inició su esposa Olga Gladys Petela. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.10-13525-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON BRIKMAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Emilia Tauba Pelman, (Lo. 37, Fo. 96). — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.10-13531-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ISIDORO ENEREO MACHIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Celestina Castro. (L.o 37, F.o 175). — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.6-13393-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUMERSINDA RODRIGUEZ, en la que el apellido de la inscripta y de la madre de la misma aparece como Arboleya cuando debe decir Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.29-14546-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO LORENZO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.27-14512-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA NAVEIRO DE GAINZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.27-14497-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE PRADO FERNANDEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de Miguel Fernández, de doña Carmen Pérez de Fernández y de don Segundo Fernández y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7369 ms., señalada con la letra "B" y deslindada, según plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, de la siguiente manera: 1.020 ms. 60 cms. al Norte, con la sucesión Isaías Pérez; 606 ms. 80 cms. al Oeste, con la fracción A y 1.096 ms. 70 cms. al Sur, con la sucesión Peinado, limitando, al Este, con Peinado y Pérez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Nov.27-14465-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN VIGLIECCA con PETRONA BETANCUR, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece Viggeca debe decir Vigliecca; 2.o Defunción de Juan Vigliecca: donde el apellido del extinto figura Villeca debe decir Vigliecca; 3.o Nacimiento de Remigio Juan Vigliecca: donde el apellido paterno del inscripto figura Viggeca debe decir Vigliecca; 4.o Nacimientos de Hilaria Carmen, Felicia Petronila y Braulio Andrés Vigliecca: donde el apellido de los padres de los inscriptos figuran, respectivamente, Viggeca, Betancor, Villeca, Bentancur y Villeca Bentancur debe decir Vigliecca Betancur. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Nov.27-14188-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETA VICENTA ORMAZABAL u ORNAZABAL DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.25-14386-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BERTA FERNANDEZ FERNANDEZ DE GAMINARA o PETRONA BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA F. DE GAMINARA o PETRONA WENCESLADA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.25-14331-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EULOGIO o EULOJIO LEMA o LEMAS y CARMEN LEMA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.24-14304-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.24-14279-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA DE PEREZ BELDA o LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA ACOSTA DE PEREZ BELDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-14277-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN JOSE y AIDA OLIVIA SOBOREDO, en las que el apellido de los inscriptos aparece como Sobredo y Saboredo cuando debe decir Soboredo en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.24-14278-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "KURT ZUCKER. Recificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Kurt Zucker con Blanca Ilda Gregoria Gómez, en la que el apellido del contrayente aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y partida de nacimiento de Elena Gladys Zucker, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) Nov.24-14280-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mastai, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-14303-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MANUEL FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.23-14186-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PURA ROSAS DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Acutario.
$6.00 Nov.23-14184-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO ESTEBAN GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.23-14249-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIO o DESIDERIO V. HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.23-14185-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO GOMEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-14143-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FERRER DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.20-14114-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO SIBERIO o SIVERIO o DIEGO ANDRES SIBERIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-14019-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MATO CODESIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.19-14021-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO ANTONIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-14005-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VENANCIO CHAMBERLANDO. 2.a copia de escritura", se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Marzo de 1948, se declaró sin valor la primera copia de la escritura de compra-venta otorgada por Enrique García Alba, a favor de don Venancio Chamberlando, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, el 29 de Diciembre de 1939, referente al inmueble situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 132197 designado con el N.o 6 en el plano levantado por el Agr. Manuel E. Aviles, en Abril de 1928, inscripto el 17 de Mayo del mismo año y se compone según dicho plano de una superficie de 201 mts. 762 decs.2.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.19-14018-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Minotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, y en los de la sucesión de Elena Capurro, acumulados a aquéllos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-14046-vdic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Ruperto L. Pérez contra ROSALIA CARDOZO, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosalía Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.15-13850-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES (Padres Salesianos) prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causa-habientes a título particular o universal de don Fernando Rafael Bernal Gainza y a las siguientes personas o sus sucesores a cualquier título: Juana Rafaela Bernal Gainza, Félix Bernal Lynch, Martina Patricia Gertrudis Bernal de Torres Aguero, Petrona Celestina Crisol de Molina, Elina Adriana Crisol de Cullen, María Elena Bernal de Giraldez, Clementina Gumersinda Bernal de Giraldez, Juliana Antonia (conocida por Julia) Bernal de González, Damasia Magdalena, María Teresa y Ludovico Segundo Macnab Bernal, Pedro Antonio Bernal Lynch, Amalia Petrona Bernal de Arcos, Alcira Furst de Bernal, Hortensia Aguirre de Leloir, Marta, Magdalena, Susana, Guillermo E. y Luis Federico Leloir Aguirre, Roberto Ignacio Godoy, María Ester Godoy Bernal, Federico G y Alejandro Leloir Martínez Hoz, Mercedes Leloir Martínez Hoz de Ocampo, Carmen Leloir Martínez Hoz de Acosta y Augusto Tomás Macnab Bernal, y en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos en los inmuebles que se describen a continuación:

Dos manzanas de terreno situadas en el "Pueblo Victoria" de este Departamento, que se individualizan en la siguiente forma: A) La manzana de dicho "Pueblo Victoria", designada con el número 59 tinta roja y letra "E" en el plano respectivo, situada en la dieciséis sección judicial de Montevideo, la cual según plano actual del agrimensor José Maranesi de Setiembre de 1927, aprobado por resolución municipal de 29 de Octubre siguiente, se compone de una superficie de 7.864 metros 20 decímetros dividida en 24 solares ennumerados correlativamente del número 1 al número 24, individualizada en el padrón con el número 86.515, y limitada por las siguientes calles: Al Sureste, por la avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro), en 85 metros 90 centímetros al Nordeste, 85 metros 65 centímetros por la calle Elbio Fernández (antes Constitución); al Nordoeste en 85 metros 90 centímetros por la calle Laureles (antes Arapey); y al Suroeste, en 85 metros 81 centímetros por la calle Concordia; y B) La otra manzana de dicho "Pueblo Victoria" está designada con el número 86 tinta roja, letra "O" situada en la veinte sección judicial de Montevideo. Y actualmente está formada por los padrones números 86 891 y 154.198, y según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla Escalada de Julio de este año, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 19.591 y 19.592, se compone en conjunto de una superficie de 7.428 metros 5.120 centímetros (padrón número 86 891, superficie: 373 metros 50 decímetros: padrón número 154.198 superficie 7.053 metros 0120 centímetros), y que en conjunto está limitada por las siguientes calles: al Nordoeste, en 86 metros 18 centímetros por la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Nordeste, en 85 metros 65 centímetros, por la calle Humbold (antes Artigas); al Sureste, 86 metros 62 centímetros

por la calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy) y al Suroeste, en 86 metros 26 centímetros, por la calle Elbio Fernández (antes Constitución) Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$138.00 Nov.6-13238-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VITALIS GUILLERMO JUAN SCHAFFGANZ o VITALIS SCHAFFGANZ y de ISABEL CORNELIA OSTEN DE SCHAFFGANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.10-13558-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIO V. CORDARA METHOL, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 443 situado en el paraje denominado "Molles" segunda sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 1 y 1 bis. en el plano trazado por el agrimensor Darío Frugoni (hijo) el 1.o de Julio d 1925, se compone de una superficie de 340 hectáreas 8670 metros 50 decímetros de la cual 261 hectáreas 8044 metros 50 decímetros corresponden por título: y 79 hectáreas 626 metros corresponden por sobras; y se deslinda así:

2523 metros 8 decímetros al Nordeste, lindando con Felicia B. Frochan; 1954 metros al Sudeste, lindando con la fracción número 2 adjudicada a Ernesto J. C. Islas 923 metros 8 decímetros y 978 metros 5 decímetros al Sudoeste lindando con Gerónimo Rolando Barragán y Juan Ramos y al Noroeste calle Nacional por medio con Juan Irisarri D. dicha fracción se expropió para carretera Durazno Paso de los Toros, un lote de 8 hectáreas 8818 metros, quedando por lo tanto un área de 331 hectáreas 9852 metros 50 decímetros de la que corresponde por título 252 hectáreas 9226 metros 50 decímetros y por sobras 79 hectáreas 626 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72 00 Oct.30-13141-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA NUTTALL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Oct.28-13010-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN (JUAN) DOWNIE FALCONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Oct.28-13011-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Oct.27-12926-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARANDA YABEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.27-12928-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José Rodríguez Bonito contra ELSA ISABEL NEMITZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Isabel Nemitz de Rodríguez, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.27-12924-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Conti (hijo) Antonio y CUNHA HILDA o MARIA HILDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Conti hijo) e Hilda Cunha, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.29-14542-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR FELIX u OSCAR LUC LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-14577-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SALAMANO DE LOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov29-14558-vdic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.29-14560-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GATTLIEB o GOTTLIEB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 29-14561-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.18-12428-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Vázquez Zulema Sara con WOLTERUS DULL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Wolterus Dull para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-14595-v.dic.30. Feb.1.o.v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PATERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-14541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA TESTA DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-14520-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ANTONIO o ERNESTO ANTONIO NORBERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-14501-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CALLEGARI DE FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-14521-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL PABLO RODRIGUEZ SEMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d eMayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-14399-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BASADONI o BASADONE o BASSADONI o BASSADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-14419-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-14421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PANOSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14458-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAYETANO o CAYETANO VITACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14453-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAMBIASO o LAMBIASO PIANTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14448-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA REYES DE DA MISA o DE DAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14459-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA BENITA STALLA DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14460-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA LACALLE DE DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.26-14461-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALINERI DE PICARONI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14401-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PETRONA LISAZO DE FRANZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14490-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES LUISA o INES DENEGRI DE QUADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14454-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SCAMPINI DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14420-v.dic.7.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERINDUAGE DE DUPONT y HECTOR PEDRO DUPONT o DUPONT CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14437-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DONAT, HERBERT. Solicita se declare ausente a Else Fischer de Donat", se hace público que ante este Juzgado, se presentó el nombrado Herbert Donat o Donath, solicitando la declaración de ausencia de su señora madre doña Else Fischer de Donat o Donath, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.30-8308-v.ag.10.
Set.28-v.oct.21.
Nov.26-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANA ROBERTO DE DELFINO o JUANA LIBERTO DE DELFINO y ANDRES DELFINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes Andrés Delfino y Juana Roberto de Delfino y las de nacimiento de sus hijos Rosa, José Fernando, María Margarita, Magdalena, Omar Juan, Héctor Rodolfo y Andrés Julián Delfino, pues donde en la primera de dichas partidas la contravente en las demás la madre de los inscriptos figura con el apellido de "Liberto" debe decir Roberto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — J[illegible]

$15.00 Nov.26-14455-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA o VARELA RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-14327-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN PABLO DE LEON o DE LEON ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-14328-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14290-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BALBINO o BALBINO RUA o RUA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14275-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TOMAS CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14273-v.dic.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACCHI (MARIO). Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1947 se declaró en estado de incapacidad a don Mario Macchi, designándose curadora del mismo a su esposa María Esperanza Catenaccio de Macchi, a quien se le discernió el cargo por resolución del 31 de Diciembre del mismo año. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14319-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURINDA MARTINEZ DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14265-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ISABEL o MARIA FRANCO DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14215-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MOLTEDO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov23-14266-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o INES MODESTA ROBA BERNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14220-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO COSME BERRUTTI o BERRUTTI SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14219-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO HARAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14236-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ERNESTO DOURNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov 23-14203-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ESTRADA GOWLAND DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14183-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO JOSE o ELADIO JOSE MARIA CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.22-14160-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA DONNAT DE LUQUIN y de don EMILIO LUQUIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-14130-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO ARRIADA o ARRIADA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-14136-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o MARIA ROSA MINETTI DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14067-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MEDEVILLE o CHARLES PAUL MEDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.20-14072-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SPIRITU DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14074-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 20-14075-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAGUARDIA o LAGUARDIA LORUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14125-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE COMAS NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14032-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA SOSA DE MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.19-14024-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN LEONARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.19-14004-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "SAN MARTIN, PEDRO FREDESVINDO y PEREYRA, JOSEFA VLADIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma los contrayentes figuran como "Juan San Martín" y "Josefa Blady Pereyra" debe decir: Pedro Fredesvindo San Martín y Josefa Vladis Pereyra, respectivamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.19-13995-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DE LEON o LEONE DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14003-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA FELICIA DESTEVES DE MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14014-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO DI TELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 15-13852-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Bertoli, Blanca Ofelia contra ADOLFO GALLARDO ORTIZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Adolfo Gallardo Ortiz para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 12-13702-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AGUIRRECHU o AGUIRRECHU LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

18.00 Nov.12-13669-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Muiño Carmen con JUAN INVERNON divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Juan Invernon, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de seguirse el juicio en los estrados y designársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 27 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Nov.8 13220-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOÑI o FLORENTINO JUAN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov29-14566-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIBAS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.27-14462-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PAOLETTI CAYANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.27-14563-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MEDEIROS o DE MEDEIROS DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.26-14428-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GIENOCHIO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jesús Nemesio por aparecer en la nota marginal de la misma, el exponente con el apellido Ginocchio en lugar de Gienochio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Nov.26-14439-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VITORDO BORGES y doña DOMINGA FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella la esposa con el apellido de Lara en lugar de Fernández y figurar como hija de Isabel Leal y de Teodoro Lara en lugar de hija de Isabel Leal y Marcos Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.26-14403-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BILBAO DE RAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.25-14384-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE MATTELIG solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Andrés Antonio por figurar en ella con el apellido paterno Mattelig en lugar de Mattelig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.24-14294-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO CANDIDO LARRIERA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14237-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN SIXTO FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña AMALIA GARCIA por aparecer en ella con el nombre de Sixto Martín en lugar de Martín Sixto. Solicita, además, las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Dalia Jorgelina, Ana María, Washington y Hugo Antonio por aparecer en las dos últimas como Sixto Martín en lugar de Martín Sixto y como Sixto M. en las dos primeras en lugar de Martín Sixto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.24-14300-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DURAN GRANJA DE MINIÑO o MARIA JOSEFA o JOSEFA DURAN DE MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.24-11052-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO MARCOS LAZO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14205-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura ale la sucesión de LUIS GUILLERMO TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14179-v.dic.3.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María D. Zavalla Vila Gomensoro con ALFREDO LOPEZ ILLAN. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de noviembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López Illan y María Dinorah Zavalla Vila Gomensoro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.22-14128-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Emilia en lugar de Emilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.22-14178-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALDASORO VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.22-14120-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET, citándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.20-14063-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno: EDUARDO A. WEST, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 52), ante usted expone: Que viene a practicar la información legal para optar al título de procurador, ofreciendo las declaraciones de los doctores Lila Prati y Andrés Castillo, domiciliados en Iturriaga 3433 y Caracé 534, quienes serán interrogados sobre la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase ordenar las publicaciones y aprobar, oportunamente, la información, expidiéndoseme testimonio. — E. A. West". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Nov.20-14121-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN POJO o PHOYU. Sucesión (L.o 31, F.o 751)", se hace saber al público que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes, en la forma que se expresará: I) Partida Parroquial del matrimonio de Miguel Phoyú con Mariana Elisabe: Donde el contrayente aparece como Miguel Poyo, hijo de Fernando Poyo, debe decir: Miguel Phoyú, hijo de Fernando Phoyú; y donde la contrayente aparece como Mariana Elisab, hija de Juan Elisab, debe decir: Mariana Elisabe, hija de Juan Elisabe. II) Partida Parroquial del nacimiento de Juan Phoyú: donde el nombre del inscripto aparece como Juan Pojo, hijo de Michel Pojo y María Elixabe, debe decir: Juan Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. III) Partida Parroquial del nacimiento de Luisa Phoyú: Donde ésta aparece como hija de Miguel Poyo y de Mariana María de Poyo, debe decir: hija de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe de Phoyú. IV) Partida Parroquial del nacimiento de Pedro Phoyú: Donde éste aparece como Pedro Pojo, hijo de Miguel Pojo y de María Elisabe, debe decir: Pedro Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. V) Partida de defunción de Mariana Elisabe de Phoyú: Donde la inscripta aparece como Mariana Elisabede de Phoyú, hija de Juan Elisabede y de Rosa Erigaray, debe decir: Mariana Elisabe de Phoyú, hija de Juan Elisabe y de Rosa Arguet Irigaray. VI) Partida de defunción de Luisa Phoyú: Donde la inscripta aparece como Luisa Phoyou de Saldombide, debe decir: Luisa Phoyú de Saldombide; y donde uno de los hijos de la extinta aparece como Luis, debe decir Hermenegildo, conocido por Luis. VII) Partida de matrimonio de Luisa Phoyú con Francisco Saldombide: Donde la contrayente Luisa Phoyú aparece como hija de María Elisabe, debe decir: hija de Mariana Elisabe. VIII) Partida de nacimiento de Feliciano Saldombide: Donde aparece como hijo de Luisa Poyú, y nieto de Miguel Poyú y de María Elizarde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. IX) Partida de nacimiento de Hermenegildo Saldombide: Donde el inscripto aparece como hijo de Luisa Pohyu, y nieto de Miguel Pohyu y de María Elizalde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. X) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y nieto por línea paterna de Miguel Pohyú y de Mariana Elizabe, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XI) Partida de nacimiento de Juana Phoyú: Donde la inscripta aparece como hija de Lorenzo Pohyú, y nieta por línea paterna de Miguel Pohyú y Mariana Elisale, debe decir: hija de Lorenzo Phoyú, y nieta por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XII) Partida de reconocimiento de Lorenzo Phoyú: Donde el reconocido aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y en la partida de nacimiento del mismo, donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyu y nieto por línea paterna de Miguel Pohyu y de Mariana Elizabe, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XIII) Partida de nacimiento de Pedro Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú. XIV) Partida de reconocimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Miguel Apeseche y Mariana Elisabe, debe decir: hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XV) Partida Parroquial de nacimiento de Mariana Phoyú: Donde ésta aparece

como de nombre María e hija legítima de Miguel Aphecin y María Elichave, debe decir, respectivamente: de nombre Mariana e hija legítima de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XVI) Partida de nacimiento de Francisco Saldombide: Donde aparece el inscripto como hijo de Francisco Saldomvide y de Luisa Poyu, y como nieto por línea paterna de Guillermo Saldomvide, y por la materna de Miguel Poyu y María Elisave, debe decir, respectivamente: hijo de Francisco Saldombide y de Luisa Phoyú, y nieto por línea paterna de Guillermo Saldombide, y, por la materna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe; y XVII) En general, en todas las partidas, donde aparece el apellido Phoyú, debe ser escrito acentuado en la vocal (ú).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Nov.19-14022-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don NORBERTO JORGE CONDE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Zelmira Aragona, por figurar en ella con el nombre de Norberto, en lugar de Norberto Jorge. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.17-13962-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DEMETRIO BION y doña DORILA TERESA SFILIGOI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los nombres de Dorila Ressy, en lugar de Dorila Teresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.17-13954-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO VACCAREZZA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Haydée Zingone, por figurar en ella, su padre, con el nombre de José en lugar de Santiago, que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.17-13953-v.dic.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDUARDO RIAL ALONSO y MARIA ELENA MAILLOT DE RIAL, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Rial Alonso y María Elena Maillot. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.16-13898-v.dic.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA I. TURIENZO MAC DONALD DE CAVIGLIA y JUAN PEDRO CAVIGLIA, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pedro Caviglia y María Inés Turienzo Mac Donald. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.13-13736-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE N. ROLETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Ruletti en lugar de Roletti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.13-13735-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID GONZALEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del interesado con doña Concepción Bermúdez, por aparecer ésta con el apellido Bermúdez en lugar de Correa; y de nacimiento de Secundino Rodríguez, por aparecer en ella con el apellido paterno Rodríguez, en lugar de González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.13-13728-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE GOWLAND HORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13677-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos rotulados: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ, Cesación de condominio. Lo. 33, Fo. 517", se cita y emplaza a Alfredo Olivari y Carlos Caimi y/o sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, a estar a derecho en estos procedimientos iniciados por Thamar Josefa Fonrodona de Eyhartz para obtener la cesación del condominio existente con respecto a dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis", Departamento de Maldonado, designados en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912, por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos, por estar unidos, una superficie de 2.000 metros, o sea 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2, en el Sudoeste con el solar 5 y en el Nordoeste con los lotes 8 y 9. Ambos solares se hallan empadronados con el N.o 1733. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.12-13685-dic.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA DIVENUTO DE GONZALEZ, segunda copia, (Libro 33, folio 461), se cita y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Fco. Abramovici o a sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá, que doña María Elena Divenuto de González compró a Fco Abramovici, el 15 de Julio de 1946. Dicha propiedad perteneció anteriormente a Andrés Ostrogna y Siladi, quien por escritura del 11 de Agosto de 1945, ante el escribano J. Antonio Prunell la hipotecó al mismo Fco Abramovici, por un préstamo que éste le hizo, habiéndosele expedido copia al acreedor Abramovici de esa escritura. Ostrognay Siladi, el 11 de Febrero de 1946, ante Carlos Gascue canceló, no presentando Abramovici la copia de la escritura de hipoteca por haberla extraviado; habiéndose presentado al Juzgado doña María Elena Divenuto de González, solicitando expedición de segunda copia de la referida escritura de hipoteca. El bien de que se trata es el siguiente:

Solar de terreno con dos casitas construídas en él sito en la once sección judicial de Montevideo, padrón 144.824 en mayor área, parte del solar "B" del plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en Topografía el 26 de Mayo de 1930, con un área de 100 metros que linda; metros 10; al Sudeste a la calle Dr. Antonio Serratosa números 4085/87, entre la calle Fco. Vásquez Cores y Camino Corrales a 30 metros 15 de este último, por 10 metros 00 de fondo lindando: al Nordeste con Julia Villamarín de Banini, al Sudoeste, con Alfredo D. Fernández Porciris y al Nordoeste con Camino Ayala. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Nov.4-13265-v.dic.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "María Julia Baysse con GILBERTO PATIÑO. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 33. Fo. 379", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gilberto Patiño y María Julia Baysse, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.10-13549-v.dic.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS REMERSARO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, sitos en el Pueblo Toledo, 16a sección judicial de Canelones, padrones 190-191 propiedad urbana y suburbana, señalados con los número 6 y 7 de la manzana J en el plano del agrimensor Luis Frognone de Noviembre de 1889 y que se deslindan así:

Solar Seis: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, distando el punto más cercano de su frente metros 53, 685 de la avenida de la Estación igual longitud en la línea del fondo al Norte confinando con más terreno de la misma manzana y, metros 42, 95 en las líneas al Oeste y Este lindando respectivamente con más área de la misma manzana y con el solar 7 que se describe a continuación.

Solar Siete: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, metros 42, 95 al Oeste con el solar 6, metros 10 737 al Norte y metros 42, 95 al Este con más terreno de la misma manzana. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Oct.28-13027-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don MARTIN GONZALEZ y doña PLACIDA SOBREDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "López (Manuel) y Azaretto de López María Irene) contra González (Martín) y Sobredo (Plácida). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 718), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.22-14147-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado, calle Paraná número 747, esquina Ciudadela, a estar a derecho en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial con Miguel Giménez Martínez. Cesión de créditos" (Lo Ll. N.o 1052. Lo. 75), a contestar la demanda instaurada, a notificársele de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial de Montevideo y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y notificaciones, dentro del término de treinta días. — Montevideo

Noviembre 8 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$10.00 Nov.20-14089-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito quinientos diecinueve (519). — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$5.00 Nov.29-14562-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "JUAN ANSELMI con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Incumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a Idelfonso Alfredo Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos, sus sucesores a cualquier título, causa - habientes y otro cualquier interesado en el solar situado en la 13.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 94 397 designado con el N o 1 en el plano del Agrimensor E. Terra Arocena levantado en Diciembre de 1918 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Grecia; ocho metros cincuneta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis; veinticinco metros setenta y siete centímetros en el Norte y la misma medida en el Sur lindando con el solar dos, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración de dicho solar al promitente comprador de conformidad con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$ 54.00 Nov.15-13817-v.dic.20

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos "ANTONIO L. MENDIBURU. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314 a los que se consideren con derechos y en especial a los señores Félix Sastre Juan Varietti y Remigio Guichón o a sus sucesores bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú manzana N.o 10 del Pueblo Guichón empadronada con el N.o 218, con un área de 1.518 ms. que se deslindan dando frente al Noroeste de la calle Artigas al Suroeste a la calle La Paz, por formar esquina con la anterior; al Noroeste con terrenos de Félix Sastre, padrón N.o 216 con propiedad de Juan Varietti que lleva el padrón N.o 219. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1948 — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$42.00 Nov.6-13237-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gasteló, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BELTRAME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, calle Mercedes número 1144, a deducir sus derechos. Para constancia siento el presente en Montevideo, a diecisés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gasteló, Juez.
$6 00 Nov 23-14231-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948.
$4.00 Nov-19-14029-v nov.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado doña BLANCA ESTHER NUÑEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan José Eibio Ferreira Ramos en la siguiente forma: Donde dice brasileña debe decir oriental; donde dice nacida en Quarahí debe decir nacida en la primera sección de Artigas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Nov 26-14446-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Nov 24-14283-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA FAGUNDEZ DE SIMON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 15 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Nov.22-14127-v.dic.2.

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "CELIA QUEIRUGA DE FRAZEIRO S., se le expidan segundas copias de escrituras". (L.o 12, N.o 367, F.o 523), se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1914, por la cual la Intendencia Municipal de Artigas declaró salido del dominio municipal a favor de Francisco Queiruga o Queiruja el solar 3 de la manzana 52 de la ciudad de Artigas, compuesto de una superficie de 1844 metros, 6925 centímetros, lindando: al Este, solar 1: Sureste, solares 2 y 3; Sudoeste, calle Lavalleja y Noroeste, calle Sarandí; forma esquina a las calles citadas y mide por cada lado 42 metros con 95 centímetros; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$42.00 Nov.9-13515-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO CIRIACO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.29-14589-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LEMA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.27-14534-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.27-14496-v dic.9.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "NAROLINO y LUIS EDUARDO DA SILVA Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados Narolino y Luis Eduardo Da Silva en virtud de que en las mismas se ha omitido anteponer la palabra "Da" al apellido Silva, que era lo que correspondía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.40 Nov.25-14335-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.26-14449-v.dic.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERTO FIGUEROA, SALUSTIANA RODRIGUEZ DE FIGUEROA, CARMEN FIGUEROA DE DAGUERRE o ANTONINA DEL CARMEN FIGUEROA DE DAGUERRE y PEDRO DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.26 14443-v.dic.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN MARTINEZ y MARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.24-14315-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Nov.24-14316-v.dic.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA SEGRE DE GONZALEZ y CARMEN SEGREDO MORALES DE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.23-14250-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ORIGÜELA DE RIVERON o RIBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4 00 Nov.23-14251-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apedrtura de la sucesión de d. PEDRO STELARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones. Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Nov.22-14170-v.dic.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PINTOS y ANTONIO PINTOS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.22-14171-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MATEO SUAREZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cane-

Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Nov.19-14033-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición d l señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA LUCIA MACHIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro d. treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario

$4 00 Nov.19-14034-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición d l señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 19-13997-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición d l señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-13998-v.nov 30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "BENJAMIN LUZARDO Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Benjamín Luzardo intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en dicha partida aparece el inscripto como siendo hijo de padres desconocidos debe decir que el mismo es hijo de Benjamín Luzardo, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 Nov.20-14061-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición d l señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO DE LEON, CLAUDIA SANTOS DE DE LEON y JUAN DE LEON SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 5 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.19-13999-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 7 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "LUIS JULIAN HIMBERA, rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Luis Julián Himbera, intentando la rectificación de la partida, parroquial, de su nacimiento, por cuanto el gestionante aparece en dicha partida como llamándose "Luis Julián Imberg" y estableciéndose a tales efectos, que la persona que aparece en los libros parroquiales como "Luis Julián Imberg, es la misma que en todos los actos, ha usado el nombre de "Luis Julián Himbera". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1948. — Hugo Alvez, Act.

$15.00 Nov.16-13870-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "BERNARDO MAGNO, rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Bernardo Magno, intentando la rectificación del acta d. su matrimonio con doña Ofelia Varona, y la del nacimiento de su hijo Ernesto Magno, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio de Bernardo Magno, celebrado con doña Ofelia Varona, donde el contrayente aparece con el nombre de "Manuel Magno". debe decir "Bernardo Magno"; y partida de nacimiento de Ernesto Magno; donde el nombre del padre del inscripto aparece como "Manuel", debe decir "Bernardo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil) $12.60 Nov.13-13740-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Juan Peirano Vignale contra los sucesores de JOSE DE VILLANUEVA PICO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don José de Villanueva Pico, y a cualquier otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre el sobrante de superficie que se determinará más adelante, —o se crea dueño o poseedor del mismo a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término de noventa días—, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una superficie sobrante de trece hectáreas, cuatrocientos quince metros y noventa y cinco decímetros existente en el predio rústico identificado en el padrón de este Departamento con el N.o 6159 situado en la 8.a sección judicial, en el paraje conocido antes por "Rincón de Piñeyro", y después por "El Sarandí" inmediato al Balneario Costa Azul y constituído por dos fracciones contiguas que, según los planos a mencionarse y que se acompañan, comprenden una extensión superficial total de 326 hectáreas y 8760 metros y se describen así: 1.o) Una fracción, empadronada antes en mayor área con el N o 6172 fué mensurada y deslindada por el agrimensor Juan Francisco Peluffo, según plano de Julio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2946 el 3 de Octubre del mismo año conteniendo una superficie de 115 hectáreas y 5840 metros que linda, por el Norte, en 850 mts. y 37 cms con el resto del predio empadronado con el N.o 6172, de Graciana Sourbies de Pedranzini; por el Sur, con la línea de ribera en el Río de la Plata; por el Este, en 1529 mts. y 10 cms. con la fracción que se describe a continuación, y por el Oeste, en 1322 mts. y 15 cms. con el "Balneario Costa Azul" 2 o) La otra fracción fué medida y deslindada por el mismo agrimensor Peluffo, según plano de Febrero de 1947 inscripto en la citada Dirección con el N.o 3800 el 16 de Abril siguiente, componiéndose de una superficie de 211 hectáreas y 2930 metros que se deslindan así: 3143 mts y 45 cms. al Este, en una línea muy levemente quebrada formada por 4 tramos que miden, de Sur a Norte, 215 mts. y 30 cms., 1926 mts. y 45 cms. 489 mts. y 40 cms., y 512 mts y 30 cms., respectivamente, lindando con los padrones 9352 y 6085 de Hilario Helguera (hijo) y Luis G. Lasala, respectivamente; 293 mts y 85 cms. al Sureste, con una línea de ribera del Río de la Plata; 921 mts. y 25 cms. al Norte, confinando con Josefina Peláez de Falconi (padrón 6171), y línea quebrada de extensión total de 3345 mts. y 40 cms., que se compone de dos tramos que a partir del Norte, miden, respectivamente, 1660 mts. y 10 cms., y 1685 mts y 30 cms., lindando en el primero con Graciana Sourbies de Pedranzini y en el segundo con la misma señora y con la fracción descripta en primer término.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario .

$132.00 Oct.29-13068-v.dic.3

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIO JOSE SAYARREZ, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término:

Un solar de terreno situado en el Pueblo de San Bautista, doce sección judicial de este Departamento de Canelones, ubicado en la manzana número 23, designado con el número 3 que era parte del padrón número 80 (plano que en 1913 levantó el agrimensor don Mario Percovich), y compuesto de un área aproximada de 390 metros. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Oct 27-12893-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA o LUISA CECILIA WEIGEL, LUIS CECILIO WEIGEL e INOCENCIA WEIGEL DE LACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1948 — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.22-14161-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida e inscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "ARTURO ASHFIELD y ALEJANDRINA SUAREZ. Rectificación de partida e inscripción" (Lo. 24. Fo. 132), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Basilio Ashfield, en la que aparecen los siguientes errores: en el apellido paterno y del abuelo, donde dice Ashfield debe decir Ashfiel. En el apellido materno debe decir Suárez y no Guarez, repetido en el apellido materno. En cuanto a la edad de Alejandrina Suárez figura teniendo 45 años cuando en realidad debe decir 42, que era la que tenía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 13 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Nov.26-14457-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD FARIÑA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.23-14221-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dicta en autos: CECILIA FLORA CHARLES DE PAOLILLO. Prescripción adquisitiva. Lo 24, F.o 141, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de Cerro Largo, parte del padrón N.o 2132 con una superficie de 66 hectáreas, 6210 centiáreas y 40 decímetros, lindando: Norte y Este, arroyo Sarandí; Sur, Merenciano Olivera y sucesores José Joaquín Olivera y Oeste, Joaquín Gisleno Pereira, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Melo, Octubre 30 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Nov.6-13380-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO J. BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14023-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA CATALINA o CATALINA JOSEFA BANCHERO DE AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Sov.27-14479-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DIAZ DE OTATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14478-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON E. LEGUISAMO o ELEGIDO RAMON LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.27-14471-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TOMAS ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.27-14472-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGAR o EDGARDO EVANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.27-14470-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.27-14469-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Abel Demetrio Báez: donde el primer nombre figura como Avel debe decir Abel; y B) Matrimonio de Abel Demetrio Martínez con Carmen Justina Vega: donde el apellido del contrayente aparece como Martínez debe decir Báez. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Nov.27-14474-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Dotta de Buscarons (Adelaida). Solicita se le designe curadora del incapaz JULIO BUSCARONS", se hace saber que por interlocutoria número 10.474, de fecha 25 de Octubre del año en curso, fué declarado incapaz don Julio Buscarons Dotta, designándose curadora del mismo de doña Adelaida Dotta de Buscarons. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.25-14340-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA GRILL solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Melia" en lugar de "Amelia" que es el que le corresponde. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Nov.25-14332-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.24-14323-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA INES AUTINO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.24-14295-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SALOMON MEIR CUENCA, por cuanto en la misma aparece su nombre como Salomón Meir en lugar de Mario Salomón, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Nov.20-14064-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.20-14066-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SALOMON GUICOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.19-14000-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos: "La Sucesión de MARIA JORCIN BOUVIER, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Augusto Jorcín y María Bouvier, donde dice: Augusto Yorsín, hijo de Luis Yorsín y María Buvier, casado con María Buvier, hija de Valentín Buvier, debe decir: Augusto Jorcín, hijo de Luis Jorcín y de María Bouvier, casado con María Bouvier, hija de Valentín Bouvier. B) Nacimiento de María Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorsín; y de su esposa María Bubí; abuelos paternos Luis Yorsín, María Bubí; maternos Valentín Bubí, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; abuelos paternos Luis Jorcín, María Bouvier; maternos Valentín Bouvier. C) Nacimiento de Balbina Jorcín, donde dice: compareció Augusto Jorsín; abuelo paterno Luis Jorsín, debe decir: compareció Augusto Jorcín, abuelo paterno Luis Jorcín. D) Nacimiento de Ignacio Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín; y de su esposa María Boubier; que es nieto por línea paterna de María Boulié; y por línea materna de Valentín Boulié; Ygnacio Yorcín, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; que es nieto por línea paterna de María Bouvier; y por línea materna de Valentín Bouvier: Ignacio Jorcín. E) Nacimiento de Augusto Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín, que es nieto por línea paterna de María Boubier, y por línea materna de Valentín Boubier, debe decir: compareció Augusto Jorcín, qué es nieto por línea paterna de María Bouvier, y por línea materna de Valentín Bouvier. F) Nacimiento de Dionisia Jorcín, donde dice: Dionicia Jorcín que es hija de María Boubie, que es nieta por línea paterna de María Boubie, y por línea materna de Valentín Boubie, y que se le ha puesto el nombre de Dionicia, debe decir: Dionisia Jorcín, que es hija de María Bouvier, que es nieta por línea paterna de María Bouvier y por línea materna de Valentín Bouvier, y que se le ha puesto el nombre de Dionisia. — Colonia, Noviembre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Nov.19-13996-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Aguiar, Nélida Clotilde con ELIO GONZALEZ CARDUZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Elio González Carduz, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
18.00 Nov.18-13969-v.dic.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TORTEROLO, JUAN JOSE B., segunda copia de una escritura" (L.o 29, F.o 688), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Santiago Buschiazzo a favor de Juan José Buenaventura Torterolo, ante el escribano Carlos M. Bascans, el día 18 de Mayo de 1936, relativo al siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras, situado en esta ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, empadronado con el número 966, actualmente con el número 1186, ubicado en la manzana número 87, con una superficie por título de 262 metros y 07 decímetros y por el plano trazado en Mayo de 1936 por el agrimensor Manuel E. Ibarra, inscripto con el número 81 en la Oficina de Empadronamiento local, en cuyo plano está señalado con el número 1, consta de una superficie de 262 metros y 57 decímetros cuadrados, lindando: al Norte 9 metros 10 centímetros con propiedad Ejidio Zunino; al Sur, 6 metros y 60 centímetros con José Gutiérrez y en 2 metros con calle Cuareim a la cual llega con una faja angosta la que linda en una extensión de 27 metros y 50 centímetros por el Oeste con el lote 2 de Gutiérrez; por el Oeste, 24 metros y 70 centímetros con Antonio Raymondo, y al Este 51 metros con Tomás Cott. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a la fracción referenciada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$72.00 Nov.3-13242-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TOMAS DOCENA, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Docena en lugar de Dossena, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 9.00 Noc.13-13773-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DUCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 30 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Nov.26-14410-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 18 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Nov.26-14409-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DORINA BEDORA DE BOTIAS y de doña ISABEL BOTIAS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Nov.26-14411-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO GALLO y de doña VICTORIA CABALLERO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$4.00 Nov.26-14412-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISOLINA SOLARI DE MARTINEZ y don BARTOLOME MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 Nov.26-14413-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA ALVAREZ DE FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14030-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14050-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERRAGUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14051-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA POSE DE FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14052-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS MARIANO CASALE o CHASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14053-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ETCHARTE o ECHART o ETCHART DE RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Durazno, 5 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14054-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO D. o GERVASIO DOLORES LLANES, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14055-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "María Asunción Alvarez de Alvarez por sus hijos menores Julio César y Juana Eva Alvarez contra OVIDIO ALVAREZ. Pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza a don Ovidio Alvarez por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se cumplirá el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la demanda. — Durazno, Noviembre 4 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria Adjunta.

$24.00 Nov.11-13650-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NEGRI o ANGEL NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO RISOTO o RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Noviembre 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14057-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.20-14068-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores se hace saber la apertura de la sucesiEn de FELICIANO RAFAEL LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-14336-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DEBECK o DEVESSE o DEVESE o DEBBESE o DEBESE o DEVECI o DEVESI DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 22 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-14337-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con LUISA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2004, ubicado en esta ciudad, en la manzana 190, propiedad de Luisa Martínez, que linda: Norte: Cecilia Martínez, Sur: Martín Vera. Este: José María García y Oeste calle Leandro Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se hacen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 6 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.13-23178-v nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CACERES LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 19 de 1948. — Milton Galmés Actuario

$4.00 Nov 20-14108-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SAMANIEGO DE VAZ o BAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14109-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERTORA o BARTORA DE ROSSI o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14110-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14111-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ROMAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14103-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA o MARIA GRACIELA DE AIUTO o D'AYUTTO o DIAIUTO o DE AYUTTO o DEAYUTO DE NOCHERA o NOCERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14106-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GABBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14104-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "PREISIG (JUAN ROSENDO). Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 94), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casimira Vital de Preisig solicitando la rectificacin de las partidas de nacimiento y defunción de su esposo Juan Rosendo Preisig, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Rosendo en vez de aquél, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.20-14100-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, suplente doctor Manuel López Esponda, dictado en autos: "Pérez María Antonia contra Sucesión MARIO PEREZ, posesión notoria de E C vil de Pet. d. herencia" (L.o 27, F.o 86), y conforme a lo preceptuado en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de Mario Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Octubre 15 de 1948 — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov 8-13468-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "COSTA (DOMINGO ANTONIO) COSTA MACHIN (ALDA), COSTA MACHIN (TERESITA MABEL). Rectificación de partidas" (Lo. 27.

Fo. 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Antonio Costa solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juana Machín y las de nacimiento de sus hijas Alba y Teresita Mabel, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Domingo Antonio en vez de Domingo Antonino, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$15 00 Nov.20-14099-v dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA APARICIO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.29-14574-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CABRERA DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Nov.20-14575-v.dic.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALBERTO ABAD, rehabilitación" (L.o 24, F.o 92), se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en los expresados autos con fecha treinta de Octubre último, se ha declarado rehabilitado el fallido don Alberto Abad. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.27_14505-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fechas veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, falleció en primera sección de Lavalleja, calle Dieciocho de Julio número novecientos veintidos, de la ciudad de Minas don RAFAEL HERNANDEZ, uruguayo, de noventa y un años de edad, soltero jornalero llamándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación que será repetida a la mitad del término del emplazamiento — Minas, Octubre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.28-22980-v.nov.9.
Nov 27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA SOSA DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.27-14502-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ZINOLA DE GENTA o VENTURA GINOLA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov 27-14503-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO BERNARDINO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.27-14504-v dic 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO JESUS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14363-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o JUANA ESPERENZA SOCA DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14364-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.25-14365-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MESA DE ISASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov 25-14366-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERNANDEZ DE ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.25-14367-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o BARTOLO CAMILO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14368-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VAZQUEZ OLIVERA o MARTIN VAZQUEZ (hijo) o MARTIN RUFINO VAZQUEZ o MARTIN R. VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14369-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGEL PAMBIANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 12 de 1948 — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Nov 20-14119-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX SILVA o FELIX SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.19-14048-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LAURNAGA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.19-14049-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 10 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.23 14187-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON DIAZ GOITIA o NAPOLEON DIAZ GAITID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Oct.21-12604-v.nov.1.o.
Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE M.a o JOSE MARIA RIVERO MARIA TORRES DE RIVERO, FELIPA o FELIPA DEL CARMEN RIVERO DE ALONSO o ALONZO, CARLOS ALONSO o ALONZO, GREGORIA ALONSO DE DE LEON SANDALIO ALONSO RIVERO, BARTOLOME o BARTOLO DEL CARMEN RIVERO TORRES, MAGDALENA PEREIRA DE RIVERO y MATILDE PRUDENCIA PENA DE RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Octubre 29 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario

$24.00 Nov.12-13697-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14190-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINA CAMACHO DE ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 12 de 1948. — Juan Ruiz Costa, Juez de Paz

$6.00 Nov.23-14189-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARGARITA EMILIA CEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error, donde dice "Emilia Margarita Ceballo" debe decir "Margarita Emilia Ceballos" por ser el verdadero. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Nov 25-14371-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONINO UBALDO DE SIMON, DISSIMO o DES-

SI..O o DESSIMOZ o DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.25-14376-v.dic.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN F. GOMEZ. Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Balbino Maesda, sus herederos o sucesores y a todo el que pueda tener interés en dicha gestión relacionada con la escritura de venta que otorgó don Balbino Maseda a favor de don Julián de las Cuevas de una frac. de campo y mejoras situada en la 9.a sec. jud. de este Depto. superficie 50 Has., parte del padrón 1227, que linda por el Norte, José Farinha; Sur, Juan Farques; Este, Cañada del Pueblo y Oeste, Tiburcio Bruno cuya escritura fué autorizada por el Ebno Joaquín Brandao Sosa el 21 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero de 1949 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy. Actuario.

$42.00 Nov.13-13803-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TORRES, BRUNA MUÑOZ o BRUNA MUÑOZ DE TORRES, LUCIO TORRES, ANTOLIN RAMON ORTIZ, MARIA TORRES, FERNANDA TORRES DE ORTIZ y ALBERTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.25-14372-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO IBARBURU ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.25-14373-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA RODRIGUEZ DE MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.25-14374-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.25-14375-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las siguientes sucesiones: VICENTE LORENZO CASTIGLIONI; JUAN CASTIGLIONI; FELIX ERASMO CASTIGLIONI; EUGENIA HAYDEE CASTIGLIONI; INOCENCIA JORGELINA o JORGELINA CASTIGLIONI; PASCUALA IGNACIA o PAULA IGNACIA CASTIGLIONI y de RAMONA MARTINEZ DE CASTIGLIONI o MARTINES DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$8.00 Nov.19-14041-v.nov.30.

Medidas de seguridad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en atuos: "DIAZ DE FERRARI BENITA F. con ANGEL PEDRO FERRARI. Medidas de seguridad" (Lo. 9. Fo. 85) se hace saber que con fecha 25 de Octubre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Pedro Ferrari y Benita F. Díaz de Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 28 de Octubre de 1948. — Héctor López Fernández. Actuario.

$ 16.00 Nov.13-13862-v.dic.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "RICARDO y ROBERTO FARALL, prescripción", se cita, llama y emplaza a los componentes de la Sociedad Francisco Vidiella y Compañía, con excepción del socio Francisco Vidiella, a los herederos o sucesores a cualquier título de la Sociedad mencionada, y a toda persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 3454, manzana 196, situada en calle Zorrrilla de San Martín esquina Gral. Artigas, dentro de los límites siguientes: 35 metros 15 centímetros al Este, sobre calle Del Plata (hoy Zorrilla de San Martín), por 60 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur, con frente a calle Gral. Artigas, formando esquina con calle Zorrilla de San Martín, al Oeste, con Juan Bello, (hoy Colman), y al Norte, con Nicolás Peralta y María Sinistro, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir dichos derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio, artículo 232 Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 20 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Nov.8-13472-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LEOPOLDINO GUINOVART, que aparece en dicha partida erróneamente escito diciendo "Yenovart Quisal", en lugar de "Guinovart Quisal", que son los verdaderos A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Nov.19-14045-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SOCORRO D' ANDREA DE BERNOTTI o MARIA DE ANDREA DE BERNOTTI y ANGELA BERNOTTI D' ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14042-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BOURDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14043-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO o PEDRO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14044-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEILA o LELIA NUÑEZ DE BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Nov.24-14317-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14169-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Héctor Ibarlucea por José López García y Avelina Ferráz de García contra FELIPE CONTUCCI, sus causahabientes o sucesores, prescripción treintenaria", (L.o 35, F.o 115), se cita, llama y emplaza a don Felipe Contucci, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de novecientos ochenta y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y cinco metros, ubicada en la séptima sección de Rivera, antes octava sección, empadronada con los números 5856, 5858 y 5859, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira en Enero de 1929, está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Pereira Leites, cuchilla de los Cerros Blancos por medio; Este: Libindo Leal e Hilario Turnez; Sur: Hilario Turnez, puntas del arroyo Caraguatá por medio; Oeste: Ramón López y sucesión Prates, cuchilla de Cerros Blancos por medio, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá esta contienda y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 28 de 1948. — Ney Alvez, Actuario-Interino.

$54.00 Nov.19-14040-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "GERONIMO MELLO o DE MELLO sucesión, incidente sobre pago de costas", (L.o 33, F.o 422), se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante y demás sucesores del mismo a cualquier título y en especial a los derecho habientes a cualquier título de los herederos principales fallecidos: Crisóstomo Guarumba, Serapio Burgos, Vicente, Longino, Amalia, Máxima, Jacinta, Balbino Benjamín, Sebastián, Isaac Ireno y Basilia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente a los efectos de la partición de los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes que lo representen. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Nov.16-13917-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso" (Lo 31, Fo. 454), se convoca a los acreedores de ésta, conocidos y desconocidos, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a la hora 10 n la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o) Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Noviembre 4 de 1948. — Héctor Eccher, Actuario.

$16.00 Nov.11-13647-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que antes este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BLANCA MAURA, JACINTO LAVALLEJA y MIGUEL BALAGUER, en la primera y la segunda: donde el apellido de los nombrados, el del padre y el del abuelo paterno figura como "Balaguez" debe decir: "Balaguer"; y en la tercera: donde el apellido, y el de su padre figura como "Balaguez", debe decir: "Balaguer" y el apellido del abuelo paterno como "Balaquez

debiendo decir: "Balaguer", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Nov.27-14485-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EUDES NEY MOLINA DIEGO, en la que el nombrado aparece como del "sexo femenino", debiendo decir del "sexo masculino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Nov.27-14484-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la modificación del nombre de JOVA MOLINA FAGET, en virtud de que en su partida de nacimiento aparece como Jova debiendo agregarse el de Zuray, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Nov.27-14483-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o AQUILINO GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-14180-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NAVARRO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 12 de 1948 — Próspero M Rubert, Actuario

$4.00 Nov.19-14047-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE, OBDULIA RIVERO DE CORDONE, SANTIAGO CORDONE RIVERO y RENEE LENA DE CORDONE Prescripción adquisitiva". (L.o 14 N.o 822, F.o 478), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en el carácter de anteriores propietarios y de linderos a los señores: Angel Demicheli Pedro Soffo Demicheli Carmen Demicheli, Juana Demicheli de Galvez Julia Demicheli de Dellacha, Laudamas Ambrosio Demicheli Elías Angel Alfonso Elizalde, María Pilar Elizalde, Graciano Ladislao Elizalde, Josefa Vicenta Martina Elizalde Juan Domingo Elizalde Auristela Rodríguez de Giannatassio Pedro Rodríguez, Pablo Cabrera, Justo Cabrera José P Enrique Rodríguez, Justo Florencio Cabrera, Juan Brañas Justo Brañas, Belarmina Barrios de Arrarte Tomasa Arrarte de Lorenzo e Ireneo A Brañas sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o a las obras en el mismo existentes: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el N.o 1465 y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P Machado y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 2 de Enero de 1918, se compone, sin descontar las trece hectáreas nueve mil novecientos treinta y metros treinta y siete decímetros expropiadas para la carretera Rocha-Valizas de una superficie total de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros, y linda: por el Noreste, con predios de Auristela Rodríguez de Giannatassio y de la sucesión Pedro Rodríguez en la actualidad de Pablo Cabrera y de Justo Cabrera; por el Sureste con el Océano Atlántico; por el Suroeste, con predio de Justo Cabrera; y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Juan Brañas de Justo Brañas y de la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$90.00 Nov.1.o-23170-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RUFINO PACHON CORTES con PETRONA AQUINO, en la que el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido "Paxao" debiendo decir "Pachón Cortés" y en la de defunción de Rufino Pachón Cortés, donde dice "Rufino Paxon" debe decir "Rufino Pachón Cortés"; donde dice "era hijo de Francisco Paxon" debe decir "era hijo de Antonio Pachón Cortés" y donde dice "y de Vemita dos Santos" debe decir "Benuta dos Santos". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Nov.26-14398-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "David Giambiasi contra VIRGINIA VOLPI DE GIAMBIASI. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 12, Folio 222), se hace saber que por resolución de fecha 15 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre David Giambiasi y Virginia Volpi de Giambiasi, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Noviembre 18 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Nov.26-14407-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de MARIA MONETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.26-14404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.26-14405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA HARRIAGUE DE PIACENZA o TERESA HARRIAGUE BURUTARAN DE PIACENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov 26-14406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIADA UGOLINI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.20-14090-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan José Muguerza contra CARLOS GONZALEZ GREMIGAR Cobro ejecutivo de pesos" se cita y emplaza al demandado don Carlos González Gremigar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicha demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera. — Salto, Noviembre 10 de 1948. — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz.

18.00 Nov.18-13983v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.29-14576-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.26-14441-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados "ROSA SANZO con VENTURA CASTILLO GRAMONT. Divorcio" (Lo. 12 Fo. 128. N.o 285), se emplaza por el término de noventa días a don Ventura Castillo Gramont para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario

$18.00 Nov.25-14333-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov 20-14115-v.dic 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LUIS MUÑIZ o TEODORO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov 20-14116-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PERDOMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.20-14117-v dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BAGNASCO o JUAN CARLOS BAGNASCO PEDUZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 5 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.20-14118-v dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos "Rosa Battes con FRUCTUOSO BONILLA Divorcio Lo. 12, Fo. 31, N.o 183" se emplaza al demandado, Fructuoso Bonilla para que comparezca a estar a derecho en [illegible] autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación [illegible] 1948 — Humberto Pou, Actuario.

$ 18.00 Nov [illegible] dic [illegible]

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA y MARIA ANGELICA FRANCO soli-

citando rectificación de sus respectivas actas de nacimientos pues donde en las mismas dicen "Margarita Blanco" debe decir "Margarita Ballesteros" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 18 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.
$ 9.00 Nov.13-13746-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA AGUIRRE DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1948. — Rubén Stratta Márquez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.26-14442-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "EMILIO JUAN HALLER. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos" se hace saber que por sentencia de fecha 28 de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado, se fijó como época efectiva de la cesación de pagos el 5 de Noviembre de 1941. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Nov.24-23288-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.27-14476-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.27-14477-v.dic.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Set.21-11029-v.oct.18.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIZABETH MATILDE TORRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece su primer nombre como "Helisabet" en lugar de "Elizabeth", que es el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$2.00 Nov.17-13961-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IMAS DE UBIOS, TELESFORO UBIOS y de ENRIQUE UBIOS IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$13.00 Oct.23-13032-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de SANTOS ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Nov.27-14478-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Noviembre 13 de 1948. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$6.00 Nov.24-14291-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OCAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre [illegible] de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.29-14550-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.29-14549-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1948. — R[illegible] Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.29-14548-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PEDROZO DE VIEIRA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.23-14254-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.23-14255-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.23-14252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GONZALEZ o PEDRO COLMAN GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.23-14253-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SILVA o JOSE FERMIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.27-14522-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANFILOQUIO o ANPHILOQUIO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.27-14523-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELAIDA CECILIA ARAMBILLETE DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.27-14524-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.27-14525-v.dic.9.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "ANTONIO MARIA SOSA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado el 13 de Diciembre próximo a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.26-23309-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DAMASENO GONZALEZ o GONSALVEZ o GONÇALBEZ o GONCALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.26-14330-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, y de acuerdo a la sucesión de NIEVES GADEA DE MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.19-14025-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de 5.o turno, Exp. JULIA A. OBIOL BELINZON. Incapacidad. Remataré el día 1.o de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de 25 de Mayo 681, los muebles y demás efectos pertenecientes a dicho expediente sobre la base de la tasación. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inf. 8-18-08.
$4.00 Nov.20-14126-v.dic.1.o.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA OLGA OTONDO de DE LA QUINTANA, N.o 2, cobro ejecutivo de pesos". (Lo 7, F.o 287), se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en el "Barrio Bella Italia" once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88343, compuesta de una superficie de 752 metros cuadrados, 27 decímetros que se deslinda así: 54 metros 93 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rafael; 41 metros 97 centímetros al Sureste, a la calle Cavour (hoy Cicerón); 37 metros 38 centímetros al Noreste a la calle Venecia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de la cuenta número 68562 de pavimento. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) el pago total de la cuenta de pavimento número 31945 y los gastos judiciales ocasionados por el cobro ante este Juzgado (L.o 3, F.o 87) y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la cuenta número 68562 de pavimento en el Juzgado de Hacienda de primer turno (L.o 7, F.o 242). 4.o) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.27-23318_v.dic.15.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón número 66.122. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 788), se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 660.00. o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 66.122 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 248 ms.2, que se deslinda así: al Nor - Noroeste, de frente a la calle Miraballes, 8 ms. tros; al Este - Noreste, limitando con el bien empadronado con el número 66 123, 31 metros; al Sur - Sureste, lindando con el inmueble padrón número 66 153, 8 ms., y al Oeste - Suroeste, limitando con el bien empadronado con el número 66.121, 31 ms. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); 3.o Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov 24-23280-v.dic.11.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|EMILIO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. (98), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 463.02 sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 122.662 y compuesta, según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946, de una superficie de 210 ms.2 70 dms., que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Francisco Plá, 10 metros; al Este, limitando con los padrones números 122.663 y 122.656, 21 ms. 07; al Oeste, lindando con el padrón número 122.661, 21 ms. 07 y al Sur, 10 ms., limitando con el padrón 122.657.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento número 90.641, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y la cuenta número 46.740 de colector, por la que se sigue juicio por ante este Juzgado y sus gastos judiciales; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 715. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.24-23279-v.dic.11.

RAUL GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANGELA ILARRAZ DE MORIXE y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 331), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.972.54 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 26890 señalada con el número 178 manzana letra "J" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1912 (aprobado por la Dirección de Obras Municipales según expediente número 16.376 e inscripto el 15 del mes y año citados en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según copia hecha por el agrimensor José Maranesi el 23 Agosto 1929 y compuesta según el mismo plano, por una superficie de 245 m.2 88 así deslindada: 9 metros 02 de frente al E.N.E. a la calle Estivao, entre las de Florencio Varela y Neyra; igual medida al O.S.O. lindando con la fracción 179 del mismo plano: 27 metros 32 en la línea del S.S.E., que es también de frente, por formar esquina a la citada calle Neyra entre las de Estivao y Anzani; e igual medida en la línea del N.N.O. limitando con la fracción número 177 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago total de las cuentas números 6231 de pavimento y 40700 de colector (que gravan también al inmueble) y los gastos judiciales causados ante el Juzgado Letrado de Hacienda de primer turno; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.23-23267-v.dic.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que en el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.000.00 del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la doce sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, tiene una superficie de: Una hectárea, 6312 metros, 54 decímetros, con 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste a la avenida General Flores, al Noroeste, una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste, 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de tres tramos, compuesta, el primero de 29 metros 60 centímetros, con frente a calle Chimborazo, a continuación otro de 29 metros 35 centímetros, que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo con otro, de 31 metros 80 centímetros y que corre de Noroeste a Sureste hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores, confinando estas dos últimas con Santiago Ottonello. Padrón número 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que es de cargo de los vendedores lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, conexión, contribución inmobiliaria, etc. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes Piedras 318.

$39.20 Nov.29-14606-v.dic.15.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo dictada en autos Ernesto Paulsen contra ESTEBAN ARMAS. Disolución de sociedad (Lo. 40 Fo. 271)" se hace saber que el día dos de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el señor Martillero Enrique Bove Arteaga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del certificante a la venta en remate judicial al mejor postor y sobre la base de $ 9 150 00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demas mejoras, empadronada con el N.o 23 187, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo señalada con el N.o 9 de la manzana 1.238 en el plano levantado en 15 de Febrero de 1897 por el Ing. Antonio R. Benvenuto y Agr. Guillermo P. Rodríguez y compuesta según dicho plano, de una superficie de 285 mts. así deslindada. 15 mts. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1076 distando su punto medio 52 mts. 30 cts. de la esquina con la calle Durazno, según certificado de empadronamiento, 30 mts 92 cmts. al Norte, donde linda con el solar N.o 8; 5 mts. 7 cmts. al Este donde linda con el solar N.o 10 y, por el Sur, línea ondulada señalada en dicho plano con el arroyo de la Estanzuela y hoy lindando con más terreno de la aludida manzana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$ 39.00 Nov.15-13913-v.dic.1.o

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Zabaleta, Agustín, contra EULOGIO FELIPE FERNANDO GAMBETTA, ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 608), se hace saber al público, que el día nueve de Diciembre próximo a las once horas y, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronados con el número setenta y un mil seiscientos ochenta y seis, setenta y un mil seiscientos ochenta y siete, y setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, designados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve, en el plano levantado en Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, ubicados en el paraje cono-

cido por Cerrito de la Victoria, décima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuestos en conjunto de una superficie de novecientos ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros, que por estar unidos se deslindan así: treinta metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; treinta y dos metros, veintiocho centímetros al Este, con el solar veinte; treinta metros, sesenta centímetros al Sur con inmueble de la sucesión Arismendi y treinta y dos metros veintiocho centímetros al Oeste, con el solar número dieciséis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los honorarios y gastos de la escritura de compraventa así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Nov.19-14059-v.dic.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.

JUDICIAL

1 camión "Volvo" 6 ruedas, Pad. 101724, Mat. 62993

En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318. El martes 7 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: Hugo Ugarte con RAUL IVAN MONFORT y otro. (L. 44, F. 283). — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318

$6.00 Nov.26-14370-v.dic.7.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos: "FERNANDEZ o FERNANDEZ ALZAMORA MANUEL y MANUEL FERNANDEZ TOUS, sucesiones". (L.o 34, F.o 657), se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00) el siguiente bien; terreno y edificios ubicado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón número 23.343, manzana número 959 de la nueva ciudad señalado con el número 2 en el plano del barrio Porteño del agrimensor Luis Machado, con una superficie de 224 metros 2513 centímetros que tienen: 10 metros 74 centímetros frente al Norte sobre la calle San Salvador (puerta número 2094) por 20 metros 88 centímetros de fondo lindando al Sur con el solar número 11 de Vicente Basso; al Este el solar número 1 de Lisandro Menéndez y por el Oeste el solar 3 de Walter Carlos Amy Sánchez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco de Crédito, calle Misiones 1423, y los demás antecedentes de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Nov.27 14527-v.dic.15.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Banco del Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO. Ejecución de hipoteca". (L.o 36, F.o 784), se hace saber al público, que el día quince de Diciembre próximo venidero, a la hora diecisiete y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 30.496 ubicado en Pocitos 24.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrim Alberto de Arteaga de 7 de Julio de 1938, inscripto el día 11 de los mismos con el N.o 877, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cincuenta y siete decímetros que tienen: 10 mts. 74 cms frente al Noreste a la calle Miguel Barreiro (N.o 3120) distando el punto medio 95 mts. 11 cms. de la esquina de la calle Muñoz; 43 mts. 34 cms. al Noroeste con inmueble de la sucesión Ferrari; 10 mts. 43 cms. al Sudoeste con inmueble padrón número 30518 de Allen Crocker; y 43 mts. 28 cms. al Sureste, con Enriqueta A. de Larragoitía.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, cotinuándose el remate si no se hiciere consignación 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación 3) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes Oficina del martillero, Avenida 18 de Julio N.o 1995 Teléfono: 4-35-96.

$42.00 Nov.18-13968-v.dic.4.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión", se hace saber que el día 10 de Diciembre p. v. a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 2071 que según título tiene una superficie de veintinueve hectáreas 5152 metros y según plano del agrimensor Carlos H. Gasque inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 276 el 30 de Setiembre de 1948, tiene: fracción A) superficie 30 rectáreas 2661 ms. y fracción B) 2 hectáreas 1986 deslindadas en conjunto así: 601 ms 40 cms. al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 ms. 60 cms. al Oeste; 800 ms. 70 cms. al Noreste; y 279 ms. 60 cms al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M González Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; siendo de cargo del comprador el pago de comisión del martillero gastos de escritura impuesto universitario, honorarios y demás que existiere. 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Nov.3-13250-v.dic.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Con bases de $ 16.259.60 y $ 29.967.76. En la Unión y en el Cordón. Un amplio lote con mejoras calle Joanicó 3615 entre Comercio y Pernas Una propiedad en lo más valioso del Cordón, calle San José 1430 entre Santiago de Chile y Médanos. El jueves 2 de Diciembre en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero. A las 16 horas. En la Unión Un amplio lote con 32 metros 40 de frente a la calle Joanicó 3615 por 43 metros 43 de fondo, área total: 1 317 metros 23. Segundo: A las 17 horas. En el Cordón. La propiedad calle San José 1430. Con 10 metros de frente por 42 metros 95 de fondo y un área total de 429 metros 50. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFA BARCELO DE OTHEGUY" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: 1.o A la hora 16. Con la base de $ 16 259 60 Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 70 832, situada en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento compuesto de una superficie según título, de 1317 metros 23 decímetros, 23 centímetros y 8 milímetros con 32 metros 40 centímetros de frente al Sud Este a la calle Joanicó donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3615 entre las de Comercio y Pernas, distando de esta última 10 metros 88 milímetros; 43 metros 43 centímetros en el Nor-Este, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 70.831; por el Sud-Oeste una línea formada por cuatro tramos de 18 metros 51 centímetros; 30 centímetros; 10 metros 52 centímetros y 15 metros 10 centímetros, limitando con los padrones N.os 70.833, 70.834 y 182.040 y por el Nor-Oeste una línea formada por tres tramos de 15 metros 42 centímetros 9 metros 72 centímetros y 4 metros, por donde linda con los padrones números 182.041 70.838 y 70.837. El presente deslinde se formula de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor don Mario Tróccoli en Setiembre de 1948 y por el cual el inmueble deslindado tiene una superficie de 1393 metros 68 decímetros. 2.o A la hora 17. Con la base de $ 29.967.76. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9559, situado en la manzana N.o 166 de esta ciudad señalado con el N.o 10 en el plano respectivo, con 10 metros de frente al Norte a la calle San José, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1430; por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda así como por el Este y Oeste con terrenos de la señora Parker de Carassale, formando un área superficial de 429 metros 50 decímetros distante 15 metros de las calles que forman San José y Médanos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80.357.

$ 78.00 Nov.16-13863-v.dic.2

RAMON PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO RENE ESCUDERO" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero. Una faja de terreno enclavada, que forma parte del bien empadronado con el N.o 110542 ubicada en la 10.a sección de Montevideo, señalada con el número 2, en el plano que en Agosto de 1938 trazó el Ing H. Ruggia, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía el 31 del mes y año mencionado, compuesta de 80 metros 5700 centímetros cuadrados, lindando por el Noroeste con la fracción N.o 1, por el Sudeste, con terreno de Sabino Artola, por el Nordeste con el resto del padrón N.o 110542 que da frente a la calle Francisco Rodrigo entre las de Bonaparte y Tomás Gomensoro; y por el Sudoeste, con Carlos Baldomir. Este bien se venderá con la base de $ 81.52 cts. Segundo Con la base de $ 1 110. Los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrrasco, 10.a sección de Montevideo señalado con el N.o 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1928 trazó el agrimensor Daniel V Reinante, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Febrero de 1924, y en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor A Juanicó en Octubre de 1932, archivado en aquella Dirección el 10 del mismo mes; compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 23 metros 2 centímetros de frente al Norte, a la calle Dublín; 5 metros 80 centímetros línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M Pérez; 8 metros 65 centímetros al Este, frente a la calle Juan M. Pérez; 27 metros 2 centímetros en el Sud, lindando con el solar N.o 2, y 18 metros 63 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado Tercero Con la base de $ 100.00. Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección de Durazno, empadronada con el N.o 3211, hoy N.o 61, y que, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Octubre de 1947, se compone de 1500 metros cuadrados teniendo 50 metros de frente al Este a la carretera a Paso de los Toros y terraplén al puente; por 30 metros de fondo, lindando: al Sur, con la calle N.o 13; al Oeste, con Vicenta Moreira; y al Norte con Justo Rufino dos Santos.

Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo, Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto

y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$118.80 Oct.30-13116-v.dic.1.o.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en autos caratulados: "JUAN RUGGIERO y sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO. Concurso Civil" (L.o 36, F.o 235), se hace público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en actos sucesivos y por separado, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, al cual se cometieron las diligencias pertinentes, a la venta, en remate público y por precio que exceda al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 10. — Base de venta, pesos 3.749.33. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 5 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano levantado en Agosto de 1948, por el agrimensor Carlos Molinari e inscripto con el número 71, el 2 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, lleva el N.o 1, está empadronado con el N.o 343, y se compone de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados, catorce centímetros, que se deslindan así: once metros seis centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio cinco metros, cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo, veintiún metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle últimamente citada; diez metros cincuenta y ocho centímetros, al Noroeste, confinando con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y tres centímetros ,al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 2 del plano citado

2.o) Acto seguido. — Base de venta, pesos 4.306.20. Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, el que, según dicho plano lleva el N o 2, está empadronado con el N.o 342, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, noventa centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio dieciséis metros treinta y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros con cincuenta y tres centímetros, al Sudoeste, por donde limita con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, confinando con doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y un centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 3 del mencionado plano.

3.o) Acto continuo. — Base de venta, pesos 4.306.20 Un solar de terrreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo lugar que los anteriores, el que, según el citado plano lleva el N.o 3, está empadronado con el N.o 341; y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, sesenta y ocho centímetros, así deslindada: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio veintiséis metros noventa y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste limitando con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 4, que se deslindará seguidamente: y

4.o) A continuación del anterior — Base de venta, $ 4.645.33 Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, el que, según dicho plano, li va el N.o 4, está empadronado con el N.o 340, y se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros, cuarenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio, treinta y siete metros ochenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, al Sudoeste, limitando con el solar anteriormente descripto; once metros treinta y cuatro centímetros, al Nordoeste con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el inmueble de Conrado O. Laurenz.

Se hace constar que los solares descriptos en este edicto, tienen en conjunto una superficie de 930 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados, según el referido plano, y de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados según título.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas. B) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. C) Que los gastos de escrituración, impuesto Universitario, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo del promitente comprador D) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y E) Que los antecedentes en que se decretaron las ventas, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay acreedor hipotecario, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 863. Serie 29", todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

$216.00 Nov.18-13985-v.dic.20.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil séptimo turno. "OSCAR A. ZAFFARONI GUINCHE, quiebra", c|motor Siemens, tablones, tirantes, etc. Rematará el día 1.o de Diciembre de 1948, a la hora 14 y 30, en el local de 25 de Mayo 661. Al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$3.20 Nov.23-14268-v.dic.1.o.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos caratulados: "OTILIA PERALTA DE GODOY. Sucesión" (L.o 31, F.o 419), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero designado, don Amado Galmés Reyes, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, y Actuario ad-hoc, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.850.00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 7096, inscripta con el número 221 al folio 55 del Libro 13 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco La Caja Obrera, éste en su calidad de mandatario de Numa Pesquera y de Juan Restelli y el señor Federico Godoy Díaz, relativa al inmueble que se describe a continuación, y de las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguietne: Una fracción de terreno, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 17900, señalada con el N.o 95, en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto el 3 de Junio de 1933, compuesta de una superficie de siete mil treinta y cinco metros cuadrados (7.035 metros) que se deslindan así: al Noreste 50 metros de frente, a la calle 1, al Sureste 140 metros 70 cms., lindando con el solar 94, al Suroeste, 50 metros, linda con Bernardino Pons, y al Noroeste, 140 metros 70 cms., linda con el solar 96.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que el bien de referencia se enajena libre de todo embargo obligación y gravamen, y con todas las mejoras que contiene, incluso con el saneamiento, pavimento y arrimos totalmente pagados 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. como asimismo la comisión del martillero serán de cuenta y cargo del comprador. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o) Que la promesa de compraventa mencionada se encuentra, de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinada por los interesados, en días y horas hábiles. — Pando, Noviembre 15 de 1948. — Garmán Cabezas, Juez de Paz.

$57.80 Nov.23-14272-v.dic.12.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de IZAGUIRRE GIL. (L.o 29, F.o 729)", se hace saber, que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por pregonero asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.375.00, del siguiente bien: dos solares de terreno y sus mejoras, situadoss en el Pueblo Cufré, 5.a sección judicial de este Departamento, formando parte del inmueble padrón número 52 (hoy N.o 65), señalado con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, en Setiembre de 1929, compuesto el N.o 3, de una superficie de 438 metros 79 centímetros, teniendo una línea de 12 metros 61 centímetros de frente al Sudeste a camino vecinal; una línea de 34 metros 55 centímetros al Nordeste que lo separa del solar 2; al Sudoeste, línea de 35 metros 10 centímetros del solar 4 y por el Nordoeste línea de 12 metros 60 centímetros que lo separa en parte del solar 6 y parte del solar 10; y el N.o 4 con una superficie de 445 metros 72 centímetros, teniendo al Sudeste una línea de 12 metros 61 centímetros de frente a camino vecinal; al Nordeste línea de 35 metros 10 centímetros que lo separa del solar 3 antes deslindado; al Nordoeste línea de 12 metros 60 centímetros que lo separa parte del solar 10 y parte del 11, y por el Sudoeste línea de 35 metros 65 centímetros que lo separa del solar 5.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.27-23329-v.dic.15.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la catorce sección de Colonia

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Lostao Salustiano contra FRANCISCO BIDARRA, ejecución de Hipoteca" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Francisco Martino, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 80 de la villa Juan L. Lacaze, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 631, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado el 6 de Febrero de 1933, con una superficie de trescientos sesenta metros y se deslinda así: doce metros de frente al Este, a la calle Escudero, por treinta metros de fondo que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Soriano, hoy Artilleros y linda por el Norte, con el solar 2 y por el Oeste, con el solar 9 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$45.00 Nov.23-14267-v.dic.10.

HUGO O'NEIL

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "NICOLASA TELLERIA. Sucesión" se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja 893 se procederá por intermedio del martillero don Hugo O'Neil, presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la primera sección de este Departamento, planta sub urbana de esta ciudad, dentro del huerto número dieciocho empadronado en mayor área con el número dos mil quinientos sesenta y nueve y compuesto de una superficie de tres mil trescientos treinta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros, según plano levantado por

el agrimensor don Rubén González Mazini, en Enero del corriente año, donde se encuentra señalado con la letra A. con los siguientes límites: por el Noroeste, terrenos de Enrique Tellería, por el Este la vía del Ferrocarril C. del Uruguay por el Sudeste, José Galarza, hoy su sucesión por el Sudoeste, José Galarza, calle de diez metros de ancho y el lote número catorce del mismo plano propiedad de Juan Urruty. Y otro solar de terreno, con la misma ubicación señalado con la letra B. del plano mencionado, de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros con los siguientes límites: por el Noroeste Enrique Tellería, por el Noreste, Clotilde García de Marcenal, lote número seis del mismo plano, por el Sudeste, la calle indicada anteriormente y por el Sudoeste, Camino Departamental. Ambos solares saldrán a la venta por precio no menor a las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 1 667.23 y pesos 192.47 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno Noviembre 6 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.

$ 45.00 Nov.15-13862-v.dic.1.o

ARMANDO TUBINO
Jugado de Paz de la 12.a sección judicial de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Florida en virtud de lo dispuesto por el Juez L. de Primera Instancia de Florida, en autos: "BONILLA PEDRO y otros. Remate de bienes, (L.o 27. F.o 13)", se hace saber que el día dos de Diciembre de este año, a las 10 horas y en este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Armando Tubino, asistido del subscripto a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras situada en el Tala del arroyo de la Virgen 2.a sección judicial de San José, padrón N.o 2059, compuesta de un área de treinta y siete hectáreas doscientos cinco metros, que se deslinda así: al Norte, Juan P. Barceló y Pedro Gómez, al Este, Juan Fuentes, al Sur, Carlos Moreira y al Oeste Pedro Gómez. Base de venta $ 130 00 la hectárea. B) Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones del arroyo de la Virgen 12.a sección judicial de Florida, empadronado con el número 222, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros y que se deslinda así: al Norte, Leopoldo Mendoza y Durán, al Sur, Suc. de Ignacia Navarro, al Oeste, Natividad Cataldo y al Este, Juan Echeverría Base de venta pesos 130.00 la hectárea. C) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial de Florida, en la manzana S. Tres compuesto de 10.000 (diez mil metros cuadrados) que se deslinda así: Sur, calle Bentacor, Este, con Catalina C. de Rava y Oeste, con terreno de Antonio Caiferata. Padrón N.o 525. Base para la venta $ 2.000.00

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 3.o) Que la escrituración definitiva se hará dentro de 30 días de aprobado el remate, en el Juzgado Letrado de Florida, y que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura y comisión del rematador. — Juan F. Martínez Juez de Paz.

$47.60 Nov.12-13692-v.dic.1.o.

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO ALBERTO y ALCIDES EVARISTO FERNANDEZ CAMEJO, ejecución de prenda industrial", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis García Lagos Ramírez, se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su depósito (barrraca del depositario, señor Antonio J. Nocetti, calle Sarandí esquina Misiones, de la ciudad de San Carlos) de los vehículos prendados, consistentes en:

A) Un chassis, motor Herschel, número catorce mil ochocientos cuarenta y seis, modelo mil novecientos treinta y ocho, chapa B.2.069, con semirremolque, acoplado modelo Fruchauf, chapa B.21.753; y

B) Un camión International, modelo mil novecientos treinta y seis, motor número cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, chapa B.2.059, por el martillero señor Carpio C. Cal. Por comisión conferida a este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de Diciembre del corriente año, a la hora diecisiete, para la práctica de la respectiva diligencia de remate, la que será presidida por el Alguacil ad-hoc señor Mario L. Echartea y autorizada por el Actuario ad-hoc, escribano público señor Adalberto González.

Se previene a los interesados: A) Que deberá abonarse el importe íntegro del precio de compra en el acto de series aceptada la oferta, bajo apercibimiento de que se les tendrá por desistidos, y se continuará el remate con la oferta inmediata anterior; B) Que el comprador podrá, inmediatamente de abonado el precio en el acto de serle aceptada su oferta, retirar a su costo el vehículo adquirido; C) Que los bienes a rematarse se encuentran a exhibición de los interesados, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra, por razones de funcionamiento u otras; D) Que los honorarios del rematador serán de cargo de los compradores, rigiendo la comisión legal, así como los que se devengaren al expedirse para los compradores, testimonio del acta de remate. — San Carlos, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$30.00 Nov.29-14552-v.dic.16.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de CASIMIRO PEREZ. Concurso necesario. (L.o 9, F.o 82)", se hace saber que el lunes 20 de Diciembre de 1948, comenzando a las 10 de la mañana, y en el lugar de su ubicación, siguiendo el orden del edicto, se sacarán a la venta por el martillero Leopoldo M. Larzábal, asistido del Alguacil y Actuario y con las bases que se expresan (dos tercios del avalúo) los tres solares con todas las construcciones y mejoras que contengan, situados en la manzana 144, 1.a sección judicial de Paysandú, que integran el padrón 821, y se identifican en el plano del Agr. L. A. Talamás, registrado con N.o 49, el 16 de Agosto de 1934: 1.o) Fracción A: Base, $ 2.571.33, superficie 208 mts., con 16 mts. al Norte, frente a calle Pastor; 13 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros (esquina); 16 mts. al S. con frac. B; y 13 mts. al E. con D. S. Lalinde. 2o) Fracción B: Base, $ 2.182.67, superficie 176 mts., con 11 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. A.; 11 mts. al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con frac. C. 3.o) Fracción C: Base, $ 2.114.67, superficie 124 mts. 80, con 7 mts. 80 al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. B.; 7 mts. 80 al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con Américo Falcone.

Se previene: A) El mejor postor, deberá depositar, como seña el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. B) Los gastos de escrituras, universitarios, impuestos, sellados, registros, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 16 de 1948.

$36.00 Nov.25-14377-v.dic.13.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WILFREDO FERNANDEZ. Tutela, (L.o 33, F.o 262)", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana N.o 120 de la planta urbana de esta ciudad, con 21 mts. 50 centímetros a la calle Agraciada al Este, por 23 metros a la calle Paysandú al Norte, que forman esquina con la anterior, siendo el terreno de forma rectangular, padrón número 893 y avaluado en autos por peritos tasadores en la suma de doce mil pesos.

Se previene: Que no se admite oferta inferior a los dos tercios de su tasación. Que dicho inmueble se venderá sin base y al mejor postor. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y a los efectos legales. Que el título del inmueble se encuentra depositado en el Banco Hipotecario y que existe glosado a estos autos copia auténtica de la procedencia del bien a subastarse, y puede ser examinada por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Noviembre 11 de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$27.00 Nov.20-14168-v.dic.7.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: Bernardino Ortiz contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca", (L.o 34, F.o 208), se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil de este Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte de la quinta número veintisiete de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este por formar esquina, también a la calle pública, por el Oeste con más terreno de la referida quinta y por el Sur con Telmo Villagrán. B) El solar número cuatro de la manzana número trescientos setenta y siete de la planta urbana de esta ciudad con todos los edificios y demás mejoras en él existentes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el título referente al solar 4, de la manzana 377 no se encuentra en este Juzgado, por lo que se sacará a remate sin título, y que los títulos de propiedad de la fracción de terreno que es parte de la quinta N.o 27, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 1.o de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$46.90 Nov.17-13979-v.dic.1.o.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José E. Alzamora y en el expediente rotulado: "OSCAR WALDEMAR, MARIA ESTELA, GLADYS NAHIR y DINORA A. TAPIA GOMEZ. Tutela", (L.o 12. N.o 100, F.o 699), se hace saber: Que el día 15 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de la cuota parte indivisa, —o sea la undécima parte—, que a los menores Oscar Waldemar, María Estela, Gladys Nahir y Dinora Amada Tapia Gómez, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la décima quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 26004, abarcando los solares números uno y dos de la manzana señalada con la letra E. en el plano de división del "Barrio Rivadavia", compuesta de una superficie total de cuatrocientos setenta y un metros cinco mil cincuenta y nueve centímetros y lindando: por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Juan Spikerman sobre la cual la puerta de entrada del edificio existente lleva el N.o 2193; por el Norte, en veinticuatro metros y formando esquina con la calle Moreno; por el Sur, en treinta metros ochenta y siete centímetros con el solar número tres; y por el Oeste, en dieciocho metros cincuenta y dos centímetros con propiedad de N. Correa. Tasada la undécima parte del valor total, —o sea la cuota parte de los menores nombrados—, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos

Se previene: 1) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación antes referida. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 3) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títu-

los y antecedentes relativos al inmueble cuya undécima parte proindivisa habrá de enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$54.00 Nov.18-13976-v.dic.4.

JUAN L. ANZA
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Caja Popular de Rocha contra ALFREDO BERAZA, juicio ejecutivo". Se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan L. Anza, asistido del Actuario ad-hoc, escribano José A. Ribot Llana, y del Alguacil designado señor Nelis Ferreira, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el balneario "La Paloma", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado anteriormente con el número 177 y actualmente con el número 267, con una superficie de 800 metros cuadrados, señalado con el número 18 de la manzana letra "L" según plano del agrimensor José M. Gambín y del ingeniero Guido J. Simeto, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2, el 10 de Abril de 1935, lindando: Por el Oeste con calle pública en 20 metros; por el Este con igual extensión con el solar número 9; por el Sur con calle pública en 40 metros y por el Norte en igual extensión con el solar número 17. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 2.400.00.

Se previene: I) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada. II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se proseguirá el remate. III) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta incluso los certificados correspondientes serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la Institución acreedora, en coyo caso serán de cargo de la ejecución y su importe se incluirá en la planilla de costas. IV) Que será del cargo del comprador lo que pudiera adeudarse al día de la ejecución por Contribución Inmobiliaria, pavimento, medianerías u otras cargas análogas. V) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a rematarse se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 18 de 1948.
$45.00 Nov.27-14486-v.dic.15.

JORGE WALTER ERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay con OVIDIO ANTONIO SOTURA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador don Jorge Walter Erro, en acto presidido por el señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Ariel Pandolfi Irazú, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, manzana N.o 205, padrón "mil quinientos cincuenta y seis", antes, en mayor área, N.o 1496, de una superficie de 448 ms. (cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados), que linda: 11 ms. 20 cms. de frente al Sur a calle Nueva Palmira, por un fondo de cuarenta metros, dando al Norte con Urbano Rosa; al Este, Guerino Passerini y Antonio Espíndola y al Oeste, José Caraballo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, a disposición de los interesados o de quienes intenten hacer posturas. — Dolores, 9 de Noviembre de 1948. — F Mario Capano, Actuario Ad-hoc.
$33.00 Nov.13-12797-v.nov.30.

RAMON F. NUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Armando Mutter contra AMELIA EMILIA IRIARTE o HIRIART DE RODRIGUEZ y SEVERINA RAMONA RODRIGUEZ DE CHIAPPARA, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, en San Gregorio, el martillero don Ramón F. Nuñoz, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

A) Un terreno urbano, con todos los accesorios y mejoras que contiene, constituído por los solares números 1 y 2 de la manzana número 19, de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, novena sección judicial de Tacuarembó; compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados (1844 m. 7025 cm.2); que lindan: Por el Norte, (frente), con la calle Carmen; por el Sur, (fondo), antes con los solares números 5 y 6 de los sucesores de don Anselmo Machado, actualmente, con Petrona Bayle; por el Este, con el solar número 3, antes, de los sucesores de doña Justina Baez, actualmente, Pedro Bayle; y, por el Oeste, (segundo frente, por formar esquina) con la calle San Juan; empadronado en la Sección Padrones Urbanos de Tacuarembó, antes con el número ochenta y tres (N.o 83), actualmente, con el número ochenta y cuatro (N.o 84);y

B) Un terreno de chacra, con todos los accesorios y mejoras que contiene, sito en la planta suburbana, o ejido, del pueblo de San Gregorio; compuesto de una superficie de tres hectáreas, doscientos dos metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (3 h. 0202 m.66 dm.2), según plano del agrimensor Eneas Villa, y, de dos hectáreas, cuatro mil setecientos metros cuadrados (2 h.4700 m.2), según título; que linda: por el Norte, con la calle General Rivera; por el Sur, con sucesores de Martín Machiñena; por el Este, ambos, antes con sucesores de Baltasar Romero, actualmente, con zona inundable del Río Negro; y, por el Oeste, antes, también, con sucesión de Martín Machiñena, actualmente, con Rosa González; empadronado, en la Sección Padrones Rurales de Tacuarembó, antes, con el número cuatrocientos uno o cuatrocientos siete (N.os 401 o 407), actualmente, con el número cuatrocientos ochenta y cinco (N.o 485).

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y C) Que los títulos podrán ser examinados en el Juzgado comisionado. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$54.00 Nov.29-14551-v.dic.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, he prometido vender al señor Manuel Gómez, mi comercio en el ramo de café y bar, en Yaguarón 1151, a los efectos legales ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — ENRIQUE PACHECO.
$6.80 Nov.11-13560-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Luisa González de Gómez, compra el comercio ramo restaurant y bebidas alcohólicas sito en Paraguay 1948 trasladándolo a León Pérez 3849. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — DOMINGO ARCELUS. — Luisa González de Gómez.
$6.80 Nov.11-13590-v.nov.30.

ALIVERTI, S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 8o de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir acciones para su integración a la par por valor de $ 50.000.00 de la cuarta serie.

Los accionistas actuales tendrán la preferencia establecida en el artículo 6.o de los estatutos, venciendo el plazo para la subscripción e integración el día 30 de Noviembre próximo. — Montevideo Noviembre de 1948 — El Directorio
$6 00 Nov.22-14157-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, Prometimos vender a Juan Reine, el garage venta de nafta, aceite y accesorios de la calle Cerrito 272, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Octubre de 1948. — MANUEL y MIGUEL FERNANDEZ. — Juan Reine.
$6 80 Nov.12-13659-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén, Comestibles, Frutas, Verdura y Lechería calle Justicia 1866, a Cándido M. Pío. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — EMETERIO TORIBIO FERREIRA.
$ 6.80 Nov.13-13762-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado rescindido, sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de compraventa que habían subscripto el señor JORGE ARGES ALSINA y su esposa EUGENIA COUDERC y los esposos MARCOS ANIBAL TABO SALVO y MARIA FELICIA DUPONT, como vendedores, y los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal y Constantino Núñez Negreira, como compradores, respecto al comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant se halla establecido en esta Capital, avenida General Flores 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo retirar los interesados los documentos presentados en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — José Arges Alsina. — Marcos Aníbal Tabo Salvo — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal. — Constantino Núñez Negreira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.
$24.00 Nov.18-13897-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Arcángel Deni y Pascual di Giorgio la fábrica de canastos sita en Guadalupe número 1408. Presentarse en José L. Osorio 1246. (Ley 26 Setiembre 1904). — LUIS PARODI.
$4.00 Nov.22-14026-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Constantino Szilard compra el comercio ramo cigarrería sito Ciudadela 1373. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — JAIME EINSTEIN. — Constantino Szilard
$6.80 Nov.22-14165-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a Oscar Schenker la mercería "Liberté", instalada en avenida 8 de Octubre 2524, de esta ciudad. Acreedores se presentarán en S. Bolívar 1333 (escribanía Oliveira Mattos), de 10 a 11. — ZALMAN STERNIN.
$6.80 Nov.22-14164-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Rubí Tapia el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.
$6.80 Nov.22-14137-v.dic.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Amaranto Paiva Coitinho, propietario de la Estancia La Blanqueada, Dpto. Rocha, ha solicitado a la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida los duplicados de los certificados de inscripción correspondietnes a los siguientes animales:

Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 069, Herd Book Uruguayo, 244204. Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 071, Herd Book Uruguayo, 244206., Raza Shorthorn, sexo hembra 086, Herd Book Uruguayo 244221. Raza Shorthorn, sexo hembra RP 091, Herd Book Uruguayo 246831, Raza Shorthorn, sexo hembra RP 092, Herd Book Uruguayo 246832. Criados en la Cabaña "Rincón de Francia", del señor Julio Stirling.
$15.00 Nov.24-14281-v.dic.11.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Leonel Rodríguez Lescano el comercio en los ramos de bar y alcohólicas, billar y peluquería de mi propiedad sito en el barrio Las Delicias, frente a plaza Río Branco, de esta ciudad. Acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a escribanía Perdomo, Rodó 581, de esta ciudad. A los fines ley Setiembre 26 de 1904 se hace este llamamiento por treinta días. — EDUARDO E. FERNANDEZ.
$10.20 Nov.20-14120-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto los integrantes de la firma FADESA Ltda. establecida con fábrica de derivados de productos animales en la avenida Simón Martínez 9446 (Km. 18.250) vender sus cuotas partes, comunican a los señores acreedores que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo legal en la dirección señalada, los días hábiles de 14 a 17 horas.
$10.20 Nov.23-14192-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Fray Bentos y Nuevo Berlín bajo la firma de "CORALIO A. BONTI", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los socios Coralio A. Bonti e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Coralio A. Bonti. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.

$6.40 Nov.24-14284-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Nueva Palmira bajo la firma de "JULIO V. BOGLIACINO", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los socios Julio V. Bogliacino e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Julio V. Bogliacino. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.

$6.40 Nov.24-14285-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ORESTES PERINO y JOSE MENENDEZ, propietarios de la panadería "Sol de Oro", sita en Durazno número 1504, declaran rescindido al compromiso de compraventa con los señores Generoso Costa y Juan Pagani. La sociedad Perino - Menéndez queda disuelta, retirándose el socio José Menéndez y su cuota parte es transferida al señor Lucas Bonora, constituyendo la sociedad "Perino y Bonora". Presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Nov.24-14292-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi comercio que en el ramo de ferretería gira en esta ciudad, camino Maldonado número 5517, al señor Luis Alberto Martinelli. Los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — ANTONIETA TERESA ODINO DE ODINO.

$12.00 Nov.24-14299-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi el 16 de Noviembre de 1948, se disolvió totalmente la Sociedad Wilde Rey y Cía., Talleres Industriales. Moldes, y Matrices "T.I.M.M. integrada por WILDE REY, MEDARDO ARISTIDES GRANAROLI y RAFAEL SALERNO. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Acreedores e interesados presentarse en Magenta número 4018. — Rafael Salerno.

$10.20 Nov.23-14199-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de los disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Flores 2863 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle General Luna 1370, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — FRANCISCO ODDONE e HIJO.

$10.20 Nov.23-14182-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Luna 1370 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — ARRICAR y LABAT LIMITADA.

$10.20 Nov.23-14181-v.dic.13.

"UNITAS S. A. URUGUAYA, COMERCIAL Y FINANCIERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Paysandú 935, piso 1.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de la razón social. 2.o) Reforma de los estatutos (Arts. 1.o al 6.o, 9, 10, 12, 13, 17 al 22, 24, 26 al 29) 3.o) Integración del Directorio; y 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. (Art. 23). — El Directorio.

$18 00 Nov.25-14432-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Dante número 2300, a los señores Argemiro Ferreiro y Domingo Vázquez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — JUAN VIDAL LUCAS. — BERTA M. DE LUCAS. — OSEAS y WASHINGTON LUCAS.

$6.80 Nov.25-14141-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que se ha vendido al señor Juan Alfredo Suárez Caorsi, el comercio denominado "Del Pueblo", ubicado en la calle República Española N.o 499 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, que giraba en los ramos de "panadería, almacén y ventas de fideos", de propiedad de la razón social "HIJOS DE FERNANDO DUBINI", cargando la firma vendedora con el activo a cobrar y el pasivo a pagar hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el lugar de ubicación del comercio vendido, antes indicado. — Trinidad, Noviembre 18 de 1948. — Hijos de Fernando Dubini. — Juan Suárez Caorsi.

$24.00 Nov. 25-14338-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que GUIDO NARDI ha prometido vender a "Spiller Hermanos" la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cierres de metal, juguetes y artículos de bazar existe instalada en esta ciudad, calle Palmar 2120, sucesora de la disuelta firma "Industria Juguetera del Uruguay, Julio A. Ortega y Cía. Ltda". Acreedores deben presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Guido Nardi.

$12.00 Nov.25-14329-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución parcial de la firma "ADAN RIOS y COMPAÑIA", separándose el socio Adan Ríos Rey, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros dos, José María Méndez Rodríguez y Ramón Mato Fernández desde el 15 de Noviembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en avenida 8 de Octubre 4302. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Adan Ríos Rey. — José María Méndez Rodríguez. — Ramón Mato Fernández.

$6.40 Nov.25-14341-v.dic.14.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 26 de Octubre último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 11 al folio 64 del tomo 12 se hicieron las siguientes modificaciones en el contrato de la sociedad del epígrafe: Se amplió el capital a $ 70.000.00, estando ya totalmente integrado y corresponde a los socios así: pesos 18.666.66 al señor Albino E. Araújo y $ 25.666.67 a cada uno de los señores Luis Américo Bernabó y Carlos Antonio Matticoli. Está vigente el plazo de 5 años, que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos de 2 años, cada uno si 3 meses antes, cuando menos, algún socio no manifiesta por escrito su deseo en contra de la prórroga. En caso de licencia por enfermedad u otra causa temporal, así como por incapacidad o fallecimiento del señor Araújo, será sustituído en las funciones de administrador por aquel de los socios que se designe en acta en el libro del Directorio. En caso de deceso o incapacidad de alguno o algunos de los socios la sociedad continuará su giro. De las ganancias que se obtengan se separará el 5 o|o para fondo de reserva; del resto se separará el 5 o|o para fondo de previsión y el resto se distribuirá así: 54.166 o|o al señor Araújo y 22.917 o|o a cada uno de los señores Bernabó y Matticoli Y se confirman las demás estipulaciones de las escrituras constitutivas de esa sociedad. — Montevideo Noviembre 20 de 1948. — "Compañía Industrial Farmacéutica Limitada".

$20.00 Nov.25-14325-v.dic.6.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

Luis Alberto Campomar ha prometido vender su fábrica ubicada en la calle San José número 818, a Américo Rabajoli. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa, 25 de Mayo número 535 (tercer piso, escritorio 10). Ley de Setiembre 26 de 1904. — LUIS ALBERTO CAMPOMAR. — Américo Rabajoli.

$9 60 Nov.20-14112-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Pedro Varela, la carnicería "La Estancia" con las máquinas y accesorios, instalada en esta ciudad en la Av. Gral. Flores 4220. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado domicilio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — RAMON MATTO. — CORNELIA VARELA DE MATTO.

$6.80 Nov.11-13631-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, ha quedado sin efecto la venta a la señorita Angela Martínez Ocampo, del comercio de mercería de la calle Joaquín Requena N.o 2052. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. — ANDRES M. VIDAL. — Angela Martínez Ocampo.

$6.80 Nov.11-13627-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Barizo Rodríguez, las casas de comercio instaladas en esta plaza, en el ramo de panadería, denominadas "Ituzaingó", las que giran en esta ciudad, calle Iguazú N.o 4970; Av. Gral. Flores número 5019 y Cuchilla Grande N.o 4234. Acreedores presentarse en término legal, en Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — ELISEO VARELA. — BERNARDINO ABELENDA. — MARIA COLLAZO DE VARELA. — Jesús Barizo Rodríguez.

$10.20 Nov.11-13626-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contrato vender a Chil Wolmer Buzna, el bazar y juguetería establecido en Sierra número 1812. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — NATALIO BURSZTYN.

$6.80 Nov.11-13609-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lozar Rudasevski y Jacobo Levitas, han rescindido el compromiso de compra-venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en Estación Drable, Departamento Soriano; y Rudasevski, prometió vender, nuevamente a Luis Alaggia. Acreedores a la Escribanía Abu Arab, todo según ley 26 Setiembre 1904.— LOZER RUDASEVSKI

$6.80 Nov.11-13596-v.nov.30.

"LASUDAM LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 4 del mes actual, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el número 253 al folio 613 v. del libro 1, Pedro Zignone y José Guzzoni constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones: Objeto: comercialización, industrialización, importación y exportación de textiles elaborados, semielaborados o en bruto Domicilio principal: en esta Capital. Plazo: 10 años, desde la fecha de la escritura: Nombre y firma: "Lasudam Limitada" que usarán ambos socios, juntos o separadamente y, en esa forma, desempeñarán la administración y dirección con amplias facultades para todos los actos y contratos que se requieran. Capital: 100.000.00 pesos, dividido en 100 cuotas de $ 1 000.00 cada una, habiendo subscripto cada socio 50 cuotas. Cada socio integró en dinero la mitad de sus cuotas y la mitad restante la integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales Balance: el 30 de Setiembre de cada año: Ganancias: previa deducción de la reserva legal se distribuirá en proporción al capital aportado. Fallecimiento o incapacidad de los socios la sociedad continúa. Directorio y asamblea: la integran ambos socios y se reunirán cuantas veces lo requieran las necesidades sociales. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — "Lasudam Limitada".

$18.00 Nov.25-14324-v.dic.6.

CASAS Y TERRENOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Casas y Terrenos, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en la sede de la Sociedad calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948, Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

$7 20 Nov.25-..361-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Marcos Richard el almacén, frutas y verduras sito en la calle Cuñapirú 2241 bis según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — OVIDIO VALENTIN AMARO. — Juan Marcos Richard.

$6.40 Nov.27-14499-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad de los señores BASERGA y BERNAL, establecidos con bar, billar y bebidas alcohólicas en la calle Industria número 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Baserga. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$6.40 Nov.27-14487 v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaetano Ceccato y Cía., hacen saber que han clausurado su giro comercial ubicado en Ganaderos 4214, ramo envasado de pan y sal. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — GAETANO CECCATO y Cía.

$6.40 Nov.27-14482 v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, he prometido vender al señor Antonio Martínez el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle La Paz números 1802|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — VICTORIANO LOPEZ GARCIA.

$6.40 Nov.27-14466-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a Josefa Bello de Conde mi comercio, almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Chile número 3200. Acreedores presentarse en Chile número 3560 de 9 a 10. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — JOSE A. ROMERO. — Josefa Bello de Conde.

$9.60 Nov.27-14467-v.dic.16.

AVISO

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicado de certificados de inscripción en el Herd Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Isidoro R. Hill, propietario de la Estancia "La Perla", en el Departamento de Durazno, ha solicitado a la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes animales:

Raza Hereford, sexo hembra, RP. 3715, HBU 124713. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 3815, HBU 125624. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4449, HBU 138947. Raza Herefor, sexo hembra RP. 3357 HBU 115120. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4457, HBU 145696. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4537, HBU 145776. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 5039, HBU 151445. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 5120, HBU 151526.

$18.00 Nov.27-14528-v.dic.15.

AUTOBUSES MONTEVIDEO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de "Autobuses Montevideo Sociedad Anónima", convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 7 de Diciembre de 1948, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Autorización a efectos de negociar la Compañía con la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo al convenio subscripto ad-referéndum.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma; y que el boleto de entrada y número de votos para la asamblea que corresponda a las acciones depositadas serán entregadas en el Estudio del Dr. Gilberto Rava Castelli (Palacio Salvo, piso 5.o, Esc. 3), hasta el día 4 de Diciembre próximo de las 15 a 18 horas.

Se advierte a los señores accionistas que la autorización que solicita el Directorio, requiere la mayoría especial que fija el apartado A) del artículo 12 de los estatutos. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Luis C. Tammaro, Secretario.

$20.00 Nov.27_14553-v.dic.3.

BANCO "LA CAJA OBRERA"

En virtud de lo dispuesto por la ley No 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabiente y todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dichos inmuebles. DANIEL NIPOLI. Domicilio Hocquart 1955. Solar N.o 39, plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 26 de Marzo de 1936, con frente a calle Mateo Vidal. Padrón N.o 162.616. RODOLFO LARROSA. Domicilio Rubén N.o 4329. Solar N.o 13 manzana "H" en el plano del agrimensor Mario Percovich de Abril de 1921 con frente a la calle Espuelita. Padrón número 134.216. ANTONIO JOAQUIN ROSSANO. Domicilio Zaragoza N.o 11 (entre Godoy y Espuelita) Solar N.o 4 manzana "A" en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Abril de 1921, con frente a la calle Iguá. Padrón 134.073.

$ 21.00 Nov 16-13883-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HONORINA CORREDOIRA CELEIRO — hoy su sucesión —prometió vender a Ramón Villar el Hotel "Oriental" ubicado en la calle Uruguay 1069. Los acreedores con los justificativos de los créditos por duplicado deberán presentarse en la Escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli calle Julio Herrera y Obes 1240.

$ 12.00 Nov.16-13901-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometo vender almacén comestible y verdura sito en calle Santiago Sierra 3284 Benito Ferreira y Héctor Ferreira. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — ALBERTINA E. DE BERRO.

$ 3.60 Nov.16-13914-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la firma MUIÑO HNOS. y GUGUICH, prometió vender a Ramón Abelenda, la panadería Nueva Suprema, sita en la calle Juan Paullier 1636, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Muiño Hnos. y Guguich. — Ramón Abelenda.

$7.20 Nov.16-13896-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sucesión de ARAQUEL M. ABAYIAN prometió vender a The Intercontinenntal Limited, la Fábrica Uruguaya de Alfombras con sede en la calle Colonia 2012 y 2014. Los acreedores deben presentarse en San José 1084. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948 — Suc. Araquel M. Abayian. — Abayian Hnos. — The Intercontinental Limited

$ 10.80 Nov.16-13895-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Luis Español y Héctor V. Dodera rescindieron el compromiso de venta referente a la casa de comercio de panadería instalada en la casa N.o 320 de la calle Cotagaita en esta plaza, continuando al frente de la misma los señores LUIS ESPAÑOL y RAMON FERNANDEZ Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. Esc. 18 Luis Español. Héctor V. Dodera. — Ramón Fernández.

$10.80 Nov.16-13872-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad MARTORELL Y UGARTE que gira en esta plaza en la calle Mercedes N.o 830 citándose a los interesados a presentar los créditos en la calle Juncal 1414. esc. 4. Escribanía Ruano Rivas y a los efectos legales se hace esta publicación. — Antonio Luis Martorell — Pantaleón Marcelino Ugarte.

$ 7.20 Nov 16 13909-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he transferido al Farmacéutico Hernando Magallanes Macedo los derechos de promisario comprador de la farmacia "El Inca" hoy "Palermo" sita en la calle Yí 1214. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bolívar Zarza, Avda Carlos Ma. Ramírez 106. — Montevideo Noviembre de 1948. — LUIS ALBERTO GAYE.

$ 10 20 Nov.15-13856-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber resuelto clausurar fábrica de medias establecida en Médanos 1067 Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279. Ap. 5. — Montevideo Noviembre 10 de 1948. — HECTOR ELIAS SESSIN.

$ 4.00 Nov.13-13811-v.dic.6

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26|9|904, se hace saber que he prometido ceder a mi socio señor Héctor Boedo mi participación en la Sociedad "Boedo y Cernel", propietaria del taller de fabricación de marcos, sito en la Avenida San Martín 2813. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — JULIO CERNEI.

$9.60 Nov.26-14456-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Renato Cimarelli, José Serrano y Raúl J. Delgado, el comercio en el ramo de "Importación y venta de artículos de electricidad" situado en esta ciudad, calle Rivera 1928. Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — FELIX A. LOUREIRO.

$9.60 Nov.26-14447-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Osvaldo Paggiola, don ARTIGAS BRISSET, ha prometido en venta a Angélica Massioti de Ochoa y Gloria Gómez Serrano, el comercio en el ramo de lencería y mercería de la calle Colonia 1573. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Sarandí número 224 — Montevideo, 22|11|948.

$6.40 Nov.26-14415-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores DOMINGO VENTRE y BENIGNO PEREIRO PIÑON, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén de la calle Morales 2592. Acreedores en Sarandí 224. — Montevideo, 22|11|948.

$6.40 Nov.26-14416-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Osvaldo Paggiola, doña JUANA MARTINEZ DE MOLINARI, ha prometido en venta al señor don Gilberto Alvear Fernández, el comercio en el ramo de almacén, fruta y verdura, de la calle Victoria N.o 2941.

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904, Acreedores presentarse Sarandí 224. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948.

$6.40 Nov.26-14414-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de tienda y con la denominación de "La Sirena" gira en esta plaza, calle Sarandí número 652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en la escribanía de Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948 — LUIS LARGHERO.

$10.20 Nov.22-14135-v.dic.11.

BARRACA AMERICANA, S. A.

(ANTES HUFAGEL, PLOTTIER y Cía.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo número 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1948|1951; D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.

$21.00 Nov.22-14158-v.dic.9.

PROPIEDADES UNIDAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Propiedades Unidas, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 15 horas en la sede de esta Sociedad, calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

$7.20 Nov.25-14362-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Arturo Cabrera, el almacén de comestibles establecido en Cuñapirú 1304. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — FRANCISCO ZARFINO CORIGLIANO.

$6.80 Nov.23-14222-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Podestá y Sequeira", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Grito de Gloria 1430, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Angel Podestá. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — HOMERO SEQUEIRA BARRIOS. — AMELIA ALBINA VIDAL DE SEQUEIRA.

$10.20 Nov.23-14223-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Vila Porteiro, el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Paysandú 899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — LUIS ALBERTO GOENAGA LAVIUZZA. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA.

$6.80 Nov.23-14224-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre JOSE BAROT y ROBERTO JOSE CHAO, con respecto al café, bar y bebidas alcohólicas establecido en calle 14 casi esquina 17 (Punta del Este (Departamento de Maldonado), vendiéndolo nuevamente el señor José Barot a Argomaniz y Cía. Acreedores de Roberto José Chao presentarse en Paysandú 913, Montevideo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948.

$10.20 Nov.23-14225-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre RAMON BUSTELO y RUBEN ARGOMANIZ, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2853, vendiéndolo nuevamente Ramón Bustelo a Emilio Couce. Acreedores de Ruben Argomaniz presentar sus créditos en Paysandú 913 o en el café "La Solera" de Punta del Este". (Departamento de Maldonado). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948.

$13.60 Nov.23-14226-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Simones López y Ortega, el almacén, ferretería, frutas y bebidas alcohólicas, establecido en avenida Gorlero 522, Punta del Este, (Departamento de Maldonado). Acreedores, presentarse en "Casa Florio", San Rafael, (Departamento de Maldonado). Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — ALBERTO FLORIO TOGNOCCHI. — ELSA ROSA PEDREDA DE FLORIO.

$10.20 Nov.23-14227-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Manuel Martín Vergara y Sebastián Lucio Rossotti, el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Lacio número 3682. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — JUAN LUIS IVALDI.

$12.00 Nov.23-14206-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio Alfredo Ricardo Enrico ha prometido enajenar a Arnoldo, Mario y Roberto Luis Enrico Ponteprino, la totalidad de la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Enrico Hermanos" en el ramo de taller de carpintería, con domicilio en la calle Tala número 2239 de esta Capital, quedando desvinculado a partir del 30 de Junio último y debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días.— ALFREDO R. ENRICO. — LEONARDO ENRICO.

$13.60 Nov.23-1420[illegible]-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el primero de Marzo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el número ochenta, folio 153 del libro segundo, se amplió el capital de la Sociedad "González y Compañía, Limitada" elevándolo a doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, del cual corresponden a sus socios, sesenta mil a Simón M. Aishemberg, ochenta mil a cada uno de los señores Ramón y Andrés González y veinte mil a Mario Aishemberg De Ambrosis. — Montevideo, Noviembre de 1948 — GONZALEZ y Cía., LIMITADA.

$8.00 Nov.23-14218-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el 17 de Setiembre del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 37, folio 213 del libro séptimo, se constituyó por plazo indeterminado, la Compañía denominada "Sociedad General de Control, Limitada", para explotar los negocios de vigilancia y control de mercaderías, con domicilio en ésta ciudad y con capital de veinte mil pesos, integrado, por sus únicos socios LUIS POMAR ESPEL y la "SOCIETED GENERALE DE SURVEILLANCE S. A." que son directores y administradores, mil pesos por el primero y diecinueve mil pesos por la última. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$10.00 Nov.23-14217-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura subscripta el treinta de Octubre pasado ante el escribano Roberto Ríos, se constituyó la Sociedad denominada "Rutas Mundiales, Limitada" siglando "Rutamundi, Limitada", bajo la razón de sus integrantes, que son JOSE RODRIGO ZARAGOZA y NATALIO ESTEBAN BERTOLINI. Objeto: Venta de pasajes, representaciones y propaganda. Capital: $ 20.000.00, aportados en efectivo y por partes iguales. Domicilio: Soriano 942. Directorio: Ambos socios. Reuniones: Trimestrales. Asambleas anuales, cada uno vale un voto. Balances: 31 de Octubre de cada año. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios. Contrato inscripto con el número 44 al folio 235 del tomo 9 en el Registro a cargo del Juzgado de sexto turno

$10.00 Nov.23-14216-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura privada del 11 de Octubre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Caplivschi y Cía. Ltda." Socios: señores MENASE CAPLIVSCHI, ABRAM HEJZINBURD, y SALOMON GRUMBERG. Objeto: Explotación de fábrica de camisas y anexos. Razón social: "Caplivschi y Cía. Ltda". Capital $ 44.000.00 en la siguiente forma: Menase Caplivschi y Abram Hejzinburd $ 7.000.00 cada uno mediante transferencia del activo y pasivo de la firma "Caplivschi y Cía."; Salomón Grunberg integró en efectivo $ 15.000.00; integrará los restantes $ 15.000.00 a medida que las necesidades del giro lo requieran. Duración: Tres años prorrogable automáticamente por períodos bi-nales. Uso de la firma social: Corresponde conjuntamente a los tres socios; para endosar documentos y firmar cheques bastará la firma de dos socios cualesquiera. Administración a cargo de los tres socios conjuntamente. Asambleas anuales dentro de los noventa días fecha balance. El socio Salomon Grunberg podrá hacerse representar para todos los efectos. Balances: Cada 30 de Setiembre. Caso de fallecimiento la Sociedad continuará con los herederos del causante. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno con el número 272 del folio 614 al folio 618 del libro número 2 de "Contratos Sociales" el 9 de Noviembre de 1948.

$18.00 Nov.23-14202-v.dic.3.

"GASCUE Y FRIZZI LTDA."

Por escritura autorizada el 18 de Octubre de 1948 por el escribano G. Serván Bauzón, los señores JUAN JOSE FRIZZI, CARMEN A. DE GASCUE, CARMEN JULIA GASCUE DE FERNANDEZ, JULIA CARMEN GASCUE DE SINEIRO, ELBIO FERNANDEZ y JULIO A. SINEIRO modificaron el contrato de "Otero, Frizzi y Gascue Ltda" en la siguiente forma: Razón social: "Gascue y Frizzi Ltda." Duración: un año a partir del 30 Julio 1948, con prórrogas automáticas de un año. Administración: el señor Frizzi por una parte y los demás socios por la otra representados por mandatario común, conjuntamente. Ganancias y pérdidas: en proporción a las cuotas. Inscripta con el número 9 al folio 54 del tomo 12 de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$10.00 Nov.23-[illegible]164-v.dic.3.

"FADESA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado otorgado el 23 de Octubre de 1948, inscripto el 6 de Noviembre siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 40, al folio 206 del Libro 9, los señores GERMAN ANDRES BERAUD, EUGENIO FERDINANDO BERAUD, GEZA LIEBER y ALFREDO LIEBER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Fadesa Limitada". Objeto: Fabricación de subproductos de grasas y aceites en general y manufacturaciones afines. Domicilio: Departamento de Montevideo. Plazo: 5 años a partir del 28 de Setiembre de 1948, prorrogables por períodos de 5 años automáticamente. Capital: $ 25.000.00, integrado totalmente por las mercaderías, muebles y útiles que constituyen el establecimiento "Fadesa Ltda.", de la Avenida Simón Martínez, que corresponden: $ 8.000.00 a cada uno de los señores, Germán Andrés Beraud, Eugenio Ferdinando Beraud y Geza Lieber; y $ 1.000.00 el señor Alfredo Lieber. Administración: A cargo de los cuatro socios, debiendo actuar en representación de ella cualquiera de los señores Beraud o el señor Geza Lieber indistintamente o el señor Alfredo Lieber conjuntamente con uno de los señores Beraud. Ejercicio económico: 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de 1949. Ganancias y pérdidas: De las ganancias 5 o|o para fondo de reserva hasta el 50 o|o, 10 o|o para fondo de reserva especial y el resto por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos capitales. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$20.00 Nov.26-14535-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Luis Montano Carisola y Juan Máximo Elisalde el restaurant y bebidas alcohólicas sito en Quichúas 2969, de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Noviembre 17 de 1948. — ORLANDINO E. BRIGNANI.

$6.40 Nov.20-14070-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos giró en esta plaza, desde la calle General Hornos 4916 y luego desde Cannstatt 2979 de esta ciudad, bajo la razón de "NEUMANN, BIRN y MEDINA", quedando activo y pasivo a cargo de la sociedad Neumann y Birn; quienes a su vez prometieron en venta dicha fábrica a Rafael Nathan y Jacov Mandil. Acreedores 18 de Julio 1777. Leyes 26|9|1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Montevideo.

$12.00 Nov 17-13933-v.dic.10.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 23 de Octubre de 1948, don ARNALDO D. ABARACON, cedió a don Exequiel Pedro A. Abaracón, 100 cuotas (cien cuotas) de la Sociedad "Eduardo E. Fígari Limitada", contrato inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno, con el número 2 al folio 3 del Tomo 14 del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.

$6.00 Nov.26-14440-v.dic.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada del 10 de Noviembre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 16 de Noviembre de 1948 con el N.o 256 del F.o 618 vta. al F.o 622 del Libro 1.o del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases son las siguientes: 1.o) Componentes: AVELINO BARREIRO, DOMINGO SILVERA y HUGO SCAVONE. 2.o) Objeto: Exhibición y filmación de películas, explotación del ramo de la foto y cinematografía, compra y venta de material del ramo y, en general, toda actividad comercial afín y que se crea conveniente a los fines sociales. 3.o) Razón social: "Artigas Cine Foto Limitada". 4.o) Capital social: $ 15.000.00. 5.o) Aportes: A. Barreiro, $ 6.000.00, Domingo Silvera, pesos 4.500.00 y Hugo Scavone, $ 4.500.00. 6.o) Domicilio: En Montevideo, calle Constituyente N.o 1645, pudiendo tener agencias en el interior y exterior. 7.o) Administración y uso de la firma social: a cargo de Avelino Barreiro y Domingo Silvera, actuando conjuntamente y con amplias facultades. 8.o) Plazo: Tres años a contar de la fecha del contrato, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de tres años. 9.o) Balance: A efectuarse el 31 de Octubre de cada año. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948.

$18.00 Nov.26-14450-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Alvez el seis del corriente, se constituyó entre Miguel González; Ana María González; Juana González de Capeche; y Carlota González de La Torre una Sociedad comercial colectiva bajo la razón social "Hijos de Cayetano González" con asiento en San Jacinto, Departamento de Canelones, destinada a los ramos de almacén, tienda, mercería, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y sus anexos. El uso de la firma social a cargo exclusivo del socio Miguel González. — San Jacinto, Noviembre 6 de 1948. — MIGUEL GONZALEZ. — ANA MARIA GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — CARLOTA GONZALEZ. DE LA TORRE.

$16.00 Nov.19-14035-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado totalmente terminadas las actividades comerciales de la casa de don Cayetano González sita en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de doña Ana María González. Domicilio: San Jacinto. (Canelones). Noviembre 5 de 1948. — Ana María González. — MIGUEL, CAYETANO, y SILVANO GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — AIDA BERTA GONZALEZ DE SIRI. — AMANDA GONZALEZ DE ROSA. — CARLOTA GONZALEZ DE LA TORRE y MIRTA GONZALEZ.

$16.00 Nov.19-14036-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Angel García Costas, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — MANUEL VECIÑO. — ENCARNACION PAZOS DE VECIÑO.

$6.80 Nov.19-14012-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Pardo, el café y bar de la calle Treinta y Tres número 1422. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — ROGELIO CERCIDO. — MARIA Z. TARIGO DE CERCIDO.

$6.80 Nov.19-14011-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Lorenzo Brunetto el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Emilio Raña número 2549 Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — JOSE VIGNOLA.

$6.80 Nov.19-14009-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido a José Gamio el comercio ubicado en Sarmiento 2445 con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — ANTONIO BEA — MANUEL GOMEZ.

$6.80 Nov.19-14007-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904, haber disuelto la Sociedad "Gutt Liberman Hnos.", con sede en Rocha 2373 en el ramo de tapicería, quedando con activo y pasivo S Gutt Informes estudio S Sandler, S. Fructuoso 1523

$6.80 Nov.19-14037-v dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Walter Cabrera y Leodoro Martínez el horno de pizza de la calle Justicia número 2144 Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — NICOLAS CIANCIO. — MARIA AMELIA YMBER DE CIANCIO. — ENRIQUE ANTONIO QUINTELA. — EBRISELDA RIOS DE QUINTELA.

$6.80 Nov.19-14013-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido el comercio que tengo en la calle Colcló número 2501 esquina Brito del Pino del ramo almacén y bebidas con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 al señor Saturnino Sosa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE BARREIRO MARTINEZ.

$6.80 Nov.19-14008-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cerruti" prometimos vender a los señores Natalia y Enrique Del Arco, la casa de comercio en el ramo de Instituto de Belleza, sita en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Agraciada número 4146. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — MARGARITA DIAZ DE GRELA y MARTA ESTER FERNANDEZ.

$8.00 Nov.19-13987-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hacemos saber que hemos cedido a los señores Nicolás Ciancio y Enrique Antonio Quintela, nuestros derechos como promitentes compradores del café, bar y fiambrería de la avenida Italia número 3654, propiedad del señor Cándido Alvarez Rey. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — BENITO NUÑEZ. — JOSE CABEZAS.

$10.20 Nov.19-14010-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la promesa de sociedad entre los señores, SCAVONE, BLANCO y FREIRE, ha quedado sin efecto, habiendo prometido, todos vender la panadería a los señores Julio Martínez y Jesús Figueroa. — María Nieves Devoto, Escribana. Avenida San Martín 2333.

$6.80 Nov.17-13934-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Lavezzo, la fábrica de pastas y fábrica de helados, en la calle General Flores 4087, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678, según ley 26|9|904. — Montevideo Noviembre 9 de 1948. — MANUEL MATO. — ELDA EMILIA LAVEZZO DE MATO. — Antonio Lavezzo.

$6.80 Nov.12-13691-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Alfonso Barreira Blengio, la sastrería, situada en esta ciudad, Avda. 18 de Julio 2016 donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — GREGORIO CERISOLA.

$3.40 Nov.12-13672-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que el socio señor GUILLERMO SABELLA ha prometido enajenar a su consocio señor Américo Petraglia, la cuota parte que le corresponde en la sociedad colectiva denominada "Indyco Industrial y Comercial" que giran en esta plaza en el ramo de taller metalúrgico, estampado, repujado, fabricación de artefactos eléctricos, etc., con domicilio en la calle Lorenzo Fernánedz N.o 1998 de esta Capital, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. — Guillermo Sabella. — Américo Petraglia.

$20.00 Nov.10-13527-v.dic.2.

NUTREX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 6 de Diciembre a las 17 horas en nuestro local, calle Democracia 2290 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos. 2.o) Elección de nuevos Directores y sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Medidas de reajuste económico de la Sociedad

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario presentar en la Secretaría con una anticipación de 24 horas por lo menos, las acciones o certificado bancario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos — Montevideo Octubre 26 de 1948

$30.00 Oct 30-13142 v dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que ha quedado disuelta la sociedad comercial "PEREZ y LLANO" de Paso de Méndez trece sección judicial del Departamento de Colonia, habiéndose transferido su activo y pasivo a la sociedad "Pérez Hermanos (Elvira y Eloy Renato), que continuará sus negocios. Se cita a los acreedores de la firma disuelta a que presenten sus créditos, para serles abonados, en el propio establecimiento comercial, en el término de treinta días a contar desde la primera publicación. — Paso de Méndez, 4 de Noviembre de 1948. — Pérez y Llano. — Pérez Hnos. (Elvira y Eloy Renato)

$16.00 Nov.10-13576-v.dic.1.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general, extraordinaria que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día Miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Manera de ajustarse a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, reformando los estatutos en la parte pertinente si fuera necesario. 2.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26, apartado 2.o, de los estatutos, toda resolución que tenga por objeto modificar o ampliar estos estatutos requerirá para ser válida que en las asambleas existan representadas las tres cuartas partes de las acciones suscriptas e integradas y que la modificación sea aceptada por una mayoría que represente más de la mitad del capital social, y que de acuerdo al artículo 30 deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — El Secretario.

$16.00 Nov.27-14538-v.dic.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 28 de Octubre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 5, al folio 20 vuelto y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas establece: A) Socios: ANTONIO M. BORDERES y ROBERT WILLAM HUNTER WATT; B) Denominación: "Holding Intercito Sociedad de Responsabilidad Limitada"; C) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; D) Objeto: Explotación de patentes, marcas, procedimientos de fabricación, modelos industriales, fórmulas técnicas o químicas, susceptibles de aprovechamiento industrial, comercial o agropecuario, etc.; E) Capital: $ 10.000; F) Plazo: 20 años; G) Administración y uso de la firma social: Ambos socios. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$12.00 Nov.27-14500-v.dic.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de Noviembre de 1948, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Luculus, Limitada", con sede en la calle Agaces N.o 3783, integrada por los señores Otto Gunzburger Pickard y Kurt Kraemer Reich, de Montevideo. Objeto: Elaboración de pescados ahumados y derivados y otros comestibles en general. Razón social: GUNZBURGER y KRAEMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital: $ 10.000.00, cincuenta por ciento integrado, aportados en partes iguales. Administración y uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año, mientras ningún socio manifieste su oposición. Balance: El 31 de Diciembre de cada año. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades a ambos socios. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 283 del F.o 634 vto. al F.o 637 del L.o 2 de Contratos Sociales.

$12.00 Nov.26-14402-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"STOLOVICH y Cía.", comunica al comercio y al público en general que ha prometido en venta al señor Ricardo Martínez el comercio que explota en el ramo de importaciones y exportaciones en general. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la Av. 18 de Julio 948, 3er. piso, esc. 1. — León Stolovich y Abraham Cyjon.

$ 10.20 Nov.13-13807-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Rubano, Evaristo Correa y Gervasio M. ORNOS la fábrica de Calcetines situada en esta ciudad, calle Jujuy 2829. Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — ALFONSO CAL.

$ 10.20 Nov.13-13727-v.dic.2

"ESTANCIAS LA CONCORDIA LIMITADA"

Por escritura que el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizó e lescribano Carlos Gascue, inscripta en el Registr Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 285, del folio 640 vto. al 644 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, los señores Valentín Martínez Abadie, Alfredo Cabral, Roberto Jackson y don Isidro Nin Recayte, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "ESTANCIAS LA CONCORDIA LIMITADA", con el objeto de explotar los negocios de ganadería, agricultura, producción agropecuaria en general y a la importación y exportación de productos agrícolas y ganaderos. Capital, $ 140.000.00, aportado por los señores Martínez Abadie, Cabral y Jackson, pesos 40.000.00 cada uno, y el señor Nin Recayte, $ 20.000.00, el que fué totalmente integrado Administración: indistintamente por los señores Isidro Nin Recayte y Roberto Jackson. Plazo de duración: cuatro años, prorrogable por nuevos períodos de cuatro años. Las ganancias lo mismo que las pérdidas serán divididas en proporción al capital. Asambleas anuales.

$14.00 Nov.24-14271-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 1.o de Junio de 1948, inscripto el 12 de Agosto en el Registro Público de Comercio con el N.o 183, al F.o 421 vto., y sigts. del Libro 2 de Contratos Sociales en el Juzgado Letrado Civil de segundo turno, los señores Carlos Alberto Machado y Aristóbulo Aybar Sobre - Casas constituyeron la Soc. de Resp. Ltda. que gira bajo la razón social "MACHADO Y SOBRE - CASAS LTDA.", con la denominación "S.U.M.A." (Sociedad Uruguaya Maquinarias Agrícolas) en el ramo de representaciones e importación y exportación y distribución y venta de vehículos y maquinarias agrícolas o industriales, especialmente tractores, arados, etc., con un capital de $ 10.000.00, integrados $ 8.000.00, el señor Machado y $ 2.000.00 el señor Sobre-Casas. Domicilio en Montevideo, actualmente calle Paraguay 1099. Plazo 5 años prorrogable. Uso de la firma social, dirección y administración a cargo de ambos socios conjuntamente.

$12.00 Nov.24-14298-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por contrato otorgado el 14 de Junio del corriente año, inscripto con el N.o 246 al folio 599 vto, del Libro 1 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Everhardus Andreas Sleeswijk y Jorge Klauber. II) Objeto: Importación de materias primas en general así como realización de toda clase de operaciones de carácter comercial, industrial o financiero. III) Denominación: "NOVADEL S. R. LIMITADA". IV) Capital, pesos 5.000.00 aportados en efectivo en su totalidad; por el socio Sleeswijk $ 4.500.00 y por Klauber $ 500.00. V) Domicilio: Avenida General Rondeau 1908. VI) Plazo: Treinta años prorrogables. VII) Uso de la fima: Everhardus Andreas Sleeswijk. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

$12.00 Nov.24-14293-v.dic.4.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos disolución de sociedad entre WALDEMAR VENTURA y JOSE M. CAMBRE. Ramo: mecánica. Calle Cuñapirú 1835 (bis). Acreedores: Democracia número 1922.

$3.20 Nov.20-14105-v.dic.9.

CESION DE CUOTA

Publícase que por contrato privado de fecha 18 de Setiembre de 1948, inscripto en el Registro que lleva el Juzgado Letrado de Canelones, con el número 91 al folio 405 vuelto a 406 vuelto, don ANTONIO RAAD y MARIA ANGEL DE RAAD cedieron al doctor Arturo R. Marini las 17 cuotas por un valor de $ 8.500.00 que tenían en Tabacalera Santa Lucía Limitada, constituída por contrato privado de 28 de Febrero de 1948, inscripto en el mismo registro con el número 39 del folio 274 y siguientes

$8.00 Nov.22-14148-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 he contratado vender a Antonio Aidinian la confitería sita en la Av. 8 de Octubre 3689 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — ROGELIO RAMA.

$6.80 Nov.13-13806-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi comercio de lechería y fiambrería situado en la calle Minas número 1013, al señor Isaac Pelta Grin. Acreedores en el escritorio Hirschfeld, calle 25 de Mayo número 470 (escritorio 6), días hábiles de 16 a 19 horas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — GUILLERMO BUKOFZER KIEWE.

$10.20 Nov.29-14587-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Waldemar Ruiz Díaz el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Treinta y Tres número 1505. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — SAUEL VAINERO.

$10.20 Nov.29-14556-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María P. de Peña el almacén, frutas, verduras y lechería en la calle Doctor Pena 4474, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — JORGE A. IRAMOUNHO. — JUAN J. MORENO. — María P. de Peña.

$6.80 Nov.29-14566-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que el 22 de Noviembre último autorizó el escribano Luis Alberto Castro, los integrantes de la "Empresa de Omnitus Plaza Libertad" se comprometieron a disolver parcialmente la Sociedad, retirándose de la misma los socios comanditarios señores ALFREDO VIDAL, Contador JUAN REY (h) y JUAN ANTONIO BRAGLIA; adquiriendo las partes de éstos los socios colectivos señores Edgardo Guillermo y Diego Lamas Allen, Contador Mario Limido, y Ferruccio Pascual Guidi, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 30 de Junio de 1948. Los justificativos de los créditos deberán ser presentados en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.

$17.00 Nov.29-14573-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor Domingo Reyno Fernández, referente al almacén de comestibles, calle Juan Paullier 2700. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE PELAEZ DIAZ.

$6.80 Nov.29-14567-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas avenida San Martín número 2502 a Alberto Olave. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — CARLOS COSTEMALE JUBIN.

$3.40 Nov.29-14568-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta de los negocios que en el ramo de fabricación de artículos eléctricos y bajo la razón social de "Blum y Aber", giran en esta ciudad en las calles Paysandú número 1236 y Gobernación de Formosa número 2339, en favor de Atma Uruguaya S. A. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Industria número 3488. — Montevideo, Noviembre 1948. — ATMA URUGUAYA S. A.

$13.60 Nov.29-14569-v.dic.18.

LAVADERO NACIONL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A., y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 18 de Diciembre de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1947|948; 2.o Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio, Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1948|1949.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del 15 de Diciembre (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 28 de 1948. — La Secretaría.

$18.00 Nov.29-14557-v.dic.16.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de la institución en Santa Lucía, calle Dr. Antonio Legnani 417, el día 11 del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a la hora dieciséis y treinta, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para subscribir el acta y verificar el quórum legal (artículo 52 del estatuto); 2.o Disolución de la sociedad; 3.o Aprobación del contrato subscripto ad - referendum sobre venta del activo y pasivo sociales.

Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 se requiere en la asamblea extraordinaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social; B) Que según el artículo 50 del estatuto los accionistas sólo pueden ser representados por otros accionistas; C) Que las acciones o los certificados bancarios que acrediten su depósito deben presentarse e las oficinas de la Caja, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Santa Lucía, Noviembre de 1948. — El Directorio.

$9.60 Nov.29-14547-v.dic.1.o.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (I. L. D. U.), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 16 horas en su local de la calle José de Béjar 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Autorización aumento de capital (artículo 2.o de los estatutos); 5.o Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — José Martínez Reina, Presidente. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, Secretario.

$16.00 Dic.1.o-14545-v.dic.13.

BANCO FRANCES, SUPERVIELLE Y CIA.

(EN LIQUIDACION)

Caducidad de promesas de ventas a plazos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se determinan más abajo o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, caducará la promesa de enajenación de los solares que se indican, pasados los quince días siguientes a la última publicación.

CARLOS SCHAFFNER, dos solares situados en la calle Entre Ríos, entre Hervidero y Paraíso, de esta Capital. Empadronados con los números 154.258 y 154.259. Contrato no inscripto en el Registro de ventas a plazo.

LUCAS MAMICH BARBAT, solar en la calle Entre Ríos, esquina Paraíso de esta Capital. Empadronado con el número 154.263. Contrato inscripto con el número 334 al folio 77 del libro 23 del Registro respectivo.

HECTOR VEZOZO, solar en la calle Bodfoot esquina Isidro Fynn. Empadronado con el número 45.512. Contrato no inscripto en el Registro.

DELFINO DURANTE, solares situados en la calle Guttemberg. Empadronados con los números 47.805, 47.809 y 47.810. Contratos no inscriptos en el Registro respectivo.

FELIX LEMONIER, un solar de terreno situado en la calle Pizarro entre Roque Viera y Budfoot manzana 1 de Colón, padrón 45.587. Contrato inscripto con el número 118 al folio 28 del libro 21.

$30 00 Nov.29-14570-v.dic.16.

SERRATOSA Y CASTELLS

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que, a partir del 1.o de Diciembre próximo, se efectuará en nuestras Oficinas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (primer piso), de 15 a 18 horas, el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948, aprobados por la asamblea general ordinaria el 17 de Noviembre corriente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — El Secretario.

$4.80 Nov.27-14543 v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio, que en el ramo de tienda ferretería y anexos, gira en esta plaza, calle Brasil N.o 651, a los señores Jalil, Juan, Adma y Benita Normey, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera, dentro de treinta días. — Rivera, 29 de Octubre de 1948. — ELIAS NORMEY.

$18.00 Nov.12-13704-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ promete vender a Juan E. Lhordoy y a Juan Donato, el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre 8 de 1948.

$ 6.80 Nov.13-13731-v.dic.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Pose y Piñeiro", ferretería y bazar, de Agraciada 2597, quedando a cargo de Carlos Piñeiro. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — BARTOLOME POSE. — Carlos Piñeiro.

$3 40 Nov.12-13676-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ETELVINA GRANA DE GUINLE promete vender a Santiago Manzi y a Alfonso R. Rimbaut, el comercio que bajo su firma y con la denominación de "Café Carlitos" gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre 9 de 1948.

$ 10.20 Nov.13-13730-v.dic.2

CHIMEX S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Acciones preferidas. Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 1.o de Diciembre de 1948, podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al 1er. semestre.

Acciones ordinarias. Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 9 de Diciembre de 1948, podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Ambos dividendos se abonarán en nuestras oficinas, calle Uruguay número 777 desde las 15 a 17 horas. — El Secretario.

$4.80 Nov.27-14537-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Samuel y Manuel Gómez Pet, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle 25 de Mayo N.o 351 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 7 1948. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$6.80 Nov.12-13696-v.dic.1.o.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo, el 8 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 239 en el Lo. 1, se modificó la sociedad "LUIS EDISON CRAVIOTTO y COMPAÑIA LIMITADA", en lo siguiente: I) Raúl Mario Noli y Elodio Fernández Crespo cedieron sus cuotas a José María Zás, Horacio F. Galain, Juan Luis Gurascier y Mario Cordara Methol; II) El Directorio quedó integrado por Luis Edison Craviotto, Juan José Noli y los citados señores Galain, Gurascier y Cordara Methol; III) En el capital de $ 70.000.00 corresponden $ 17.500.00 al señor L. E. Craviotto, $ 17.500.00 al señor J. J. Noli y $ 5.833.33 a cada uno de los demás socios.

$12.00 Nov.20-14098-v.dic.10.

C. U. D. I. E. R.

Por escritura de 5 de Noviembre de 1948, que autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 258, del folio 625 vuelto al 627 vuelto del libro núm. ro 1 de Contratos Sociales, los señores RODOLFO JUAN CARLOS PICARDO, ORESTES ALVEZ y RAUL GONZALEZ constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada (C. U. D. I. E. R.). El capital es de $ 24.000.00, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios e integrado el 50 o|o y el otro 50 o|o dentro del plazo de un año. Plazo: tres años, prorrogables por nuevos períodos de dos años y con asiento en esta ciudad. La administración y uso de la firma será ejercida por cualquiera de los socios refrendada por otro socio. Asambleas: se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales.

$14.00 Nov.22-14166-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eliseo Elías Soca la fonda y bebidas fermentadas en la calle Humboldt 4012, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — MARIA ANGELICA ABOY. — Eliseo Elías Soca.

$6.80 Nov.22-14138-v.dic.11.

"IPUSA"
INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.
INTEGRACION DE CAPITAL

De acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha abierto una subscripción de acciones equivalente al 25 por ciento del capital integrado.

Informaciones sobre la forma de aportes en sus oficinas, Paraguay 1902. Teléfono 9-26-11. Interno 7. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$2.40 Nov.24-14276-v.nov.30.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Diciembre de 1948 a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a los fines del art. 39. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del 7.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948. 5.o) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 8.o y 9.o ejercicios. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (art. 35) B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad por lo menos cinco días antes de la fecha de realización de la asamblea (art. 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad, los días 25 26 y 27 de Noviembre en curso. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (Decreto del 16 de Julio de 1943). — San José, 10 de Noviembre de 1948. — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$ 27 00 Nov.15-13867-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Hugo Nelson Zunino y Carlos Alberto Zunino, el establecimiento comercial que en el ramo de empresa de transporte de pasajeros gira en esta ciudad bajo la firma del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en término y forma, a la Av. Gral. Flores 540 de esta ciudad (Escribanía Odriozola) a sus efectos. — Colonia, Noviembre 8 de 1948 — EUDOCIO BUDIÑO. — PRAXEDES DEL PRATT DE BUDIÑO. — HUGO NELSON ZUNINO. — CARLOS ALBERTO ZUNINO.

$ 16.00 Nov.13-13772-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de Setiembre de 1904, que con fecha 10 de Noviembre de 1948 clausuré mi comercio que giraba en General Flores 2905 en el ramo de Sastrería Sombrerería y Zapatería. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en General Flores 3459. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — SECUNDINO RODRIGUEZ.

$ 6.80 Nov.13-13798-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que tengo establecido en el Kilómetro 73 1|2 del ramal a Casa Arena Sexta Sección Jud. de San José, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes, al escritorio del señor A. Rodríguez Riera calle Artigas 708, ciudad de San José. — San José Octubre 30 de 1948. — OMAR SILVA.

$ 12.00 Nov.8-13460-v.nov.30

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta N.o 1. — En Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en los escritorios ubicados en la calle Misiones N.o 1475, escritorios diez y once, los señores Juan Ignacio Sainz, Juan Raúl Damonte Taborda, Georgina Nicolasa Botana de Damonte Taborda, Miguel Norberto del Pozo, y Luis E. Lecueder, con el objeto de constituir la sociedad anónima que girará con la denominación de "Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya". Una vez leídos y estudiados los estatutos de dicha Sociedad, la asamblea resolvió por unanimidad aprobar el siguietne texto:

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Nombre

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Contsructora Uruguaya", nombre que podrá ser substituído por la sigla (SACICU), la que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) La compraventa y explotación de bienes inmuebles, construcción de edificios y pavimentación. B) La compraventa, construcción y explotación de toda clase de hoteles y anexos a dicho negocio, inclusive la explotación de juegos de azar, previa la obtención de la concesión correspondiente. C) La compraventa y construcción y explotación de industrias y fábricas. Para llenar esos objetos la Sociedad, podrá comprar, vender, traficar, alquilar, subalquilar, permutar, hipotecar, aún con el Banco Hipotecario del Uruguay, cualquier clase de inmuebles y realizar todo tipo de operaciones, con bienes muebles y en general toda suerte de actos jurídicos y comerciales inclusive las de propiedad horizontal determinadas por la ley número 10.751.

Domicilio

Artículo 3.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la Capital o en el extranjero, asignándole o no el capital que estime conveniente.

Duración

Artículo 4.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse, de acuerdo con lo que determina la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de

un millón de pesos moneda nacional, formado por diez mil acciones de cien pesos cada una, dividido en dos series: cuatro mil acciones preferidas y seis mil acciones ordinarias. La primera serie, o sean las acciones preferidas gozarán de una bonificación acumulativa del seis por ciento 6 o|o anual. Las acciones se emitirán a medida que el Directorio General lo resuelva, estableciendo en cada caso las condiciones de la emisión.

Acciones

Artículo 6.o. Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 7.o. Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho; mientras no se efectúe esa integración, los accionistas solo tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, que serán nominativos sin derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 8.o. Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán la firma del Director General, y la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución de la Sociedad.

Art. 9.o. Las acciones serán indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá sino un propietario por cada acción. Se establece que la individualidad de las acciones es sin perjuicio de los herederos de los accionistas.

Art. 10. Las acciones se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones que disponga el Director General, quién también podrá emitir obligaciones o debentures.

Accionistas

Artículo 11. El subscriptor que dejara de abonar las cuotas de pago de las acciones en las fechas establecidas en el respectivo convenio, incurrirá en un recargo de dos por ciento (2o|o) sin perjuicio del derecho que tiene el Director General de establecer en que condiciones del atraso en el pago de las cuotas de integración, perderán los subscriptores el derecho de las mismas. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la Sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

Art. 12. El hecho de subscribir o poseer acciones importa el conocimiento y adhesión absoluta a estos estatutos y a sus modificaciones y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

Art. 13. Las transferencias de los certificados provisorios serán válidas para la Sociedad, si es autorizada por el Director General, previo pago del saldo deudor de las cuotas en mora y sus recargos y a solicitud del cedente y del cesionario.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 14. La Sociedad será administrada por un Director General titular y un suplente que sustituirá al primero en el caso de renuncia, ausencia, muerte o imposibilidad de ejercer el cargo por parte de aquel, durando tres años en el ejercicio de su cargo y siendo reelegible.

Art. 15. El Director General titular o suplente, en el caso de reemplazar al primero, depositará en la caja social, en garantía del cumplimiento de su cargo, cinco acciones de la Sociedad, o bien cinco mil pesos en títulos nacionales, que quedarán guardados hasta la terminación del mandato. Las resoluciones del Director General serán registradas en un libro de actas bajo su firma.

Art. 16. El Director General tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la Sociedad, o igualmente, tendrá las más amplias facultades que requieran las operaciones y actos enumerados en estos estatutos, salvo los que están reservados por los mismos a la asamblea general de accionistas, ejerciendo, en consecuencia, con las más amplias facultades, el gobierno y dirección de la Sociedad, mediante todos los actos y contratos de administración, de dominio y de disposición de cualquier clase de bienes o derechos que correspondan a la Sociedad y juzgue oportuno y necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales, sin limitaciones de ninguna clase. Por tanto, sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar, alquilar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de las mismas; D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; F) Nombrar administradores, gerentes o subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir en su remuneración, dando poderes generales o especiales con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. Los poderes generales o especiales, así conferidos, subsisten aunque cambie el Director General si no son revocados expresamente; H) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias; I) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la Sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas; J) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares u oficiales; K) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; L) Proponer a la asamblea el dividendo a dividir a los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances perciales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Hacienda; L) Establecer sucursales y agencias en la República o en el extranjero. La enumeración que precede no es limitativa sino explicativa.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la Sociedad queda delegada a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos y no siendo necesario que sean accionistas. El Síndico tiene las siguientes atribuciones y deberes: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando considere necesario a los accionistas o dar especial cuenta a estos, de la marcha de la Sociedad y a asamblea ordinaria cuando omitiese hacerlo el Director General; C) Subscribir los balances presentados por el Director General en prueba de conformidad.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el lugar designado en la convocatoria. Las generales ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social, que se cerrará el treinta de Junio de cada año y tendrán por objeto considerar y aprobar entre otros puntos, la memoria anual y el balance general (Análisis de la situación y balance de resultados), el proyecto de distribución de utilidades, elección de Director General o de Síndico, en caso de reemplazo. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando así lo resuelva el Director General o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, en acciones preferidas u ordinarias. Los pedidos de asambleas extraordinarias serán resueltas por el Director General, dentro de los treinta días del depósito respectivo de acciones para tal efecto. La convocatoria para asambleas ordinarias o extraordinarias se hará mediante tres publicaciones consecutivas y dentro de los ocho días anteriores a la fecha de la asamblea por medio de avisos autorizados por el Director General, insertados en el "Diario Oficial" y en otro diario del lugar donde deban celebrarse. En todos los casos deberán expresarse los motivos y asuntos que se someterán a la resolución de la asamblea.

Art. 19. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias representan a la totalidad de los accionistas, ejerciendo plenamente los derechos de la Sociedad, constituyéndose legalmente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado más uno, pudiendo en dicho caso adoptar cualquier resolución por la simple mayoría de los votos presentes, incluyendose los puntos mencionados en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Cada cinco acciones da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los poseedores de un número de acciones inferior a cinco, deberán reunirse hasta completar ese número para tener derecho a voto. No podrán ser puestos en discusión en la asamblea otros puntos que los fijados en la orden del día, pero encontrándose representado la totalidad del capital integrado, la asamblea podrá tratar válidamente y resolver cualquier asunto, aunque no lo determine la orden del día, inclusive los fijados en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Las asambleas serán presididas por el Director General o por quién lo resuelva el voto de las asambleas. En caso de empate el voto del Presidente se computará doble. Las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial. Serán firmadas por las personas que hayan presidido y por dos accionistas que en cada caso designará la asamblea, para que la aprueben en su representación.

Art. 20. No lográndose en la primera convocatoria el quórum previsto en el artículo anterior, se convocará dentro de los diez días por segunda vez, en la forma prevista por el artículo dieciocho y las resoluciones de las asambleas así constituídas, serán válidas cualquiera sea el número de acciones integradas presentes y la cantidad de capital representado.

Art. 21. Para asistir a las asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones integradas o los certificados bancarios o de sociedades financieras que justifiquen su tenencia, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la tesorería de la Sociedad y se le entregará el boleto de entrada en el que se hará constar el número de votos a que se tenga derecho. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por otra persona mediante el boleto de entrada endosable, que en ningún caso podrá ser conferido al Director General, Síndico, Administrador ni empleado de la Sociedad. Los accionistas que tengan sus títulos en el extranjero podrán concurrir o hacerse representar confiriendo mandato a otra persona, mediante carta o telegrama dirigido por el depositario, autorizado por el Director General, justificando el depósito de las acciones.

CAPITULO VI

Balance y reparto de utilidades

Artículo 22. El treinta de Junio de cada año la Sociedad cerrará su ejercicio económico. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo tener menos de doce meses. Los beneficios líquidos de la gestión social, se distribuirán así: A) El seis por ciento (6 o|o) como bonificación a las acciones preferidas (artículo quinto inciso B), el dos por ciento (2 o|o) como mínimo para fondos de reserva, hasta formar el veinte y cinco por ciento (25 o|o) del capital integrado; el veinte por ciento (20 o|o) para distribuir al Director General, según lo fije la asamblea, la que fijará además, la remuneración del Síndico; D) La suma que el Director General aconseje y la asamblea apruebe, a fondos de previsión, depreciación amortización u otros; E) El saldo si lo hubiere, el Director General propondrá y la asamblea resolverá respecto a sus destino. Si se resolviese distribuir dividendos, estos serán pagados indistintamente a las acciones preferidas y a las ordinarias.

Art. 23. El Director General con el dictamen favorable del Síndico, podrá repartir un dividendo provisorio a cuenta después de estimados los resultados del primer semestre, en cada ejercicio.

Art. 24. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años inmediatos al ejercicio, que se hubieren consumado, caducarán a favor de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero y se destinarán a aumentar el fondo a distribuirse a los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La Sociedad se liquidará; por las causas determinadas por la ley del dos

de Junio de mil ochocientos noventa y tres y el artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio, si el término de su duración no fuese prorrogado en la forma prevista en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve; B) En todos los casos de disolución anticipada, cuando esta fuese resuelta de acuerdo con la ley citada en último término. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará a los liquidadores, determinado sus honorarios y la forma de liquidación, pudiendo ser designado liquidador el Director General.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Director General será el señor Juan Ignacio Sainz y su suplente el señor Juan Raúl Damonte Taborda, quienes se ajustarán en todo a los presentes estatutos y a las resoluciones pertinentes de las asambleas.

Art. 27. La primera sindicatura, será desempeñada por el señor Miguel Norberto Del Pozo, siendo su suplente la señora Georgina Nicolasa Botana de Damonte Taborda.

Art. 28. Quedan comisionados los señores Luis E. Lecueder, Juan Ignacio Sainz y Miguel Norberto del Pozo, para que conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las diligencias necesarias para la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y además para aceptar las aclaraciones, modificaciones o supresiones que fueren exigidas por el Poder Ejecutivo para su aprobación. — Luis E. Lecuedes. — Miguel Norberto del Pozo. — Juan Ignacio Sainz. — Juan Raúl Damonte Taborda. — Georgina Nicolasa Botana de Damonte Taborda.

Acta de Protocolización. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el suscripto escribano y testigos comparecen los señores Juan Ignacio Sainz, casado, argentino, domiciliado en la avenida Ocho de Octubre número dos mil novecientos cuarenta y uno, Luis E. Lecueder, soltero, uruguayo, domiciliado en Boulevard España número dos mil trescientos diecinueve, Miguel Norberto del Pozo, casado, argentino, domiciliado en calle Costa Rica número mil quinientos cincuenta y cinco, mayores de edad, hábiles, y dicen: que solicitan incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el acta de constitución de la Sociedad "Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya", que antecede, extendida en siete hojas de sellado de un peso cada una números doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis y doscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y uno, serie "A" y fecho expida testimonio a los fines expuestos en el artículo veintiocho de los estatutos en ella contenido. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos señores Juan Lanzi y Antonio Bonfiglio, vecinos, hábiles. En cumplimiento a lo solicitado, se efectuó la presente protocolización con el número dos, siguiendo a la protocolización número uno que es "Protocolización de Contrato de Carlos Ferrari" efectuada el día tres de Enero del año en curso y luce del folio uno al dos. — Juan L. Sainz. — Luis E. Lecueder. — Miguel N. del Pozo. — Juan Lenzi. — Antonio Bonfiglio. — R. de los Santos Díaz, Escribano.

Paso ante mí. En fe de ello y para la Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya, expido esta primera copia que sello, firmo y signo en la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. de los Santos Díaz, Escribano.

Copia. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda. S|D. señor Ministro: Los que subscriben Luis E. Lecu der, Juan Ignacio aSinz y Miguel Norberto del Pozo, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475, escritorios números 10 y 11, en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de los estatutos respectivos, solicitamos del señor Ministro se acuerde la personería jurídica de la Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya, cuya copia debidamente protocolizada acompañamos. A la espera de una resolución favorable, saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración. — Luis E. Lecueder. — Miguel Norberto del Pozo. — Juan Ignacio Sainz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya", merece a esta Inspección General, las siguientes consideraciones:

Artículo 18. Se dice que "los pedidos de asambleas extraordinarias serán resueltos por el Directorio General". Debería concretarse la obligatoriedad de este en el sentido de convocar para su realización, dentro de un plazo determinado, de las asambleas solicitadas expresamente por los accionistas

Artículo 21. Convendría establecer que los telegramas a que se hace referencia serán de calidad tal que permitan garantizar la identidad del remitente.

Artículo 23. Debe modificarse el texto de este artículo, por cuanto solo podrán repartirse dividendos sobre utilidades líquidas comprobadas (artículo 418 del Código de Comercio). Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbatto. Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. S|D. Señor Ministro: Evacuando la vista conferida en la fecha los tres artículos observados del proyecto de estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya" quedan así modificados de acuerdo en un todo a las consideraciones merecidas a la Inspección General

Capítulo V. — Asambleas. Artículo 18. Las asambleas generales podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el lugar designado en la convocatoria. Las generales ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social que se cerrará el treinta de Junio de cada año y tendrán por objeto considerar y aprobar entre otros puntos la memoria anual y el balance general (Analisis de la situación y balance de resultados), el proyecto de distribución de utilidades elección de Director General o de Síndico, en caso de reemplazo. Las asambleas extraordinarias se realizarán, cuando así lo resuelva el Director General o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, en acciones preferidas u ordinarias. Los pedidos de asambleas extraordinarias solicitadas por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, en acciones preferidas u ordinarias, serán resueltos favorablemente por el Director General, dentro de los treinta días del depósito respectivo de acciones para tal efecto. La convocatoria para asambleas ordinarias o extraordinarias se hará mediante tres publicaciones consecutivas y dentro de los ocho días anteriores a la fecha de la asamblea, por medio de avisos autorizados por el Director General, insertados en el "Diario Oficial" y en otro diario del lugar donde deban celebrarse. En todos los casos deberán expresarse los motivos y asuntos que se someterán a la resolución de la asamblea.

Artículo 21. Para asistir a las asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones integradas o los certificados bancarios o de sociedades financieras que justifiquen su tenencia, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la tesorería de la Sociedad y se le entreagrá el boleto de entrada en el que se hará constar el número de votos a que se tenga derecho. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por otra persona mediante el boleto de entrada endosable, que en ningún caso podrá ser conferido al Director General, Síndico, Administrador, ni empleado de la Sociedad. Los accionistas que tengan sus títulos en el extranjero podrán concurrir o hacerse representar confiriendo mandato a otra persona, mediante carta o telegrama colacionado dirigido por el depositario, autorizado por el Director General, justificando el depósito de las acciones.

Artículo 23. El Director General con el dictamen favorable del Síndico podrá repartir un dividendo provisorio a cuenta, después de estimados los resultados del primer semestre si hubieran utilidades líquidas comprobadas. Saluda al señor Ministro con atenta consideración. — Juan I. Sainz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos dieciocho, 21 y 23, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay C.o y número 483|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." y con las modificaciones adoptadas en el precedente escritorio, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la inclusión de la palabra "Uruguaya" en la denominación de la Sociedad, reitera el Fiscal la observación formulada, entre otros dictámenes, en el número 890|44, de 11 de Octubre de 1944, estatutos de la "Swan Culberton y Fritz (Uruguay) S. A." — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — (Fdo.): Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Evacuando la vista conferida con fecha 4 del corriente, con la opinión fiscal, teniendo en cuenta la falta de disposiciones legales que impidan la incorporación de la palabra "Uruguaya" a la sigla de esta Sociedad Anónima, mantenemos los estatutos sin modificaciones en su nombre de "Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya. Respecto a la emisión de "debentures" sometiéndonos a las disposiciones legales y administrativas en vigor o las que se dictaren, aceptamos en su integridad lo que el Poder Ejecutivo resuelva. Saluda atentamente al señor Ministro. — (Fdo.): Juan I. Sainz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Tengase presente y a despacho. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Vista: la solicitud de la Sociedad Anónima, en formación "Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya S. A." (Sacicu) a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la compra venta y explotación de bienes inmuebles, construcción de edificios y pavimentación; explotación de hoteles y anexos, industrias y fábricas. 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 18, 21 y 23 tal como se detalla a folios 4 vuelto y 5. Considerando: Respecto a las salvedades hechas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, cabe manifestar: A) La emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley número 5343, es decir, que en caso de emisión de obligaciones garantidas, estas podrán serlo exclusivamente con bienes de la Sociedad. B) No existe disposición legal que impida el uso de la palabra "Uruguaya", u otra expresión geográfica, en la denominación de las sociedades y, por otra parte, ello no puede dar lugar a confusión con los organismos oficiales siempre que, como en el presente caso, la denominación contenga otras expresiones que la diferencien nítidamente. 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya S. A." (Sacicu) con las modificaciones de los artículos 18. 21 y 23 aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley 2230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947, y especialmente a su artículo 2.o. incisos B). E) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. —

(Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Juan Ignacio Sainz, con domicilio en la calle Misiones 1475, escritorio 10, al señor Juez digo: 1.o) Que según el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo concedió personería jurídica a la "Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya", aprobándose sus estatutos por decreto del 25 de Octubre próximo pasado. 2.o) Por el artículo 28 de los referidos estatutos que también acompaño, estoy expresamente autorizado para realizar los trámites necesarios a fin de dejar a la Sociedad habilitada para funcionar legalmente. 3.o) De acuerdo con las disposiciones del artículo 407 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, del estatuto social, y demás actos de autorización de los que acompaño el original dejando solicitado me sean devueltos oportunamente con la nota respectiva y luego de realizarse las publicaciones pertinentes en la forma determinada por el decreto del 24 de Julio de 1922. Dejo también pedido se autorice la rúbrica de los libros que oportunamente presentará. Proveo V. S. de conformidad por ser justicia. Otrosí digo: Que con el objeto de acelerar los trámites para que esta Sociedad pueda quedar habilitada para funcionar legalmente a la brevedad posible, solicito que la vista conferida al señor Fiscal, lo sea sin más trámite, así como se ordene la inscripción, expedición de edictos y comunicaciones antes de las tasaciones y pago de costas, haciéndome responsable personal por estas. — Será justicia. — Juan I. Sainz.

N.o 12710. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. Número 6082. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Francisco Pagano.

Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Número 12947. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, hágase las publicaciones de ley, practíquese el desglose que corresponda, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a doce de Noviemtre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Juan Carlos Altieri.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 54 del folio 436 al folio 449 vuelto del libro número 27 de Estatutos, Poderes etc." se hizo la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

Es copia fiel de sus originales. — Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a 18 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola.

$456.00.—14228.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Financiera Shaw y Cía."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Shaw y Cía." Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de la siguiente reforma de estatutos:

Certifico que el siguiente es el texto completo del acta número uno que obra a foja tres del libro de asambleas de la Sociedad "Shaw y Compañía" Sociedad Anónima de esta plaza.

"Acta N.o 1. — Sesión del día dieciséis de Junio de 1948. — Comparecencia. En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las quince y treinta horas, se reune la asamblea general extraordinaria de "Shaw y Cía." Sociedad Anónima en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 5.o Apto. 9, con la presencia, según resulta del Registro de Asistentes, de cuatro accionistas, y el señor Inspector de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas don Mario Tassino. Preside el Dr. Alejandro Shaw. — Convocación. — La asamblea fué convocada por anuncios en el Diario Oficial los días 10 y 11 de Junio y en el Diario Español los días 8 y 9 de Junio corriente. — Capital representado y número de votos. Según resulta del Registro de Asistentes se halla presente capital integrado por valor de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos ($ 16.250.00) sobre un total de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00); existiendo, en consecuencia, el quórum requerido por el artículo 20 de los estatutos sociales, y siendo el número de votos veinticuatro. — Modificación del artículo primero de los estatutos sociales. — El Presidente declara constituída la asamblea y somete a su consideración el punto que figura en su orden del día, esto es, la modificación del nombre de la sociedad (art. 1.o de los estatutos). Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que se ha comprobado la existencia de una sociedad de idéntica denominación por lo que el Directorio ha resuelto proponer a la asamblea general: A) la sustitución del tenor actual del artículo primero de los estatutos sociales por el siguiente:

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Financiera Shaw y Compañía", se constituye una sociedad anónima la que se regirá por los presentes estatutos".

B) Autorizar al señor Presidente del Directorio y al Dr. Ricardo Chao Lautenti, para que conjunta o separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de lo resuelto por la asamblea y gestionar la inscripción y publicación respectivas. Luego de breve deliberación, la asamblea aprueba por unanimidad la proposición del Directorio que se acaba de transcribir. — Lectura y aprobación de la presente acta. — La asamblea pasa a cuarto intermedio a efecto de labrar la presente acta. Reanudada la sesión, previa lectura, ésta es aprobada, y no habiendo otros asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las dieciséis horas veinticinco minutos. — A. Shaw. — S. Bordelongue. — Walter M. Muller. — R Visintini — M. Tassino. — (Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Hacienda. División Bancos y Soc. An.). Certifico además que la sociedad de la referencia tiene su Directorio constituído por acta del veintisiete de Abril de este año que protocolicé en esa misma fecha". En fe de ello y para la expresada sociedad, sello, signo y firmo el presente en Montevideo, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un sello, un signo y una firma que dicen: Julio Duthilleul, Escribano).

Copia. — "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Ricardo Chao Laurenti, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5.o, Apto. 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que, habiendo sido autorizado para gestionar la aprobación de la modificación de los estatutos de "Shaw y Cía. S. A." a que se refiere el certificado que acompaño, a V. S. pido: Que, previos los informes pertinentes, se apruebe la modificación a que me refiero, devolviéndoseme el recaudo acompañado y entregándoseme un testimonio de lo actuado a los efectos de las respectivas inscripción y publicaciones. Ruego al señor Ministro se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1948. — R. Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Julio de 1948. Agréguese copia de los estatutos de la sociedad anónima Shaw y Cía. y el expediente por el cual se autorizó su funcionamiento y pase a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director Gral. de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Julio 13 de 1948. No mereciendo observaciones alguna por parte de esta Inspección Gnral, siga como está dispuesto precedentemente a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Batlle T. Barbato. Jefe Int. División.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido aprobado en la forma establecida en estos estatutos la modificación al artículo 1.o que consiste en la modificación del nombre, puede aprobarse dicho cambio, y declarar que se transfiere a la sociedad anónima "Financiera Shaw y Cía." la autorización para funcionar y personería jurídica que se le concedió bajo la denominación "Shaw y Cía. S. A." Se comunicará lo resuelto a la Inspección G. de Hacienda, y se entregarán al compareciente los testimonios pertinentes, a los efectos debidos. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 29 de 1948. Vista al interesado para que exprese si la sociedad realizará principalmente las operaciones previstas por la ley de 24 de Junio de 1948, art. 1.o primera parte). — LEDO ARROYO TORRES.

Señor Ministro de Hacienda. — Ricardo Chao Laurenti, en el expediente seguido ante este Ministerio sobre reforma de estatutos de la sociedad anónima "Shaw y Cía.", evacuando el traslado conferido por decreto de fecha 29 de Julio, al señor Ministro me presento y expongo: Que la Sociedad Anónima Shaw y Cía., cuya modificación de estatutos se ha solicitado con el fin de modificar la denominación, no tendrá como actividad principal la realización de las operaciones previstas por la ley de 24 de Junio de 1948 (art. 1.o primera parte). Ruego al señor Ministro se sirva tener por evacuada la vista conferida. — R. Chao Lau-renti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Agosto de 1948. Vista: la gestión de la sociedad anónima "Shaw y Cía. S. A." a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos consistente en el cambio de su denominación actual por la de "Financiera Shaw y Cía. S. A.". Resultando: consultados expresamente los interesados manifestaron que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948; Atento a que la citada reforma no contraría nuestra legislación vigente y que para adoptaria se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad peticionante, tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y por la cual adopta la denominación de "Financiera Shaw y Cía. S. A.". Confírmase la resolución de 15 de Abril de 1948 que autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedaeds Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROWO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Ricardo Chao Laurenti, por "Financiera Shaw y Cía.", constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467, piso 5.o, Apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo, han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia, y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal, y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los Edictos en la forma prevenida por la ley. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — (Fdo.:) Ricardo Chao Laurenti. Abogado.

N.o 13.872. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. Vista al Ministerio Público y, si no se hicieren observaciones tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa en Montevideo a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista N.o 4.222. — 23 de Setiembre de 1948. Señor Juez: puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 15.907. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de que se trata y remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa en Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Certifico.

Se inscribió en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en su Registro de Comercio, con el N.o 52 del folio 359 vto, al folio 362 del Libro N.o 28 de "Estatutos Poderes, etc.". Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola. Actuario. — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948 — Nicanor dos Santos. Actuario.

$ 122.00 - 14229

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 105 segundo llamado). — Asunto 93|3461. — Artículos varios requeridos por Talleres para confeccionar uniformes para el personal Siem. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A.: 223 metros de brin color yerba mate, según muestra "Alpargatas" marca Sanforizado, artículos 28BS 676, de 1 metro de ancho, a $ 1.81 el metro; 260 metros de brin color azul, según muestra "Alpargatas", marca Sanforizado, artículo 28BS 672, de 1 metro de ancho a $ 1.81 el metro. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.30-28353-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 26 de Noviembre de 1948, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación.

Serie	Proponente	Valor Nominal	Tipo	Valor Efectivo
A	Joaquín Milans	$ 50.000.00	95.59	$ 47.795.00
A	Miguel Sparano	21.525.00	95.60	" 20.577.90
A	Sparano y Mautone	" 2.150.00	95.61	" 2.055.61
A	Carlos R. Lettieri	" 1.000.00	95.61	" 956.10
A	Joaquín Milans	" 25.000.00	95.65	" 23.912.50
A	Joaquín Milans	" 25.000.00	95.70	" 23.925.00
A	Domingo Pérez Domínguez	" 4.475.00	95.68	" 4.281.68
A|1944	Miguel Sparano	" 9.000.00	95.60	" 8.604.00
A|1944	Carlos R. Lettieri	" 1.000.00	95.61	" 956.10
A|1948	Miguel Sparano	" 46.475.00	95.60	" 44.430.10
A|1948	Sparano y D'Angiolillo	" 5.500.03	95.61	" 5.258.55
A|1948	Carlos R. Lettieri	" 7.500.00	95.62	" 7.170.75
A|1948	Sparano y Mautone	" 600.00	95.61	" 573.66
A|1948	Bartolomé G. Guastavino	" 19.600.00	93.65	" 18.747.40
A|1948	Domingo Pérez Domínguez	" 5.525.00	95.70	" 5.287.42
A|1948	Alfonso Sienra Miró	" 5.000.00	95.70	" 4.785.00
A|1948	Pollio Hnos.	" 52.000.00	95.75	" 49.790.00
A|1948	Juan C. Mondino	" 12.800.00	95.80	" 12.262.40
B	Sparano y D'Angiolillo	" 1.000.00	95.25	" 952.50
B|1945	Sparano y D'Angiolillo	" 1.500.00	95.25	" 1.428.25
C	Sparano y D'Augiolillo	" 15.000.00	96.00	" 14.400.00
C	Sparano y Mautone	" 5.150.00	96.00	" 4.944.00
C|1941	Sparano y D'Angiolillo	" 1.000.00	96.00	" 960.00
C|1947	Carlos R. Lettieri	" 22.000.00	95.97	" 21.113.40
C|1947	José Pedro Martínez	" 500.00	95.99	" 479.95
C|1947	Sparano y D'Angiolillo	" 2.500.00	96.00	" 2.400.00
C|9147	Sparano y Mautone	" 400.00	96.00	" 384.00
		$ 343.200.00		$ 328.431.77

Montevideo, Noviembre 26 de 1948.

La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov30-23356-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 112 (segundo llamado). — Artículos varios para Talleres. — José M. Sarasola, S. C.: 500 kilos de suela para zapatero, según muestra, a $ 2.45 el kilo; 10 cueros vaqueta graneada caoba, según muestra, a $ 8.75 el metro cuadrado; 36 bandas grandes raspadas, según muestra, a $ 4.00 cada una. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.30-23354-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 98 (segundo llamado). — Asunto 84|5050. — Artículos varios para cantinas militares. — Pedro Muíño: 600 cinturones, según muestra artículo 201, a $ 0.59 cada uno; 180 cinturones según muestra artículo 401, a $ 0.69 cada uno; 180 cinturones según muestra artículo 403, a $ 0.73 cada uno; 120 cinturones según muestra artículo 409, a $ 0.87 cada uno

López Caparros Hnos: 120 cinturones, según muestra, artículo 18, sin caja, a $ 0.90 cada uno.

Calzados Sassi, S. A.: 120 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 7363, a $ 11.55 el par.

Bagñulo Hnos.: 120 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 794, en una suela, a $ 11.60 el par; 240 pares de zapatos para hombre según muestra, artículo 15, a $ 9.30 el par; 240 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 16, a $ 9.30 el par.

Amelio Nogara e Hijos: 60 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6615 - 6 a $ 11.95 el par; 60 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 7039 - 1, a $ 11.95 el par; 20 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6046 6, a $ 13.65 el par; 60 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6073 - 3, a $ 12.55 el par; 20 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6061-6, a $ 14.20 el par; 60 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6020 - 3 a $ 12.45 el par. — Montevideo Noviembre 25 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.30-23355-v.dic.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 53|37

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la adquisición de 10 000 rollos de papel higiénico, de acuerdo con la memoria encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 6 de Diciembre de 1948, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.30-23352-v.dic.4.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 28|9

Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública, para la confección e impresión de veinte mil libretas de ahorro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 15 de Diciembre del corriente año, a la hora 15. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.30-23347-v.dic.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 27|948

Formularios y sobres impresos en colores

Se pone en conocimiento del comercio en general, que el primer llamado de la licitación de referencia, efectuado el día 6 de Octubre próximo pasado fué declarado desierto por no haberse presentado el mínimo de proponentes exigidos por la ley y que, dado el escaso lapso que se dispone para resolver este asunto, se anula dicha licitación. (Exp. N.o 1891|47 "A"). — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.30-23344-v.dic.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamados a Concurso de Méritos y de Oposición para proveer clases en Liceos del Interior.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a Concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor, para proveer cuatro grupos de Historia (uno de 1.o; dos de 2.o y uno de 3.o), en el Liceo de Dolores. Asimismo se llama a Concursos de Oposición para la provisión de un grupo de Historia Natural 1.o; un grupo de Biología e Higiene y tres grupos de inglés (dos de 1.o y uno de 2.o), en el Liceo de Dolores y tres grupos de francés (uno de 2.o y dos de 4.o) en el Liceo de Tacuarembó.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de E. Secundaria, calle Maldonado 981, o en la Dirección de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 27 de Diciembre próximo.

Las bases, reglamentos y programas podrán solicitarse en la Oficina respectiva, Maldonado N.o 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Nov.30-23346-v.dic.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1947, designó para ser expropiado y que se han iniciado los trámites administrativos de expropiación, de un campo de propiedad del señor MIGUEL URIA, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronado con el N.o 116, y el que, según plano levantado por el Agr. Carlos H. Guasque, en Mayo de 1948, tiene una superficie de 1535 hectáreas 8931 mts. y se deslinda así: Al Suroeste, de frente a la carretera Nacional a Frayle Muerto (Ruta número 44) línea ligeramente quebrada en dos trozos que miden 1178 mts. 55; y 1235 mts. 55 por medio con Exequiel Silveira; Nordoeste, recta de 6066 mts. 35 lindando con la Estancia El Sauce, de Manuel F. León Lucas; Nordeste y Este el arroyo del Sauce por medio con Plácido Martins S. A., y Sudeste, recta de 4,609 mts. 25, lindando con Juan J. Gari.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación del trámite de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres N.o 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.30-23349-v.dic.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 5 de Marzo de 1948, a requerimiento del Banco Hipotecario del Uruguay el campo de propiedad de don ENRIQUE ARAGUNDE, para ser expropiado, con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido inmueble que es el siguiente: Campo situado en las 10.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Florida, empadronado con los números 2841 y 3211, el que, según plano levantado por el Agr. E. Jauri en Julio de 1948, se compone de una superficie total de 733 Hás. 2084 mts.2. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 y de la ley N.o 11.029 del 12 de Enero de 1948, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el plano, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres número 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.30-23351-v.dic.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.745

Tierra para porcelana

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para proveerse de 60.000 kilogramos de tierra para porcelana, similar al caolín, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.30-23348-v.dic.4.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.556

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de un equipo teleimpresor.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 17 y 30

...ones, en el local mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.30-23350-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55476. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, el señor José Torko, ha solicitado registro de la marca



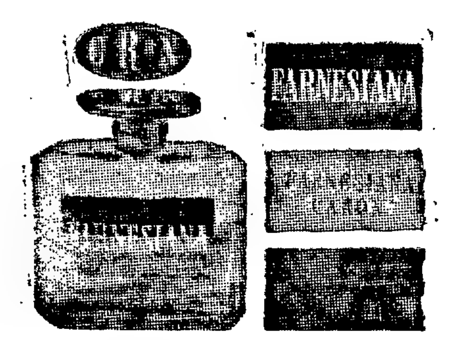
para distinguir artículos de la clase 1 (confituras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.30-14640-v.dic.11.

ACTA N.o 55471. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Wattinne Bossut y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "MUNDIAL", para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 No.30-14841-v.dic.11.

ACTA N.o 55473. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, nee Felicie, Eugenie, Amelie, Wampouille, Parfumerie Caron, de París, (Francia), ha solicitado el regitsro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Nov.30-14642-v.dic.11.

ACTA N.o 55412. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FILOVIA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.30-14517-v.dic.11.

ACTA N.o 55472. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, nee Felicie, Eugenie, Amelie, Wampouille, Parfumerie Caron, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FARNESIANA CARON", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.30-14643-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 128|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del Edificio del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.30-23845-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 508

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos materialesde de electricidad, (instalaciones de teléfonos y timbres), de acuerdo con los pliegos de condiciones qeu podrán retirar los interesados, todos lo sdías hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Recepción y apertura de propuestas, el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones pesos 0.70.

(Cuenta corriente) Nov.30-23357-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 509

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 chapas de bronce, impresas, para matrículas de extintores de incendio, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Recepción y apertura de propuestas, el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50.

(Cuenta corriente) Nov.30-23358-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 510

Llámase a licitación pública para la adquisición de niveles, miras, plegables, etcétera, etcétera, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas, el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50.

(Cuenta corriente) Nov.30-23359-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y mejoramientos a realizarse en el local destinado a gabinetes higiénicos situado en la plaza Independencia, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas. Valor de los recaudos, $ 3.00.

(Cuenta corriente) Nov.30-23360-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Embalastado de aceras

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de embalastado de las veredas de los canteros centrales del bulevar Artigas, desde 21 de Setiembre hasta la rambla Presidente Wilson, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021 previo pago de la suma de $ 3.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 10 horas del día 10 de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.30-23361-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción de enjardinados

Llámase a licitación pública por primera vez para realizar los trabajos de enjardinado en las veredas centrales del bulevar Artigas desde la calle 21 de Setiembre hasta la rambla Presidente Wilson en una extensión aproximada de 3.400 ms2 de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en sus oficinas calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 3.00 en la Dirección de Tesorería General.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 11 horas del día 10 de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.30-23362-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1938. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 30 de 1948

4.a Sección

OSCAR ALBERTO RIERA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 825, piso 4, Apto. 11, y MYRTHA ZORRILLA IRIGOYEN 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 825.

JUAN CARLOS LASARTE, 46 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, y MARGARITA ESPERANZA O'NIEL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 948.

ARPAD FULOP, 34 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Soriano 1040, y TERESA NOE, 25 años, soltera, rumana, domiciliada Soriano 1040.

14.a Sección

LEONIDAS PEDRO BOLZICCO, 47 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 19 de Abril 1176, y OTILIA DELIS, 30 años, soltera, argentina, domiciliada 19 de Abril 1176.

EDUARDO LUIS MORERA FALCON, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Gualcurú 2881, y EDINA AIDE RODRIGUEZ GRIEGO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gualcurú 2881.

TOMAS ISAIAS GARCIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3791, y ROSA GOMEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3791.

JORGE FRANCISCO BERNADA XIMENEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2666, y MARIA RENEE MAESO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2715.

15.a Sección

FABIO ANTONIO ARRIETA FONTANA, 30 años, marino, oriental, domiciliado Municipio 1612, y ELISABETH AIDA ANGELICA LUCCHETTI, 17 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 1630.

19.a Sección

RAUL MICHELINI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Boulevard Artigas 2224, y ELCIRA ECHEVERRIA, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Boulevard Artigas 2224.

SAMUEL FUHRMANN, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Inca 2390, y EVA ETERNBERG, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chain 1976.

20.a Sección

EMERIO CAL, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salvo 67, y OLALLA OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 67.

ORESTES RAMON ALPINO, 21 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. de la Vega 4108, y ADELA OLGA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4115.

ROBERTO WALTER CERISOLA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado S. Lucía 4132, y MARIA AMALIA SANTERO,

20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4117.
CARLOS RESTUCCIA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iglesia 4208, y ETELVINA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 188.
PABLO SALVATICO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Gowland 107, y LIDIA GLADYS HEYTENS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4374

21.a Sección

ROBERTO PAVANETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1146, y ALBA ROSA SASTRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1146.
$2.00 P|p.-7666-v.dic.1.o.

15.a Sección

LUDOVICO LORENZEN, 61 años, soltero, comercio, danés, domiciliado Dr. Pablo De María, y ERNESTA MARGARITA HOYER, 49 años, soltera, alemana, domiciliada Dr. Pablo De María.
v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANGEL PASCUAL MASSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.30-14609-v.dic.11.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "OSCAR CESAR CERRUTI y MARIA EMILIA AICARDI DE CERRUTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oscar César Cerruti y María Emilia Aicardi de Cerruti, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.30-14613-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.30-14637-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOGINO o LAGINO o LORGENA DE CAPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.30-14629-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BREA DE BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.30-14622-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARDUINO DE BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.30-14625-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA SOFIA NUÑEZ, en la que aparece el nombre de la madre de ésta como "Margarita" debiendo decir Trinidad, por ser el verdadero nombre de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.30-14616-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "MAYOR SILVERA (JAIME). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Jaime Mayor Silvera, domiciliado en Tacuarembó 1686, dice: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la respectiva información, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Juan José de Souza y Humberto Colistro, domiciliados en Constituyente 1951, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Si me conocen, desde cuándo y si soy persona honrada y de costumbres morales; III) Den razón. Solicito que, en oportunidad, se apruebe la información y se me expida testimonio. — J. Mayor". A los efectos de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.00 Nov30-14626-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.30-14599-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RUIZ DE VEITES o VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Nov.30-14600-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TAPIE o TAPIE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Nov.30-14601-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA NOVARRO o NOVARO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Calcagno
$4.00 Nov.30-14602-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.30-14603-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RENE LETTIERI, estableciéndose que donde dice "del sexo femenino, que es hija legítima" debe decir "del sexo masculino, que es hijo legítimo". — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.30-14608-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-14620-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO VICTORIANO o VICTORIANO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-14659-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Novo (Enrique) con MANUELA RAJO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Manuela Rajo de Novo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.30-14656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "SCARONE (FRANCISCO PABLO ALBERTO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el nombre de su padre figura como "Pablo Escaron" debe decir Pablo Scarone y el de su madre como "Ana Longalli" debe decir Ana Longagna. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.30-14630-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUERRA (WASHINGTON). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de Walter Angel Guerra, pues donde en la misma dice "...y en la calle Pedernal 2117 falleció Norberto Antonio Pérez, del sexo masculino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo de once meses de edad, de estado...", debe decir "...y en la calle Araycuá 1897 falleció Walter Angel Guerra, del sexo masculino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de cinco meses de edad...". — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Nov.30-14604-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MACCHITELLI DE PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.30-14618-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "Juana Sasco de Beramendi con FRANCISCO BERAMENDI. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana Sasco de Beramendi y Francisco Beramendi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (séptimo piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.30-14464-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ETCHEGOYEN y DOMINGA ITHOURBIDE DE ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-14627-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "MARGARITA SCAGLIA o SCALIA DE MARQUICIO, sucesión, pieza rectificación de partidas". (L.o 37, F.o 74), se hace saber al público en general, que antes este Juzgado se han presentado: Policarpa Antonia Marquicio, Antonio Marquicio, Manuel P. Marquicio, Juan Regino Marquicio, Máximo Marquicio, Isabelino M. Marquicio, Alfredo Roque Himbera, Juana María H. de Himbera, Severiano Claro Marquicio, Cipriano E. Marquicio, Benjamín Marquicio, Pablo L. Marquicio, Luis C. Capurro, Guillerma A. Marquicio, Prudencio Veintemilla, Carmelo H. Marquicio, intentando la rectificación de las siguientes partidas:

A) Matrimonio de Antonio Marquicio y Margarita Scaglia. Acta número 7 año 1893, tercera sección de Canelones; donde el esposo aparece como de nacionalidad italiano, debe decir de nacionalidad oriental, y donde el apellido de la esposa aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

B) Nacimiento de Policarpa Antonia Marquicio. Acta número 9, año 1894, tercera sección de Canelones; donde el apellido de la madre aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

C) Nacimiento de Manuel Pedro Marquicio Acta número 88, año 1895, tercera sección de Canelones; donde la madre aparece con el apellido "Sqalia", debe decir "Scaglia";

D) Nacimiento de Carmelo Aguedo Marquicio. Acta número 17, año 1903, tercera sección de Canelones; donde el apellido de la madre aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

E) Nacimiento de Pablo León Marquicia. Acta número 83, año 1897, tercera sección de Canelones: donde el apellido paterno aparece como "Marquizio", debe decir "Marquicio", y donde el apellido materno aparece como "Scali", debe decir "Scaglia";

F) Nacimiento de Máximo Marquicio. Acta número 64, año 1901, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquisio", debe decir "Marquicio", y donde la madre figura con el apellido "Scalia", debe decir "Scaglia";

G) Nacimiento de Cipriano Eufemio Marquicio. Acta número 114, año 1899, tercera sección de Canelones; donde el apellido del padre figura como "Marquisio", debe decir "Marquicio", y donde el apellido materno aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

H) Nacimiento de Guillerma Angela Marquicio. Acta número 23, año 1905, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchissio", debe decir "Marquicio";

I) Nacimiento de Juan Regino Marquicio. Acta número 109, año 1906, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno figura como "Marchisio", debe decir "Marquicio";

J) Nacimiento de Severiano Claro Marquicio. Acta número 130, año 1908, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchisio", debe decir "Marquicio";

K) Nacimiento de Benjamín Marquicio. Acta número 47, año 1911, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchisio", debe decir "Marquicio"; y

L) Nacimiento de Juana María Marquicio. Acta número 35 año 1916, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquizio", debe decir "Marquicio", por ser el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$57.00 Nov.30-14631-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 22 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados: "GENARO MARSELLA y RAFAELA RUSSILIA DE MARCELLA o RAQUELA RISOLIR DE MARSELLA, sucesiones, pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado: Miguel, Angela, María, Luis Gregorio, Camilo, Pedro y Calixto Marsella, intentando la rectificación de las siguientes partidas:

A) Partida de nacimiento de Miguel Marsella. Acta número 236, año 1883, primera sección de Canelones; donde el apellido de la madre del inscripto aparece como "Risolia", debe decir "Rusilia";

B) Nacimiento de Luis Gregorio Marsella. Acta número 91, año 1889, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rosalía", debe decir "Rusilia";

C) Acta de nacimiento de Camilo Sinforoso Marsella. Acta número 179, año 1891, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rosalía", debe decir: "Rusilia";

D) Acta de nacimiento de María Marsella, Acta número 68, año 1887, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rusolia", debe decir "Rusilia";

E) Acta de nacimiento de Calixto Fortunato Marsella. Acta número 207, año 1898, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Russolia", debe decir "Rusilia";

F) Acta de nacimiento de Angela Marsella. Acta número 143, año 1885, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Gisulia", debe decir "Rusilia"; y

G) Acta de nacimiento de Pedro Marsella. Acta número 22, año 1896, primera sección de Canelones; donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "Raquela", debe decir "Rafaela", que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 Nov.30-14632-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUNA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.30-14635-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CESPEDES NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.30-14617-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "José Villamil y Jonte contra los herederos de AMELIA MACHADO RUIZ, ejecución de hipoteca". (L.o 24, F.o 72), se emplaza a los herederos de doña Amelia Machado Ruiz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1847, manzana número 48 de esta ciudad: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tratativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Melo, Setiembre 3 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Nov.30-14636-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.30-14611-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.30-14612-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "MARIA DELFA FUMERO, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eduarda Fumero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural María Delfa Fumero, en el sentido de que donde dice: 'hija de María Romero", debe decir: "hija de María Eduarda Fumero" y que donde dice: "María Delfa Romero" debe decir: "María Delfa Fumero" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 15 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$15.00 Nov.30-14605-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Hilda del Carmen Otegui de Peña con VALENTIN A. PEÑA ASTIZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 24, F.o 275), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha quince de Noviembre corriente a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Valentín A. Peña Astiz e Hilda del Carmen Otegui de Peña, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derechos en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y se cita y emplaza al demandado don Valentín A. Peña Astiz, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$28.00 Nov.30-14638-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO CELESTINO PALACIOS y AGUSTINA SORIA solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales menores de edad, llamados Jorge Eduardo y Juan Pedro (inscriptos por la madre), en las que el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Banegas" en lugar de "Soria", que es el que corresponde, y en la de su hija María Teresa (inscripta por el padre) aparece como hija de "Pedro Palacios" cuando en realidad debe ser "Pedro Celestino Palacios". — Paysandú, Agosto 6 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$15.00 Nov.30-14655-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA o JUANA EVARISTA o JUANA EVARISTA CONCEPCION DANTE DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.30-14647-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$4.00 Nov.30-14650-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.30-14652-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANSELMO MUJICA o JUAN MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.30-14653-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PROSPERO o GUILLERLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 20 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.30-14648-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RIVERO y de doña CATALINA ANDERSON DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$6.00 Nov.30-14651-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMA ANASTASIA o ANSELMA NUÑEZ, SIMON NUÑEZ, SERAPIA NUÑEZ DE OLIVERA y MARIA DE LAS NIEVES ERMELINDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Nov.30-14654-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICANORA PAREDES DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 25 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-14649-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAVONE o NABONI o NABONE o NABAÑA DE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 22 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Nov.30-14645-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORROTRA DE PEIXOTO o DE DO VALLE PEIXOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Nov.30-14646-v.dic.11.

LIRIO MORAES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "VICTORIO YEMINI, sucesión". (L.o 6, N.o 379, F.o 132), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas y siguientes, en Bella Unión, en las puertas del Juzgado de Paz de la séptima sección de este Departamento, el martillero don Lirio Moraes, asistido del señor Juez de Paz de la mencionada sección, venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes inmuebles:

1.o) Fracción de chacra en Bella Unión señalada con el número 4 de la manzana número 1, padrón número 653, que según plano levantado por el agrimensor Juan Heraclio Jaureche, tiene un área de 6 hectáreas 7581 metros y 8056 centímetros y los límites actuales son: Norte, calle Oficial N.o 2; Sur, la propiedad empadronada con el número 654; Oeste, calle Oficial N.o 3, y Este, calle Oficial N.o 4. Este bien fué tasado en $ 1.000.00. 2.o) Propiedad urbana empadronada con el número 264, situada, como la anterior, en Bella Unión, con una superficie de 2472 metros y los siguientes límites: Norte, calle Montevideo; Sur, por medio con los padrones 587 y 265, sobre la avenida Artigas; Oeste, con la propiedad empadronada con el número 263, y Este, con la calle Piedras. Este inmueble fué tasado en $ 5.000.00. 3.o) Propiedad urbana, ubicada en Bella Unión, empadronada con el número 206, con una superficie de 1218 metros y los siguientes límites: Norte, calle Maldonado; Oeste, calle Tacuarembó; Este, con Severino Fernández, y Sur, con Doroteo Guzmán. Este raíz se tasó en $ 300.00. 4.o) Fracción de chacra situada en Bella Unión, empadronada con el número 86, con una superficie total de 11 hectáreas 4537 metros y los siguientes límites: Oeste, Río Uruguay; Norte y Este, padrones 2464, 2465 y 2466, y Sur, Carlos Colombo. Este bien pertenece por partes iguales a la sucesión y a don Juan Bautista Conti tasándose la mitad perteneciente a aquélla en $ 750.00.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) La titulación de los bienes se halla en poder de la Junta Auxiliar de Bella Unión, donde podrán estudiarla los interesados. — Artigas, Noviembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$51.00 Nov.30-14692-v.dic.17.

EDGAR HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de FRANCISCO ALMADA, venta de muebles e inmuebles", se hace saber al público, que en los días, horas y lugares que se expresarán, el martillero Edgar Hernández, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate almoneda sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen:

Día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas): A) Base: $ 2.000. Una fracción de chacra, ubicada en Constitución once sección judicial de este Departamento, padrón 400, compuesta de 35 hectáreas 41 a. 82 ca. y 88 d2. dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur, calle Agricultura; al Este, y Noreste, calle General Artigas y propiedad de Alcides Chapuis y al Oeste, calle Misiones.

B) Base: $ 380. Otra fracción de chacra, ubicada también en Constitución, padrón 388, compuesta de 11 hectáreas 80 a. y 60 ca. dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur, otra chacra perteneciente a esta sucesión; al Este, calle Misiones y al Oeste, Bernardina Gutiérrez; y

C) Base: $ 380. Otra fracción de chacra, también ubicada en Constitución, padrón 447, compuesta de 11 hectáreas 80 a. y 64 ca, la cual se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, la chacra relacionada anteriormente, al Sur, calle Agricultura; al Este, calle Misiones y al Oeste Bernardina Gutiérrez.

Día 19 de Diciembre próximo a la hora 8 y 30, en el local ubicado en la calle Dr. Morquio entre Uruguay y Artigas, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los semovientes, marcas y señales, muebles, útiles y herramientas, que lucen inventariados y tasados de fojas 20 vuelta a fojas 21 y vuelta del expediente: "Sucesión de Francisco Almada".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos inherentes a las respectivas escrituras serán a cargo de los adquirentes. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria; y 4.o) Que la venta de los muebles será al contado. — Salto, Noviembre 24 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 Nov.30-14644-v.dic.17.

E. G. A. M. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los efectos señalados en el capítulo 13, artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en las oficinas de esta Compañía, calle Ramón Márquez 3222, con el propósito de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aumento del capital y reforma de algunas disposiciones de los estatutos sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Notas: A) Los accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43) tres días antes por lo menos de la fecha fijada. B) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera hora después de la señalada. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.
$8.40 Nov.30-14623-v.dic.2.

NUEVA VALDESIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Nueva Valdesia S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Hocquart 1924, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad (artículo 21 y 6.o). 2.o) Designar a dos accionistas a fin de que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea (artículo 27).

Se previene: A) Que conforme a los artículos 25 y 26 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, antes de las 6 de la tarde del cuarto día anterior al señalado, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria a los efectos de esta asamblea con la numeración de las acciones. B) Que conforme al artículo 21, la asamblea sólo se considerará regularmente constituída con un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado.
$9.60 Nov.30-14657-v.dic.6.

"EL MAGO" S. A.

A LOS ACCIONISTAS

Se avisa a los accionistas de "El Mago" S. A. que se ha resuelto emitir una nueva serie de acciones preferidas por valor de $ 100.000.00 y una nueva serie de acciones ordinarias por valor de $ 100.000.00 pudiendo hacer uso de la opción a que se refiere el artículo 7.o de los estatutos.

El día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en avenida 18 de Julio 983, a la hora 19, se procederá a la apertura de las solicitudes de inscripción que se formulen, debiéndose indicar la serie y número de las acciones que actualmente se posean. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.
$2.00 Nov.30-14615-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la venta del taller de planchado, calle José M.a Montero número 2772, prometido en venta al señor Luis José Pedro Pinardi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — DORILA M. DE ROMERO. — Luis J. Pedro Pinardi.
$10.20 Nov.30-14658-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá parcialmente la Sociedad de hecho "M. Bordino Hermanos y Compañía. Marcos y Juan Bordino y Luis Bordino" en el ramo de pompas fúnebres, retirándose el socio Luis Bordino Carosso y continuando los negocios con los socios Marcos Octavio y Juan Gilberto Bordino Bordo, debiendo presentarse los acreedores en la avenida Carlos M.a Ramírez 1680. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — LUIS BORDINO CAROSSO. — Marcos Octavio Bordino Bordo. — Juan Gilberto Bordino Bordo.
$13.00 Nov.30-14621-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Domínguez y García la confitería denominada Jockey Club ubicada en la calle Rincón número 652 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — JORGE PAJEAN. — ANAIS CLARIGET DE PAJEAN.

$6.80 Nov.30-14619-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma Montesano, Martínez y Silveira la casa de comercio de la firma subscripta que instalada en calles 19 de Abril y Ansina gira en ramos generales en la ciudad de Artigas. A los efectos de la ley 26-IX-904, los acreedores deberán presentarse en la misma casa. — Artigas, Noviembre 22 de 1948. — DOS SANTOS Hnos.

$10.20 Nov.30-14614-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometido vender al señor Oscar Malvares el negocio de almacén de comestibles, que tengo establecido en la avenida Brasil esquina Colón. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — ANTONIO P. FARIAS.

$6.80 Nov.30-14633-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver a partir del 28 de Octubre, la Sociedad que en el ramo de compra venta de ganado, comercialización e industrialización de carnes y abasto en general, se halla establecido en esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ademar Martínez. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — DEONEL SANCHEZ. — Ademar Martínez.

$10.20 Nov.30-14634-v.dic.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Urimpex S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudores—

Acciones y títulos con valores en custodia .	$	100.000.00
Caja y Banco Comercial	"	71.748.08
Varias cuentas deudoras	"	1.100.00
Cuentas de gastos .... muebles	"	5.919.02
Bienes inmuebles y muebles y útiles	"	33.212.19
Pérdidas y ganancias ..	"	3.500.00
	$	215.479.29

Acreedores—

Dividendos Cta. acciones y títulos	$	15.276.19
Alquileres	"	199.60
Caja de Jubilaciones ..	"	3.50
Capital	"	200.000.00
	$	215.479.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Ofical. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 12614

Urimpex S. A.

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudores—

Acciones y títulos con valores en custodia ...	$	100.000.00
Caja y Banco Comercial	"	74.680.45
Varias cuentas deudoras	"	2.300.00
Cuentas de gastos	"	5.608.55
Bienes inmuebles y muebles y útiles	"	32.687.19
	$	215.276.19

Acreedores—

Dividendos Cta. acciones y títulos	"	15.276.19
Capital	"	200.000.00
	$	215.276.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Ofical. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 12615.

Compañía de Pinturas S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Inmuebles	$	172.006.93
Instalaciones y maquinarias	"	65.292.93
Utiles industriales	"	6.666.83
Muebles y útiles	"	18.117.59
Rodados	"	10.637.18
Existencias	"	504.806 77
Caja y Bancos	"	10.305.10
Varios deudores y varias cuentas deudoras	"	251.292.57
Total activo ...	$	1.039.125 90

Pasivo—

Capital realizado	$	500.000.00
Varios acreedores	"	539.125.90
Total pasivo ...	$	1.039.125.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 12762.

Compañía de Pinturas S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Inmuebles	$	176.243.93
Instalaciones y maquinarias	"	83.425.95
Utiles industriales	"	7.765.23
Muebles y útiles	"	18.586 19
Rodados	"	12.006.68
Existencias	"	544.839.49
Caja y Bancos	"	22.249.06
Varios deudores y varias cuentas deudoras	"	266.137.46
Total activo ...	$	1.131.253.99

Pasivo—

Capital realizado	$	500.000.00
Varios acreedores	"	631.253.99
Total pasivo ...	$	1.131.253.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Ofical. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 12761.

Compañía de Pinturas S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Inmuebles	$	176.243.93
Instalaciones y maquinarias	"	92.309.30
Utiles industriales	"	7.960.23
Muebles y útiles	"	19.034.19
Rodados	"	12.006.68
Existencias	"	589.348.19
Cajas y Bancos	"	13.734.23
Varios deudores y varias cuentas deudoras	"	285.542.32
Total activo ...	$	1.196.179.07

Pasivo—

Capital realizado	$	500.000 00
Varios acreedores	"	696.179.07
Total pasivo ...	$	1.196.179.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Ofical. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 12763.

Apolant S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Acciones (a emitir) ...	$	476.000.00
Caja	"	22.352.76
Mercaderías compras ..	"	1.372.799.82
Efectos a cobrar	"	58.644.68
Deudores	"	485.392.73
Títulos	"	30.098.90
Marcas registradas y muebles y útiles ...	"	15.262.50
Gastos generales	"	212.993.87
Cuentas varias	"	60.219.82
Cuentas de orden	"	268.000.00
	$	3.001.765.08

Pasivo—

Capital autorizado (a subscribir)	$	476.000.00
Capital realizado	"	524.000.00
Cuentas corrientes ...	"	141.508 53
Cuentas acreedoras ..	"	1.324.953 13
Obligaciones a pagar "	"	267 303.37
Cuentas de orden	"	268.000.00
	$	3.001.765.08

Montevideo, Octubre 14 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 12626.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 22 de Octubre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

14002, Barr. Americana, Chapas galvanizadas, 13.000.
54073, Staudt y Cía. S. A., Flejes de hierro, 8.921.
14010, Brito Foresti, Hierro galvanizado, 8.000.
51015, Cinoca S. A., Hierro, 5.000.
21102, González y Cía., Chapas negras decap., 5.000.
22054 M. Guelfi y Cía., Antimonio, 10.000.
20051, Jaime Gorricho, Chapas de hierro, 8.000.
14028, Helguera y Morixe, Hierro de obra, 5.000.
19043, Saidat, Complemento reps. tractor [illegible]7.
5[illegible] [illegible]ooper y Npehews, Seg. reps. p. [illegible], 50.
60000, Electrowelo S. A., Complemento máqs. y acces., 773.
21005, Lab. Spefar S. R. L., Complemento esp. farmacéut., 86.
21005, Lab. Spefar S. R. L., Complemento esp. farmacéut., 27.
20178. Anderson Levanti, Complemento herramientas, 2.
14044, Parodi Hnos., Caños hierro galv., 123.
20034, Danree y Cía. Ltda., Complemento grasas y aceit., 71.
30001, Adm. Nal. Puertos, Carretillas elvad., 688.
30107, Frigorífico Uruguayo S. A., Complemento aceite espec., 55.
13023, E. Loppacher S. A., Complemento bulones, 236.
16107, C. M. de Medina Co., Compl acces p. autos, 30.
13006. Cassarino Hnos., Gast. arts. p pesca, 18.
60000. Dr. V. Soriano, Flete objetos uso p., 91.
11138, Pizzorno Theodul., Compl. tej algodón, 42.
11078, M. Goldman Suc., Compl. tej. de rayón, 23.
58020, Gral. Electric S. A., Compl. mat. fab. altop., 24.
13044, Turc. y Casalia, Compl. pape de lija, 106.
20047, Gral. Electric S. A., Compl reps. máqs. lav., 5.
16036, Merlin S. A., Compl. baterías autos, 11.
21040, Química Duperial, Compl. ácido crómico, 166.
50028, Gamberoni S. A., Compl. ácido acético, 8.
58076, Caren Ltda., Compl. prod quím. ref., 8.
13022, Agustín Bianchi, Compl. correas caños, 101.
56023, Cía. Urug. Cemento, Compl cadenas, 370.
25043, J. A. Varela Ing., Compl. controles, 42.
40525, Inst. Grandom, Compl. p. pizarrones, 29.
26002, R. De César, Compl. termómetros, 8.
17033, Mayo S. A., Compl. rep. fonógr., 95.
60000, Colgat. Palmolive, Gast. manual laborat., 16.
16016, Ford Motor Co., Compl. catálogos, 9.
16016, Ford Motor Co., Compl. form impresos, 2.
60000, Fco. Goldfinger, Compl. acc máqs. ind., 700.
21069, E. Schauricht, Ampollas estreptom., 11.000.
21122, E. R. Squib Sons, Eter anestésico, 900.
21050, Lab. Ursevil, Vitamina, 1.350
25031, H. Torrendell S. A., Balanza 1.400.
51007, Carmeta S. A., Chapa de hierro, 2.000.
10041, González Danrée, Compl. papel higiénico, 2.
22054, M. Guelfi, y Cía., Compl. radios, 49.
30003, Ancap, Bombas surtidoras, 317
26016, Mayón Ltda., Dientes artif. compl., 7.
58163, Plastichem I. C., Compl. resina sintét., 424.
15521, Diario El Debate, Compl. máq linotipo, 26.
19017, Massey Harris Ltda., Compl motores, 262.
24017, Hersz Gejler, Compl. piedras esmer., 38.
25031, H. Torrendell S. A., Tractores agrícolas, 4.361.
17047, Angel Panza, Compl. máqs. engrasar, 164.
11120, Morón Hnos. y Cía., Compl. tej. algodón, 9.
14023, Emilio Fontana S. C., Compl tela, 66.
40533, The Nat. City B., Compl. puertas tesoro, 1.276.
19017, Massey Harris Ltda., Cosechadoras, 88.181.
19017, Massey Harris Ltda., Cosechadoras, 84.579.
19017, Massey Harris Ltda., Cosechadoras, 88.178.
19017, Massey Harrris Ltda., Reps. p máquinas, 1.350.
19017, Massey Harrris Ltda., Reps. p máqs. agríc., 2.918.
20056, Fco. Hermann, Compl. pañuelos, 31.
17007, Conatel S. A., Compl. spaguetti, 7.
17007, Conatel S. A., Compl. lamparitas, 51.
17007, Conatel S. A., Compl. lamparitas, 80.
17029, L. M. Ericsson S. A., Compl cable armado, 35.
13020, Laventure y Cía., Compl. máqs picar car., 19.
13046, Zubirí y Cía. S. A. C., Compl papel crepé, 21.
11063, Rafael Errico, Compl. cintas 179.
11072, José L. García., Compl. pañuelos, 100.
52057, M. Oberlander, Compl. telas de seda, 35.
58065, Costa y Luchi., Compl. blouse de lana, 122.
52057, M. Oberlander, Seg. telas de seda, 21.
54039, J. Martínez Reina, Compl. rep máqs. ind., 170.
30027, Minist. Salud Púb., Mat. de cirugía, 3.388.
30005, Bco. Hipotecario, Automóviles 5.803.
54115, Lanasur, Agujas de acero, 40
14056, Aserr. J. Segade, Compl. guinche, 806.
60000, A. Gallinal Heber, Tornos p arrancadores, 451.
20064, Linn y Cía. S. A., Máqs. p arrancar papas, 2.297.
20064, Linn y Cía. S. A., Cadena p transmisión, 282.
54014, S. A. Fca. Urug. Alparg., Fibra de rayón, 42.315.
54014, S. A. Fca. Urug. Alparg., Fibra sisal, 60.450.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

40546, Leg. Checoeslovaq., Tejidos de lana, 135.
40540, Emb. Est. Unidos, Cigarrillos 250.
40546, Leg. de España, Refrigerador 200.
40546, T. Chr. Ris., Automóvil, 3.50
60002, Ricardo Sassón, Automóvil 4.008.
60002, Simón Orenstein, Automóvil 2.370.
60002, A. Issaharoff, Automóvil 2.550.
60002, Maitena Uriarte, Automóvil, 2.852.
20032, Crocker y Cía., Máqs. contabilidad, 1.500.
16029, A. Manzione S. A., Cubiertas p. autos, 19.
40546, Leg. de Suiza Whisky, 120.
40014, Cía. del Gas, Máq. p. planta 4.880.
40014, Cía. del Gas, Piez. y retortas ref., 3.442.

Solicitudes concedidas el día 23 de Octubre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

22013, Freccero y Cía., Muestr. artes po., 455.
50131, Rolando Queirolo, Máq. lavadora botella, 5.704.
58092, Spiller Hnos., Varilla de bronce, 1.278.
14055, Sala Iriarte Bof., Barras plano hierro, 2.282.
14055, Sala Iriarte Bof., Chapas hierro negro, 18.024.
58121, Imfasa, Hierro para fundición, 8.321.
20472, G. Gaspar, Chapa de hierro, 1.050.
20472, G. Gaspar, Flejes de acero, 856.
51025, Gibernau Hnos., Caño de hierro, 7.301.
51051, Roiff Hnos., Hierro en ángulo, 3.080.
51074, Rodr. Siccardi Co., Hierro planchuela, 5.081.